



**ES COPIA SIMPLE**

José María Mateos Salgado  
NOTARIO  
C/.Castelló 37, 1º  
Telf. 91 577 52 66  
28001 MADRID

CONSTITUCIÓN DE “BBVA RMBS 15 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS”, CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS MEDIANTE LA EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA, Y EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN. -----

\*\*\*\*\*

NUMERO MIL NOVECIENTOS DOCE. -----

En Madrid, a once de Mayo de dos mil quince. -----

Ante mi, **José María Mateos Salgado**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, personado en la Oficina de “Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T.”, sita en Madrid, calle Lagasca, número 120, previo requerimiento especial, al efecto, -----

----- **COMPARECEN:** -----

**DON MARIO MASIÁ VICENTE**, mayor de edad, separado judicialmente, economista, con domicilio profesional en Madrid, calle Lagasca nº. 120, y provisto de DNI y NIF nº. 50.796.768-A.--

**Y DON IGNACIO ECHEVARRÍA SORIANO**, mayor de edad, casado, empleado de banca y vecino de Madrid, con domicilio profesional en Paseo de la Castellana, nº 81, y provisto

de DNI y NIF nº 837.871-G.-----

**INTERVIENEN** -----

**Don Mario Masiá Vicente**, en nombre y representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN (en adelante la "**Sociedad Gestora**") con domicilio en Madrid, calle Lagasca 120 y NIF nº A80514466 entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en su redacción vigente (la "**Ley 19/1992**"), en virtud de autorización otorgada por la O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª, con fecha 11 de marzo de 1993. Posteriormente transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las Sociedades gestoras de fondos de titulización, en su redacción vigente (el "**Real Decreto 926/1998**"), en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el



Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2. ---

El objeto social de la Sociedad Gestora, establecido en el artículo segundo de sus Estatutos, se transcribe a continuación:--

"La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración, y representación legal tanto de los fondos de titulización de activos como de los fondos de titulización hipotecaria. Asimismo, y de conformidad con la normativa legal aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo a los fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos."-----

Su legitimación para este acto resulta: -----

A).- Del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de fecha 16 de marzo de 2015, según consta en la certificación del acuerdo

expedida por la Secretaria del Consejo de Administración con el Vº. Bº. del Presidente de fecha 23 de marzo de 2015, copia de la cual se incorpora a esta matriz como **ANEXO 1**. -----

B).- Y de los apoderamientos a su favor otorgados en escrituras ante los Notarios de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos y D. Felipe Rivas Recio con fechas 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente y ante el Notario de Madrid D. Juan Carlos Carnicero Iñiguez con fechas 30 de noviembre de 2009 y 1 de junio de 2010. Exhibe en este acto copias autorizadas y debidamente inscritas en el Registro Mercantil de dichos apoderamientos, considerando yo, el Notario, suficientes las facultades conferidas para los actos formalizados en esta escritura. -----

Identifico al compareciente por su documento exhibido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98.1 de la Ley 24/2001 de 27 de Diciembre, hago constar que a mi juicio y bajo mi responsabilidad, las facultades representativas acreditadas por el señor compareciente para el otorgamiento de la presente escritura de constitución de fondo de titulación de activos y cesión de derechos de crédito, son suficientes por estar facultado dicho representante para los actos de constitución de fondo de titulación de activos y cesión de derechos de crédito contenidos en la misma, sin limitación alguna, y que tiene la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura. -----



**DON IGNACIO ECHEVARRÍA SORIANO**, en nombre y representación de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (“**BBVA**”), con domicilio en Bilbao, Plaza de San Nicolás, 4, con NIF A-48265169. -----

Su legitimación para este acto resulta: -----

A).- Del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., en su reunión celebrada el 25 de marzo de 2015, según consta en la certificación de acuerdos expedida el día 20 de abril de 2015 por el Secretario General y del Consejo de Administración Don Domingo Armengol Calvo, con el Vº. Bº. del Presidente, Don Francisco González Rodríguez. Original de la citada certificación queda unido a esta matriz como **ANEXO 2**. -----

B).- Y del poder otorgado a su favor ante el Notario de Bilbao, Don Ramón Múgica Alcorta con fecha 13 de marzo de 2008 con el número 538 de su protocolo. Exhibe en este acto copia autorizada y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de dicho apoderamiento, considerando yo, el Notario, suficientes las facultades conferidas para los actos formalizados en esta

escritura.-----

Asevera cada uno de los comparecientes la total vigencia y subsistencia de sus poderes.-----

Identifico al compareciente por su documento exhibido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98.1 de la Ley 24/2001 de 27 de Diciembre, hago constar que a mi juicio y bajo mi responsabilidad, las facultades representativas acreditadas por el señor compareciente para el otorgamiento de la presente escritura de constitución de fondo de titulación de activos y cesión de derechos de crédito, son suficientes por estar facultado dicho representante para los actos de constitución de fondo de titulación de activos y cesión de derechos de crédito contenidos en la misma, sin limitación alguna, y que tiene la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura. -----

Les conozco y tienen a mi juicio, según respectivamente actúan, capacidad para este acto y,-----

-----**EXPONEN**-----

I. Que la Sociedad Gestora está facultada para constituir Fondos de Titulización de Activos y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto por el artículo 12.1 del Real Decreto 926/1998 y por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación. -----

**II. Que la Sociedad Gestora quiere proceder a constituir**



**un Fondo de Titulización de Activos** de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción vigente (la “**Ley del Mercado de Valores**”), en lo referente a su supervisión, inspección y sanción, y las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento, bajo la denominación de “**BBVA RMBS 15 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**” (el “**Fondo**”).-----

III. Que BBVA es una entidad de crédito con una extensa cartera de préstamos hipotecarios en su activo y desea emitir certificados de transmisión de hipoteca sobre los mismos para que constituyan los activos agrupados en el Fondo.-----

Que BBVA desea hacer participar a fondos de titulización en ciertos préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria de su cartera mediante la emisión de títulos nominativos denominados certificados de transmisión de hipoteca (en lo sucesivo “**Certificados de Transmisión de Hipoteca**”).-----

DON IGNACIO ECHEVARRÍA SORIANO expone que el Consejo de Administración de BBVA en su reunión válidamente celebrada el 25 de marzo de 2015 acordó proceder a la emisión, en una o varias veces, de Certificados de Transmisión de Hipoteca y/o Participaciones Hipotecarias por un importe máximo conjunto de 4.000 millones de euros, que serán suscritos por uno o varios fondos de titulización promovidos por BBVA. Los préstamos sobre los que se emitan los Certificados de Transmisión de Hipoteca y/o Participaciones Hipotecarias serán préstamos con garantía hipotecaria concedidos por BBVA para la adquisición de viviendas, tal y como se recoge en la certificación de acuerdos sociales de BBVA que se adjunta en el **ANEXO 2** de esta Escritura. El compareciente manifiesta que a la fecha de la presente Escritura, BBVA no ha efectuado con base en el citado acuerdo ninguna emisión de certificados de transmisión de hipoteca ni de participaciones hipotecarias con respecto a préstamos hipotecarios. -----

**IV.** Que la Sociedad Gestora, a efectos de la constitución del Fondo, y actuando como representante legal en nombre y representación del mismo, procede a suscribir los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por BBVA sobre préstamos con garantía hipotecaria, que integrarán el activo del Fondo, y a llevar a cabo una emisión de bonos de titulización (los “**Bonos**” o los “**Bonos de Titulización**”) que integrarán el pasivo del Fondo. -----



V. Que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los préstamos hipotecarios seleccionados de la cartera de BBVA, cuyos derechos son, en su mayor parte, cedidos al Fondo, mediante una auditoría elaborada según la técnica de muestreo aleatorio. La citada auditoría ha sido realizada por la firma Deloitte, S.L. ("**Deloitte**"), inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0692 y domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n (Torre Picasso), según se acredita por el informe de auditoría de los préstamos hipotecarios, copia del cual se adjunta como **ANEXO 3** a la presente Escritura.-----

**VI. Que el registro previo por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del folleto informativo y resto de documentos acreditativos del Fondo se ha efectuado con fecha 7 de mayo de 2015 según se acredita mediante el oportuno escrito de inscripción, suscrito por el citado Organismo, copia del cual se adjunta como ANEXO 4 a la presente Escritura.-----**

VII. Que tal y como prevé el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, la escritura de

constitución del Fondo será la escritura por la que los Bonos, emitidos con cargo al Fondo, se representen mediante anotaciones en cuenta. -----

Sobre la base de los antecedentes expuestos, las partes acuerdan el otorgamiento de la presente Escritura de constitución del Fondo, cesión de derechos de crédito de préstamos hipotecarios mediante la emisión por BBVA y suscripción por el Fondo de Certificados de Transmisión de Hipoteca, y emisión de Bonos de Titulización, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998; escritura pública a la que se incorporan, formando parte integrante de la misma, los Anexos del 1 al 11 que en la misma se citan y que se regirá por las siguientes

----- **ESTIPULACIONES** -----

**Sección I: CONSTITUCIÓN DEL FONDO BBVA RMBS 15 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.**-----

**1. CONSTITUCIÓN DEL FONDO.**-----

**La Sociedad Gestora en el presente acto constituye un Fondo de Titulización de Activos con la denominación de “BBVA RMBS 15 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS” (el "Fondo"), que se regirá:**-----

(i) en primer lugar, por la presente Escritura pública de constitución del Fondo, cesión de derechos de crédito de préstamos hipotecarios, mediante la emisión y suscripción de Certificados de Transmisión de Hipoteca, y emisión de Bonos de



Titulización (la “Escritura”); y-----

(ii) en segundo lugar, por el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, por el apartado 2 de la disposición transitoria séptima de la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial (la “Ley 5/2015”) y los artículos 34, 35 y 36 de la misma Ley 5/2015 en los términos mencionados en la citada disposición transitoria séptima, por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, en su redacción vigente (“Ley 3/1994”), por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, en su redacción vigente (“Ley 2/1981”), por el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, en su redacción vigente (“Real Decreto 716/2009”), por el Real Decreto

1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, en su redacción vigente (el “Real Decreto 1310/2005”), por el Reglamento CE N° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, en su redacción vigente (“Reglamento 809/2004”) y las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.— -----

Conforme a lo establecido en el apartado 2 de la disposición transitoria séptima de la Ley 5/2015, el Fondo, dado que se encontraba en proceso de aprobación y registro por la CNMV y se constituye en los dos meses siguientes a la entrada en vigor de dicha Ley 5/2015 (29 de abril de 2015), se regirá, hasta su extinción, por las disposiciones aplicables con anterioridad a su entrada en vigor, mencionadas en los apartados (i), (ii) y (iv) del párrafo anterior. No obstante, las normas de transparencia de los artículos 34 y 36 de la Ley 5/2015 serán de inmediata aplicación a la entrada en vigor de esta Ley y el artículo 35 será de aplicación a los informes anuales e informes trimestrales que se publiquen transcurridos doce meses desde la entrada en vigor de esta Ley --

La constitución del Fondo, de acuerdo con el artículo 5.1 del Real Decreto 926/1998, ha sido objeto de registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) con las condiciones y



requisitos recogidos en la Ley del Mercado de Valores y el Real Decreto 1310/2005 y demás normativa vigente. El Folleto de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos (el “**Folleto**”) fue registrado por la CNMV con fecha 7 de mayo de 2015. El escrito de inscripción de la CNMV se adjunta a la presente Escritura como **ANEXO 4**. -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la presente Escritura coincide con el proyecto de escritura de constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la presente Escritura contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del Folleto. -----

## **2. NATURALEZA DEL FONDO.** -----

El Fondo constituye un patrimonio separado y cerrado (tanto por su activo como por su pasivo), carente de personalidad jurídica, que está integrado, en cuanto a su activo, por los Certificados de Transmisión de Hipoteca, cuya emisión instrumenta la cesión de derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios, que agrupa en el momento de su constitución (o a lo largo de su vida en caso de sustitución), y la Cuenta de Tesorería (incluido el Fondo de Reserva), y en cuanto a su pasivo, por los

Bonos de Titulización que emite, el Préstamo B, el Préstamo para Gastos Iniciales y el Préstamo Subordinado. Asimismo, el activo del Fondo podrá estar integrado por cualesquiera otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles, bienes o valores adjudicados o dados en pago al Fondo o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.-----

La duración del Fondo será hasta el 19 de mayo de 2058 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, (la “**Fecha de Vencimiento Final**”), salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la Liquidación Anticipada que se contempla en la Estipulación 3.1 o concurriera cualquiera de los supuestos contemplados en la Estipulación 3.2 de esta Escritura. -----

### 2.3 Fondo de Reserva.-----

La Sociedad Gestora constituirá en la Fecha de Desembolso un fondo de reserva (el “**Fondo de Reserva**”) con cargo a la disposición de la totalidad del principal del Préstamo Subordinado y, posteriormente, en cada Fecha de Pago



mantendrá su dotación en el importe del Fondo de Reserva Requerido, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.-----

Las características del Fondo de Reserva serán las siguientes:-----

**2.3.1 Importe del Fondo de Reserva.-----**

1.El Fondo de Reserva se constituirá en la Fecha de Desembolso por un importe de ciento sesenta millones (160.000.000,00) de euros (el “**Fondo de Reserva Inicial**”). -----

2.Posteriormente a su constitución, en cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará en el importe del Fondo de Reserva Requerido que se establece a continuación con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.-----

El importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago (el “**Fondo de Reserva Requerido**”) será la menor de las siguientes cantidades:-----

(i) Ciento sesenta millones (160.000.000,00) de euros.-----

(ii) La cantidad mayor entre:-----

a) El 8,00% de la suma de (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos y (ii) el Saldo de Principal

Pendiente del Préstamo B.-----

b) Ochenta millones (80.000.000,00) de euros. -----

3.No obstante lo anterior, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente, cuando en la Fecha de Pago concorra cualquiera de las circunstancias siguientes: -----

i)Que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe a que ascienda el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios Morosos fuera superior al 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos. -----

ii)Que el Fondo de Reserva no fuera dotado en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago correspondiente.-----

iii)Que no hubieran transcurrido tres (3) años desde la fecha de constitución del Fondo. -----

**2.3.2 Rentabilidad.**-----

El importe de dicho Fondo de Reserva permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, remunerada en los términos del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

**2.3.3 Destino.**-----

El Fondo de Reserva se aplicará al cumplimiento de obligaciones de pago del Fondo en cada Fecha de Pago de



acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos (obligaciones en lugares del 1º al 5º, ambos incluidos) y en la liquidación del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. --

#### **2.4 Operaciones de cobertura de riesgos y de servicios.**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, procede en este mismo acto de otorgamiento de la presente Escritura, a formalizar los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios que se establecen a continuación: -----

**(i) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).** -----

**(ii) Contrato de Préstamo Subordinado.** -----

**(iii) Contrato de Préstamo B.**-----

**(iv) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.**-----

**(v) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.**-----

**(vi) Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.** -----

**(vii) Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos.** -----

**(viii) Contrato de Intermediación Financiera.-----**

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, o sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo, en los términos previstos en cada uno de los contratos, e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de préstamo en caso de Liquidación Anticipada del Fondo. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudiquen las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación. Asimismo, la Sociedad Gestora podrá modificar la presente Escritura en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/1992 en su redacción vigente, que se recogen en la Estipulación 22 de la presente Escritura. La presente Escritura o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-----

La descripción de los términos más relevantes del Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos y del Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza en la Estipulación 13.1 y 10 de esta Escritura, respectivamente. La



descripción del resto de los contratos citados se realiza en la Estipulación 18 de la presente Escritura. -----

### **2.5 Criterios contables del Fondo.** -----

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo los principios contables aplicables vigentes en cada momento, siendo actualmente los recogidos, principalmente, en la Circular 2/2009 de 25 de marzo, de la CNMV, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los Fondos de Titulización, en su redacción vigente (la "**Circular 2/2009**"). -----

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la fecha de constitución del Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo. -----

### **2.6 Auditoría de cuentas del Fondo.** -----

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas. Las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría de las mismas serán depositados en el Registro Mercantil y en la CNMV. -----

La Sociedad Gestora procederá a designar, por períodos máximos de tres (3) años, al auditor de cuentas que lleve a cabo, durante ese período de tiempo, la auditoría de las cuentas anuales del Fondo, informando de tal designación a la CNMV. La designación de un auditor de cuentas durante un periodo determinado no imposibilitará su designación para los periodos posteriores, respetando, en todo caso, las disposiciones legales vigentes en dicha materia. La Sociedad Gestora procederá a la comunicación a la CNMV de tal designación.-----

### **3. LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL FONDO.-----**

#### **3.1 Liquidación Anticipada del Fondo.-----**

**3.1.1** La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo (la “**Liquidación Anticipada**”) y con ello a la amortización anticipada de la totalidad de la Emisión de Bonos (la “**Amortización Anticipada**”) en una fecha que podrá ser distinta de una Fecha de Pago y en cualquiera de los siguientes supuestos (los “**Supuestos de Liquidación Anticipada**”):-----

(i) Cuando el importe del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso sea inferior al diez (10) por ciento del Saldo Vivo inicial de los Préstamos Hipotecarios en la constitución del Fondo, y siempre que puedan ser atendidas y canceladas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos pendientes de reembolso de acuerdo con el Orden de



Prelación de Pagos de Liquidación. -----

Se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos en la fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles. -----

(ii) Cuando por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.b) del Real Decreto 926/1998. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo. -----

(iii) Obligatoriamente, en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso y/o cuando su autorización para actuar como sociedad gestora de fondos de titulización

hubiese sido revocada por la CNMV y, habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro meses, no hubiese sido designada una nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación 4.1 de la presente Escritura.-----

(iv) Cuando la Sociedad Gestora cuente con el consentimiento y la aceptación expresa de la totalidad de los tenedores de los Bonos así como de las entidades prestamistas y demás acreedores del Fondo que pudieran existir, tanto en relación al pago de cantidades que la Liquidación Anticipada implique como en relación al procedimiento en que vaya a llevarla a cabo. -----

(v) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con los Bonos emitidos o se prevea que se va a producir.-----

(vi) Cuando hubieren transcurrido treinta y seis (36) meses desde la fecha del último vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, aunque tuvieran débitos vencidos pendientes de cobro.

**3.1.2** Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes: -----

(i) Que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos, en la forma prevista en la Estipulación 20 de la presente Escritura y con una antelación de al menos quince (15) Días



Hábiles, del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo.-----

(ii) Que la Sociedad Gestora haya puesto previamente en conocimiento de la CNMV y de las Agencias de Calificación la comunicación que se indica en el párrafo anterior.-----

(iii) La comunicación del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

**3.1.3** Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo:-----

(i) Procederá a vender los Certificados de Transmisión de Hipoteca remanentes en el Fondo a un precio de valor de mercado razonable, inicialmente no inferior a la suma del principal

pendiente de reembolso más los intereses devengados y no cobrados de los Préstamos Hipotecarios correspondientes, sin perjuicio de lo previsto en el apartado (iv) siguiente.-----

(ii) Procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo. -----

(iii) Estará facultada para concertar un préstamo que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos. El pago de los gastos financieros devengados y el reembolso del principal del préstamo se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

(iv) Finalmente, tanto porque las actuaciones anteriores fueran insuficientes como por la existencia de Certificados de Transmisión de Hipoteca u otros activos remanentes en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a venderlos para lo que recabará oferta de al menos cinco (5) entidades que, a su juicio, puedan dar valor de mercado razonable si los Supuestos de Liquidación Anticipada fueran diferentes al (i) y (iv) de la Estipulación 3.1.1 anterior. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los Certificados de Transmisión de Hipoteca y por los activos ofertados. Para la fijación del valor de mercado razonable, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios. -----

No obstante, en las actuaciones (i) y (iv) anteriores, la Entidad Cedente gozará de un derecho preferente de tal forma



que podrá adquirir voluntariamente con preferencia a terceros los Certificados de Transmisión de Hipoteca u otros activos procedentes de ellos que permanezcan en el activo del Fondo y, para la actuación (iii) anterior, gozará de preferencia para otorgar al Fondo, si fuera el caso, el préstamo destinado a la amortización anticipada de los Bonos. En relación con la actuación (iv) anterior, la Sociedad Gestora remitirá a la Entidad Cedente la relación de los activos y de las ofertas recibidas de terceros, en su caso, pudiendo ésta hacer uso del mencionado derecho, respecto de los Certificados de Transmisión de Hipoteca u otros activos ofertados por la Sociedad Gestora, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas, en su caso, por terceros. La Entidad Cedente comunicará a la Sociedad Gestora que el ejercicio del derecho preferente se ha sometido a sus procesos habituales de revisión y que el ejercicio del derecho no está diseñado para proporcionar apoyo implícito a la titulización, ni constituye, en ningún caso, un pacto u obligación de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por parte de BBVA. -----

**3.1.4** La Sociedad Gestora aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y en el orden que corresponda de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, salvo las cantidades dispuestas, en su caso, del préstamo concertado para la amortización anticipada de los Bonos, que serán aplicadas a atender las obligaciones de pago de los Bonos. -----

**3.2**Extinción del Fondo. -----

El Fondo se extinguirá en todo caso, tras la tramitación y conclusión del correspondiente procedimiento jurídico, a consecuencia de las siguientes circunstancias: -----

(i) Por la amortización íntegra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que agrupa. -----

(ii) Por la amortización íntegra de los Bonos emitidos. -----

(iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada que se contempla en la Estipulación 3.1 anterior.-----

(iv) En todo caso, por la liquidación definitiva del Fondo en la Fecha de Vencimiento Final el 19 de mayo de 2058 o, si éste no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. -----

(v) Por resolución de la constitución del Fondo en caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran cualesquiera de las calificaciones asignadas a los Bonos, con carácter provisional, como finales antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 12 de



mayo de 2015. En este caso, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por el Fondo y la Emisión de los Bonos.

En este caso, la resolución de la constitución del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV tan pronto ésta fuera confirmada y se hará pública por el procedimiento señalado en la Estipulación 20 de la presente Escritura. En el plazo máximo de un mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora, otorgará acta notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido el mismo. No obstante, la Sociedad Gestora atenderá los gastos de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos exigibles con el Préstamo para Gastos Iniciales, cuyo contrato no quedará resuelto, sino que se cancelará una vez satisfechas las citadas obligaciones quedando subordinado el reintegro del principal al cumplimiento de las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.-----

En el supuesto de que a la liquidación del Fondo y una vez realizados los pagos debidos a los diferentes acreedores mediante la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación

conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, existiera algún remanente, éste será a favor de la Entidad Cedente en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora para la liquidación. En el caso de que el remanente no fuera una cantidad líquida, por corresponder a derechos de crédito de Préstamos Hipotecarios que se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o extrajudiciales iniciados como consecuencia del impago por el Deudor del Préstamo Hipotecario, tanto su continuación como el producto de su resolución serán a favor de la Entidad Cedente.-----

Transcurrido un plazo de tres (3) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación y, en todo caso, antes de la Fecha de Vencimiento Final, la Sociedad Gestora podrá proceder a la extinción del Fondo y otorgará acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas que motivaron su extinción, (ii) en su caso, el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación; lo que será objeto de notificación extraordinaria y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.-----



### **3.3 Régimen fiscal del Fondo. -----**

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto 926/1998; en la disposición adicional primera del Real Decreto 716/2009; en el artículo 7.1.i) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (la “Ley 27/2014”), en el artículo 20.Uno.18º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; en el artículo 59 k) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio; en el artículo 45.I.B) 15 y 20.4 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre; en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 y en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, así como las demás disposiciones y normas aplicables, las características propias más relevantes del régimen fiscal vigente del Fondo, en cada uno de los impuestos, son fundamentalmente las siguientes:-----

(i) El Fondo estará exento de todas las operaciones sujetas a la modalidad de “operaciones societarias” del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. ---

(ii) La emisión, suscripción, transmisión, amortización y reembolso de los Bonos está no sujeta o exenta, según los casos, del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. ---

(iii) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, determinando su base imponible conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 27/2014, y siendo de aplicación el tipo general vigente en cada momento, que en la actualidad se encuentra fijado en el 28%, y sujeto a las normas comunes sobre deducciones en la cuota, compensación de pérdidas y demás elementos sustanciales de la configuración del impuesto. -----

La norma 13ª de la Circular 2/2009 de la CNMV, determina los criterios de acuerdo con los que los fondos de titulización deben efectuar las correspondientes correcciones valorativas por deterioro de valor de los activos financieros. El artículo 13.1 de la Ley 27/2014, que resulta de aplicación a los periodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2015,, señala que, reglamentariamente, se establecerán las normas relativas a las circunstancias determinantes de la deducibilidad de las correcciones valorativas por deterioro de valor de los instrumentos de deuda valorados por su coste amortizado que posean los



fondos de titulización de activos. Adicionalmente, de conformidad con el artículo 16.6 a) de la Ley 27/2014, al Fondo no le resultará de aplicación la limitación a la deducibilidad de gastos financieros para los periodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2015. -----

(iv) Los rendimientos de capital mobiliario obtenidos por los fondos de titulización se encuentran sujetos al régimen general de retenciones a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, con la particularidad de que el artículo 59.k) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, declara no sometidos a retención "los rendimientos de participaciones hipotecarias, préstamos u otros derechos de crédito que constituyan ingreso de los fondos de titulización". -----

(v) Los servicios de gestión y depósito prestados al Fondo están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido. -----

(vi) La constitución y cesión de garantías está sujeta al régimen tributario general sin que exista ninguna especialidad por tratarse de fondos de titulización. -----

(vii) La transmisión al Fondo de los Certificados de

Transmisión de Hipoteca es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20.Uno.18º de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido). -----

La transmisión al Fondo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca estará exenta del concepto “Actos Jurídicos Documentados”, Documentos Notariales, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos previstos en la Ley 2/1981, en el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y en sus respectivas normativas reglamentarias de desarrollo. -----

(viii) Al Fondo, a través de la Sociedad Gestora, le resultarán de aplicación las obligaciones de información establecidas por la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito. ---

El procedimiento para cumplir con las citadas obligaciones de información se recoge en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos en su redacción vigente. -----

#### **4. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.**

La administración y representación legal del Fondo



corresponde a la Sociedad Gestora, EUROPEA DE TITULIZACIÓN, en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable, así como en los términos de la presente Escritura y del Folleto. -----

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998. -----

Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. -----

En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento. Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la presente Escritura y el Folleto. -----

#### **4.1 Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora. -----**

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 que se recogen a continuación y con las disposiciones posteriores que se establezcan reglamentariamente al efecto.-----

Renuncia.-----

(i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización.-----

(ii) La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes: -

(a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.-----

(b) Las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación no deberán disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta.-----



(iii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones. -----

(iv) Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora renunciante, y en ningún caso podrán imputarse al Fondo. -----

(v) La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince días, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín del mercado secundario organizado en que coticen los Bonos emitidos por el Fondo. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a las Agencias de Calificación. -----

Sustitución forzosa. -----

(i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso o cuando su autorización para actuar como sociedad gestora de fondos de titulización hubiera sido revocada por la CNMV, deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el epígrafe anterior. -----

(ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior

hubiesen transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la Liquidación Anticipada del Fondo y a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos de acuerdo con lo previsto en el Folleto y en la presente Escritura.-----

**La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de esta Estipulación. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con la presente Escritura y el Folleto, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.-----**

4.2 Remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones. -----

En contraprestación por las funciones a desarrollar por la Sociedad Gestora, el Fondo satisfará a la misma una comisión de administración compuesta por: -----

(i) Comisión inicial que será devengada a la constitución del Fondo y satisfecha en la Fecha de Desembolso. -----



(ii) Comisión periódica sobre la suma de (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, (ii) el Saldo de Principal Pendiente del Préstamo B, y, en su caso, (iii) el valor de los inmuebles adjudicados o dados en pago al Fondo, que se devengará diariamente desde la fecha de constitución del Fondo hasta su extinción y se liquidará y pagará trimestralmente por Periodos de Devengo de Intereses vencidos en cada una de las Fechas de Pago con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, en la liquidación del Fondo y hasta la extinción del mismo con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. El importe de la comisión periódica en cada una de las Fechas de Pago no podrá ser superior ni inferior, respectivamente, a los importes máximo y mínimo determinados. El importe mínimo se revisará acumulativamente, a partir del año 2016 inclusive y con efectos desde el día 1 de enero de cada año.

-----

(iii) Comisión por la preparación del fichero para el EDW y por cada uno de los envíos remitidos. -----

Los términos económicos de las comisiones anteriormente mencionadas que componen la comisión de administración se

determinan por la Sociedad Gestora y la Entidad Cedente en carta aparte.-----

Si en una Fecha de Pago, conforme al Orden de Prelación de Pagos, el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la comisión citada, la cantidad debida generará un interés igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos (en caso de ser positivo) para el Periodo de Devengo de Intereses correspondiente. El importe no pagado y el interés devengado se acumulará para su pago a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta su pago total de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

#### **4.3 Subcontratación.**-----

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo, de acuerdo con lo establecido en la presente Escritura y en el Folleto, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio (i) no podrá



suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) habrá de ser legalmente posible, (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. No obstante, cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la presente Escritura o del Folleto, que legalmente le fueren atribuibles o exigibles. -----

## **Sección II. ACTIVOS QUE SE AGRUPAN EN EL FONDO.**

### **5. ACTIVOS QUE AGRUPA EL FONDO. -----**

Los derechos de crédito que agrupa el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, son únicamente certificados de transmisión de hipoteca emitidos por BBVA sobre préstamos hipotecarios de titularidad de BBVA concedidos por BBVA a personas físicas residentes en España con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango, sobre viviendas terminadas (y, en su caso, sus anejos -garajes y/o trasteros-) situadas en España (cada uno de ellos un “**Préstamo Hipotecario**” y, conjuntamente,

los “Préstamos Hipotecarios”). -----

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (“**BBVA**” O la “**Entidad Cedente**”) es titular, entre otros, de los **veintinueve mil ochocientos cuarenta y cinco (29.845)** Préstamos Hipotecarios relacionados en el **ANEXO 5**, que se adjunta a la presente Escritura. Los Préstamos Hipotecarios relacionados representan a la fecha de hoy un capital total vivo pendiente de reembolso de **cuatro mil millones cuatro mil quinientos un euros con ochenta y cuatro céntimos (4.000.004.501,84 euros)**. -----

Todos los Préstamos Hipotecarios estaban incluidos en la cartera de 30.436 préstamos hipotecarios de BBVA seleccionados al 14 de abril de 2015 para su cesión al Fondo a que hace referencia el apartado 2 del Módulo Adicional del Folleto y sobre la que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los préstamos hipotecarios seleccionados, mediante una auditoría elaborada según la técnica de muestreo aleatorio. Dicho Informe ha sido elaborado por la firma Deloitte, según se acredita por el Informe de Auditoría de los préstamos hipotecarios, copia del cual se adjunta como **ANEXO 3** a la presente Escritura. -----

La citada auditoría se ha realizado utilizando técnicas de muestreo mediante el análisis de un número de operaciones inferior (muestra) al del conjunto de la selección de préstamos hipotecarios (población) que permiten obtener una conclusión



sobre dicha población. La verificación versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos sobre las operaciones de la muestra y, en concreto, sobre: formalización del préstamo y de la hipoteca, titularidad, propósito del préstamo, identificación del prestatario, fecha de formalización del préstamo, fecha de vencimiento del préstamo, importe inicial del préstamo, saldo actual del préstamo, tipo de interés o índice de referencia, diferencial del tipo de interés, tipo de interés aplicado, propiedad hipotecada, dirección de la propiedad hipotecada, valor de tasación, Relación entre el saldo actual del préstamo y el valor de tasación (% LTV), garantía hipotecaria, retrasos en el pago, seguro de daños y transmisión del préstamo. Los préstamos hipotecarios seleccionados con errores detectados en la verificación de la muestra no serán cedidos al Fondo por BBVA. --

Los resultados de la auditoría se recogen en un informe elaborado por Deloitte.-----

En la presente Sección y en el resto de la presente Escritura el término “Préstamos Hipotecarios” se utiliza para hacer referencia conjunta a los Préstamos Hipotecarios y los Certificados de Transmisión de Hipoteca que instrumentan la

cesión de los derechos de crédito sobre éstos. -----

Los términos y condiciones de la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios se recogen en las siguientes Estipulaciones de esta Sección II. -----

### **5.1 EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----**

**BBVA emite en este acto veintinueve mil ochocientos cuarenta y cinco (29.845) certificados de transmisión de hipoteca (los “Certificados de Transmisión de Hipoteca”) que instrumentan la cesión al Fondo en este acto de los derechos de crédito de veintinueve mil ochocientos cuarenta y cinco (29.845) Préstamos Hipotecarios, cuyo valor capital total asciende a cuatro mil millones cuatro mil quinientos un euros con ochenta y cuatro céntimos (4.000.004.501,84 euros). -----**

La cesión de los derechos de crédito de cada Préstamo Hipotecario y la emisión del correspondiente Certificado de Transmisión de Hipoteca se realiza por el 100 por ciento del capital o principal vivo pendiente de reembolso a este mismo día y de los intereses ordinarios y de demora, así como por la totalidad de cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos provenientes de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, excluidas las comisiones establecidas en cada uno de los Préstamos Hipotecarios que permanecerán en beneficio de BBVA, conforme se detalla en la Estipulación 7 siguiente. -----



Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por BBVA al amparo de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 716/2009, la Ley 2/1981 y demás disposiciones aplicables.-----

Se adjunta como **ANEXO 5** la relación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 716/2009.-----

#### **5.1.1 Representación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y depósito de los mismos.**-----

Los 29.845 Certificados de Transmisión de Hipoteca se representan en un título nominativo múltiple (el “**Título Múltiple**”), que contiene las menciones mínimas que para las participaciones hipotecarias se recogen en el artículo 29 del Real Decreto 716/2009, junto con los datos registrales de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios correspondientes.-----

Se incorporan como documento unido a la presente Escritura fotocopia del Título Múltiple de los 29.845 Certificados

de Transmisión de Hipoteca, figurando como **ANEXO 6**. El Título Múltiple aparece firmado por el representante de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., cuya firma aparece legitimada por mí, y que entrego al propio compareciente.-----

Tanto para los supuestos de tener que efectuar la sustitución de algún Certificados de Transmisión de Hipoteca, como para el caso de que se proceda por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a la ejecución de un Préstamo Hipotecario, según lo previsto en la Estipulación 10.7, así como, si procediéndose a la Liquidación Anticipada del Fondo, en los supuestos y con las condiciones de la Estipulación 3.1, haya de tener lugar la venta de los citados Certificados de Transmisión de Hipoteca a un tercero, BBVA se compromete a fraccionar, en su caso, cualquier título múltiple en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios, a sustituirlo o canjearlo para la consecución de las anteriores finalidades.-----

El Título Múltiple representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y, en su caso, los títulos múltiples o individuales en los que aquellos se fraccionen quedan depositados en BBVA, regulándose las relaciones entre el Fondo y BBVA por el Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se otorga entre BBVA y la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del Fondo. Dicho depósito se



constituirá en beneficio del Fondo de forma que BBVA custodiará los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora. -----

**5.1.2 Otras consideraciones con relación a los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----**

Conforme a lo que establece el Real Decreto 716/2009, los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho. La transmisión del Certificado de Transmisión de Hipoteca y el domicilio del nuevo titular deberán notificarse por el adquirente a la entidad emisora, estando limitada su adquisición o tenencia a inversores profesionales sin que puedan ser adquiridas por el público no especializado, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del Real Decreto 716/2009. -----

El transmitente no responderá de la solvencia de la entidad emisora ni de la del Deudor del Préstamo Hipotecario, como tampoco de la suficiencia de la hipoteca que lo garantice. -----

BBVA, en cuanto entidad emisora, llevará un libro especial

en el que anotará los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos, las transferencias de los mismos que se le notifiquen y los cambios de domicilio que le hayan sido notificados por los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, haciendo constar, asimismo, (i) la fecha de apertura y vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, el importe inicial de los mismos y la forma de liquidación; y (ii) los datos registrales de las hipotecas que garantizan los Préstamos Hipotecarios. -----

## **6. CESIÓN DE LOS ACTIVOS AL FONDO. -----**

### **6.1 CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS: SUSCRIPCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, **suscribe íntegramente, en este acto, los veintinueve mil ochocientos cuarenta y cinco (29.845) Certificados de Transmisión de Hipoteca** cuyo valor capital conjunto total asciende a **cuatro mil millones cuatro mil quinientos un euros con ochenta y cuatro céntimos (4.000.004.501,84 euros)** a que se refiere la Estipulación 5.1 anterior, con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en esta Escritura. Se adjunta como **ANEXO 5** de la presente Escritura, la relación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten y suscriben en este acto, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios de



conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 716/2009. -----

La cesión de los Préstamos Hipotecarios mediante la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca es efectiva desde este mismo día de otorgamiento de la presente Escritura. -----

Dado que la adquisición o tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca está limitada a inversores profesionales, la suscripción y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por el Fondo no será objeto de nota marginal en cada inscripción de la hipoteca correspondiente a cada uno de los Préstamos Hipotecarios en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 32.1 del Real Decreto 716/2009, dada la consideración de inversor profesional de los fondos de titulización, según lo establecido en el apartado 3. a) del artículo 78 bis de la Ley del Mercado de Valores. -----

**6.2 Precio de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----**

El precio de emisión de los Certificados de Transmisión de

Hipoteca es a la par del valor nominal del capital de cada uno de los **veintinueve mil ochocientos cuarenta y cinco (29.845)** Préstamos Hipotecarios correspondientes. El importe total que el Fondo representado por la Sociedad Gestora pagará a BBVA por la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca es el importe equivalente a la suma de (i) el valor nominal del capital o principal pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, y (ii) los intereses ordinarios devengados y no vencidos y, en su caso, los intereses vencidos y no satisfechos de cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a esta fecha del presente otorgamiento (los “**intereses corridos**”). -----

### **6.3 Pago del precio.** -----

El pago del precio total por la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca lo abonará la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, de la siguiente forma:-----

1. La parte del precio por importe de **cuatro mil millones cuatro mil quinientos un euros con ochenta y cuatro céntimos (4.000.004.501,84 euros)** a que asciende el valor nominal del capital de los **veintinueve mil ochocientos cuarenta y cinco (29.845)** Préstamos Hipotecarios, a que se refiere el epígrafe (i) de la Estipulación 6.2 anterior, la satisfará el Fondo en la Fecha de Desembolso de los Bonos, valor ese mismo día, una vez quede efectuado el desembolso por la Emisión de Bonos y del Préstamo B, mediante orden cursada por la Sociedad Gestora a



BBVA para que proceda a cargar en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. BBVA no percibirá intereses por el aplazamiento del pago hasta la Fecha de Desembolso. -----

2. La parte del precio correspondiente a los intereses corridos correspondientes a cada uno de los **veintinueve mil ochocientos cuarenta y cinco (29.845)** Préstamos Hipotecarios, epígrafe (ii) de la Estipulación 6.2 anterior, la satisfará el Fondo en cada una de las Fechas de Cobro, correspondientes a la primera fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios. El abono de los intereses corridos se realizará sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos. -----

En caso de que fuera resuelta la constitución del Fondo y, consecuentemente, la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca conforme a lo previsto en la Estipulación 3.2 (v) de la presente Escritura, (i) se extinguirá la obligación de pago del precio total por parte del Fondo por la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y (ii) la Sociedad Gestora estará obligada a restituir a BBVA en cualesquiera derechos que se hubieran devengado a favor del Fondo por la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

**6.4** Tanto BBVA como la Sociedad Gestora, como cualesquiera otras entidades contrapartes del Fondo, pueden ser declarados en concurso.-----

En virtud de la Disposición Adicional 5ª, apartados 2 (párrafo tercero) y 4, de la Ley 3/1994 y en el artículo 15 de la Ley 2/1981, la cesión al Fondo de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca sólo podrá ser rescindida o impugnada al amparo de lo previsto en el artículo 71 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (la "**Ley Concursal**"), por la administración concursal, que tendrá que demostrar la existencia de fraude.-----

Asimismo, en el supuesto de que se declare el concurso de BBVA conforme a la Ley Concursal, el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, tendrá derecho de separación sobre los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en los términos previstos en los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal. Además, el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, tendrá derecho a obtener de BBVA las cantidades que resulten de los Préstamos Hipotecarios desde la fecha de la declaración de concurso, ya que dichas cantidades se considerarán como propiedad del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, y, por lo tanto, deberán ser transmitidas a la Sociedad Gestora en representación del Fondo. Este derecho de separación no se extendería necesariamente al dinero que BBVA hubiera recibido y



mantuviera por cuenta del Fondo con anterioridad a esa fecha, ya que éste podría quedar afecto a las resultas del concurso, dada la esencial fungibilidad del dinero. Los mecanismos que atenúan el mencionado riesgo se describen en las Estipulaciones 18.1 (Cuenta de Tesorería) y 10.2 (Cobro por el Fondo de los pagos relativos a los activos) de la presente Escritura. -----

En caso de concurso de la Sociedad Gestora, ésta deberá ser sustituida por otra sociedad gestora conforme a lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998. -----

Sin perjuicio de todo lo anterior, en cualquier caso el concurso de cualquiera de los sujetos intervinientes (sea BBVA, la Sociedad Gestora o cualquier otra entidad contraparte del Fondo) podría afectar a sus relaciones contractuales con el Fondo. -----

## **7. TÉRMINOS DE LA EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA.-----**

1. La cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios, instrumentada mediante la emisión por BBVA de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y su suscripción por el Fondo, es plena e incondicional y por la totalidad del plazo remanente desde la fecha de constitución del Fondo hasta el

vencimiento de cada Préstamo Hipotecario. -----

La Entidad Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil, responderá ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Préstamos Hipotecarios, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión y la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, pero no responderá de la solvencia de los Deudores. ---

La Entidad Cedente no corre con el riesgo de impago de los Préstamos Hipotecarios y, por tanto, no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios. Tampoco asume, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra o de sustitución de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, excepción hecha de lo previsto en la Estipulación 9 de la presente Escritura.-----

2. La emisión de cada Certificado de Transmisión de Hipoteca se realiza por la totalidad del capital vivo pendiente de reembolso a esta fecha de emisión y cesión que es la de constitución del Fondo y por la totalidad de los intereses ordinarios y de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.-----



3. Los derechos que incorporan los Certificados de Transmisión de Hipoteca sobre los Préstamos Hipotecarios se devengarán desde esta fecha de emisión y constitución del Fondo. En concreto y sin que ello tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, la emisión de cada Certificado de Transmisión de Hipoteca confiere al Fondo los siguientes derechos en relación con cada uno de los Préstamos Hipotecarios: -----

a) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por el reembolso del capital o principal de los Préstamos Hipotecarios. -----

b) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses ordinarios sobre el capital de los Préstamos Hipotecarios. Además incluirán los intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses, anterior o igual a esta fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y, en su caso, los intereses vencidos y no satisfechos a esa misma fecha. -----

c) A percibir la totalidad de las cantidades que se

devenguen por los intereses de demora de los Préstamos Hipotecarios.-----

d) A percibir cualesquiera otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias o dados en pago al Fondo o, como por la enajenación o explotación de los inmuebles, bienes o valores adjudicados o dados en pago o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución. -----

e) A percibir todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la Entidad Cedente derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguro de daños aparejados, en su caso, a los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios que son también cedidos al Fondo, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, excluidas las comisiones que pudieran estar establecidas para cada uno de los Préstamos Hipotecarios que permanecerán en beneficio de la Entidad Cedente. -----

**4.**En el supuesto de amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios por reembolso anticipado total o parcial



del capital no tendrá lugar la sustitución de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados. -----

**5.** Los derechos del Fondo resultantes de los Certificados de Transmisión de Hipoteca estarán vinculados a los pagos realizados por los Deudores, y por tanto quedarán directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los Préstamos Hipotecarios. -----

**6.** Serán por cuenta del Fondo todos los posibles gastos o costas que adelantara o supliera la Entidad Cedente derivados de las actuaciones recuperatorias en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los Deudores, incluido el ejercicio de la acción ejecutiva contra éstos. -----

**7.** En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, de los Préstamos Hipotecarios, o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo. -----

**8.** Hasta el otorgamiento de la presente Escritura, BBVA es beneficiario de las pólizas de seguro de daños e incendios suscritos por los Deudores con relación a los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios, hasta el

importe de lo asegurado. -----

BBVA formaliza en este mismo acto de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca la cesión aparejada de los derechos que le corresponden como beneficiaria de dichas pólizas de seguro de daños de los inmuebles hipotecados suscritos por los Deudores y de la póliza global de seguro de daños subsidiaria (o cualquier otra póliza de seguro que otorgue una cobertura equivalente). Corresponderán por tanto al Fondo, en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, todas las cantidades que le hubiera correspondido percibir a BBVA por estos contratos de seguro. -----

**9.** Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción alguna contra los Deudores que hayan incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en la presente Escritura. -----

La cesión por BBVA al Fondo de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios, instrumentada mediante la emisión por BBVA de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y su suscripción por el Fondo, no será notificada a los respectivos Deudores, no siendo obligatoria dicha notificación para la efectividad de la cesión. -----

No obstante, en caso de concurso, de liquidación o de sustitución del Administrador, o si la Entidad Cedente se



encontrara en un proceso de reestructuración conforme a lo recogido en la Ley 9/2012, o porque la Sociedad Gestora lo estimara razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados) la transmisión al Fondo de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios). -----

De igual forma y en los mismos supuestos, la Sociedad Gestora podrá requerir al Administrador para llevar a cabo cuantos actos y cumplir con cuantas formalidades sean necesarias, incluidas notificaciones a terceros e inscripciones en los registros pertinentes, con el fin de garantizar la máxima eficacia de la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios y de las garantías accesorias frente a terceros, todo ello en los términos que se describen en la Estipulación 10.7 de la presente Escritura. -----

**8. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE BBVA.-----**

**8.1 Manifestaciones de la Entidad Cedente.-----**

La Sociedad Gestora reproduce a continuación las declaraciones y garantías que BBVA, como titular de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios hasta su cesión al Fondo y como entidad emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, efectúa y declara al Fondo y a la Sociedad Gestora en la presente Escritura:-----

**1. En relación con BBVA.-----**

(1) Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España, y está facultada para participar en el mercado hipotecario. -----

(2) Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde



su constitución, ha sido declarado en situación de insolvencia o concurso, quiebra o suspensión de pagos, ni en ninguna situación que, dando lugar a responsabilidad, pudiere conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito. -----

(3) Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, incluidas las correspondientes de sus órganos sociales y, en su caso, de terceras partes a las que pueda afectar la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios, para efectuar la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, para otorgar válidamente la presente Escritura de constitución del Fondo, los contratos relacionados con la constitución del Fondo y cumplir los compromisos asumidos. -----

(4) Que dispone de cuentas anuales auditadas de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2014, 2013 y 2012, que han sido depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil. El informe de auditoría correspondiente a las cuentas anuales del ejercicio 2014 no presenta salvedades. -----

**2. En relación con los Préstamos Hipotecarios y los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----**

(1) Que la cesión de los derechos de crédito de los

Préstamos Hipotecarios al Fondo mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca son actos ordinarios de la actividad de BBVA y se emiten en condiciones normales de acuerdo con la Ley 2/1981, el Real Decreto 716/2009 y lo establecido por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 y demás normativa aplicable. La cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios al Fondo mediante la emisión de certificados de transmisión de hipoteca se realiza de esta manera (i) por no cumplir los Préstamos Hipotecarios correspondientes todos los requisitos establecidos en el Capítulo II del Real Decreto 716/2009 y en concreto, conforme al artículo 12.7 de dicho Real Decreto, dado que BBVA ha tenido en cuenta que conoce que los bienes hipotecarios han desmerecido la tasación inicial en más de un 20%, habiéndose superado los límites establecidos en el artículo 5 del citado Real Decreto para su elegibilidad, o (ii) porque el plazo de amortización de los préstamos hipotecarios que han sido formalizados con posterioridad al 14 de mayo de 2013, excede de treinta (30) años desde la fecha de selección de los préstamos hipotecarios, conforme a la modificación introducida al artículo 5 de la Ley 2/1981 por el artículo 4.6 de la Ley 1/2013. Esta información es coherente con el contenido establecido en el registro contable especial de préstamos y créditos hipotecarios de BBVA, elaborado de conformidad con el Real Decreto 716/2009. -

(2) Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se



emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan. -----

(3) Que todos los Préstamos Hipotecarios existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con sus propios términos y condiciones y con la legislación aplicable.-----

(4) Que es titular en pleno dominio de la totalidad de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, no existiendo impedimento alguno para la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

(5) Que los datos relativos a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a los Préstamos Hipotecarios que se incluyen como **ANEXO 5** de la presente Escritura, reflejan exactamente la situación actual de dichos Préstamos Hipotecarios y Certificados de Transmisión de Hipoteca, y son correctos y completos, y coinciden con los ficheros informáticos de dichos Préstamos Hipotecarios enviados a la Sociedad Gestora. -----

(6) Que los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria constituida sobre el 100% del pleno dominio de todos y cada uno de los inmuebles hipotecados con rango de

primera. -----

(7) Que todos los Préstamos Hipotecarios están formalizados en escritura pública, y todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad. La inscripción de los inmuebles hipotecados está vigente y sin contradicción alguna y no está sujeta a limitación alguna preferente a la hipoteca, de acuerdo con la normativa aplicable. -----

(8) Que todos los Préstamos Hipotecarios constituyen una obligación válida y vinculante de pago para el Deudor correspondiente, exigible en sus propios términos. -----

(9) Que todos los Préstamos Hipotecarios están denominados y son pagaderos exclusivamente en euros, estando el capital o principal dispuesto en su totalidad. -----

(10) Que las obligaciones de pago de todos los Préstamos Hipotecarios se realizan mediante domiciliación en una cuenta en BBVA. -----

(11) Que los Préstamos Hipotecarios han sido concedidos a personas físicas residentes en España (no siendo empleados, directivos o administradores de BBVA) con el propósito de financiar la adquisición de viviendas y en su caso de sus anejos (garajes y/o trasteros), o a subrogaciones por personas físicas residentes de financiaciones concedidas a promotores de viviendas destinadas a la venta. -----



(12) Que las hipotecas están constituidas sobre bienes inmuebles ya construidos que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad al respectivo hipotecante, no teniendo conocimiento BBVA de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichos inmuebles que puedan perjudicar a las hipotecas. -----

(13) Que los inmuebles hipotecados en virtud de los Préstamos Hipotecarios no corresponden ni se hallan incursos en la situación de bienes excluidos para ser admitidos en garantía conforme al artículo 11.1 d) del Real Decreto 716/2009, ni los Préstamos Hipotecarios reúnen ninguna de las características de créditos excluidos o restringidos conforme a los artículos 12.1 a), c), d) y f) y 12.2 del Real Decreto 716/2009. -----

(14) Que todos los inmuebles hipotecados son viviendas terminadas (y, en su caso, sus anejos -garajes y/o trasteros-) situadas en España y han sido objeto de tasación por entidades debidamente facultadas al efecto, aprobadas por BBVA e inscritas en el correspondiente Registro Oficial del Banco de España, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación. Las tasaciones efectuadas cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado

hipotecario.-----

(15) Que el saldo vivo del principal de cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no excede, a esta fecha de emisión de los mismos y de cesión al Fondo, del 100 por ciento del valor de tasación de los inmuebles hipotecados en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario. En ambos casos, la citada tasación de los inmuebles hipotecados es la que se ha efectuado al efecto de la concesión y formalización del préstamo hipotecario, o, en su caso, la nueva tasación posterior al efecto de la ampliación del capital formalizado. -----

(16) Que las propiedades hipotecadas están cubiertas, al menos, del riesgo contra daños e incendios, mediante pólizas individuales a favor de BBVA, y el capital asegurado no es inferior al valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas excluidos los elementos no asegurables por naturaleza, o que BBVA tiene contratada una póliza global de seguro de daños subsidiaria que garantiza la cobertura de seguro por daños en caso de inexistencia del mismo o insuficiencia de los capitales asegurados por el valor de la tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas excluidos los elementos no asegurables por naturaleza. -----

(17) Que en el caso de Préstamos Hipotecarios con garantía de viviendas de protección oficial, el valor de tasación considerado e informado a efectos de todos los cálculos, ha sido el valor



máximo legal del régimen de protección oficial.-----

(18) Que los Préstamos Hipotecarios no están cedidos ni directamente ni de otra forma instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador, distintos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten para su agrupación en el Fondo.-----

(19) Que, en el día de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, ninguno de los Préstamos Hipotecarios tiene débitos vencidos pendientes de cobro por un plazo superior a un (1) mes. -----

(20) Que no tiene conocimiento de que ninguno de los Deudores de los Préstamos Hipotecarios sea titular de ningún derecho de crédito frente a BBVA por el que le confiera el derecho a ejercitar la compensación que pudiera afectar negativamente a los derechos atribuidos por los Certificados de Transmisión de Hipoteca de manera diferente a la amortización anticipada de los mismos.-----

(21) Que en la concesión de todos los Préstamos Hipotecarios y en la aceptación, en su caso, de la subrogación de ulteriores prestatarios en la posición del prestatario inicial, se han

seguido fielmente los criterios de concesión de crédito vigentes recogidos en la presente Escritura como **ANEXO 7**.-----

(22) Que todas las escrituras de las hipotecas constituidas sobre los inmuebles que garantizan los Préstamos Hipotecarios están debidamente depositadas en los archivos de BBVA adecuados al efecto, a disposición de la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y todos los Préstamos Hipotecarios están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus escrituras.-----

(23) Que, en el día de emisión, el Saldo Vivo de capital de cada uno de los Préstamos Hipotecarios es equivalente a la cifra de capital del Certificado de Transmisión de Hipoteca a que corresponda y que, a su vez, el capital total de los Certificados de Transmisión de Hipoteca es como mínimo equivalente a cuatro mil millones (4.000.000.000,00) de euros.-----

(24) Que la fecha de vencimiento final máxima de los Préstamos Hipotecarios tras la modificación, en su caso, de la fecha de vencimiento en los términos que se recogen el apartado 2.2.4.1 del Módulo Adicional del Folleto no es en ningún caso posterior al 31 de octubre de 2054.-----

(25) Que desde el momento de su concesión, los Préstamos Hipotecarios han sido administrados y están siendo administrados por BBVA de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos para ello.-----



(26) Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de cualquier tipo en relación con los Préstamos Hipotecarios que puedan perjudicar la validez de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil, o de la existencia de circunstancias que puedan dar lugar a la ineficacia del contrato de adquisición de la vivienda hipotecada en garantía de los Préstamos Hipotecarios. -----

(27) Que no tiene conocimiento de que cualquiera de los Deudores pueda oponer excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Préstamos Hipotecarios. -----

(28) Que, en el día de la emisión, no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de los Préstamos Hipotecarios. -----

(29) Que, en el día de emisión, cada uno de los Préstamos Hipotecarios ha tenido al menos el cobro de dos cuotas. -----

(30) Que, la información sobre los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los Préstamos Hipotecarios contenida en el Folleto, es exacta y se ajusta fielmente a la realidad. -----

(31) Que no tiene conocimiento de existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria.--

(32) Que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca, distinta de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y, durante la vigencia de éstos, los Préstamos Hipotecarios no estarán afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias u otros certificados de transmisión de hipoteca. -----

(33) Que no tiene conocimiento de que ninguna persona tenga derecho preferente al Fondo sobre los Préstamos Hipotecarios, en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

(34) Que ninguno de los Préstamos Hipotecarios son prórroga o reinstrumentación de préstamos previos en situación de mora. -----

**Cumplimiento del Reglamento 575/2013. -----**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 405 del Reglamento (UE) nº 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 648/2012 (el “**Reglamento 575/2013**”), la Entidad Cedente comunica a la Sociedad Gestora que retendrá en el Fondo, de manera constante, un interés económico neto significativo en los términos requeridos por el



Reglamento 575/2013. A estos efectos, la Entidad Cedente comunica a la Sociedad Gestora que se entenderá por “de manera constante” que el interés económico neto retenido no estará sujeto a reducción del riesgo de crédito, ni a posiciones cortas ni a otros tipos de cobertura y tampoco venderá. La Entidad Cedente se compromete en la presente Escritura a incluir en su página web una referencia a la localización en la que se pueden encontrar todos los detalles actualizados sobre el requisito de retención de interés económico neto.-----

Sin perjuicio de lo anterior, se proporcionan a continuación determinados detalles sobre dicha retención. En particular:-----

Que, de conformidad con lo previsto en el apartado d) del citado artículo 405, BBVA en calidad de originadora de la titulización, se compromete en la presente Escritura a retener, de manera constante, principal del Préstamo B y principal del Préstamo Subordinado (tramo de primera pérdida) de modo que la retención equivaldrá inicialmente al 22% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios (exposiciones titulizadas) y en todo momento un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%) del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios. -----

Que la Entidad Cedente se compromete en la presente Escritura a comunicar a la Sociedad Gestora, con periodicidad trimestral, el mantenimiento del compromiso de retención asumido, para que ésta, a su vez, haga pública dicha confirmación, mediante publicación en su página web, [www.edt-sg.com](http://www.edt-sg.com). A los efectos de esta comunicación, la Entidad Cedente deberá declarar explícitamente que no ha llevado a cabo ninguna actuación (cobertura del riesgo de crédito, venta, toma de posiciones cortas, etc.) que haya socavado la aplicación del requisito de retención.-----

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 409 del Reglamento 575/2013, la Entidad Cedente debe cerciorarse de que los posibles inversores puedan acceder fácilmente a todos los datos pertinentes sobre la calidad crediticia y la evolución de las distintas exposiciones subyacentes, los flujos de caja y las garantías reales que respaldan una exposición de titulización, así como a cuanta información resulte necesaria para realizar pruebas de resistencia minuciosas y documentadas respecto de los flujos de caja y el valor de las garantías reales que respaldan las exposiciones subyacentes.-----

**9. Sustitución de los activos titulizados.-----**

Reglas previstas para la sustitución de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, o, en su defecto, reembolso al Fondo. --

1. En el supuesto de amortización anticipada de los



Certificados de Transmisión de Hipoteca por reembolso anticipado del capital del Préstamo Hipotecario correspondiente, no tendrá lugar la sustitución de los Certificados de Transmisión de Hipoteca correspondientes. -----

2. En el supuesto que durante toda la vigencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se advirtiera que alguno de ellos o el Préstamo Hipotecario correspondiente no se ajustara a las declaraciones contenidas en la Estipulación 8 anterior en el momento de la constitución del Fondo o en relación a la declaración (24), en cualquier momento a lo largo de la vida del Fondo, BBVA se compromete, previa conformidad de la Sociedad Gestora, a proceder de modo inmediato a la subsanación y, de no ser esto posible, a la sustitución o, en su caso, al reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados no sustituidos, mediante amortización anticipada de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados con sujeción a las siguientes reglas:-----

(i) La parte que tuviera conocimiento de la existencia de un Certificado de Transmisión de Hipoteca en tal circunstancia, sea la Entidad Cedente o la Sociedad Gestora, lo pondrá en

conocimiento de la otra parte. La Entidad Cedente dispondrá de un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles desde la referida notificación para remediar tal circunstancia en el caso de que fuera susceptible de subsanación o para proceder a la sustitución de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados, comunicando a la Sociedad Gestora las características de los préstamos hipotecarios que propone ceder en sustitución, que deberán cumplir con las declaraciones contenidas en la Estipulación 8 de la presente Escritura y ser homogéneos en plazo residual, tipo de interés, valor de principal pendiente de reembolso y rango de las hipotecas con los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados y también de similar calidad crediticia en términos de la relación entre el principal pendiente de reembolso y el valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas a efectos de su cesión mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a sustituir, de forma que el equilibrio financiero del Fondo no se vea afectado por la sustitución, así como tampoco las calificaciones de los Bonos en relación con lo previsto en la Estipulación 14. Una vez haya tenido lugar la comprobación por parte de la Sociedad Gestora de la idoneidad del préstamo o préstamos hipotecarios sustitutos y habiendo manifestado ésta a la Entidad Cedente de forma expresa los préstamos hipotecarios aptos para la sustitución, ésta se llevará a cabo mediante la amortización anticipada de los



Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados y la emisión de nuevos Certificados de Transmisión de Hipoteca en sustitución.-----

La sustitución se realizará en escritura pública con las mismas formalidades establecidas para la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a la constitución del Fondo conforme a las características concretas de los nuevos préstamos hipotecarios objeto de cesión. La Sociedad Gestora entregará una copia de la escritura pública a la CNMV, a la entidad encargada del registro contable de los Bonos y a las Agencias de Calificación. -----

(ii) En caso de no procederse a la sustitución de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados conforme a la regla (i) anterior, se procederá a la amortización anticipada de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados no sustituidos. Dicha amortización anticipada se efectuará mediante el reembolso, en efectivo, al Fondo por la Entidad Cedente, del capital pendiente de reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados no sustituidos, de sus intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de

reembolso, así como cualquier otra cantidad que le pudiera corresponder al Fondo en virtud de dichos Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

(iii) En caso de que se dieran los hechos previstos en los puntos (i) o (ii) anteriores, corresponderán a BBVA todos los derechos provenientes de estos Certificados de Transmisión de Hipoteca que se devenguen desde la fecha de sustitución o de reembolso al Fondo o que se hubieran devengado y no hubieran vencido, así como los débitos vencidos y no satisfechos a esa misma fecha. -----

3. En particular la modificación por la Entidad Cedente, durante la vigencia de los Préstamos Hipotecarios, de las condiciones de éstos sin sujeción a los límites establecidos en la legislación especial aplicable y en especial a los términos pactados entre el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, y la Entidad Cedente en el Folleto, en la presente Escritura y en el Contrato de Administración, y, por tanto, absolutamente excepcional, supondría un incumplimiento unilateral de la Entidad Cedente de sus obligaciones que no debe ser soportado por el Fondo ni por la Sociedad Gestora. -----

Ante dicho incumplimiento, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar la sustitución o reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca



afectados, de conformidad con el procedimiento dispuesto en el punto 2 anterior de la presente Estipulación, no suponiendo ello que la Entidad Cedente garantice el buen fin de la operación, sino la necesaria reparación de los efectos producidos por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil. -----

Los gastos que las actuaciones para remediar el incumplimiento de la Entidad Cedente originen serán soportados por ésta, sin poder repercutirse al Fondo o a la Sociedad Gestora. Ésta comunicará a la CNMV las sustituciones de Certificados de Transmisión de Hipoteca en los términos del procedimiento dispuesto en el punto 2 de la presente Estipulación. -----

**Sección III: ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y DEPÓSITO DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA.-----**

**10. ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS.-----**

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen del Contrato de Administración contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BBVA,

recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto. -----

BBVA, Entidad Cedente de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que serán suscritos por el Fondo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.b) del Real Decreto 926/1998 y en el artículo 26.3 del Real Decreto 716/2009, conservará, como mandatario de la Sociedad Gestora, la administración y custodia de los Préstamos Hipotecarios, regulándose por el Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca (el “**Contrato de Administración**”), las relaciones entre BBVA y el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en cuanto a la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y el depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

BBVA (en cuanto al Contrato de Administración, el “**Administrador**”), aceptará el mandato recibido de la Sociedad Gestora y, por razón a dicho mandato, se compromete a lo siguiente:

(i) A ejercer la administración y custodia de los Préstamos Hipotecarios cedidos al Fondo en los términos del régimen y



procedimientos ordinarios de administración y custodia establecidos en el Contrato de Administración. -----

(ii) A seguir administrando los Préstamos Hipotecarios, dedicando el mismo tiempo y atención a los mismos que el que dedicaría y ejercería en la administración de sus propios préstamos hipotecarios y, en cualquier caso, en los términos previstos en el Contrato de Administración.-----

(iii) A que los procedimientos que aplica y aplicará para la administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios son y seguirán siendo conformes a las leyes y normas legales en vigor que sean aplicables.-----

(iv) A cumplir las instrucciones que le imparta la Sociedad Gestora con la debida lealtad, siempre que éstas se ajusten a lo dispuesto en el Contrato de Administración, en el Folleto, en la presente Escritura y en la legislación vigente.-----

(v) A indemnizar al Fondo por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones contraídas, si bien el Administrador no será responsable de aquellas actuaciones efectuadas siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora. -----

El Administrador renuncia en cualquier caso a los privilegios y facultades que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo, de administrador de los Préstamos Hipotecarios y de depositario de los correspondientes contratos y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio. -----

Los términos más relevantes del Contrato de Administración se recogen a continuación en los epígrafes siguientes de la presente Estipulación.-----

**10.1 Custodia de escrituras, pólizas, contratos, documentos y archivos.** -----

El Administrador mantendrá todas las escrituras, documentos y registros informáticos relativos a los Préstamos Hipotecarios y las copias de las pólizas de seguro de daños de los inmuebles hipotecados bajo custodia segura y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al efecto, salvo cuando un documento le fuere requerido para iniciar procedimientos para la reclamación de un Préstamo Hipotecario, o le fuere exigido por cualquier otra autoridad competente informando a la Sociedad Gestora. -----

El Administrador facilitará razonablemente el acceso, en todo momento, a dichas escrituras, pólizas, documentos y



registros, a la Sociedad Gestora o a los auditores del Fondo u otros asesores, debidamente autorizados por aquella. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitará, dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichas escrituras, pólizas y documentos.-----

**10.2 Gestión de cobros. -----**

El Administrador continuará con la gestión de cobro de todas las cantidades que correspondan satisfacer por los Deudores derivadas de los Préstamos Hipotecarios, así como cualquier otro concepto incluyendo los correspondientes a los contratos de seguro de daños sobre los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios. El Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Préstamos Hipotecarios. -----

Las cantidades que el Administrador reciba derivadas de los Préstamos Hipotecarios correspondientes al Fondo las ingresará en su integridad al Fondo en la Cuenta de Tesorería el segundo día posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador,

o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día hábil y con fecha de valor del segundo día natural posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador, según los términos y condiciones establecidos por el Contrato de Administración. A estos efectos, se considerarán días hábiles todos los que lo sean con arreglo al sector de banca de la ciudad de Madrid. -----

Si la calificación pública asignada por DBRS o en caso de no existir, las calificaciones privadas o las valoraciones internas realizadas por DBRS (la "**Calificación de DBRS**") para el Administrador fuera rebajada de la calificación BBB (low) a largo plazo, o le fuera retirada su calificación, el Administrador deberá llevar a cabo alguna de las siguientes actuaciones: (i) buscar una entidad con calificación suficiente que le sustituya en sus funciones de Administrador, (ii) buscar un administrador de respaldo, o (iii) constituir un depósito en efectivo a favor del Fondo por una cantidad que esté en línea con los criterios de DBRS. -----

La Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo únicamente podrá disponer de dicho depósito o ejecutar el aval a favor del Fondo en el importe de las cantidades que dejase de percibir del Administrador, en su caso, que correspondan al Fondo y que el Administrador hubiera percibido de los Préstamos Hipotecarios y no hubiera ingresado al Fondo. -----

El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en



pago de los Préstamos Hipotecarios. -----

**10.3 Fijación del tipo de interés.**-----

Sin perjuicio de la posible renegociación de los Préstamos Hipotecarios a un tipo de interés fijo, el Administrador continuará fijando los tipos de interés aplicables en cada uno de los periodos de interés conforme a lo establecido en los correspondientes contratos de Préstamo Hipotecario, formulando las comunicaciones y notificaciones que éstos establezcan al efecto.

**10.4 Información.**-----

El Administrador deberá comunicar periódicamente a la Sociedad Gestora la información relacionada con las características individuales de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, con el cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas para los mismos de los Préstamos Hipotecarios, con la situación de morosidad, con las modificaciones habidas en las características de los Préstamos Hipotecarios, y con las actuaciones de requerimiento de pago en caso de demora, las actuaciones judiciales y de subasta de inmuebles o bienes, todo ello por los procedimientos y periodicidad establecidas en el Contrato de Administración. -----

Asimismo, el Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional que, en relación con los Préstamos Hipotecarios o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora razonablemente solicite y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora de acciones judiciales. -----

#### **10.5 Subrogación de los Préstamos Hipotecarios.-----**

El Administrador estará autorizado para permitir sustituciones de la posición del Deudor en los contratos de los Préstamos Hipotecarios, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo Deudor no sean de menor solvencia a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios de concesión de préstamos hipotecarios, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad por cuenta de los Deudores. La Sociedad Gestora podrá limitar total o parcialmente esta potestad del Administrador o establecer condiciones a la misma, cuando dichas sustituciones pudieran afectar negativamente las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación. -----

El Deudor hipotecario podrá instar la subrogación al Administrador en los Préstamos Hipotecarios al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1994. La subrogación de un nuevo acreedor en el Préstamo Hipotecario y el consiguiente abono de la cantidad adeudada producirá la amortización anticipada del Préstamo



Hipotecario y del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente.-----

**10.6 Facultades y actuaciones en relación con procesos de renegociación de los Préstamos Hipotecarios.-----**

El Administrador no podrá cancelar voluntariamente los Préstamos Hipotecarios o sus hipotecas y garantías por causa distinta del pago del Préstamo Hipotecario, renunciar o transigir sobre ellas, condonar los Préstamos Hipotecarios en todo o en parte o prorrogarlos, ni en general realizar cualquier acto que disminuya la eficacia jurídica, rango o el valor económico de los Préstamos Hipotecarios o de las hipotecas o garantías, sin perjuicio de que proceda a atender las peticiones de los Deudores con igual diligencia y procedimiento que si de préstamos hipotecarios propios se tratase. -----

El Administrador se ha adherido al “Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual”, en la redacción establecida por la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, como consta en la

Resolución de 8 de enero de 2015, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, publicada en el Boletín Oficial del Estado con fecha 22 de enero de 2015.-----

La Sociedad Gestora, dada la capacidad económica de los deudores situados en el umbral de exclusión, autoriza inicialmente al Administrador, para que aplique las medidas previstas en el Código de Buenas Prácticas a los Préstamos Hipotecarios que se encuentren en el ámbito de aplicación del mencionado Código de Buenas Prácticas, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, en su redacción vigente (el "**Real Decreto-ley 6/2012**"). A estos efectos, el Administrador comunicará previamente a la Sociedad Gestora las solicitudes formuladas por los Deudores, adjuntando todos los documentos recibidos del Deudor para acreditar que se encuentra en el umbral de exclusión conforme al artículo 3 del Real Decreto-ley 6/2012, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 1/2015, y la propuesta de medidas a adoptar conforme al mencionado Código de Buenas Prácticas.-----

Sin perjuicio de lo previsto anteriormente y de lo que seguidamente se determina, toda novación modificativa de un Préstamo Hipotecario suscrita por el Administrador, se producirá exclusivamente con el consentimiento previo de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, conviniendo el



Administrador en solicitar dicho consentimiento de la Sociedad Gestora tan pronto como tenga conocimiento de que un Deudor solicite una modificación. No obstante, la Sociedad Gestora autorizará al Administrador a entablar y a aceptar renegociaciones del tipo de interés y alargamiento del plazo de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, sin necesidad del consentimiento previo de la Sociedad Gestora, sujetas a los siguientes requisitos de habilitación genérica:-----

**a)Renegociación del tipo de interés.-----**

El tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios podrá ser renegociado con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones:---

1.En ningún caso, el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, sin que medie solicitud del Deudor, renegociaciones del tipo de interés que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Préstamo Hipotecario. El Administrador, sin incentivar la renegociación del tipo de interés, deberá actuar en relación con dicha renegociación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo. -----

2.El Administrador, sin perjuicio de lo que se determina en el apartado 3 siguiente, podrá renegociar la cláusula del tipo de

interés de los Préstamos Hipotecarios en unas condiciones que sean consideradas de mercado y que no sean distintas a las que el propio Administrador estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de sus créditos y préstamos hipotecarios tanto a tipo de interés variable como fijo. A estos efectos, se considerará tipo de interés de mercado el tipo de interés ofrecido por el Administrador en el mercado español para préstamos o créditos hipotecarios concedidos a personas físicas con garantía de hipoteca inmobiliaria sobre viviendas situadas en territorio español de importe y demás condiciones sustancialmente similares al Préstamo Hipotecario objeto de renegociación.-----

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar o dejar en suspenso o modificar la habilitación para la renegociación del tipo de interés por parte del Administrador.-----

3.En ningún caso la renegociación puntual del tipo de interés aplicable a un Préstamo Hipotecario podrá efectuarse en caso que (i) la modificación sea a un tipo de interés variable con un índice de referencia para su determinación distinto del tipo Euribor o Mibor o de los tipos o índices de referencia del mercado hipotecario, establecidos en el apartado 3 de la norma sexta bis de la Circular nº. 8/1990, de 7 de septiembre, del Banco de España (o cualquier norma que la sustituya), y (ii) que el margen o



diferencial medio ponderado por el principal pendiente de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso (incluido el margen que pudiera resultar de la renegociación a tipo de interés fijo según lo previsto en el apartado 4.(ii) siguiente) no sea superior a 65 puntos básicos porcentuales sobre el tipo o índice de referencia Euribor. Para el caso de los Préstamos Hipotecarios con índices de referencia distintos al tipo o índice Euribor o que sean a tipo de interés fijo, se estará a lo dispuesto en el apartado 4 siguiente para la homogeneización en términos de margen sobre un índice de referencia Euribor a los efectos previstos en el presente apartado.

4.A efectos del apartado 3 inmediatamente anterior: -----

(i) Se considerará como margen o diferencial del Préstamo Hipotecario a tipo de interés variable con índice de referencia distinto al tipo o índice Euribor, el resultado de incrementar o reducir el margen aplicable del Préstamo Hipotecario en la diferencia entre las medias simples de los valores de los tres (3) últimos meses, publicados por el Banco de España, del (a) índice de referencia correspondiente al Préstamo Hipotecario y del (b) índice EURIBOR a un año (Referencia interbancaria a un año). ---

(ii) Se considerará como margen del Préstamo Hipotecario novado a tipo de interés fijo, la diferencia entre el tipo de interés fijo aplicable al Préstamo Hipotecario y el tipo de interés fijo EURIBOR BASIS de la pantalla de Reuters ISDAFIX2, o cualquier otra que pudiera reemplazarla, correspondiente a las 11:00AM CET del día en que tenga efecto el nuevo tipo de interés fijo correspondiente al plazo de la vida media del Préstamo Hipotecario según su nuevo calendario de amortización. En defecto de un tipo de interés fijo EURIBOR BASIS al mismo plazo, éste se calculará por la interpolación lineal entre los tipos de interés fijos EURIBOR BASIS a los plazos inferior y superior más próximos a la vida media del Préstamo.-----

***Cálculo de la vida media de un Préstamo Hipotecario novado a tipo de interés fijo:*** *media de los plazos desde la fecha de efectividad de la novación hasta cada una de las fechas de liquidación del Préstamo Hipotecario, utilizando como ponderaciones los pesos de principal a amortizar en cada fecha de liquidación conforme al sistema de amortización que le sea de aplicación, sobre el importe del principal pendiente de vencimiento, de acuerdo con la siguiente expresión: -----*

$$V = \frac{\sum(P \times d)}{T} \times \frac{1}{365}$$

Donde:-----

*V = Vida media del Préstamo Hipotecario novado a tipo de*



*interés fijo expresada en años. -----*

*P = Principal a amortizar en cada fecha de liquidación conforme al sistema de amortización que le sea de aplicación. ----*

*d = Número de días transcurridos desde la fecha de efectividad de la novación hasta la fecha de liquidación correspondiente.-----*

*T = Principal pendiente de vencimiento a la fecha de efectividad de la novación.-----*

**b) Ampliación del plazo de vencimiento. -----**

La fecha de vencimiento final o de última amortización de los Préstamos Hipotecarios podrá ser prorrogada o postergada (“**ampliación del plazo**”) con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones: -----

(i) En ningún caso el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, es decir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación de la fecha del vencimiento final del Préstamo Hipotecario, de la que pueda resultar una ampliación del mismo. El Administrador, sin incentivar la ampliación del plazo de vencimiento, deberá actuar en relación con dicha ampliación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo. -----

(ii) El importe a que ascienda la suma del capital o principal cedido al Fondo de los Préstamos Hipotecarios sobre los que se produzca la ampliación del plazo de vencimiento no podrá superar el 10% del importe nominal de la Emisión de Bonos. A estos efectos, no se tendrá en consideración la ampliación del plazo de los Préstamos Hipotecarios en los términos que las escrituras públicas de formalización de los Préstamos Hipotecarios establecen para modificar la fecha de vencimiento en caso de que el deudor o acreditado esté al corriente de pago de todas las cuotas vencidas y no hubiera incumplido ninguna de las obligaciones establecidas en la escritura pública y que se resumen en los términos que se recogen el apartado 2.2.4.1 del Módulo Adicional del Folleto. -----

En este caso, la ampliación del plazo de un Préstamo Hipotecario concreto se podrá llevar a cabo siempre que se cumplan los siguientes requisitos: -----

a) Que la fecha de vencimiento final de los Préstamos Hipotecarios no sea posterior al 31 de octubre de 2054. -----

b) Que, en todo caso, se mantenga la periodicidad de las cuotas de amortización del capital o principal del Préstamo Hipotecario, manteniendo el mismo sistema de amortización. -----

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar, dejar en suspenso o modificar



cualquiera de las habilitaciones o autorizaciones para la novación modificativa de los Préstamos Hipotecarios previstas en la presente Estipulación 10.6 por parte del Administrador.-----

En caso de llegar a producirse cualquier novación modificativa de un Préstamo Hipotecario, se procederá por parte del Administrador a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada novación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Préstamos Hipotecarios. -----

En caso de novación modificativa consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, la modificación de las condiciones afectará al Fondo.-----

Los documentos contractuales que documenten la novación de los Préstamos Hipotecarios renegociados serán custodiados por el Administrador conforme a lo establecido en la Estipulación 10.1 anterior. -----

10.7 Acción contra los Deudores en caso de impago de los Préstamos Hipotecarios. -----

Actuaciones en caso de demora. -----

El Administrador aplicará igual diligencia y procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Préstamos Hipotecarios que los que aplica al resto de los préstamos hipotecarios de su cartera. -----

En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por el Deudor, el Administrador llevará a cabo las actuaciones descritas en el Contrato de Administración, adoptando al efecto las medidas que ordinariamente tomaría como si de préstamos hipotecarios de su cartera se tratara y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias para el cobro de las cantidades adeudadas, viniendo obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo. Quedan incluidas, desde luego, en dichas actuaciones, todas las judiciales y extrajudiciales que el Administrador considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores. -----

Actuaciones judiciales. -----

El Administrador, en virtud de la titularidad fiduciaria de los Préstamos Hipotecarios o en virtud del poder que se cita en el párrafo siguiente, ejercerá las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos Hipotecarios y, en su caso, contra los garantes. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento



judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.----

A los efectos anteriores y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora otorga en la presente Escritura un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor de BBVA para que éste, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, de acuerdo con las instrucciones de la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, o bien en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad Gestora como representante legal de ésta, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios y, en su caso, a los garantes, el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador. Estas facultades podrán ampliarse y modificarse mediante escritura en el caso de que fuere necesario o conveniente. -----

El Administrador, con carácter general, deberá iniciar el

procedimiento judicial que corresponda si, durante un período de tiempo de siete (7) meses, el Deudor de un Préstamo Hipotecario que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos al Administrador y éste, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo. En caso de impago de los Préstamos Hipotecarios, los acuerdos de pago y sus condiciones no estarán sometidos a las condiciones y cómputo que se establecen en la Estipulación 10.6 precedente, salvo la fecha de vencimiento final máxima del 31 de octubre de 2054. El Administrador, en todo caso, deberá proceder de modo inmediato a la presentación de la demanda ejecutiva si la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y previo análisis de las circunstancias concretas del caso, lo estimare pertinente. -----

Por si fuera legalmente preciso, y a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, BBVA otorga en la presente Escritura un poder irrevocable, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho, para que la Sociedad Gestora pueda, actuando en nombre y en representación del Fondo, requerir notarialmente al Deudor de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios el pago de su deuda.-----

Adicionalmente a las acciones judiciales en caso de impago por parte de algún Deudor conforme a lo establecido en la presente Estipulación, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta



y en representación del Fondo, dispondrá de las siguientes facultades previstas para las participaciones hipotecarias en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009, y que son asimismo de aplicación para los Certificados de Transmisión de Hipoteca: -----

(i) Compeler al Administrador para que inste la ejecución hipotecaria. -----

(ii) Concurrir en igualdad de derechos con el Administrador, en cuanto entidad emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la ejecución que ésta siga contra el Deudor, personándose a tal efecto en cualquier procedimiento de ejecución instado por aquél.-----

(iii) Si el Administrador no inicia el procedimiento dentro de los sesenta (60) días hábiles desde la diligencia notarial de requerimiento de pago de la deuda, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, quedará legitimada subsidiariamente para ejercitar la acción hipotecaria del Préstamo Hipotecario tanto por principal como por intereses. -----

(iv) En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador, el Fondo, debidamente representado por la Sociedad Gestora, podrá subrogarse en la posición de aquel y

continuar el procedimiento de ejecución, sin necesidad del transcurso del plazo señalado.-----

En los casos previstos en los párrafos (iii) y (iv), la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá instar del Juez o Notario competente la incoación o continuación del correspondiente procedimiento de ejecución hipotecaria, acompañando a su demanda el título original del Certificado de Transmisión de Hipoteca, el requerimiento notarial previsto en el apartado (iii) precedente y certificación registral de inscripción y subsistencia de la hipoteca. El Administrador quedará obligado a emitir una certificación del saldo existente del Préstamo Hipotecario. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo en su calidad de titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, podrá asimismo concurrir en igualdad de derechos con el Administrador en el procedimiento de ejecución y en este sentido podrá, en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago del Préstamo Hipotecario. -----

El Administrador se obliga a informar puntualmente de los requerimientos de pago, acciones judiciales, situación procesal y cualesquiera otras circunstancias que afecten al cobro de las cantidades vencidas pendientes de pago de los Préstamos Hipotecarios. Asimismo, el Administrador facilitará a la Sociedad



Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con dichos Préstamos Hipotecarios y, en especial, la documentación precisa para el inicio o continuidad, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.-----

**10.8 Seguros de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios.-----**

El Administrador no deberá tomar ni omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado sea la anulación de cualquier póliza de seguro de incendio y de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre la misma. El Administrador deberá poner la debida diligencia y, en cualquier caso, ejercitar los derechos que las pólizas de seguro o los Préstamos Hipotecarios le confieran al objeto de mantener en vigor y con plenos efectos dichas pólizas en relación con cada Préstamo Hipotecario y el respectivo inmueble hipotecado siendo el Administrador responsable frente al Fondo de los perjuicios que se ocasionen al mismo, en caso de que no se hayan mantenido en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguro de daño, así como de que no se hayan suscrito dichas pólizas.-----

Siempre que el Administrador tuviera conocimiento de que el pago de las primas referidas a las pólizas no hayan sido satisfechas por algún Deudor, procederá a requerir al Deudor el pago de las mismas e incluso contratar el seguro de incendio y de daños por cuenta del Deudor anticipando el pago de las primas sin perjuicio de obtener el reembolso del Deudor de las cantidades satisfechas. -----

El Administrador, en caso de siniestro, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro de daños de los inmuebles hipotecados de acuerdo con los términos y condiciones de los Préstamos Hipotecarios y de las propias pólizas, abonando al Fondo las cantidades cobradas.-----

En caso de concurso, liquidación o sustitución del Administrador, o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador, para que, en cualquier momento y a su coste, y a los efectos de lo previsto en el artículo 40 segundo párrafo de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro, en su redacción vigente, notifique a las correspondientes compañías aseguradoras la cesión de derechos de los Préstamos Hipotecarios al Fondo, así como que los pagos de indemnizaciones derivadas de las correspondientes pólizas de seguro de daños sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería



abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a las entidades aseguradoras dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento, como en caso de concurso o liquidación del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a las entidades aseguradoras con respeto, si fuera el caso, de las normas concursales. -----

#### **10.9 Compensación.-----**

En el supuesto excepcional de que alguno de los Deudores por los Préstamos Hipotecarios mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente al Administrador y, dado que la cesión se realiza sin conocimiento del Deudor, resultara que alguno de los Préstamos Hipotecarios fuera compensado, total o parcialmente, contra tal derecho de crédito, el Administrador remediará tal circunstancia o, si no fuera posible remediarla, procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el

ingreso, calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo Hipotecario correspondiente. -----

**10.10 Subcontratación.**-----

El Administrador podrá subcontratar cualquiera de los servicios que se haya comprometido a prestar en virtud del Contrato de Administración, salvo aquéllos que fueran indelegables de acuerdo con la legislación vigente. Dicha subcontratación no podrá en ningún caso suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo o la Sociedad Gestora, y no podrá dar lugar a una revisión a la baja de las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación. No obstante cualquier subcontratación o delegación, el Administrador no quedará exonerado ni liberado, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del Contrato de Administración o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.-----

**10.11 Adjudicación de bienes inmuebles.**-----

El Administrador se compromete a notificar a la Sociedad Gestora los lugares, fechas, condiciones y valoración de los bienes inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios y de los demás bienes embargados como consecuencia de los procedimientos judiciales o extrajudiciales iniciados contra los Deudores, las subastas que se señalen, así como las propuestas de actuación y postura, con la antelación



suficiente para que la Sociedad Gestora pueda adoptar las medidas que estime oportunas y cursar al Administrador, con margen de tiempo suficiente, instrucciones al respecto.-----

El Administrador se compromete a concurrir a las subastas de bienes inmuebles, pero en ellas se atenderá en todo a las instrucciones generales o concretas que haya recibido de la Sociedad Gestora, de modo que solamente ofrecerá postura o solicitará la adjudicación del inmueble o del bien en favor del Fondo, en cumplimiento de las instrucciones recibidas de la Sociedad Gestora.-----

En cuanto a la toma de posesión de viviendas adjudicadas, el Capítulo I de la Ley 1/2013, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 1/2015, establece la suspensión, hasta transcurridos cuatro años desde la entrada en vigor de dicha Ley 1/2013 (es decir, hasta el 15 de mayo de 2017), del lanzamiento cuando en un proceso judicial o extrajudicial de ejecución hipotecaria se hubiera adjudicado al Fondo la vivienda habitual de personas que se encuentren en los supuestos de especial vulnerabilidad y en las circunstancias económicas previstas en la citada Ley 1/2013. -

Asimismo, el Administrador podrá remitir a la Sociedad

Gestora propuestas de dación de inmuebles en pago de los Préstamos Hipotecarios, que incluirán la documentación e información necesarias para su valoración. La Sociedad Gestora autorizará la dación en pago en las condiciones propuestas por el Administrador o indicará instrucciones distintas a las propuestas por éste. La dación en pago no podrá formalizarse, en ningún caso, sin la autorización de la Sociedad Gestora. -----

En caso de que llegasen a adjudicarse o darse en pago bienes inmuebles u otros bienes al Fondo, el Administrador remitirá a la Sociedad Gestora los títulos de propiedad correspondientes, encargándose de las actuaciones conducentes a la inscripción registral, toma de posesión, guarda, administración y tasación de los mismos.-----

La Sociedad Gestora procederá, a través del Administrador (o, en su caso, directamente a través de terceros), a la venta de los inmuebles en el plazo más breve posible en condiciones de mercado y el Administrador colaborará activamente para facilitar su enajenación, sin perjuicio de lo contemplado en la Ley 1/2013 y en el Código de Buenas Prácticas. -----

#### 10.12 Duración y sustitución.-----

Los servicios serán prestados por el Administrador hasta que, una vez amortizada la totalidad de los Préstamos Hipotecarios adquiridos por el Fondo, se extingan todas las obligaciones asumidas por el Administrador en cuanto Entidad



Cedente de aquéllos, o cuando concluya la liquidación del Fondo una vez extinguido éste, sin perjuicio de la posible revocación anticipada de su mandato de conformidad con los términos del Contrato de Administración. -----

En caso de incumplimiento por el Administrador de las obligaciones que el Contrato de Administración le impone al mismo, o en caso de descenso o pérdida de la calificación crediticia del Administrador o cambio en su situación financiera que supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora, además de exigir del Administrador el cumplimiento de sus obligaciones por el Contrato de Administración, podrá realizar, si fuera legalmente posible, entre otras y previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las siguientes actuaciones para que no se vean perjudicadas las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación: (i) requerir al Administrador para que subcontrate o delegue en otra entidad la realización de la totalidad o parte de las obligaciones y compromisos asumidos en el Contrato de Administración; (ii) garantizar por una tercera entidad con una

calificación y calidad crediticia suficiente, la totalidad o parte de las obligaciones del Administrador; (iii) constituir un depósito de valores o de efectivo a favor del Fondo por importe suficiente para garantizar la totalidad o parte de las obligaciones del Administrador; y (iv) resolver el Contrato de Administración, en cuyo caso, la Sociedad Gestora deberá designar previamente un nuevo Administrador que cuente con una calidad crediticia suficiente y que acepte las obligaciones recogidas en el Contrato de Administración o, en su caso, en un nuevo contrato de administración. En caso de concurso del Administrador, la actuación (iv) anterior será la única posible. Cualquier gasto o coste adicional derivado de tales actuaciones anteriores será cubierto por el Administrador, y en ningún caso por el Fondo o la Sociedad Gestora. -----

En caso de que por cualquiera de las causas descritas anteriormente hubiera que resolver el Contrato y proceder a designar un nuevo Administrador sustituto, la Sociedad Gestora (a estos efectos, el “**Facilitador del Administrador Sustituto**”) hará sus mejores esfuerzos para, siempre que fuera legalmente posible, designar un nuevo administrador sustituto (el “**Administrador Sustituto**”) en un plazo máximo de sesenta (60) días.-----

A los efectos de la sustitución del Administrador, las Partes actuarán conforme a los siguientes compromisos: -----



a) Compromisos del Administrador. -----

El Administrador asume frente a la Sociedad Gestora los siguientes compromisos: -----

Facilitar a la Sociedad Gestora toda la información referente a los Préstamos Hipotecarios que permita realizar al Administrador Sustituto la gestión y administración de los mismos, tanto de tipo documental como informática, con el contenido, estructura y soporte lógico que la Sociedad Gestora determine. ---

Tener disponible a solicitud de la Sociedad Gestora un registro de los datos personales de los Deudores (y, en su caso, de los terceros garantes) necesarios para emitir, en su caso, las órdenes de cobro a los Deudores o sus garantes o para proceder a la ejecución de las garantías o para realizar la notificación a los Deudores mencionada más adelante (en adelante “Registro de Datos Personales” o “RDP”), cuya difusión está limitada por la Ley de Protección de Datos. -----

A petición de la Sociedad Gestora, depositar el RDP ante Notario, para su eventual consulta o utilización por la Sociedad Gestora en caso de necesidad relacionada con funciones de administración de los Préstamos Hipotecarios. -----

En el caso de sustitución efectiva del Administrador, colaborar con la máxima diligencia con la Sociedad Gestora y con el Administrador Sustituto en el proceso de sustitución y, en su caso, notificación a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes, a los depositarios de los bienes en prenda y a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados). -----

Otorgar cuantos actos y contratos en los que tenga que intervenir el Administrador para la efectiva realización del traspaso de funciones al nuevo administrador. -----

El Administrador asumirá todos los costes y gastos en que la Sociedad Gestora incurra, tanto propios como por servicios legales, de asesoramiento o de otro tipo, prestados por terceros, en sus funciones como Facilitador del Administrador Sustituto. ----

b) Compromisos de la Sociedad Gestora, como Facilitador del Administrador Sustituto.-----

La Sociedad Gestora se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para, siempre que fuera legalmente posible, encontrar un Administrador Sustituto. La Sociedad Gestora se compromete a mantener un registro con todas las actuaciones realizadas para encontrar el Administrador Sustituto, con su correspondiente fecha, lo que incluirá, entre otros, los siguientes documentos: análisis de los potenciales administradores sustitutos, comunicaciones y negociaciones realizadas con los mismos, justificación de las decisiones sobre los potenciales



administradores sustitutos, opiniones legales, comunicaciones con el Administrador, la CNMV, las Agencias de Calificación y, en su caso, el administrador del concurso de acreedores del Administrador.-----

Asimismo, en caso de concurso, de liquidación o de sustitución del Administrador o si el Administrador se encuentra en un proceso de reestructuración conforme a lo recogido en la Ley 9/2012, o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados) la transmisión al Fondo de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la

recepción del requerimiento como en caso de concurso o liquidación del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios.-----

De igual forma y en los mismos supuestos, la Sociedad Gestora podrá requerir al Administrador para llevar a cabo cuantos actos y cumplir con cuantas formalidades sean necesarias, incluidas notificaciones a terceros e inscripciones en los registros contables pertinentes, con el fin de garantizar la máxima eficacia de la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios, todo ello en los términos que se describen en la Estipulación 10.7 de la presente Escritura.-----

Producida la terminación anticipada del Contrato de Administración, el Administrador saliente pondrá a disposición del nuevo Administrador, a requerimiento de la Sociedad Gestora y en la forma que la misma determine, los documentos y registros informáticos que tuviere para que el nuevo Administrador desarrolle las actividades que le correspondan.-----

El Contrato de Administración quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 12 de



mayo de 2015, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a los Bonos.-----

#### 10.13 Responsabilidad del Administrador e indemnización. -

En ningún caso el Administrador tendrá responsabilidad alguna en relación con las obligaciones de la Sociedad Gestora en su condición de administrador del Fondo y gestor de los intereses de los titulares de los Bonos, ni en relación con las obligaciones de los Deudores derivadas de los Préstamos Hipotecarios, y ello sin perjuicio de las responsabilidades por él asumidas en la presente Escritura en cuanto Entidad Cedente de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios cedidos al Fondo mediante la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

El Administrador asume la obligación de indemnizar al Fondo o a su Sociedad Gestora de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éstos hubieran incurrido por razón del incumplimiento por parte del Administrador de sus obligaciones de administración, custodia, gestión e información de los Préstamos Hipotecarios y custodia de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, establecidas en virtud

del Contrato de Administración, o en el caso de incumplimiento de lo establecido en el punto 3 de la Estipulación 9 de la presente Escritura.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción ejecutiva contra el Administrador cuando el incumplimiento de la obligación de pago al Fondo de cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores derivadas de los Préstamos Hipotecarios, tanto en concepto de reembolso del principal y de intereses, como por cualquier otro concepto que corresponda al Fondo, no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores y sea imputable al Administrador. -----

Extinguidos los Préstamos Hipotecarios, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Administrador hasta el cumplimiento de sus obligaciones.-----

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción directa contra el Administrador, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en la presente Estipulación. -----

#### 10.14 Remuneración del Administrador.-----

Como contraprestación por la custodia, administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios, por el depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los restantes servicios recogidos en el Contrato, el



Administrador tendrá derecho a percibir por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago y durante el periodo de vigencia del Contrato de Administración, una comisión de administración igual al 0,01% anual, IVA incluido en su caso, que se devengará sobre los días efectivos transcurridos en cada Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago y sobre la suma del Saldo Vivo medio diario de los Préstamos Hipotecarios y del valor contable neto medio diario de los inmuebles adjudicados al Fondo que administre durante dicho Periodo de Determinación. Si BBVA fuera sustituido en dicha labor de administración, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar el porcentaje de comisión anterior en favor del nuevo Administrador, que podrá ser superior a la contratada con BBVA. La comisión de administración se abonará siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente en la Fecha de Pago correspondiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, en la Liquidación del Fondo, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad

de la comisión debida al Administrador, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en las siguientes Fechas de Pago, hasta su pago total.-----

Asimismo, en cada Fecha de Pago, el Administrador tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que hubiere incurrido en relación con la administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios, tales como los ocasionados por razón de las actuaciones judiciales y/o ejecutivas, incluidos los gastos y costas procesales, o por la inscripción, administración, valoración y gestión de venta de los bienes o inmuebles adjudicados o dados en pago al Fondo, y previa justificación de los mismos. Dichos gastos serán abonados siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos o, llegada la liquidación del Fondo, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

**11. ENTREGA Y DEPÓSITO DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----**

El título nominativo múltiple comprensivo de los veintinueve mil ochocientos cuarenta y cinco (29.845) Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos por el Fondo, quedan depositados en BBVA, regulándose las relaciones entre la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y BBVA por el



Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Igualmente quedarán depositados en BBVA, los títulos múltiples o individuales en que se fraccionen, en su caso, cada uno de los Títulos Múltiples. Dicho depósito se constituye en beneficio del Fondo de forma que BBVA custodiará los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.-----

#### **Sección IV: EMISIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN.**

La Sociedad Gestora, actuando como representante legal del Fondo constituido en esta Escritura, acuerda realizar con cargo al mismo la presente emisión de Bonos de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998, la Ley 19/1992, en lo que resulte aplicable, y sujeto a los términos y condiciones que se determinan en las Estipulaciones y apartados de esta Sección IV.

#### **12. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE LOS BONOS-----**

##### **12.1 Importe de la emisión.-----**

El importe total de la Emisión de Bonos de Titulización (la

"Emisión de Bonos" o los "Bonos") asciende a tres mil doscientos ochenta millones (3.280.000.000,00) de euros de valor nominal, constituida por treinta y dos mil ochocientos (32.800) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta y denominados en euros. -----

**12.2** Los Bonos se pondrán en circulación en la Fecha de Desembolso, una vez efectuado el desembolso. En Acta Notarial se hará constar expresamente el cierre de la emisión y la suscripción y desembolso de los Bonos cuyo precio se aplicará al pago de los Certificados de Transmisión Hipoteca, entregándose copia de dicha Acta Notarial de cierre de la emisión a la CNMV.---

**12.3 Forma de representación.** -----

**Los Bonos se representarán exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta**, surtiendo la presente Escritura los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, y con sujeción a lo establecido en la Estipulación 16 de esta Escritura. -----

**12.4 Tipo de interés nominal de los Bonos.**-----

Los Bonos devengarán, desde la Fecha de Desembolso hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual, variable trimestralmente y con pago trimestral, que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación. ----

El tipo de interés nominal anual resultante (el "**Tipo de**



**Interés Nominal**) se pagará por periodos de interés vencidos en cada Fecha de Pago o en la fecha de liquidación sobre el Saldo de Principal Pendiente en la Fecha de Determinación precedente, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. -----

Las retenciones, pagos a cuenta e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos, y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, o a través del Agente de Pagos, en la forma legalmente establecida.

**a) Devengo de intereses.**-----

A efectos del devengo de intereses, la duración de los Bonos se dividirá en sucesivos períodos de devengo de intereses (los "**Períodos de Devengo de Intereses**") comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. Excepcionalmente: -----

(i) el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso, el 13 de mayo de 2015, incluida, y la primera Fecha de Pago el 19 de agosto de 2015, excluida; y -----

(ii) el último Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la última Fecha de Pago previa a la liquidación del Fondo, incluida, y la fecha de liquidación, excluida. -----

El Tipo de Interés Nominal se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses para el que hubiere sido determinado, calculándose sobre la base de un año compuesto por 360 días. -----

**b)Tipo de Interés Nominal.**-----

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el mayor de: -----

a) cero (0); y -----

b) el que resulte de sumar:-----

(i) el Tipo de Interés de Referencia, según se establece en el apartado siguiente, y -----

(ii) un margen del 0,50%. -----

El Tipo de Interés Nominal resultante se expresará en tanto por ciento con tres decimales redondeando la cifra correspondiente a la milésima, con equidistancia al alza. -----



**c) Tipo de Interés de Referencia y su determinación.-----**

El tipo de interés de referencia (“**Tipo de Interés de Referencia**”) para la determinación del Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos es el siguiente:-----

i) Salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor, “Euro InterBank Offered Rate”, calculado y distribuido actualmente por el sistema de información financiera Global Rate Set Systems Ltd (GRSS) por mandato de European Money Markets Institute (“EMMI”) y EURIBOR ACI, a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET “Central European Time”) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés descrita a continuación, y que actualmente se publica en la página electrónica EURIBOR01, suministrada por Reuters, o cualquier otra página que pudiera reemplazarla en estos servicios.

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el tipo Euribor a tres (3) meses fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso. -----

Las definiciones relativas al tipo Euribor que fueran aprobadas por EMMI y EURIBOR ACI complementarias a la

actual definición del tipo Euribor, se considerarán introducidas a los efectos del Tipo de Interés de Referencia relativo al tipo Euribor sin necesidad de modificación de los presentes términos del Tipo de Interés de Referencia ni de notificación a los titulares de los Bonos por la Sociedad Gestora.-----

ii) En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado i) anterior, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento por un importe equivalente al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, que declaren cuatro (4) entidades bancarias de primer orden de la zona Euro, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) en la Fecha de Fijación del Tipo de Interés.

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento, que declaren las entidades bancarias según lo dispuesto en el párrafo anterior, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada



una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) del Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.-----

El tipo de interés nominal resultante se expresará en tanto por ciento con tres decimales redondeado en la cifra correspondiente a la milésima con equidistancia al alza.-----

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del Tipo de Interés de Referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna o algunas de las entidades bancarias declaración de cotizaciones según lo dispuesto en el primer y segundo párrafo de este apartado, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las entidades restantes.-----

iii) En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados i) y ii) anteriores, será de aplicación el último Tipo de Interés de Referencia o su sustitutivo que hubiere sido aplicado en el Periodo de Devengo de Intereses inmediatamente anterior, y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación. Para el primer Periodo de Devengo de Intereses, será el

tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento disponible inmediatamente antes de las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, calculado y distribuido conforme a lo descrito en el primer párrafo del apartado (i) anterior. -----

En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, el Agente de Pagos comunicará a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado de acuerdo con los apartados i) y ii) anteriores. La Sociedad Gestora conservará los listados y documentos acreditativos en los que el Agente de Pagos le comunique el Tipo de Interés de Referencia determinado.-----

**d)Fecha de Fijación del Tipo de Interés. -----**

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses será determinado por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la forma prevista en los apartados b) y c) anteriores, el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago (la “**Fecha de Fijación del Tipo de Interés**”), y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses.-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses lo determinará la Sociedad Gestora en la forma prevista en los apartados b) y c) anteriores, el Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, y lo comunicará por escrito antes del día 13 de mayo



de 2015 a las Entidades Suscriptoras. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear. -----

Los Tipos de Interés Nominales determinados para los Bonos para los sucesivos Períodos de Devengo de Intereses, se comunicarán a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previstos en la Estipulación 20 de la presente Escritura. -----

**12.5 Fórmula para el cálculo de los intereses.**-----

El cálculo de la liquidación de intereses correspondiente a los Bonos, que han de ser pagados en cada Fecha de Pago para cada Periodo de Devengo de Intereses, se llevará a cabo con arreglo a la siguiente fórmula: -----

$$I = P \times \frac{R}{100} \times \frac{d}{360}$$

Donde: -----

I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada o en la fecha de liquidación. -----

P = Saldo de Principal Pendiente de los Bonos a la Fecha de Determinación precedente a dicha Fecha de Pago o en la fecha de liquidación.-----

R = Tipo de Interés Nominal de los Bonos expresado en porcentaje anual. -----

d = Número de días efectivos que correspondan a cada Periodo de Devengo de Intereses.-----

**12.6 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos: -----**

El pago de intereses devengados por los Bonos ocupa (i) el segundo (2º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prolación de Pagos establecido en la Estipulación 21.2.1.2 de la presente Escritura, y (ii) el tercer (3º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prolación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura. -----

**12.7 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses.-----**

Los intereses de los Bonos se pagarán hasta la amortización final de los mismos por Periodos de Devengo de Intereses vencidos, los días 19 de febrero, 19 de mayo, 19 de agosto y 19 de noviembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil (cada una de estas fechas, una “**Fecha de Pago**”), devengándose los intereses correspondientes al Periodo de Devengo de Intereses en curso, hasta la Fecha de Pago correspondiente, no incluida,



con arreglo a las condiciones fijadas en la Estipulación 12.4.b) de la presente Escritura.-----

La primera Fecha de Pago de intereses para los Bonos tendrá lugar el 19 de agosto de 2015, devengándose los mismos al Tipo de Interés Nominal correspondiente desde la Fecha de Desembolso, el 13 de mayo de 2015, incluido, hasta el 19 de agosto de 2015, excluido.-----

A los efectos de la presente Emisión de Bonos, se considerarán días hábiles (“**Días Hábiles**”) todos los que no sean:

- festivo en la ciudad de Madrid, o-----
- inhábil del calendario TARGET2 (o calendario que lo sustituya en el futuro). -----

Tanto los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos, como, si fuera el caso, el importe de los intereses devengados y no satisfechos, se comunicarán a los mismos, en la forma descrita en la Estipulación 20 de la presente Escritura, y con una antelación de al menos un (1) día natural a cada Fecha de Pago.

El abono de los intereses devengados de los Bonos tendrá lugar siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para

ello en cada Fecha de Pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o cuando tenga lugar la liquidación del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.-----

En caso de que en una Fecha de Pago, el Fondo no pudiera hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, las cantidades no satisfechas, se acumularán en la siguiente Fecha de Pago a los intereses que, en su caso, corresponda abonar en esa misma Fecha de Pago, siendo pagados conforme al Orden de Prelación de Pagos y aplicados por orden de vencimiento en caso de que no fuera posible nuevamente ser abonados en su totalidad por insuficiencia de Fondos Disponibles.-----

Las cantidades no satisfechas de intereses vencidos no devengarán intereses adicionales o de demora y no se acumularán al Saldo de Principal Pendiente de los Bonos.-----

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses de los Bonos con posterioridad al 19 de mayo de 2058, Fecha de Vencimiento Final, o si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.-----

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se realizará a través del Agente de Pagos, para lo cual la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, suscribirá un contrato de



agencia de pagos con BBVA, conforme a lo establecido en la Estipulación 18.4 de la presente Escritura.-----

**12.8 Precio de emisión.**-----

Los Bonos se emiten al 100 por ciento de su valor nominal. El precio de emisión de los Bonos es de cien mil (100.000,00) euros por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para los suscriptores. -----

Los gastos e impuestos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo. -----

**12.9 Amortización de los Bonos.**-----

**12.9.1 Precio de reembolso de los Bonos.**-----

El precio de reembolso de los Bonos será de cien mil (100.000,00) euros por Bono, equivalente al 100 por ciento de su valor nominal, pagadero conforme a lo establecido en la Estipulación 12.9.2 siguiente. -----

Todos y cada uno de los Bonos serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos. -

**12.9.2 Características específicas de la amortización de los Bonos.**-----

La amortización del principal de los Bonos se realizará

mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de los Bonos conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en la Estipulación 12.9.3.5 siguiente, que será distribuido a prorrata entre los Bonos mediante la reducción del nominal de cada Bono. -----

La primera amortización parcial de los Bonos tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 19 de agosto de 2015, de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización. -----

La amortización final de los Bonos será en la Fecha de Vencimiento Final (19 de mayo de 2058 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su posible amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas o porque la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. -----

#### 12.9.3 Amortización parcial de los Bonos. -----

Con independencia de la Fecha de Vencimiento Final y sin perjuicio de la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en



caso de Liquidación Anticipada del Fondo, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, procederá a efectuar amortizaciones parciales de los Bonos en cada Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final ni cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo con arreglo a las condiciones concretas de amortización según la Estipulación 12.9.2 de la presente Escritura y a los términos que se describen a continuación en esta Estipulación. -----

12.9.3.1 Fechas de Determinación y Periodos de Determinación. -----

Las fechas de determinación (las “**Fechas de Determinación**”) serán las fechas correspondientes al quinto (5º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago, en las que la Sociedad Gestora en nombre del Fondo realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización que el Fondo dispondrá en la correspondiente Fecha de Pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. La primera Fecha de Determinación será el 12 de agosto de 2015. -----

Los periodos de determinación (los “**Periodos de**

**Determinación**") serán los periodos comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente,-----

(i) el primer Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluido, y la primera Fecha de Determinación, el 12 de agosto de 2015, incluida, y-----

(ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice o se proceda a la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura, en la que se haya procedido a la liquidación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), excluyendo la primera b) e incluyendo la última a).-----

12.9.3.2Saldo de Principal Pendiente de los Bonos y del Préstamo B.-----

El saldo de principal pendiente (el "**Saldo de Principal**



**Pendiente de los Bonos**” o el **“Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos”**) será la suma del principal pendiente de amortizar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos.-----

El saldo de principal pendiente del Préstamo B (el **“Saldo de Principal Pendiente del Préstamo B”**) será el principal pendiente de amortizar (saldo vivo) del Préstamo B a una fecha. -----

#### 12.9.3.3 Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios.-----

El saldo vivo (el **“Saldo Vivo”**) de un Préstamo Hipotecario a una fecha será la suma del capital o principal pendiente de vencer y del capital o principal vencido y no ingresado al Fondo del Préstamo Hipotecario concreto a esa fecha.-----

El saldo vivo de los Préstamos Hipotecarios (el **“Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios”**) a una fecha será la suma del Saldo Vivo de todos y cada uno de los Préstamos Hipotecarios a esa fecha. -----

Se considerarán Préstamos Hipotecarios morosos (los **“Préstamos Hipotecarios Morosos”**) los Préstamos Hipotecarios que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo de más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Préstamos Hipotecarios Dudosos. Se considerarán

Préstamos Hipotecarios no morosos (los **“Préstamos Hipotecarios no Morosos”**) los Préstamos Hipotecarios que a una fecha no se encuentren considerados ni como Préstamos Hipotecarios Morosos ni como Préstamos Hipotecarios Dudosos. El posible aplazamiento del pago de cuotas al que se hace referencia en el apartado 2.2 (ii) del Módulo Adicional del Folleto no tendrá la consideración de retraso en el pago de débitos vencidos de los Préstamos Hipotecarios. -----

Se considerarán Préstamos Hipotecarios dudosos (los **“Préstamos Hipotecarios Dudosos”**) los Préstamos Hipotecarios que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del Administrador. Se considerarán Préstamos Hipotecarios no dudosos (los **“Préstamos Hipotecarios no Dudosos”**) los Préstamos Hipotecarios que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Hipotecarios Dudosos. El posible aplazamiento del pago de cuotas al que se hace referencia en el apartado 2.2 (ii) del Módulo Adicional del Folleto no tendrá la consideración de retraso en el pago de débitos vencidos de los Préstamos Hipotecarios.-----

#### 12.9.3.4 Retención para Amortización y Fondos Disponibles



para Amortización en cada Fecha de Pago. -----

En cada Fecha de Pago, con cargo a los Fondos Disponibles y en el cuarto (4º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos, se procederá a la retención del importe destinado en su conjunto a la amortización de los Bonos y del Préstamo B (la **“Retención para Amortización”**) en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) la suma del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos y del Saldo de Principal Pendiente del Préstamo B, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.-----

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles a la Retención para Amortización constituirá los fondos disponibles para amortización (los **“Fondos Disponibles para Amortización”**) que se aplicarán de acuerdo con la Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se establece en la Estipulación 12.9.3.5 siguiente. -----

**12.9.3.5 Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización.** -----

Los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán en cada Fecha de Pago secuencialmente, en primer lugar a la amortización de la Emisión de Bonos hasta su total amortización y en segundo lugar a la amortización del Préstamo B hasta su total amortización (“**Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización**”). -----

#### 12.9.4 Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos. -----

Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de proceder a la amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final o de las amortizaciones parciales con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final, la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder, en su caso, a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la totalidad de Emisión de Bonos, de conformidad con los Supuestos de Liquidación Anticipada y con los requisitos que se detallan en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

#### 12.9.5 Fecha de Vencimiento Final. -----

La fecha de vencimiento final (la “**Fecha de Vencimiento Final**”) y consecuentemente, la amortización definitiva de los Bonos es el 19 de mayo de 2058 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo



previsto en las Estipulaciones 12.9.3 y 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a amortizar la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. La amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final se efectuará con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

12.9.6Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos.-----

El importe de la Retención para Amortización destinado a la amortización de los Bonos y del Préstamo B en su conjunto, ocupa el cuarto (4º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.2.1.2 de la presente Escritura.-----

La amortización del principal de los Bonos se realizará de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en la Estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura.-----

La amortización del principal de los Bonos ocupa el cuarto (4º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de

Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.-----

**12.10 Publicidad de la amortización y pago de intereses; servicio financiero de la emisión. -----**

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de BBVA, en calidad de Agente de Pagos. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en la Estipulación 20 de esta Escritura. El abono de intereses y de las amortizaciones será realizado a los titulares de los Bonos por las entidades participantes correspondientes y, a éstas, a su vez, les será realizado por Iberclear como entidad encargada del registro contable. -----

**12.11 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo. -----**

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a suministrar, con la mayor diligencia posible o en los plazos que se determinan, la información descrita en la Estipulación 20 de la presente Escritura y de cuanta información adicional le sea razonablemente requerida.-----

**12.12 Legislación nacional bajo la cual se crean los**



**valores e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio. -----**

La constitución del Fondo y la Emisión de Bonos se encuentran sujetas a la Ley española y en concreto se realizan de acuerdo con el régimen legal previsto por (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) el apartado 2 de la disposición transitoria séptima de la Ley 5/2015 y los artículos 34, 35 y 36 de la misma Ley 5/2005 en los términos mencionados en la citada disposición transitoria séptima, (iv) la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, (v) la Ley del Mercado de Valores y normativa de desarrollo aplicable, (vi) la Ley 2/1981, (vii) el Real Decreto 716/2009, (viii) el Reglamento 809/2004, (ix) el Real Decreto 1310/2005 y (x) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento. -----

Conforme a lo establecido en el apartado 2 de la disposición transitoria séptima de la Ley 5/2015, el Fondo, dado que se encontraba en proceso de aprobación y registro por la CNMV y se constituirá en los dos meses siguientes a la entrada en vigor de

dicha Ley 5/2015 (29 de abril de 2015), se regirá, hasta su extinción, por las disposiciones aplicables con anterioridad a su entrada en vigor, mencionadas en los apartados (i), (ii) y (iv) del párrafo anterior. No obstante, las normas de transparencia de los artículos 34 y 36 de la Ley 5/2015 serán de inmediata aplicación a la entrada en vigor de esta Ley y el artículo 35 será de aplicación a los informes anuales e informes trimestrales que se publiquen transcurridos doce meses desde la entrada en vigor de esta Ley. -

La presente Escritura, la Emisión de Bonos y los contratos que suscriba la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo estarán sujetas a la Ley española y se regirán e interpretarán de acuerdo con las Leyes españolas. -----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna contra los Deudores de los Préstamos Hipotecarios que hayan incumplido sus obligaciones de pago o contra la Entidad Cedente, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción. -----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora, en caso de impago de cantidades adeudadas por el Fondo que sea consecuencia de la existencia de morosidad o de amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios, del incumplimiento de la Entidad Cedente de sus obligaciones como tal o como contraparte de las operaciones



contratadas en nombre y por cuenta del Fondo, o por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos. -----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que las derivadas de los incumplimientos de sus obligaciones o inobservancia de lo dispuesto en el Folleto y en la presente Escritura. Dichas acciones deberán resolverse en el juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación. -----

### **13. SUSCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN DE BONOS. -----**

**13.1** La suscripción de la totalidad de la Emisión de Bonos se llevará a cabo, en esta misma fecha, por BBVA y BEI (las **“Entidades Suscriptoras”**) conforme al contrato de dirección y suscripción (el **“Contrato de Dirección y Suscripción”**) que será celebrado por la Sociedad Gestora, en nombre y en representación del Fondo, BBVA y BEI, de acuerdo con el siguiente detalle: -----

-----  
-----

Entidades Suscriptoras	Bonos	
	Número	Nominal
BBVA	27.800	2.780.000.000,00
BEI	5.000	500.000.000,00
<b>Total</b>	<b>32.800</b>	<b>3.280.000.000,00</b>

BBVA y BEI no percibirán comisión alguna por la suscripción de la Emisión de Bonos. -----

BBVA intervendrá en la Emisión de Bonos como Entidad Directora y no percibirá remuneración por la dirección de la Emisión de Bonos. -----

El Contrato de Dirección y Suscripción quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 12 de mayo de 2015, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a los Bonos, o en los supuestos previstos en la legislación vigente. -----

Se reproduce como **ANEXO 8** a la presente Escritura fotocopia de la declaración de la Entidad Directora firmada por persona con representación suficiente, que realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005 en la que se recogen las funciones que realiza la Entidad Directora.--

13.2 Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los Bonos. -----



La Emisión de Bonos será íntegramente suscrita por BBVA y BEI.-----

13.3 Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos.-----

Cada una de las Entidades Suscriptoras suscribe su parte de la Emisión de Bonos en el día de hoy y abonará al Fondo el 13 de mayo de 2015 (la “**Fecha de Desembolso**”), antes de las 14:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, el precio de emisión por el valor nominal de la totalidad de los Bonos suscritos.-----

**14. CALIFICACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO DE LOS BONOS (RATING).**-----

**14.1 Entidades calificadoras.**-----

Con fecha 5 de mayo de 2015, DBRS Ratings Limited y Moody’s Investors Service Ltd. (conjuntamente, las “**Agencias de Calificación**”) han asignado, respectivamente, las calificaciones provisionales a los Bonos que a continuación se detallan, y esperan asignar las mismas calificaciones finales antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 12 de mayo de 2015.-----

-----  
-----

	Calificación de DBRS	Calificación de Moody's
Bonos	A (sf)	Aa3 (sf)

Si antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 12 de mayo de 2015, las Agencias de Calificación no confirmaran como finales cualesquiera de las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en la Estipulación 20 de la presente Escritura. Asimismo, esta circunstancia daría lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la Emisión de los Bonos y de la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca conforme a lo previsto en la Estipulación 3.2.(v) de la presente Escritura. -----

DBRS Ratings Limited ("**DBRS**") es una agencia de calificación con domicilio en 1 Minster Court 10th Floor, Mincing Lane, London, EC3R 7AA, United Kingdom. De propiedad y gestión particular, realiza valoraciones independientes en Norteamérica, Europa y Asia. Todas las calificaciones de DBRS están disponibles electrónicamente en Bloomberg y en la página web de la entidad ([www.dbrs.com](http://www.dbrs.com)).-----

Moody's es una agencia de calificación con domicilio en One Canada Square, Canary Wharf, London, E14 5FA, United



Kingdom. -----

Moody's Investors Service Ltd. ha sido inscrita y autorizada con fecha 31 de octubre de 2011 como agencia de calificación crediticia en la Unión Europea de conformidad con lo previsto en el Reglamento 1060/2009 ("**Moody's**").-----

En el **ANEXO 9** de esta Escritura, se recoge la carta de comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de DBRS.-----

En el **ANEXO 10** de esta Escritura, se recoge la carta de comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de Moody's.-----

#### **14.2 Consideraciones sobre las calificaciones.**-----

Las calificaciones asignadas a los Bonos por DBRS constituyen una opinión acerca del pago puntual de intereses y el pago del principal antes o en la Fecha de Vencimiento Final, de conformidad con los documentos de la operación.-----

Las calificaciones de los Bonos por DBRS no constituyen una opinión acerca de la probabilidad o frecuencia de que se produzcan amortizaciones sobre las obligaciones subyacentes o la posibilidad de que el tenedor de los Bonos obtenga un

rendimiento inferior al esperado. -----

Según se describe en Moody's Rating Symbols & Definitions, disponible en [www.moody.com](http://www.moody.com), las calificaciones a largo plazo de Moody's reflejan la probabilidad de *default* respecto a la promesa de pagos establecida contractualmente y la pérdida financiera esperada sufrida en caso de *default*.-----

Las calificaciones crediticias emitidas por Moody's representan las opiniones actuales de Moody's respecto del riesgo crediticio, compromisos de crédito o deuda y valores asimilables a deuda de cada entidad analizada, y no suponen la exposición de hechos presentes o pasados. Las calificaciones crediticias de Moody's evalúan únicamente el riesgo de crédito, sin tomar en consideración elementos de riesgo distintos de éste, incluyendo sin limitación, el riesgo de liquidez, el riesgo de valor de mercado o la volatilidad de los precios. Dichos riesgos distintos del crediticio pueden producir un impacto significativo en la rentabilidad del inversor.-----

Las Agencias de Calificación han sido inscritas y autorizadas con fecha 31 de octubre de 2011 como agencias de calificación crediticia en la Unión Europea de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) nº 1060/2009.-----

Las calificaciones de las Agencias de Calificación no constituyen una evaluación de la probabilidad de que los deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida



dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. Las calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial. -----

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas: -----

(i) son formuladas por las Agencias de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que reciben, y de las cuales no garantizan ni su exactitud, ni que sean completas, de forma que las Agencias de Calificación no podrán en forma alguna ser consideradas responsables de las mismas; y, -----

(ii) no constituyen y, por tanto, no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos. -----

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, las Agencias de Calificación confían en la exactitud y lo completo de la información que les proporcionan BBVA, la Sociedad Gestora, Deloitte, como auditores de determinadas características y atributos de una muestra de los préstamos hipotecarios

seleccionados, y CUATRECASAS, como asesor legal independiente.-----

Las calificaciones tienen en cuenta la estructura de la Emisión de los Bonos, los documentos de la operación (entre los que se incluyen el Folleto, la presente Escritura y los contratos de las operaciones y servicios financieros referidos en el mismo) los aspectos legales de la misma y del Fondo que los emite, las características de los préstamos hipotecarios seleccionados para su cesión al Fondo y la regularidad y continuidad de flujos de la operación. -----

Las calificaciones finales asignadas a los Bonos pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las Agencias de Calificación, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán por sí mismas supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas en inmediato conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en la Estipulación 20 de la presente Escritura.-----

#### **15. ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LOS BONOS. -----**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.3 del Real Decreto 926/1998, la Sociedad Gestora solicitará, antes de que haya sido efectuado el desembolso de los Bonos, la inclusión de la presente Emisión de Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija S.A. (“**AIAF**”), que tiene reconocido su carácter de mercado



secundario oficial de valores de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley del Mercado de Valores. La Sociedad Gestora se compromete a realizar todas las actuaciones necesarias para que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurrido un mes desde la Fecha de Desembolso. -----

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, cumplirlos.-----

En el supuesto que transcurrido el plazo de un mes señalado en el primer párrafo de la presente Estipulación, no llegara a tener lugar la admisión a negociación de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los tenedores de los Bonos, así como también las causas que hubieren dado lugar a dicho incumplimiento, mediante el procedimiento de notificación extraordinaria previsto en la Estipulación 20 de la presente Escritura. Todo ello sin perjuicio de

la eventual responsabilidad contractual en la que, en su caso, pudiera incurrir la Sociedad Gestora, si la demora fuera por causas imputables a la misma. -----

**16. REPRESENTACIÓN MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA DE LOS BONOS. -----**

**16.1 Representación y otorgamiento de escritura pública.-----**

Los Bonos que se emiten con cargo al Fondo estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 116/1992. A este respecto se hace constar que la presente Escritura surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores.-----

**16.2 Designación de la entidad encargada del registro contable.-----**

La Sociedad Gestora, por cuenta y representación del Fondo, designa en este acto a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“**Iberclear**”) como entidad encargada del registro contable de los Bonos de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF, y representados mediante anotaciones en cuenta tenga



establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear o AIAF. -----

Dicha designación será objeto de inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV. Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por las entidades participantes en Iberclear. -----

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U., tiene su domicilio en Madrid, Plaza de la Lealtad número 1. -----

**16.3 Características de los valores que se representarán mediante anotaciones en cuenta.-----**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, se manifiesta que la denominación, número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de la emisión de Bonos que se representa por medio de anotaciones en cuenta es la que se hace constar en esta sección de la presente Escritura.-----

**16.4 Depósito de copias de la Escritura.-----**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley del

Mercado de Valores y en el artículo 7 del Real Decreto 116/1992, una vez otorgada la presente Escritura, el día 12 de mayo de 2015 depositará una copia de la presente Escritura en la CNMV, y no más tarde del primer Día hábil anterior a la Fecha de Desembolso, depositará otra copia de la Escritura en Iberclear a efectos de su incorporación en los registros previstos en los artículos 7 y 92 de la Ley del Mercado de Valores. La Sociedad Gestora en nombre del Fondo, Iberclear o la entidad afiliada en la que delegue sus funciones, deberán tener en todo momento a disposición de los titulares y del público en general copia de la presente Escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 116/1992.-----

**17. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BONOS DERIVADOS DE SU REPRESENTACIÓN POR MEDIO DE ANOTACIONES EN CUENTA.-----**

La emisión de Bonos con cargo al Fondo y su exclusiva representación por medio de anotaciones en cuenta, se regirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, de lo dispuesto en el Capítulo II del Título Primero de la Ley del Mercado de Valores, del Real Decreto 116/1992 sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles y demás disposiciones que resulten aplicables.-----

**17.1 Práctica de la primera inscripción.-----**



De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 11 del Real Decreto 116/1992, los Bonos representados por medio de anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro contable que llevará Iberclear. Una vez practicada la referida inscripción, los Bonos quedarán sometidos a las normas previstas en el Capítulo II del Título Primero de la Ley del Mercado de Valores y en el Real Decreto 116/1992.-----

**17.2 Legitimación registral y certificados de legitimación.-----**

De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 116/1992, la persona o entidad que aparezca legitimada en los asientos del registro contable se presumirá titular legítimo y, en consecuencia, podrá exigir de la Sociedad Gestora, que actuará en representación y por cuenta del Fondo, que realice en su favor las prestaciones a que den derecho los Bonos. Asimismo, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 116/1992, la legitimación para la transmisión y el ejercicio de los derechos derivados de los valores representados mediante anotaciones en cuenta podrá acreditarse mediante la exhibición de certificados de

legitimación en el que constarán las menciones legalmente exigidas. -----

Dichos certificados no conferirán más derechos que los relativos a la legitimación. -----

**17.3 Transmisión de los Bonos.** -----

No existen restricciones a la libre transmisión de los Bonos. Éstos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del mercado AIAF donde serán admitidos a negociación. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable (anotación en cuenta). La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros, de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 116/1992. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave, de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 116/1992.-----

**17.4 Constitución de derechos y gravámenes sobre los Bonos.** -----

La constitución de derechos reales limitados u otra clase de



gravámenes sobre los Bonos deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivale al desplazamiento posesorio del título. -----

La constitución del gravamen será oponible a terceros desde el momento en que haya practicado la correspondiente inscripción. -----

**Sección V: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS. -----**

**18. CONTRATOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS. -**

Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Préstamos Hipotecarios y el de los Bonos, o, en general, transformar las características financieras de los Préstamos Hipotecarios, así como complementar la administración del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procede en este mismo acto, a formalizar los contratos que se establecen a continuación en la presente Estipulación, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 del Real Decreto 926/1998.-----

- (i) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés

Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

(ii) Contrato de Préstamo Subordinado. -----

(iii) Contrato de Préstamo B.-----

(iv) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales. -----

(v) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos. -----

(vi) Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(vii) Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos. -----

(viii) Contrato de Intermediación Financiera. -----

La descripción de los términos más relevantes del Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos y del Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza en las Estipulaciones 13.1 y 10 de la presente Escritura, respectivamente. La descripción del resto de los contratos citados se realiza en la presente Estipulación.-----

Un ejemplar de todos y cada uno de los Contratos a que se refiere la presente Estipulación se protocoliza en acta separada con número de protocolo inmediatamente posterior al de esta Escritura.-----

**18.1 Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería): -----**



La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BBVA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y BBVA celebran un Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) en virtud del cual BBVA garantizará una rentabilidad variable determinada a las cantidades depositadas a favor del Fondo a través de su Sociedad Gestora en una cuenta financiera. En concreto, el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) determinará que en una cuenta financiera en euros (la **“Cuenta de Tesorería”**), abierta en BBVA, a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora, serán depositadas todas las cantidades que reciba el Fondo, que en su mayor parte procederán de los siguientes conceptos: -----

(i) importe efectivo por el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos y por la disposición del Préstamo B; -----

(ii) principal reembolsado e intereses cobrados de los Préstamos Hipotecarios;-----

(iii) cualesquiera otras cantidades que correspondan al Fondo percibidas de los Préstamos Hipotecarios, así como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes adjudicados o dados en pago al Fondo o en administración y posesión interina en proceso de ejecución;-----

(iv) disposición del principal del Préstamo Subordinado y el importe a que ascienda en cada momento el Fondo de Reserva;--

(v) disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales;-----

(vi) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería; y -----

(vii) en su caso, las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que en cada Fecha de Pago corresponda efectuar por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria. -----

BBVA abonará un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente y con liquidación trimestral, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá la duración y liquidación de intereses correspondiente a la duración de este periodo, aplicable para cada periodo de devengo de intereses



(diferente al Periodo de Devengo de Intereses establecido para los Bonos) por los saldos diarios positivos que resulten en la Cuenta de Tesorería, igual al mayor entre (i) cero por ciento (0,00%) y (ii) el tipo de interés que resulte de disminuir (a) el Tipo de Interés de Referencia determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses de los Bonos que coincida sustancialmente con cada periodo de devengo de intereses de la Cuenta de Tesorería, (b) en un margen del 0,10%, transformado a un tipo de interés sobre la base de años naturales (esto es, multiplicado por 365 o, si es bisiesto, por 366 y dividido por 360). Los intereses se liquidarán al día de vencimiento de cada periodo de devengo de intereses en cada una de las Fechas de Determinación del Fondo (el quinto (5º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago), y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días o, si es bisiesto, de trescientos sesenta y seis (366). El primer periodo de devengo de intereses comprenderá los días transcurridos entre la fecha de constitución del Fondo y la primera Fecha de Determinación, 12 de agosto de 2015. -----

En el supuesto de que la deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de BBVA o de la entidad sustituta en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería (ambos el **“Tenedor de la Cuenta de Tesorería”**), experimentara en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos un descenso en su calificación situándose por debajo de Baa3, según la calificación de Moody’s, o por debajo de BBB, según la Calificación de DBRS o le fuera retirada la calificación de Moody’s o la Calificación de DBRS, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales, a contar desde el día en que tuviera lugar el descenso de la calificación de Moody’s por debajo de Baa3 o la Calificación de DBRS por debajo de BBB, deberá poner en práctica, previa comunicación a la Agencia de Calificación correspondiente, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación: -----

a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de Baa3, asignada por Moody’s, y/o con Calificación de DBRS a largo plazo igual o superior a BBB (sin que dicha calificación esté **“Under Review (Negative)”**), un aval incondicional, irrevocable y a



primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Tenedor de la Cuenta de Tesorería de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación de Baa3 por Moody's y/o de BBB por DBRS de la deuda del Tenedor de la Cuenta de Tesorería.-----

b) Trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a largo no subordinada y no garantizada de Baa3, asignada por Moody's, y con Calificación de DBRS a largo plazo igual o superior a BBB (sin que dicha calificación esté "Under Review (Negative)"), y contratar una rentabilidad para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

A estos efectos el Tenedor de la Cuenta de Tesorería asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de

su calificación otorgada por las Agencias de Calificación.-----

En caso de realizarse la opción b) anterior y que, posteriormente, la deuda no subordinada y no garantizada de BBVA alcanzara nuevamente la calificación a largo plazo de Moody's de Baa3, y la Calificación de DBRS a largo plazo de BBB, la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a BBVA bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de BBVA o, en su caso, del Tenedor de la Cuenta de Tesorería sustituido. -----

El Tenedor de la Cuenta de Tesorería, desde el momento en que se dé el descenso de su calificación crediticia, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones a) o b) anteriores. -----

#### 18.2 Contrato de Préstamo Subordinado.-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BBVA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.



La Sociedad Gestora celebra en esta misma fecha, en representación y por cuenta del Fondo, con BBVA un contrato por el que BBVA concederá al Fondo un préstamo subordinado de carácter mercantil (el “**Préstamo Subordinado**”) por importe de ciento sesenta millones (160.000.000,00) de euros (el “**Contrato de Préstamo Subordinado**”). La entrega del importe del Préstamo Subordinado se realizará en la Fecha de Desembolso y será destinado a la constitución del Fondo de Reserva Inicial en los términos previstos en la Estipulación 2.3 de la presente Escritura, sin que, en ningún caso, su otorgamiento suponga garantizar el buen fin de los Préstamos Hipotecarios.-----

El reembolso del principal del Préstamo Subordinado se efectuará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre (i) el principal pendiente de reembolso del Préstamo Subordinado a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha Pago correspondiente y (ii) el importe del Fondo de Reserva Requerido a la Fecha de Pago correspondiente, y en el orden de aplicación previsto para este supuesto conforme a la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos.-----

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para proceder al reembolso que corresponda del Préstamo Subordinado, la parte del principal que hubiera quedado sin reembolsar, se reembolsará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior junto con el importe que, en su caso, corresponda reembolsar en esa misma Fecha de Pago, hasta su vencimiento final. -----

El vencimiento final del Préstamo Subordinado será en la Fecha de Vencimiento Final o, en su caso, en la fecha en que la Sociedad Gestora proceda a la Liquidación Anticipada con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo. -----

El principal del Préstamo Subordinado pendiente de reembolso devengará un interés nominal anual variable, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el mayor de (i) cero por ciento (0,00%); y (ii) el que resulte de sumar (a) el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, y (b) un margen del 0,10%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso de la liquidación del Fondo, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de



vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 19 de agosto de 2015. -----

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago no se acumularán al principal del Préstamo Subordinado ni devengarán intereses de demora. -----

Todas las cantidades vencidas del Préstamo Subordinado que no hubieran sido abonadas por el Fondo por insuficiencia de Fondos Disponibles, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo Subordinado en dicha Fecha de Pago, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso de la liquidación del Fondo, según el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

El Contrato de Préstamo Subordinado quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 12 de mayo de 2015, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a los Bonos.-----

### 18.3 Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BBVA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.

La Sociedad Gestora celebra en esta misma fecha, en representación y por cuenta del Fondo, con BBVA un contrato por el que BBVA concederá al Fondo un préstamo de carácter mercantil (el "**Préstamo para Gastos Iniciales**") por importe de tres millones trescientos cincuenta mil (3.350.000,00) euros (el "**Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales**"). La entrega del importe del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso y será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo, y de emisión y admisión de los Bonos, a financiar parcialmente la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, por diferencia entre el capital nominal total a que asciendan dichos Certificados de Transmisión de



Hipoteca y la suma de (i) el importe nominal a que asciende la Emisión de Bonos y (ii) el importe del Préstamo B; y a cubrir el desfase temporal existente entre el cobro de intereses de los Préstamos Hipotecarios y el pago de intereses de los Bonos y del Préstamo B en la primera Fecha de Pago. -----

El principal del Préstamo para Gastos Iniciales pendiente de reembolso devengará un interés nominal anual variable, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el mayor de (i) cero por ciento (0,00%); y (ii) el que resulte de sumar (a) el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, y (b) un margen del 0,10%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente en cada Fecha de Pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o llegado el caso de la liquidación del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto

por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 19 de agosto de 2015. -----

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago no se acumularán al principal del Préstamo para Gastos Iniciales ni devengarán intereses de demora.-----

La amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales se efectuará trimestralmente en cada una de las Fechas de Pago de la forma siguiente:-----

(i) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que hubiera sido realmente utilizada para financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos y la destinada a cubrir el desfase temporal existente entre el cobro de intereses de los Préstamos Hipotecarios y el pago de intereses de los Bonos en la primera Fecha de Pago, se amortizará en doce (12) cuotas trimestrales consecutivas y de igual importe, en cada Fecha de Pago, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 19 de agosto de 2015, y las siguientes hasta la Fecha de Pago correspondiente al 19 de mayo de 2018, incluida. -----

(ii) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que hubiera sido utilizada para financiar parcialmente la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la que, en su caso, no resultare utilizada se amortizará en la primera Fecha de Pago, 19 de agosto de 2015. -----



Todas las cantidades vencidas del Préstamo para Gastos Iniciales que no hubieran sido abonadas por el Fondo por insuficiencia de Fondos Disponibles, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo para Gastos Iniciales en dicha Fecha de Pago, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso de la liquidación del Fondo, según el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

El Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales no quedará resuelto en caso de resolución de la constitución del Fondo, conforme a lo previsto en el número (v) de la Estipulación 3.2 de la presente Escritura. En este caso, el Préstamo para Gastos Iniciales se destinará a atender el pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos, así como las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, que nazcan a causa de la constitución del Fondo y sean exigibles, quedando postergado y

subordinado el reintegro del principal a la satisfacción de dichas obligaciones, con cargo a los recursos remanentes del Fondo.-----

18.4 Contrato de Agencia de Pagos. -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BBVA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.

Las obligaciones que asumirá BBVA (el “**Agente de Pagos**”) en este Contrato de Agencia de Pagos son resumidamente las siguientes:-----

(i)En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar, con cargo a la Cuenta de Tesorería, el pago de intereses y, en su caso, de reembolso del principal de los Bonos a través de Iberclear, una vez deducido, en su caso, el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que deba efectuar la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, de acuerdo con la legislación fiscal aplicable. -----

(ii)En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado que servirá de base para el cálculo por la Sociedad Gestora del Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos. -----



En el supuesto de que la deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada del Agente de Pagos experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de Baa3, según la calificación de Moody's, o por debajo de BBB, según la Calificación de DBRS, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales, a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichos supuestos, deberá, previa comunicación a la Agencia de Calificación correspondiente, poner en práctica alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones contenidas en el Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos y no se vean perjudicadas las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación: -----

(i) obtener de una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda no subordinada y no garantizada a largo plazo de Baa3, asignada por Moody's, y/o con Calificación de DBRS a largo plazo no inferior a BBB (sin que dicha calificación esté "Under Review (Negative)"), un aval a primer requerimiento

que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, los compromisos asumidos por el Agente de Pagos, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación de Baa3 por Moody's y/o de BBB por DBRS de la deuda del Agente de Pagos; o-----

(ii) revocar la designación del Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda no subordinada y no garantizada a largo plazo de Baa3, asignada por Moody's, y con Calificación de DBRS a largo plazo no inferior a BBB (sin que dicha calificación esté "Under Review (Negative)"), que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos. Si BBVA fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con BBVA en el Contrato de Agencia de Pagos.-----

A estos efectos, el Agente de Pagos asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de su calificación otorgada por las Agencias de Calificación. -----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de BBVA. -----



El Agente de Pagos, desde el momento en que se dé el descenso de su calificación crediticia, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones (i) o (ii) anteriores. -----

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo le satisfará en cada Fecha de Pago durante la vigencia del contrato, una comisión de doce mil (12.000,00) euros impuestos incluidos en su caso. Esta comisión se pagará siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación-----

En el supuesto de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de la comisión en una Fecha de Pago, los importes no pagados se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta su pago total en aquella Fecha de Pago en que quedaran satisfechos, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso,

en la liquidación del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

El Contrato de Agencia de Pagos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 12 de mayo de 2015, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a los Bonos.-----

#### 18.5 Contrato de Intermediación Financiera.-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BBVA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebra con la Entidad Cedente un Contrato de Intermediación Financiera destinado a remunerar a ésta por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la cesión a éste de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios y las calificaciones asignadas a los Bonos.-----

La Entidad Cedente tendrá derecho a percibir del Fondo una remuneración variable y subordinada (el **"Margen de**



**Intermediación Financiera”)** que se determinará y devengará al vencimiento de cada periodo trimestral que comprenderá, excepto para el primer periodo, los tres meses naturales inmediatamente anteriores a cada Fecha de Pago, en una cuantía igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos devengados por el Fondo, incluidas las pérdidas de ejercicios anteriores si las hubiere, de cada periodo de acuerdo con su contabilidad y previos al cierre del último día del mes natural inmediatamente anterior a cada Fecha de Pago. La liquidación del Margen de Intermediación Financiera que hubiere sido devengado al cierre de los meses de enero, abril, julio y octubre, que corresponden al último mes natural de cada periodo de devengo trimestral se realizará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. -----

Excepcionalmente: (i) el primer periodo de devengo del Margen de Intermediación Financiera comprenderá desde la fecha de constitución del Fondo, incluida, hasta el 31 de julio de 2015, incluido, que corresponde al último día del mes natural precedente a la primera Fecha de Pago, y (ii) el último periodo de devengo del

Margen de Intermediación Financiera comprenderá a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, b) desde el último día del mes natural anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), incluyendo la a) y excluyendo la b). La primera fecha de liquidación del Margen de Intermediación Financiera tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, el 19 de agosto de 2015.-----

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad del Margen de Intermediación Financiera, el importe devengado que hubiera quedado sin pagar se acumulará sin penalidad alguna al Margen de Intermediación Financiera que se hubiere devengado, en su caso, en el siguiente periodo trimestral y se hará efectivo en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso de liquidación del Fondo, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Los importes del Margen de Intermediación Financiera no pagados en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia al importe que corresponda abonar en la Fecha de Pago correspondiente. -----

El Contrato de Intermediación Financiera quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 12 de



mayo de 2015, como finales, cualquiera de las calificaciones asignadas con carácter provisional a los Bonos. -----

#### 18.6 Contrato de Préstamo B. -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BBVA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.

La Sociedad Gestora celebrará en la fecha de constitución del Fondo, en representación y por cuenta del Fondo, con BBVA (entidad prestamista) un contrato por el que éste concederá al Fondo un préstamo de carácter mercantil (el “**Préstamo B**”) por importe de setecientos veinte millones (720.000.000,00) de euros (el “**Contrato de Préstamo B**”).-----

El importe del Préstamo B se destinará por la Sociedad Gestora exclusivamente al pago del precio por el valor nominal de los Préstamos Hipotecarios junto con el importe correspondiente al desembolso de la suscripción de los Bonos. -----

La entrega del importe del Préstamo B se realizará en la

Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería.-----

El principal del Préstamo B pendiente de reembolso devengará un interés nominal anual variable, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el mayor de (i) cero por ciento (0,00%); y (ii) el que resulte de sumar (a) el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos más (b) un margen de 0,15%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente en cada Fecha de Pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso de la liquidación del Fondo, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 19 de agosto de 2015. -----

En la Estipulación 12.9.3.5 y 21.2.2 de la presente Escritura se recogen las reglas sobre la amortización del principal del Préstamo B.-----

Todas las cantidades que deban abonarse a la entidad prestamista, tanto en concepto de intereses devengados como en



concepto de amortización de principal del Préstamo B, se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente y estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.-----

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas a la entidad prestamista en una Fecha de Pago se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.-----

Las cantidades no entregadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia en relación con el Préstamo B en dicha Fecha de Pago, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso de la liquidación del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Las cantidades debidas por el Fondo y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora.-----

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago no se acumularán al principal del Préstamo B.-----

El Contrato de Préstamo B quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 12 de mayo de 2015, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a los Bonos.-----

## **Sección VI: GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO**

### **19 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.-----**

#### **19.1 Actuaciones de la Sociedad Gestora.-----**

Las obligaciones y las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en el Folleto, las siguientes:-----

(i) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo.--

(ii) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, de acuerdo con lo previsto en la presente Escritura y en el Folleto. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.-----



(iii) Dar cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV, las Agencias de Calificación y cualquier otro organismo supervisor. -----

(iv) Nombrar y, en su caso, sustituir y revocar al auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión y la auditoría de las cuentas anuales del Fondo. -----

(v) Facilitar a los tenedores de los Bonos, a la CNMV y a las Agencias de Calificación, cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente y, en especial, las contempladas en el Folleto y en la presente Escritura. -----

(vi) Cumplir con las obligaciones de cálculo previstas y efectuar las actuaciones previstas en la presente Escritura y en el Folleto y en los diversos contratos de operaciones del Fondo o en aquéllos otros que, llegado el caso, concertara ulteriormente la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo. -----

(vii) La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, o sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo, en los términos previstos en cada uno de los contratos, e, incluso, caso de ser necesario, modificarlos y celebrar contratos

adicionales, incluido un contrato de préstamo en caso de Liquidación Anticipada del Fondo. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV, o su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudiquen las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación. Asimismo, tales actuaciones no requerirán la modificación de la presente Escritura de Constitución en tanto no diera lugar a la modificación del Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Asimismo, la Sociedad Gestora podrá modificar la Escritura de Constitución en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/1992. La presente Escritura de Constitución o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV. -----

(viii) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Certificados de Transmisión de Hipoteca adquiridos por el Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo. -----

(ix) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo de los Préstamos Hipotecarios se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo, de acuerdo con las condiciones de emisión de los Certificados de



Transmisión de Hipoteca y con las condiciones de sus correspondientes contratos comunicadas por la Entidad Cedente, y que los ingresos de los importes que correspondan a los Préstamos Hipotecarios los efectúa el Administrador al Fondo en los plazos y términos previstos en el Contrato de Administración. -

(x) Determinar, en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, y respecto a cada siguiente Periodo de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés Nominal a aplicar a los Bonos, y calcular y liquidar las cantidades que corresponda pagar en cada Fecha de Pago por los intereses devengados.-----

(xi) Calcular y determinar en cada Fecha de Determinación, el principal a amortizar y reembolsar de los Bonos en la Fecha de Pago correspondiente.-----

(xii) Determinar el tipo de interés aplicable a cada una de las operaciones financieras activas, pasivas y de cobertura que corresponda y calcular y liquidar las cantidades por intereses y comisiones que el Fondo ha de percibir y pagar en virtud de las mismas, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros concertados.-----

(xiii) Efectuar o requerir la consecución de las actuaciones

previstas con relación a las calificaciones de la deuda o de la situación financiera de las contrapartes del Fondo en los contratos de operaciones financieras y prestación de servicios que se relacionan en las estipulaciones 10 y 18 de la presente Escritura.-

(xiv) Velar para que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, produzcan la rentabilidad establecida en el Contrato.-----

(xv) Calcular los Fondos Disponibles, los Fondos Disponibles para Amortización, los Fondos Disponibles de Liquidación y las obligaciones de pago o de retención que tendrá que efectuar, y realizar su aplicación, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.-----

(xvi) Ordenar las transferencias de fondos entre las diferentes cuentas activas y pasivas, y las instrucciones de pago que corresponda, incluidas las asignadas para atender el servicio financiero de los Bonos.-----

**20. NOTIFICACIONES.-----**

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a suministrar, con la mayor diligencia posible o en los plazos que se determinan, la información descrita a continuación y cuanta información adicional le sea razonablemente requerida.-----

Informaciones ordinarias.-----



La Sociedad Gestora se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas. -----

**a) Notificaciones a los tenedores de los Bonos referidas a cada Fecha de Pago.**-----

1. En el plazo comprendido entre la Fecha de Fijación del Tipo de Interés y dos (2) Días Hábiles siguientes como máximo a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, el Tipo de Interés Nominal resultante para los Bonos, para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente a dicha Fecha de Pago. -----

2. Trimestralmente, con una antelación mínima de un (1) día natural anterior a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos la siguiente información:-----

i) Los intereses resultantes de los Bonos, junto con la amortización de los mismos. -----

ii) Asimismo, y si procediera, las cantidades de intereses y de amortización devengadas por los Bonos y no satisfechas, por insuficiencia de Fondos Disponibles, de conformidad con las reglas del Orden de Prelación de Pagos. -----

iii) Los Saldos de Principal Pendiente de los Bonos, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y los porcentajes que dichos Saldos de Principal Pendiente representan sobre el importe nominal inicial de cada Bono.-----

iv) La tasa de amortización anticipada de principal de los Préstamos Hipotecarios realizada por los Deudores durante los tres meses naturales anteriores a la Fecha de Pago.-----

v) La vida residual media de los Bonos estimadas con las hipótesis de mantenimiento de la tasa de amortización anticipada de principal de los Préstamos Hipotecarios.-----

Las anteriores notificaciones serán efectuadas según el procedimiento descrito más adelante y serán, asimismo, puestas en conocimiento del Agente de Pagos y de Iberclear, con una antelación mínima de un (1) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago. -----

**b) Información referida a cada Fecha de Pago: -----**

Con relación a los Préstamos Hipotecarios a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago: -----

1. Saldo Vivo.-----
2. Importe de los intereses y de principal al que ascienden las cuotas en morosidad.-----
3. Tipo de interés y, en caso de ser variable, índices de referencia de los Préstamos Hipotecarios.-----
4. Años de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios. -----



5. Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios Dudosos e importe acumulado de los Préstamos Hipotecarios Dudosos desde la fecha de constitución del Fondo.-----

Con relación a la situación económico-financiera del Fondo:

1. Informe sobre la procedencia y posterior aplicación de los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. --

Las anteriores informaciones serán publicadas en la página web de la Sociedad Gestora. -----

**c) Anualmente, con relación a las Cuentas Anuales del Fondo y al informe anual: -----**

Las Cuentas Anuales del ejercicio 2015 (balance, cuenta de resultados e informe de gestión) e informe de auditoría serán depositadas y publicadas en la CNMV antes del 29 de abril de 2016. -----

Para el ejercicio 2016 y siguientes, el informe anual mencionado en el apartado 1 del artículo 35 de la Ley 5/2015 que contiene, entre otros, las cuentas anuales (balance, cuenta de resultados e informe de gestión) e informe de auditoría, será remitido a la CNMV en los cuatro (4) meses siguientes al cierre de

cada ejercicio. -----

**d) Trimestralmente, el informe trimestral:-----**

A partir del 29 de abril de 2016, el informe trimestral mencionado en el apartado 3 del artículo 35 de la Ley 5/2015, dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del trimestre natural, que será remitido a la CNMV para su incorporación al registro correspondiente. -----

Notificaciones extraordinarias. -----

Serán objeto de notificación extraordinaria: -----

1. El Tipo de Interés Nominal determinado para los Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses. -----

2. Restantes:-----

Conforme al artículo 36 de la Ley 5/2015, la Sociedad Gestora comunicará de manera inmediata cualquier hecho específicamente relevante para la situación o el desenvolvimiento del Fondo a la CNMV y a los acreedores del mismo. Se considerarán hechos relevantes específicamente para el Fondo aquéllos que puedan influir de forma sensible en los Bonos emitidos o en los Préstamos Hipotecarios. -----

En particular, se considerará hecho relevante cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo, la modificación de la presente Escritura, en su caso, la resolución de la constitución del Fondo o de una eventual decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y de Amortización Anticipada de



la Emisión de Bonos por cualquiera de las causas previstas en el Folleto y en la presente Escritura. En este último supuesto, la Sociedad Gestora también remitirá a la CNMV el acta notarial de extinción del Fondo y el procedimiento de liquidación seguido a que hace referencia la Estipulación 3.2 de la presente Escritura. --

La modificación de la presente Escritura será comunicada por la Sociedad Gestora a las Agencias de Calificación y será difundida por la Sociedad Gestora a través la información pública periódica del Fondo, debiéndose publicar en la página web de la Sociedad Gestora, en su caso. Cuando resulte exigible, deberá elaborarse un suplemento al Folleto y difundirse como información relevante de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores. -----

**Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos.**-----

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente: -----

1. Notificaciones ordinarias. -----

Las notificaciones ordinarias a los tenedores de los Bonos

serán efectuadas mediante publicación en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituyera o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora o el Agente de Pagos podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bloomberg o cualquier otro de similares características. -----

2. Notificaciones extraordinarias.-----

Salvo que de otra manera se prevea en la presente Escritura y en el Folleto, las notificaciones extraordinarias habrán de ser efectuadas mediante publicación en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija o en cualquier otro que lo sustituyera o de similares características, o mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones hechas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea inhábil o Día Hábil (según lo establecido en el Folleto). -----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal determinado para los Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses, será comunicado por escrito por la Sociedad Gestora, antes de



las 14:00 horas (hora CET) del día 12 de mayo de 2015, a las Entidades Suscriptoras. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear. -----

3. Notificaciones y otras informaciones. -----

La Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones ordinarias y extraordinarias y otras informaciones de interés para los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de teletransmisión de similares características. -----

**Información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.** -----

Las informaciones sobre el Fondo se remitirán a la CNMV conforme a los modelos recogidos en la Circular 2/2009, modificada por la Circular 6/2014, de 27 de octubre, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los Fondos de Titulización, en su redacción vigente, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida por la CNMV o por cualquier otra norma que pudiera modificar o sustituir dicha Circular. -----

**Información a las Agencias de Calificación.-----**

La Sociedad Gestora suministrará a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Préstamos Hipotecarios para que realicen el seguimiento de las calificaciones de los Bonos y las notificaciones de carácter extraordinario. Igualmente realizará sus mejores esfuerzos para facilitar dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.-----

**Sección VII: PRELACIÓN DE PAGOS DEL FONDO. -----**

**21. REGLAS DE PRELACIÓN ESTABLECIDAS EN LOS PAGOS DEL FONDO -----**

**21.1 Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos y hasta la primera Fecha de Pago, excluida. -----**

El origen de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso y su aplicación hasta la primera Fecha de Pago, excluida, son las siguientes: -----

**1. Origen:** el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos:-----

a) Desembolso de la suscripción de los Bonos.— -----

b) Disposición del principal del Préstamo B.-----



c) Disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

d) Disposición del principal del Préstamo Subordinado. -----

**2. Aplicación:** a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos: -----

a) Pago de la parte del precio de suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por su valor nominal. ----

b) Pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos. -----

c) Constitución del Fondo de Reserva Inicial.-----

**21.2 Origen y aplicación de fondos a partir de la primera Fecha de Pago, incluida, y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida. Orden de Prelación de Pagos.** -----

En cada Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final ni cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización y en el orden de prelación de pagos que se establece a continuación para cada uno de ellos (el

**“Orden de Prelación de Pagos”**).-----

**21.2.1 Fondos Disponibles: origen y aplicación.**-----

**1. Origen.** -----

Los fondos disponibles en cada Fecha de Pago (los **“Fondos Disponibles”**) para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2, serán los importes que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, correspondientes a los siguientes conceptos identificados como tales por la Sociedad Gestora (conforme a la información recibida del Administrador en los conceptos que aplique):-----

a) Los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Préstamos Hipotecarios durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. -----

b) Los ingresos percibidos por intereses ordinarios y de demora de los Préstamos Hipotecarios durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. --

c) Los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería.-----

d) El importe correspondiente al Fondo de Reserva en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.-----

e) Cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo durante el Periodo de Determinación precedente a la



Fecha de Pago correspondiente, incluyendo las que puedan resultar de la enajenación o explotación de inmuebles, bienes, valores o derechos adjudicados o dados en pago al mismo de los mismos o en administración y posesión interina en proceso de ejecución. -----

f) Adicionalmente, en la primera Fecha de Pago el remanente por la disposición del Préstamo para Gastos Iniciales en la parte que no hubiere sido utilizada. -----

Los ingresos correspondientes a los conceptos a), b) y e) anteriores percibidos por el Fondo y depositados en la Cuenta de Tesorería desde la Fecha de Determinación precedente, excluida, a la Fecha de Pago correspondiente, incluida, no se incluirán en los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente, permaneciendo su importe depositado en la Cuenta de Tesorería para su inclusión en los Fondos Disponibles en la siguiente Fecha de Pago. -----

## **2. Aplicación.** -----

Los Fondos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las obligaciones de pago o de retención exigibles en

cada Fecha de Pago en el siguiente orden de prelación, salvo la aplicación establecida en el orden 1º que podrá tener lugar en cualquier momento de acuerdo con su exigibilidad:-----

1º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios(1) y extraordinarios(2) del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos, así como los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos que no hubieran sido satisfechos a la primera Fecha de Pago. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Préstamos Hipotecarios, todos ellos debidamente justificados y la comisión por el Contrato de Administración en el caso de que tuviera lugar la sustitución de BBVA como Administrador.-----

2º. Pago de los intereses devengados de los Bonos.-----

3º. Pago de los intereses devengados del Préstamo B salvo postergación de este pago al 5º lugar en el orden de prelación.----

Se procederá a la postergación de este pago al 5º lugar cuando en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo acumulado de los Préstamos



Hipotecarios Morosos, computados por el importe del Saldo Vivo a la fecha de clasificación del Préstamo Hipotecario Moroso, desde la constitución del Fondo fuera superior al 10,00% del Saldo Vivo inicial de los Préstamos Hipotecarios en la constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos o no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente.-----

4º. Retención para Amortización en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) la suma del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos y el Saldo de Principal Pendiente del Préstamo B, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.-----

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado a la Retención para Amortización integrará los Fondos Disponibles para Amortización que se aplicarán a la amortización de los Bonos y del Préstamo B de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se establecen en la Estipulación 21.2.2 siguiente de la presente Escritura. -----

5º.Pago de los intereses devengados del Préstamo B cuando se produzca la postergación de este pago del 3º lugar en el orden de prelación conforme se establece en el citado lugar.----

6º.Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del importe del Fondo de Reserva Requerido. -----

**7º.Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado.**-----

**8º.Reembolso del principal del Préstamo Subordinado en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo.**---

9º.Pago de intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales.-----

10º. Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo.-----

11º. Pago al Administrador de la comisión establecida en el Contrato de Administración. -----

En el caso de que tuviera lugar la sustitución de BBVA en su actividad como Administrador de los Préstamos Hipotecarios, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 1º anterior, junto con los restantes pagos incluidos en el orden correspondiente. -----

12º.Pago del Margen de Intermediación Financiera.-----

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan



cantidades exigibles por diferentes conceptos en una Fecha de Pago determinada y los Fondos Disponibles no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles. ----

(1) Se consideran gastos ordinarios del Fondo:-----

a) Gastos que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento, distintos del pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos, y la comisión periódica a pagar a EDW. -----

b) Comisión a favor de la Sociedad Gestora. -----

c) Honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de las calificaciones de los Bonos.-----

d) Gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y

el mantenimiento de todo ello. -----

e) Gastos de auditoría de las cuentas anuales. -----

f) Gastos derivados de la amortización de los Bonos. -----

g) Gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos. -----

(2) Se consideran gastos extraordinarios del Fondo: -----

a) Si fuera el caso, gastos y costes incurridos en la preparación y formalización por la modificación de la presente Escritura y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales. -----

b) Gastos necesarios para instar la ejecución de los Préstamos Hipotecarios y de sus garantías, así como los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran. ----

c) Gastos necesarios para la gestión, administración, mantenimiento, valoración, comercialización y enajenación de inmuebles, bienes valores o derechos adjudicados o dados al Fondo en pago de Préstamos Hipotecarios o para la explotación de los mismos. -----

d) Gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal. -----

e) Si fuera el caso, el importe remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos que hubiera excedido del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.-----



f) En general, cualesquiera otros gastos o costes requeridos extraordinarios o no determinados entre los gastos ordinarios que fueran soportados por el Fondo o soportados o incurridos por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo. -----

21.2.2 Fondos Disponibles para Amortización: origen y aplicación.-----

1. Origen.-----

Los Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago serán el importe de la Retención para Amortización efectivamente aplicado en el cuarto (4º) lugar del orden de la aplicación de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente.-----

2. Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización.

Los Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago se aplicarán secuencialmente (i) en primer lugar a la amortización de los Bonos hasta su total amortización y (ii) en segundo lugar a la amortización del Préstamo B hasta su total amortización.-----

21.3 Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en las Estipulaciones 3.1 y 3.2 de la presente Escritura, mediante la aplicación de los fondos disponibles por los siguientes conceptos (los **“Fondos Disponibles de Liquidación”**): (i) Fondos Disponibles, (ii) importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos que quedaran remanentes y (iii) adicionalmente y en su caso, el préstamo, con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1.3 (iii) de la presente Escritura, que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos pendientes de reembolso, en el siguiente orden de prelación de pagos (el **“Orden de Prelación de Pagos de Liquidación”**):-----

1º. Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario. -----

2º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de



Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Préstamos Hipotecarios, todos ellos debidamente justificados y la comisión por el Contrato de Administración en el caso de que tuviera lugar la sustitución de BBVA como Administrador. -----

3º. Pago de los intereses devengados de los Bonos.-----

4º. Amortización del principal de los Bonos. -----

5º. Pago de los intereses devengados de los Bonos del Préstamo B. -----

6º. Amortización del principal del Préstamo B. -----

7º. En caso de que fuera concertado el préstamo con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1.3 (iii) de la presente Escritura, pago de los gastos financieros devengados y del reembolso del principal del préstamo concertado. -----

8º. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado. -----

9º. Amortización del principal del Préstamo Subordinado. -----

10º.Pago de los intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

11ºAmortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.-----

12º. Pago al Administrador de la comisión establecida en el Contrato de Administración. -----

En el caso de que tuviera lugar la sustitución de BBVA en su actividad como Administrador de los Préstamos Hipotecarios, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 2º anterior, junto con los restantes pagos incluidos en el orden correspondiente. -----

13º. Pago del Margen de Intermediación Financiera. -----

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada y los Fondos Disponibles de Liquidación no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles de Liquidación se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles.-----



**Sección VIII: OTRAS DISPOSICIONES.-----**

**22. MODIFICACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA. -----**

De conformidad con lo previsto en el artículo séptimo de la Ley 19/1992 en su redacción vigente, la presente Escritura podrá ser modificada, a instancia de la Sociedad Gestora y con los requisitos establecidos en el citado artículo. -----

**23. REGISTRO MERCANTIL. -----**

Ni el Fondo, ni los Bonos que se emiten a su cargo serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998. -----

**24. DECLARACIÓN FISCAL.-----**

La constitución del Fondo, en virtud de la presente Escritura, está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992. -----

**25. GASTOS.-----**

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura pública serán por cuenta del Fondo en los

términos previstos en la Sección I de la presente Escritura. -----

**26. INTERPRETACIÓN**-----

La presente Escritura deberá ser interpretada al amparo del Folleto y de los Contratos que quedarán protocolizados en Acta Notarial con número de protocolo subsiguiente al de esta Escritura y del resto de la documentación relativa a la operación de titulación objeto de esta Escritura de la que forma parte y con la que constituye una unidad de propósito. -----

Se adjunta como **ANEXO 11** a la presente Escritura el Glosario de los términos definidos empleados en el Folleto.-----

**27. LEY Y JURISDICCIÓN.**-----

La presente Escritura se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes españolas.-----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo, y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales españoles competentes de la ciudad de Madrid, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes. -----

Se hace constar que las Entidades otorgantes, tienen la condición de Entidades Financieras, a los efectos del Artículo 2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril.-----



De acuerdo con la L.O. 15/1999, los comparecientes aceptan la incorporación de sus datos (y la fotocopia del documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. ---

Así lo otorgan.-----

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes especialmente las de carácter fiscal.-----

Doy cumplimiento al requisito de lectura conforme a lo dispuesto en el Reglamento Notarial; los señores comparecientes según respectivamente intervienen, enterados, ratifican y aprueban la presente Escritura, en su totalidad y la firman conmigo el Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido





**D<sup>ña</sup>. MARÍA BELÉN RICO ARÉVALO, SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.**

**CERTIFICA:** Que la totalidad de los miembros de la Comisión Delegada del Consejo de Administración, en concreto: D. Sergio Fernández-Pacheco Ruiz-Villar, D. Mario Masiá Vicente, D. Ignacio Echevarría Soriano y D. Carlos Alsina Costa, prestaron su conformidad a celebrar una reunión por el procedimiento escrito y sin sesión de acuerdo con el artículo 248.2 de la vigente Ley de Sociedades de Capital.

Que en Madrid, en el domicilio social de la entidad, el día 16 de marzo de 2015, una vez recibidos dentro del plazo establecido en la normativa vigente los votos favorables de todos y cada uno de los miembros de la Comisión a las propuestas de acuerdo enviadas, acordaron por unanimidad constituirse en Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad.

Que en la citada reunión sin sesión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración se adoptaron, por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos, incluidos en el Orden del Día, también aceptados unánimemente:

**\*1. Constitución de Fondos de Titulización.**

**Autorizar la constitución de un Fondo de Titulización de Activos con la agrupación de certificados de transmisión de hipoteca emitidos por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**

*Constituir con arreglo al Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998") y a la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998, y en cuanto resulte de aplicación, y a las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento, un Fondo de Titulización de Activos denominado, en principio, "BBVA RMBS 15 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (el "Fondo"), y llevar a cabo, con cargo al activo de este Fondo la emisión de una o varias series de Bonos a tipo de interés variable, referenciado al Euribor, o fijo.*

*El Fondo será constituido, administrado y representado por EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con las siguientes características:*

- *El Fondo, de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 926/1998, constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, que tendrá el carácter de cerrado, y estará integrado, en cuanto a su activo, por los certificados de transmisión de hipoteca que el Fondo adquirirá y agrupará en el momento de su constitución, o a lo largo de su vigencia en caso de sustitución, y por uno o varios fondos de reserva, y, en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emita y uno o varios préstamos o créditos, subordinados o no.*

*Asimismo, el activo del Fondo podrá estar integrado por cualesquiera otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los préstamos hipotecarios correspondientes a los certificados de transmisión de hipoteca, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las*

1

garantías hipotecarias o, si fuera el caso, no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes o valores adjudicados o dados en pago o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

Adicionalmente, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá concertar operaciones de permuta financiera o de otro tipo, de conformidad todo ello con lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998 y, en lo que sea aplicable, la Ley 19/1992.

- El Fondo agrupará certificados de transmisión de hipoteca emitidos por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. ("BBVA") sobre préstamos de titularidad de BBVA, concedidos a personas físicas con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango sobre viviendas (y, en su caso, anejos -garajes y trasteros-) terminadas y situadas en España, y que figuren en su activo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.a) del Real Decreto 926/1998.

La emisión de los certificados de transmisión de hipoteca se realizará de conformidad con la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario ("Ley 2/1981"), con la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la Legislación española en materia de Entidades de Crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al Sistema Financiero, y con la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, en sus redacciones vigentes.

El valor capital total de los certificados de transmisión de hipoteca emitidos por BBVA y suscritos por el Fondo en su constitución será, como máximo, de cuatro mil trescientos millones (4.300.000.000,00) de euros, siendo el importe definitivo fijado antes o en la misma fecha de constitución del Fondo.

- Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A., y respecto de los cuales se solicitará su admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija, S.A.

## **2. Delegación de facultades.**

2.1. Delegar en los más amplios términos como en derecho sea necesario con carácter solidario al Presidente, Don Sergio Fernández-Pacheco Ruiz-Villar (DNI 33.504.443-K), y al Director General, Don Mario Masía Vicente (DNI 50.796.768-A), para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda determinar la denominación final del Fondo mencionado en el acuerdo primero, las concretas características, condiciones, bases y modalidades de la constitución de dicho Fondo, de la suscripción y adquisición de los certificados de transmisión de hipoteca, y de la emisión de los Bonos, que no hayan sido fijadas en estos acuerdos, y de cuantos servicios y operaciones financieras complementarios sean requeridos o convenientes para la constitución y funcionamiento del Fondo y para la realización de los trámites previos; comparecer ante Notario al otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo, emisión de los Bonos, y de emisión y suscripción de los certificados de transmisión de hipoteca, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que registre el folleto de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, y ante cualquier autoridad competente o BBVA o tercera entidad para firmar en nombre y representación de esta Sociedad Gestora cualquier documento necesario para la constitución y el funcionamiento del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

BR



*Facultar a las citadas personas, en los más amplios términos para que cualquiera de ellas, indistintamente, firme todos los documentos públicos o privados relacionados con estos acuerdos, incluido, si fuera el caso, escrituras de subsanación de la escritura otorgada en relación con el Fondo o de sustitución de certificados de transmisión de hipoteca, folletos informativos suplementarios y, de forma más general, hacer cuanto fuere necesario para la constitución del Fondo, la adquisición de los certificados de transmisión de hipoteca, y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.*

*Igualmente, se acuerda otorgar poder especial, en los más amplios términos como en derecho sea necesario, a Don Enrique Pescador Abad (DNI 50.279.361-G), a Don José Luis Casillas González (DNI 795.859-J) y a Doña Paula Torres Esperante (DNI 2.248.785-Y), todos ellos de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en la calle Lagasca, 120 de Madrid, para que, dos de ellos con carácter mancomunado, puedan determinar la denominación final del Fondo mencionado en el acuerdo primero, las concretas características, condiciones, bases y modalidades de la constitución de dicho Fondo, de la suscripción y adquisición de los certificados de transmisión de hipoteca, y de la emisión de los Bonos, que no hayan sido fijadas en estos acuerdos, y de cuantos servicios y operaciones financieras complementarios sean requeridos o convenientes para la constitución y funcionamiento del Fondo y para la realización de los trámites previos; comparecer ante Notario al otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo, emisión de los Bonos, y de emisión y suscripción de los certificados de transmisión de hipoteca, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que registre el folleto de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, y ante cualquier autoridad competente o BBVA o tercera entidad para firmar en nombre y representación de esta Sociedad Gestora cualquier documento necesario para la constitución y el funcionamiento del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.*

*Facultar a las citadas personas, en los más amplios términos para que, dos de ellos con carácter mancomunado, firmen todos los documentos públicos o privados relacionados con estos acuerdos, incluido, si fuera el caso, escrituras de subsanación de la escritura otorgada en relación con el Fondo o de sustitución certificados de transmisión de hipoteca, folletos informativos suplementarios y, de forma más general, hacer cuanto fuere necesario para la constitución del Fondo, la adquisición de los certificados de transmisión de hipoteca, y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.*

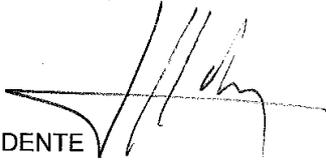
*2.2. Asimismo, la Comisión Delegada del Consejo de Administración acuerda por unanimidad facultar al Presidente D. Sergio Fernández-Pacheco Ruiz-Villar, al Consejero D. Mario Masía Vicente y a la Secretaria del Consejo D<sup>a</sup>. Belén Rico Arévalo, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda suscribir cuantos documentos fueran necesarios a los efectos de cumplimentar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada del Consejo, pudiendo comparecer ante el Notario que libremente designen y procedan, en nombre de la Sociedad a la protocolización de los acuerdos que sean necesarios, firmando asimismo cuantos documentos públicos o privados sean precisos sin limitación alguna, incluso subsanaciones, hasta obtener su inscripción en los Registros correspondientes."*

El Acta de la reunión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración de referencia fue aprobada por unanimidad al término de la propia sesión.

BR

Y para que conste, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Madrid a 23 de marzo de 2015.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE



  
LA SECRETARIA

YO, JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO, NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO, \_\_\_\_\_

DOY FE: De que considero legitima/s la/s firma/s que antecede/n de DON SERGIO FERNÁNDEZ -PACHECO RUIZ-VILLAL y DOÑA MARÍA BELEN RICO ANEVALO \_\_\_\_\_

por serme conocida/s. \_\_\_\_\_

Madrid, a

- 1 ABR. 2015



Aplicación Arancel. Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89

DOCUMENTO SIN CUANTÍA



**BBVA**

**DOMINGO ARMENGOL CALVO, SECRETARIO GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., CON DOMICILIO EN PLAZA DE SAN NICOLÁS NÚMERO 4 DE BILBAO Y NIF Nº A-48265169,**

**CERTIFICA:**

Que del acta notarial de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. celebrada en segunda convocatoria el día 13 de marzo de 2015 en Bilbao, en el Palacio Euskalduna, calle Abandoibarra nº 4, que fue levantada por el Notario de Bilbao D. Ramón Múgica Alcorta con el número 483/2015 de orden de su protocolo, cuya presencia fue requerida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, resultan los siguientes extremos:

**PRIMERO:** Que la Junta fue convocada mediante anuncios publicados el día 6 de febrero de 2015 en los diarios "El Correo" y "El País", así como en la página web corporativa de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. ([www.bbva.com](http://www.bbva.com)) y en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)), tal como establece el artículo 516 de la Ley de Sociedades de Capital; habiéndose publicado desde la fecha de la convocatoria y hasta la celebración de la Junta General, de forma ininterrumpida, en la página web de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. la información requerida por el artículo 518 de la Ley de Sociedades de Capital.

**SEGUNDO:** Que se formó la correspondiente lista de asistentes mediante soporte informático, con el siguiente resultado:

- Que están presentes en la Junta, tanto en sala como "a distancia", DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS (204.952) accionistas, titulares de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTAS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y UNA (1.392.463.491) acciones, que representan SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO DIEZ EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (682.307.110,59 €) del Capital Social; esto es, un 22,37% del mismo.
- Que están representados CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN (52.651) accionistas, titulares de DOS MIL CUATROCIENTAS SETENTA MILLONES DOSCIENTAS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTAS NOVENTA (2.470.216.490) acciones, que representan MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHENTA EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (1.210.406.080,10 €) del Capital Social; esto es, un 39,68% del mismo.

- Que, por lo tanto, están presentes y representados un total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TRES (257.603) accionistas con derecho de voto titulares de TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y UNA (3.862.679.981) acciones, que representan MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (1.892.713.190,69 €) del Capital Social; esto es, un 62,05% del mismo.

El Presidente declaró válidamente constituida la Junta General Ordinaria de Accionistas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. en segunda convocatoria.

El Notario preguntó a la Asamblea si existían reservas o protestas sobre las manifestaciones del Presidente relativas al número de socios concurrentes y al capital presente. No se formuló ninguna protesta ni reserva.

**TERCERO:** Que de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales, actuó como Presidente de la Junta D. Francisco González Rodríguez, haciéndolo como Secretario el del Consejo, D. Domingo Armengol Calvo.

**CUARTO:** Que en la sesión de la Junta se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que fue aprobado por mayoría de 3.845.589.019 votos, que suponen el 99,56%; con 7.405.300 votos en contra, que suponen el 0,19%; y 9.685.662 abstenciones, que suponen el 0,25%; sumando los tres conceptos 3.862.679.981 votos:

“Delegar en el Consejo de Administración para que, con sujeción a las disposiciones legales que sean aplicables y previa obtención de las autorizaciones que al efecto resulten necesarias, pueda, durante el plazo máximo de tres años a partir de la fecha de adopción del presente acuerdo, emitir, en una o varias veces, directamente o a través de sociedades filiales con la garantía del Banco, todo tipo de instrumentos financieros que reconozcan o creen deuda, documentada en obligaciones, bonos de cualquier clase, pagarés, cédulas de cualquier clase, *warrants*, participaciones hipotecarias, certificados de transmisión de hipoteca, participaciones preferentes, total o parcialmente canjeables por valores negociables en mercados secundarios, ya emitidos por el Banco o por otra sociedad, o liquidables por diferencias, o cualesquiera otros instrumentos financieros análogos que representen o creen deuda, denominados en euros o en cualquier otra divisa, susceptibles de ser suscritos en metálico o en especie, nominativos o al portador, simples o con garantía de cualquier clase, incluso hipotecaria, con o sin la incorporación de derechos a los títulos (*warrants*), subordinados o no, con duración determinada o indefinida, hasta un importe nominal máximo de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES (250.000.000.000) DE EUROS.



# BBVA

Que igualmente asistió a dicha reunión D. José Miguel Andrés Torrecillas, quien había sido nombrado vocal del Consejo de Administración de la Sociedad en la Junta General Ordinaria celebrada el 13 de marzo de 2015, cuyo cargo fue inscrito en el Registro Mercantil de Vizcaya con fecha 20 de marzo de 2015, y que estaba pendiente de inscripción en el Registro de Altos Cargos del Banco de España, conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.

Que el Consejo de Administración en la referida reunión aprobó por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

**“Primero**.- En uso de la facultad delegada por la Junta General de Accionistas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (“**BBVA**”) celebrada el día 13 de marzo de 2015, en el punto tercero del orden del día, proceder a la emisión, en una o varias veces, de Certificados de Transmisión de Hipoteca y/o Participaciones Hipotecarias por un importe máximo conjunto de CUATRO MIL MILLONES DE EUROS (4.000.000.000 €), que estarán representados por medio de títulos nominativos, que podrán ser agrupados en títulos múltiples, con las mismas características, cada uno de ellos, en cuanto a vencimiento, calendario de amortización, valor nominal y pago de intereses que los préstamos con garantía hipotecaria concedidos por BBVA para la adquisición de viviendas sobre los que se emiten, y que serán suscritos por uno o varios fondos de titulización promovidos por BBVA, todo ello de acuerdo con la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, y con la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y las normas que las desarrollan.

**Segundo**.- Autorizar a la sociedad gestora, Europea de Titulización SGFT, S.A. a utilizar el nombre comercial “BBVA” y su logo a los efectos de la operación de titulización descrita en el apartado primero.

**Tercero**.- Facultar en los más amplios términos a D. Jaime Sáenz de Tejada Pulido, de nacionalidad española, con D.N.I. n.º 823.996-K; a D. Erik Schotkamp, de nacionalidad holandesa, con N.I.E. n.º Y2126590-R y a D. Ignacio Echevarría Soriano, de nacionalidad española, con D.N.I. n.º 837.871-G; todos ellos mayores de edad, y con domicilio a estos efectos en Paseo de la Castellana nº 81 de Madrid, para que cualquiera de ellos, indistintamente y de manera solidaria, dentro de los límites establecidos, pueda ejecutar los acuerdos mencionados en el apartado primero a través de todas las gestiones, actos, escrituras, contratos y representaciones que los mismos exijan, facultándoles en particular, sin que ello suponga limitación alguna, para seleccionar los préstamos, créditos y derechos de crédito objeto de cesión; fijar el importe conjunto final de los préstamos a ceder y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y/o Participaciones Hipotecarias a emitir, de acuerdo con el límite establecido en el acuerdo primero anterior; sustituir dichos derechos de crédito, Certificados de Transmisión de Hipoteca, Participaciones Hipotecarias y demás activos por otros; emitir y ceder los Certificados de Transmisión de Hipoteca y/o Participaciones Hipotecarias,



**BBVA**

determinando todas las condiciones que les sean aplicables y, en su caso, firmarlos; otorgar la escritura de constitución del fondo(s) de titulización, concretando cuantos pactos, estipulaciones y cláusulas inherentes a la misma estimen convenientes; suscribir y formalizar cuantos contratos públicos o privados sean necesarios o conexos con las operaciones, ya sean de crédito, préstamo, garantías, agencias de pagos, de apertura de cuentas, de permuta de tipos de interés o similares, de administración, gestión de cobro y depósito de los préstamos, créditos o derechos de crédito, de colocación y/o aseguramiento, en su caso, de dirección o similar de las emisiones y de gestión interna, así como cualesquiera contratos que requiera la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y/o de las Participaciones Hipotecarias, como la constitución y la estructura del fondo(s), en los términos y condiciones que consideren más adecuados, todo ello con vistas a su agrupación en dicho(s) fondo(s); y a dichos efectos, presentar ante los organismos supervisores o autoridades competentes cuanta documentación se requiera, y en general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, incluso escrituras de subsanación o rectificación, ratificación o cancelación.

Igualmente, podrán llevar a cabo cuantos actos sean necesarios para completar la ejecución del apoderamiento recibido."

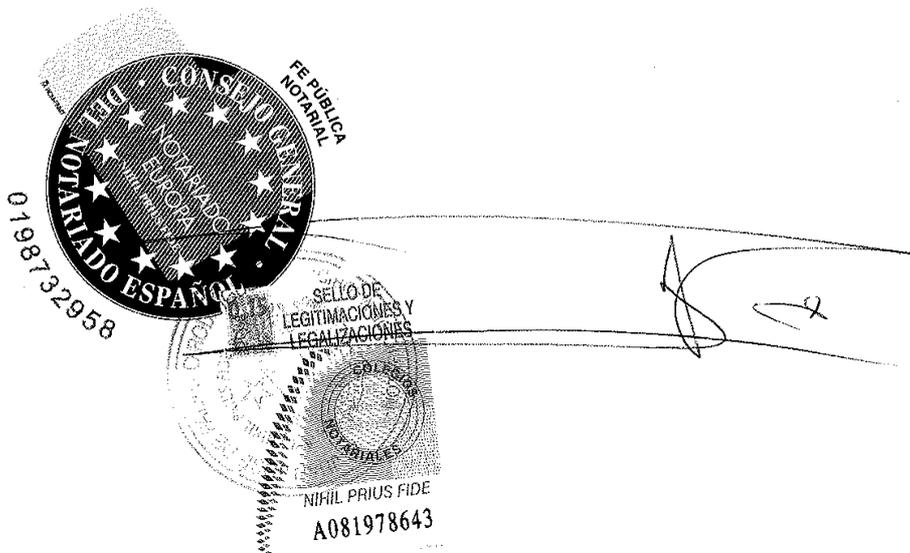
A los efectos de lo dispuesto en el Reglamento del Registro Mercantil, se aprobó por unanimidad el acta de la sesión al término de la misma.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide la presente con el Visto Bueno del Presidente en Madrid, a veinte de abril de dos mil quince.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE

LEGITIMACION DE FIRMAS:-----  
Yo, **JUAN JOSE DE PALACIO RODRIGUEZ**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, DOY FE:-----  
Que considero legitima la precedente firma y rúbrica que antecede de **DON DOMINGO ARMENGOL CALVO y DON FRANCISCO GONZALEZ RODRIGUEZ**, con Documentos Nacionales de Identidad números: 18.020.904-J y 32.318.340-M, respectivamente, por ser iguales a otras ya legitimadas por el Notario de Madrid **DON CARLOS RIVES GRACIA**, con las que las he cotejado.-----  
Madrid, a veintidós de abril de dos mil quince.--

**TOMO INDICADOR:II NUMERO:340**





# Deloitte.

Deloitte, S.L.  
Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1  
Torre Picasso  
28020 Madrid  
España  
Tel: +34 915 14 50 00  
Fax: +34 915 14 51 80  
www.deloitte.es

6 de mayo de 2015

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.  
Plaza de Santa Bárbara, 1 – 7ª Planta  
28004 Madrid

*Copia a: Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T.  
Calle Lagasca, 120  
28006 - Madrid*

Muy señores nuestros:

Conforme a los términos considerados en nuestra Carta de Encargo de fecha 17 de abril de 2015, y en el marco de lo establecido en el artículo 5.1.c) del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, hemos procedido a realizar los procedimientos indicados a continuación sobre los atributos relevantes definidos por ustedes referentes a los derechos de crédito integrados en la cartera de préstamos (en adelante, la "Cartera") seleccionados para BBVA RMBS 15 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante, "el Fondo") al 14 de abril de 2015 (la "fecha de referencia"). A dicha fecha, la mencionada cartera estaba constituida en su totalidad por derechos de crédito que serán adquiridos por el Fondo a la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., - en lo sucesivo, la "Entidad Cedente" o el "Banco" y tenían su origen en operaciones de préstamos concedidos a personas físicas con garantía de hipoteca inmobiliaria concedidas por el Banco. A la fecha de referencia su composición era la siguiente:

Origen de los Derechos de Crédito	Al 14 de abril de 2015	
	Número de Derechos de Crédito	Saldo (Euros)
Préstamos hipotecarios	30.436	4.210.102.225,62

En el curso de nuestro trabajo hemos aplicado los procedimientos que se indican en el apartado II del presente informe sobre los atributos relevantes que ustedes han definido en el marco de la operación de titulización. Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo la "Guía de Actuación para la realización de trabajos en relación con procesos de titulización" adjunta a la Circular Nº E32/2009 emitida por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (en lo sucesivo, ICJCE) y sus modificaciones posteriores contenidas en la Circular Nº E17/2010 emitida por el ICJCE, de fecha 28 de mayo de 2010 y en la Circular Nº E05/2011 de 2 de febrero de 2011.

Dado que este trabajo no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley de Auditoría de Cuentas, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

Nuestro trabajo se ha basado, principalmente, en la información proporcionada por la Dirección de la Entidad Cedente sobre la cual hemos llevado a cabo los procedimientos descritos en el apartado II de este informe, sin haber realizado otros procedimientos sobre los registros de la Entidad Cedente y sobre la información de entidades externas facilitada por la Entidad Cedente.

El resumen del trabajo que hemos realizado y de sus resultados se expone a continuación:

#### **I. Técnicas de muestreo**

Hemos llevado a cabo determinados procedimientos sobre los atributos relevantes definidos por la Entidad Cedente/Sociedad Gestora de la cartera de operaciones de financiación a titular mediante la aplicación de técnicas de muestreo por atributos.

Las técnicas de muestreo constituyen un método generalmente aceptado para verificar la información que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas (“población”) y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior (“muestra”) al de la población total.

El “nivel de confianza” indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de una determinada cuantía (“nivel de precisión”). Tanto el nivel de confianza como el nivel de precisión se expresan en forma de porcentaje.

El muestreo de atributos supone la:

- Obtención de una muestra aleatoria.
- Verificación (cotejo con documentación justificativa) de que las partidas que integran la muestra reúnen las características que se quieren comprobar en la población.
- Extrapolación de las conclusiones obtenidas en el análisis de la muestra a la población total.

En cualquier caso, las técnicas estadísticas sólo facilitan estimaciones de las desviaciones existentes en las poblaciones analizadas, consecuentemente, si se hubiesen utilizado niveles de confianza superiores o se hubiesen comprobado el 100% de la población, podrían haberse puesto de manifiesto otros aspectos que hubieran sido incluidos en el informe.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo establecido por la normativa en vigor, es responsabilidad de la Entidad Cedente el definir la población de activos objeto de titularización y la homogeneidad de la población seleccionada, los procedimientos estadísticos aplicados en nuestro trabajo parten de la hipótesis de que la población a analizar sigue una distribución de probabilidades generalmente aceptadas.



La correlación existente entre el número de desviaciones observado en el análisis efectuado sobre la muestra seleccionada y el porcentaje máximo de desviación estimado considerando el tamaño de la muestra y el nivel de confianza del 99% son los siguientes:

Número de desviaciones en la muestra	% máximo de desviación estimado (nivel de confianza 99%, 463 operaciones con un saldo de 64.744.607,18 euros) (*)
0	1,00%
1	1,43%
2	1,82%
3	2,17%
4	2,51%
5	2,83%

(\*) El % máximo de desviación estimado corresponde al error estimado a nivel poblacional (de toda la cartera).

## II. Alcance de nuestro trabajo y resumen de conclusiones

De la cartera de derechos de crédito anteriormente citada hemos obtenido, por aplicación de las técnicas estadísticas a las que se ha hecho referencia anteriormente, una muestra aleatoria de 463 operaciones con un saldo total pendiente de cobro a la fecha de referencia (14 de abril de 2015) de 64.744.607,18 euros.

Para cada uno de los derechos de crédito integrantes de la muestra, hemos llevado a cabo los procedimientos que se describen a continuación en relación con cada uno de los atributos relevantes que, asimismo, se indican:

### 1. Formalización del préstamo y de la hipoteca:

Hemos verificado que el préstamo y la hipoteca inmobiliaria que garantiza el préstamo a que se refieren las operaciones de financiación se han formalizado en Escritura Pública.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,00%.

## **2. Titularidad del préstamo:**

Hemos verificado que, de acuerdo con la Escritura Pública de formalización del préstamo, BBVA es titular de pleno dominio del préstamo, habiéndose originado en el curso normal de su actividad.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,00%.

## **3. Propósito del préstamo:**

Hemos verificado que el propósito del préstamo que figura en las bases de datos facilitadas por la Entidad Cedente coincide con el que figura en la Escritura Pública de formalización, y corresponde al propósito de financiar a personas físicas residentes en España la adquisición de viviendas y en su caso de sus anejos (garajes y/o trasteros), o a subrogaciones por personas físicas residentes de financiaciones concedidas a promotores para viviendas destinadas a la venta. Asimismo, verificar que en ningún caso el préstamo es prórroga o reinstrumentación de operaciones previas en situación de mora.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,00%.

## **4. Identificación del prestatario:**

Hemos verificado que el (los) titular(es) del préstamo (nombre y/o DNI) que figuran en las bases de datos facilitadas por la Entidad Cedente coincide con el(los) que figura(n) en la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,00%.

## **5. Fecha de formalización del préstamo:**

Hemos verificado que la fecha de formalización del préstamo que figura en las bases de datos facilitadas por la Entidad Cedente coincide con la que figura en la Escritura Pública de formalización del préstamo o que, en su caso, la diferencia no excede de 15 días.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,00%.



**6. Fecha de vencimiento del préstamo:**

Hemos verificado que la fecha de vencimiento del préstamo y, en su caso, el plazo máximo del préstamo que figura en las bases de datos facilitadas por la Entidad Cedente coincide con la que figura en la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo o en la documentación adicional del mismo en caso de haber experimentado algún reembolso anticipado con acortamiento del plazo del préstamo o bien en caso de haberse ampliado como consecuencia de una renegociación o, en caso de diferencia, que ésta es inferior a 15 días.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,00%.

**7. Importe inicial del préstamo:**

Hemos verificado que el importe inicial del préstamo que figura en las bases de datos facilitadas por la Entidad Cedente coincide con el que figura en la Escritura Pública de formalización del préstamo.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,00%.

**8. Saldo actual del préstamo:**

Hemos verificado que el saldo del préstamo a la fecha de referencia coincide con la información que consta en las bases de datos facilitadas por la Entidad Cedente y se corresponde con el que resulta de estimar dicho saldo en función de la cuota de amortización del préstamo a la fecha de referencia, del tipo de interés vigente del préstamo a la fecha de referencia, en función de las condiciones establecidas en la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo o en la documentación adicional en caso de acuerdo entre las partes de modificación de la operación.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,00%.

**9. Tipo de interés o índice de referencia:**

Hemos verificado que el tipo de interés o el índice de referencia para la determinación del tipo de interés aplicable al préstamo -y, en su caso, el que resultase de aplicación para aquellos préstamos en los que la modalidad elegida por el prestatario a la fecha de referencia sea entre interés constante o interés variable- que figura en las bases de datos facilitadas por la Entidad Cedente, coincide con el que figura en la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho tipo de interés o índice de referencia.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,00%.

#### **10. Diferencial del tipo de interés:**

Hemos verificado que el diferencial a aplicar sobre el tipo de interés o índice de referencia del préstamo que figura en las bases de datos facilitadas por la Entidad Cedente, coincide con el indicado en la Escritura Pública en la que se formalizó el préstamo, o bien en la documentación adicional en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho diferencial.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,00%.

#### **11. Tipo de interés aplicado:**

Hemos verificado que el tipo de interés aplicado al préstamo a la fecha de referencia, que se desprende de los números 9 y 10 anteriores, al que se calculan las cuotas, coincide con el que figura en las bases de datos facilitadas por la Entidad Cedente.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,00%.

#### **12. Propiedad hipotecada:**

Hemos verificado que el tipo de propiedad hipotecada o propiedades hipotecadas que figuran en las bases de datos facilitadas por la Entidad Cedente y en la Escritura Pública en la que se formalizó el préstamo coinciden y que el préstamo está garantizado por hipoteca inmobiliaria sobre viviendas terminadas (y, en su caso, sus anejos -garajes y/o trasteros-) situadas en territorio español.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,00%.

#### **13. Dirección de la propiedad hipotecada:**

Hemos verificado que la dirección o el número de finca registral de la propiedad o propiedades hipotecadas que figura en las bases de datos facilitadas por la Entidad Cedente coincide con la que figura en la Escritura Pública de formalización del préstamo y en el Certificado de Tasación.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,00%.



#### **14. Valor de tasación:**

Hemos verificado que el valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas que figura en las bases de datos facilitadas por la Entidad Cedente coincide, o es inferior, con el que consta en el Certificado de Tasación emitido por la entidad que efectuó la tasación, estando dicha entidad inscrita en el correspondiente Registro Oficial del Banco de España. Asimismo, en el caso de viviendas de protección oficial, hemos verificado que el valor de tasación coincide con valor máximo legal del régimen de protección oficial.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,00%.

#### **15. Relación entre el saldo actual del préstamo y el valor de tasación (%LTV):**

Hemos verificado que el saldo actual de cada uno de los préstamos, según consta en las bases de datos facilitadas por la Entidad Cedente no excede del 100% del valor de tasación (según se indica en el número 14 anterior) de la propiedad hipotecada o propiedades hipotecadas recogido en el Certificado de Tasación emitido en el momento de la concesión y formalización del préstamo, o, en su caso, de la nueva tasación por ampliación del préstamo formalizado.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,00%.

#### **16. Garantía hipotecaria:**

Hemos verificado contra la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo, que las garantías hipotecarias están constituidas con rango de primera sobre el 100% del pleno dominio de la propiedad o propiedades hipotecadas y que están inscritas en el Registro de la Propiedad.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,00%.

#### **17. Retrasos en el pago:**

Hemos verificado contra las bases de datos facilitadas por la Entidad Cedente que el préstamo se encuentra al corriente de pagos a la fecha de referencia o que en caso de impago el retraso de los débitos vencidos no supera los 30 días a dicha fecha.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,00%.

#### **18. Seguro de daños:**

Hemos verificado que, a la fecha de referencia, las propiedades hipotecadas están cubiertas, al menos, del riesgo contra daños e incendios mediante pólizas individuales a favor de la Entidad Cedente, y que el capital asegurado no es inferior al valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas excluidos los elementos no asegurables por naturaleza o que la Entidad Cedente tiene contratada una póliza global de seguro de daños subsidiaria que garantiza la cobertura de seguro por daños en caso de inexistencia del mismo o de insuficiencia de los capitales asegurados por el valor de la tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas excluidos los elementos no asegurables por naturaleza.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,00%.

#### **19. Transmisión del préstamo:**

Hemos verificado que la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo no incluye impedimentos a la libre transmisión del mismo por la Entidad Cedente ni la exigencia de autorizaciones o comunicaciones para su transmisión.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,00%.

\* \* \* \* \*

El alcance de nuestro trabajo ha quedado circunscrito a la revisión de los atributos relevantes mencionados anteriormente y con el alcance asimismo mencionado, sin que haya formado parte del mismo la revisión o ejecución de procedimientos adicionales sobre otra información que pueda estar contenida en el folleto.

Nuestro informe se ha preparado con la finalidad de cumplir con lo establecido en el artículo 5.1.c) del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, en el marco de la operación de titulización anteriormente indicada, y, por tanto, no deberá ser utilizado para ningún otro fin, ni ser publicado en otro folleto o documento de naturaleza similar.

DELOITTE, S.L.



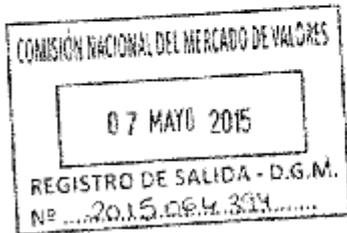
Rodrigo Díaz



DIRECCIÓN GENERAL  
MERCADOS

Edison, 4  
28006 Madrid  
España

T +34 915 851 500  
www.cnmv.es



Sr. D. Mario Masidá Vicente  
Director General de  
Europea de Titulización, S.A.  
C/ Lagasca, nº 120  
28006, MADRID

Madrid, 7 de abril 2015

Muy Señor nuestro,

Le notificamos que una vez examinada la documentación remitida sobre constitución de fondos de titulización de activos con emisión de valores:

Fondo: **BBVA RMBS 15, F.T.A.**  
Emisión: **Bonos de titulización por importe nominal de importe euros**  
Sociedad Gestora: **Europea de Titulización, S.G.F.T.**

con fecha 7 de mayo 2015 la Presidenta de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado el siguiente acuerdo:

*"De conformidad con lo previsto en los artículos 18, 26, 27 y 92 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, 5 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, 2, 5 y 6 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 y demás normas de aplicación, la Presidenta de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por el Consejo de esta Comisión, **ACUERDA:***

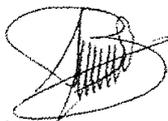
*Aprobar el folleto informativo e inscribir en los registros oficiales contemplados en el artículo 92 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, el informe de los auditores, los documentos acreditativos y el folleto informativo correspondientes a la constitución del Fondo de Titulización de Activos denominado **BBVA RMBS 15, FTA** con emisión de **bonos de titulización** y promovido por la entidad **Europea de Titulización, S.G.F.T.***

La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a la emisión de referencia los siguientes códigos ISIN como códigos únicos de ámbito internacional.

Serie	Código ISIN
A	ES0305069009

La Ley 16/2014, de 30 de septiembre, determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa 1.8) cuya liquidación, por un importe de **5.000,00** euros, se notificará posteriormente, salvo que resulte de aplicación la excepción establecida en el apartado 2 del artículo 18 de la mencionada Ley 16/2014.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'A' followed by several vertical strokes and a horizontal line, all enclosed within a circular flourish.

Ángel Benito Benito  
Director General de Mercados



























**RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSICIÓN DE HIPOTECA ENTIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BVN RMBs IS FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS POR BANCO ILLBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**

NÚMERO CERTIFICADO		FECHA EMISIÓN	INSTITUCIÓN HIPOTECARIA	TÍTULO SUBTÍTULO	CAPITAL ORIGINAL	% PAGO	CAPITAL VIGENTE			% PAGO	ISR	IMPORTE	PLAZO	MONEDA	TIPO	FECHA DE VIGENCIA FINANCIA	FECHA DE VIGENCIA LEGAL	TOMO	LIBRO	FOJA	NUMER. FOLIA	VOLUMEN INSCR.	FECHA DE EMISIÓN		
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)	(24)		
151525320000000	11669315	01/02/14	14000000000000	14000000000000	14000000000000	100,00	14000000000000	14000000000000	100,00	1,85	EUR	30	EUR	SEMI	01/02/14	01/02/14	14000000000000	14000000000000	14000000000000	14000000000000	14000000000000	14000000000000	14000000000000	14000000000000	
151525320000001	11669316	01/02/14	14000000000000	14000000000000	14000000000000	100,00	14000000000000	14000000000000	100,00	1,85	EUR	30	EUR	SEMI	01/02/14	01/02/14	14000000000000	14000000000000	14000000000000	14000000000000	14000000000000	14000000000000	14000000000000	14000000000000	
151525320000002	11669317	01/02/14	14000000000000	14000000000000	14000000000000	100,00	14000000000000	14000000000000	100,00	1,85	EUR	30	EUR	SEMI	01/02/14	01/02/14	14000000000000	14000000000000	14000000000000	14000000000000	14000000000000	14000000000000	14000000000000	14000000000000	14000000000000





RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA ENTIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BVBA RMBS IS FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE EMISIÓN: 11 de Mayo de 2015

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, REFERENCIAL HIPOTECARIO, FECHA EXPIRATORIA, CAPITAL NOMINAL, % PARTI, CAPITAL VENC, INTERES, PRE, FON, MARGEN, PGR, BVA, RECH DE VTO, FIC, NIZ, S/TIPO, TCOM, URO, FOND, FICHA, MMVC, IMVIC. The table contains a detailed list of mortgage loans and their characteristics.





















RELACION DE PRESTATOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA ENTIDOS PARA LA CONSTITUCION DE BVV RMBDS 15 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

PGY-45-16-000000-15-03-19

Table with 30 columns: NUMERO, CODIGO, PRESTAMO, FECHA, CMR, FERR, CAPITAL, N.º, PLZ, ME, MARGEN, PERI, EMA, FERTILIZ, PLZ, N.º, TOTAL, LIBRO, FOLIO, CUENTA, INTER. Includes a header row and a data row.





**RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA ENTIDOS PARA  
LA CONSTITUCIÓN DE BVV/RMBS 15 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS  
POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**

TOTAL EJERCICIOS: 12 (ejercicios de 2010)

NUMERO CERTIFICADO	FECHA CERTIFICACION	TECNO CALLE	PRESTAMO FIDELIARIO	FECHA ESCRIPTURA	CAPITAL MERCANTIL	% PFRH	CAPITAL NETO	% IFRH MERCANTIL	CATEGORIA	MARGEN CUM	PER. S.MOR	PER. REAL	TOTAL EJERCICIOS: 12 (ejercicios de 2010)																	
																			PER. REAL	PER. REAL	PER. REAL	PER. REAL	PER. REAL	PER. REAL	PER. REAL	PER. REAL	PER. REAL	PER. REAL	PER. REAL	PER. REAL
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)	(24)	(25)						
1510101000000001	15/02/2015	0102020100000000	02010201	15/02/2015	1.233.333	100.00	1.233.333	1.000.000	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00							





















### RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BBVA RMB S FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NUMERO CERTIFICADO		FECHA EMISIÓN	REEMBOLSO HIPOTECARIO	CODIGO CANTONAL	CAPITAL NOMINAL	% PARTI	CAPITAL VENCIDO	% TERCIO INGRESOS	PERIODO	NO. DE PAGO	NO. DE EMISIÓN	PER. DE AMORT.	SEA AMORT.	REDE DE UTD. TERCIO	PLZ TERCIO	% TERCIO	TICNO	TICNO	FOLIO	MANEJA	NUMERO INSC.
70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91
1510240000000000	14690215	01/03/2015	01/03/2015	1300000	100000	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
1510240000000001	14690216	01/03/2015	01/03/2015	1300000	100000	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
1510240000000002	14690217	01/03/2015	01/03/2015	1300000	100000	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00

















RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BVVA RMBS 15 FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PER. LIQ., IND ICE, MARGEN S-INDI, PER. AMORT., SMA, FECHA DE VTO. PTMO, PLZ, % TIPO DEMORA, TOMO, LIBRO, FECHA DE EMISIÓN (11 de Mayo de 2015), FOLIO, NUMER FINCA, NUMER INSC.































RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA ENTIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BBVA RMBs 15 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 15 de Mayo de 2010

NUMERO DE PRESTAMO	FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE EMISIÓN	CAPITAL NOMINAL	% TASA	CAPITAL REAL	TIPUS DE INTERÉS	PER. L.O.	MARCA	PER. CIB	MM AMORT.	FECHA DE PAGO	PLZ	% TIPC REANUDA	CANTO	USDO	FOLIO	ALBUF	NUMER.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)
11-0200000001	11/05/2010	11/05/2020	11/05/2010	100.000,00	3,00%	100.000,00	3,00%	3,00%	AAA	100%	100%	11/05/2010	28011	3,00%	100.000,00	EUR	11-0200000001	1	1
11-0200000002	11/05/2010	11/05/2020	11/05/2010	100.000,00	3,00%	100.000,00	3,00%	3,00%	AAA	100%	100%	11/05/2010	28011	3,00%	100.000,00	EUR	11-0200000002	2	2
11-0200000003	11/05/2010	11/05/2020	11/05/2010	100.000,00	3,00%	100.000,00	3,00%	3,00%	AAA	100%	100%	11/05/2010	28011	3,00%	100.000,00	EUR	11-0200000003	3	3
11-0200000004	11/05/2010	11/05/2020	11/05/2010	100.000,00	3,00%	100.000,00	3,00%	3,00%	AAA	100%	100%	11/05/2010	28011	3,00%	100.000,00	EUR	11-0200000004	4	4
11-0200000005	11/05/2010	11/05/2020	11/05/2010	100.000,00	3,00%	100.000,00	3,00%	3,00%	AAA	100%	100%	11/05/2010	28011	3,00%	100.000,00	EUR	11-0200000005	5	5
11-0200000006	11/05/2010	11/05/2020	11/05/2010	100.000,00	3,00%	100.000,00	3,00%	3,00%	AAA	100%	100%	11/05/2010	28011	3,00%	100.000,00	EUR	11-0200000006	6	6
11-0200000007	11/05/2010	11/05/2020	11/05/2010	100.000,00	3,00%	100.000,00	3,00%	3,00%	AAA	100%	100%	11/05/2010	28011	3,00%	100.000,00	EUR	11-0200000007	7	7
11-0200000008	11/05/2010	11/05/2020	11/05/2010	100.000,00	3,00%	100.000,00	3,00%	3,00%	AAA	100%	100%	11/05/2010	28011	3,00%	100.000,00	EUR	11-0200000008	8	8
11-0200000009	11/05/2010	11/05/2020	11/05/2010	100.000,00	3,00%	100.000,00	3,00%	3,00%	AAA	100%	100%	11/05/2010	28011	3,00%	100.000,00	EUR	11-0200000009	9	9
11-0200000010	11/05/2010	11/05/2020	11/05/2010	100.000,00	3,00%	100.000,00	3,00%	3,00%	AAA	100%	100%	11/05/2010	28011	3,00%	100.000,00	EUR	11-0200000010	10	10





















RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BEVA RMBMS IS FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR BANCO BILBAO BIZKAIA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE EMISION: 11 de Mayo de 2015

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO IDENTIFICATIVO	FECHA CERTIFICADA	CAPITAL PRINCIPAL	% TANTO	CAPITAL VIGENTE	% TANTO INTERESES	PUR. U.S.	INDICE	MONEDA	PUR. RIV.	ANCLAJE	FECHA DE VIG. INICIAL	FECHA DE VIG. FINAL	TIPO DEMORA	TOMC	USUR	COMI	NUMERO DEBEA	NUMERO FONDO
[1]	[2]	[3]	[4]	[5]	[6]	[7]	[8]	[9]	[10]	[11]	[12]	[13]	[14]	[15]	[16]	[17]	[18]	[19]	[20]	[21]
15000000000000000001	1/05/2015	01000000000000000000	18/02/2015	141.35.26	100.00	141.35.26	0.728	FIMES	E.U.A.	0.470	SEMA	FRV	21/02/2014	28	30.00	272	424	136	000018005	8
15000000000000000002	1/05/2015	01000000000000000000	18/02/2015	141.35.26	100.00	141.35.26	0.728	FIMES	E.U.A.	0.470	SEMA	FRV	21/02/2014	28	30.00	272	414	24	000018005	0
15000000000000000003	1/05/2015	01000000000000000000	18/02/2015	141.35.26	100.00	141.35.26	0.728	FIMES	E.U.A.	0.470	SEMA	FRV	21/02/2014	28	30.00	272	416	32	000018005	7
15000000000000000004	1/05/2015	01000000000000000000	18/02/2015	141.35.26	100.00	141.35.26	0.728	FIMES	E.U.A.	0.470	SEMA	FRV	21/02/2014	28	30.00	272	418	40	000018005	6
15000000000000000005	1/05/2015	01000000000000000000	18/02/2015	141.35.26	100.00	141.35.26	0.728	FIMES	E.U.A.	0.470	SEMA	FRV	21/02/2014	28	30.00	272	420	48	000018005	5
15000000000000000006	1/05/2015	01000000000000000000	18/02/2015	141.35.26	100.00	141.35.26	0.728	FIMES	E.U.A.	0.470	SEMA	FRV	21/02/2014	28	30.00	272	422	56	000018005	4
15000000000000000007	1/05/2015	01000000000000000000	18/02/2015	141.35.26	100.00	141.35.26	0.728	FIMES	E.U.A.	0.470	SEMA	FRV	21/02/2014	28	30.00	272	424	64	000018005	3
15000000000000000008	1/05/2015	01000000000000000000	18/02/2015	141.35.26	100.00	141.35.26	0.728	FIMES	E.U.A.	0.470	SEMA	FRV	21/02/2014	28	30.00	272	426	72	000018005	2
15000000000000000009	1/05/2015	01000000000000000000	18/02/2015	141.35.26	100.00	141.35.26	0.728	FIMES	E.U.A.	0.470	SEMA	FRV	21/02/2014	28	30.00	272	428	80	000018005	1
15000000000000000010	1/05/2015	01000000000000000000	18/02/2015	141.35.26	100.00	141.35.26	0.728	FIMES	E.U.A.	0.470	SEMA	FRV	21/02/2014	28	30.00	272	430	88	000018005	0
15000000000000000011	1/05/2015	01000000000000000000	18/02/2015	141.35.26	100.00	141.35.26	0.728	FIMES	E.U.A.	0.470	SEMA	FRV	21/02/2014	28	30.00	272	432	96	000018005	9
15000000000000000012	1/05/2015	01000000000000000000	18/02/2015	141.35.26	100.00	141.35.26	0.728	FIMES	E.U.A.	0.470	SEMA	FRV	21/02/2014	28	30.00	272	434	104	000018005	8
15000000000000000013	1/05/2015	01000000000000000000	18/02/2015	141.35.26	100.00	141.35.26	0.728	FIMES	E.U.A.	0.470	SEMA	FRV	21/02/2014	28	30.00	272	436	112	000018005	7
15000000000000000014	1/05/2015	01000000000000000000	18/02/2015	141.35.26	100.00	141.35.26	0.728	FIMES	E.U.A.	0.470	SEMA	FRV	21/02/2014	28	30.00	272	438	120	000018005	6
15000000000000000015	1/05/2015	01000000000000000000	18/02/2015	141.35.26	100.00	141.35.26	0.728	FIMES	E.U.A.	0.470	SEMA	FRV	21/02/2014	28	30.00	272	440	128	000018005	5
15000000000000000016	1/05/2015	01000000000000000000	18/02/2015	141.35.26	100.00	141.35.26	0.728	FIMES	E.U.A.	0.470	SEMA	FRV	21/02/2014	28	30.00	272	442	136	000018005	4
15000000000000000017	1/05/2015	01000000000000000000	18/02/2015	141.35.26	100.00	141.35.26	0.728	FIMES	E.U.A.	0.470	SEMA	FRV	21/02/2014	28	30.00	272	444	144	000018005	3
15000000000000000018	1/05/2015	01000000000000000000	18/02/2015	141.35.26	100.00	141.35.26	0.728	FIMES	E.U.A.	0.470	SEMA	FRV	21/02/2014	28	30.00	272	446	152	000018005	2
15000000000000000019	1/05/2015	01000000000000000000	18/02/2015	141.35.26	100.00	141.35.26	0.728	FIMES	E.U.A.	0.470	SEMA	FRV	21/02/2014	28	30.00	272	448	160	000018005	1
15000000000000000020	1/05/2015	01000000000000000000	18/02/2015	141.35.26	100.00	141.35.26	0.728	FIMES	E.U.A.	0.470	SEMA	FRV	21/02/2014	28	30.00	272	450	168	000018005	0













RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BBVA RMBS 15 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Table with 21 columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PER. LIQ., ICE, MARGEN S-INDI, PER. REV., SMA AMORT., FECHA DE PLZ, % TIPO DEMORA, TOMO, LIBRO, FECHA DE EMISION: 11 de Mayo de 2015, FOLIO, NUMER FINCA, NUMER INSC.















RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BBUA RBMS 15 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS POR BANCO BILBAO BIZKAIA ARGENTARIA, S.A.

05/04/2020 16 de Mayo de 2019

HOJA NÚM. 1

FOLIO NÚM. 1

























RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BBVA RBMS 15 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

20 JUNIO DE 2015

15 JUNIO DE 2015





















RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA ENTIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE SEVA RMBS 16 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, PRESTAMO -FOTOCOPIA-, FECHA EXPIRATORIA, CAPITAL MEXI, % (PVP), CAPITAL VENC, N.TIPO INTERES, FECHA LIQ, INC, MARSEN, RES, RES, AMORT, TCC A.D.C. VTO PRMO, I.S.Z, % ENFO, TONO, L.B.AO, FOLIO, FOLIO, FOLIO, FOLIO, FOLIO, FOLIO. The table contains multiple rows of financial data for various mortgage and deed certificates.





RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA ENTIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BBVA RMB S 15 FONDO DE UTILIZACIÓN DE ACTIVOS  
POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE EMISIÓN: 15 de Mayo de 2015

NÚMERO CEN/PT/CEDD	CODI- EMISIÓN	PROGRAMA HIPOTECARIO	FECHA EXPIRATORIA	CAPITAL NETA	%	CAPITAL TÍTULOS	% TÍPO INTERÉS	PER LÍQ.	NO ICE	MORSEN	PER. AMOR.	RECIN.DC VTO FICAR	T.L.	% TÍPO COMIS.	TOMO	LIBRO	FECHA DE EMISIÓN: 15 de Mayo de 2015				
																	TOUJ	PARCE RIBCA	NUMERO INSCR.	PREC.	
(0)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
15100200000001	15020014	0 4274800000001010	06/09/10	97.000	100.00	97.000	3.85	FMS	EU/1	0.00	SEME	FRV	0.00	3.85	100	20	121	0000000			1
15100200000002	15020014	0 4274800000001010	06/09/10	120.000	100.00	120.000	3.85	FMS	EU/1	0.00	SEME	FRV	0.00	3.85	100	20	122	0000000			2
15100200000003	15020014	0 4274800000001010	06/09/10	120.000	100.00	120.000	3.85	FMS	EU/1	0.00	SEME	FRV	0.00	3.85	100	20	123	0000000			3
15100200000004	15020014	0 4274800000001010	06/09/10	120.000	100.00	120.000	3.85	FMS	EU/1	0.00	SEME	FRV	0.00	3.85	100	20	124	0000000			4
15100200000005	15020014	0 4274800000001010	06/09/10	120.000	100.00	120.000	3.85	FMS	EU/1	0.00	SEME	FRV	0.00	3.85	100	20	125	0000000			5
15100200000006	15020014	0 4274800000001010	06/09/10	120.000	100.00	120.000	3.85	FMS	EU/1	0.00	SEME	FRV	0.00	3.85	100	20	126	0000000			6
15100200000007	15020014	0 4274800000001010	06/09/10	120.000	100.00	120.000	3.85	FMS	EU/1	0.00	SEME	FRV	0.00	3.85	100	20	127	0000000			7
15100200000008	15020014	0 4274800000001010	06/09/10	120.000	100.00	120.000	3.85	FMS	EU/1	0.00	SEME	FRV	0.00	3.85	100	20	128	0000000			8
15100200000009	15020014	0 4274800000001010	06/09/10	120.000	100.00	120.000	3.85	FMS	EU/1	0.00	SEME	FRV	0.00	3.85	100	20	129	0000000			9
15100200000010	15020014	0 4274800000001010	06/09/10	120.000	100.00	120.000	3.85	FMS	EU/1	0.00	SEME	FRV	0.00	3.85	100	20	130	0000000			10
15100200000011	15020014	0 4274800000001010	06/09/10	120.000	100.00	120.000	3.85	FMS	EU/1	0.00	SEME	FRV	0.00	3.85	100	20	131	0000000			11
15100200000012	15020014	0 4274800000001010	06/09/10	120.000	100.00	120.000	3.85	FMS	EU/1	0.00	SEME	FRV	0.00	3.85	100	20	132	0000000			12
15100200000013	15020014	0 4274800000001010	06/09/10	120.000	100.00	120.000	3.85	FMS	EU/1	0.00	SEME	FRV	0.00	3.85	100	20	133	0000000			13
15100200000014	15020014	0 4274800000001010	06/09/10	120.000	100.00	120.000	3.85	FMS	EU/1	0.00	SEME	FRV	0.00	3.85	100	20	134	0000000			14
15100200000015	15020014	0 4274800000001010	06/09/10	120.000	100.00	120.000	3.85	FMS	EU/1	0.00	SEME	FRV	0.00	3.85	100	20	135	0000000			15
15100200000016	15020014	0 4274800000001010	06/09/10	120.000	100.00	120.000	3.85	FMS	EU/1	0.00	SEME	FRV	0.00	3.85	100	20	136	0000000			16
15100200000017	15020014	0 4274800000001010	06/09/10	120.000	100.00	120.000	3.85	FMS	EU/1	0.00	SEME	FRV	0.00	3.85	100	20	137	0000000			17
15100200000018	15020014	0 4274800000001010	06/09/10	120.000	100.00	120.000	3.85	FMS	EU/1	0.00	SEME	FRV	0.00	3.85	100	20	138	0000000			18
15100200000019	15020014	0 4274800000001010	06/09/10	120.000	100.00	120.000	3.85	FMS	EU/1	0.00	SEME	FRV	0.00	3.85	100	20	139	0000000			19
15100200000020	15020014	0 4274800000001010	06/09/10	120.000	100.00	120.000	3.85	FMS	EU/1	0.00	SEME	FRV	0.00	3.85	100	20	140	0000000			20
15100200000021	15020014	0 4274800000001010	06/09/10	120.000	100.00	120.000	3.85	FMS	EU/1	0.00	SEME	FRV	0.00	3.85	100	20	141	0000000			21
15100200000022	15020014	0 4274800000001010	06/09/10	120.000	100.00	120.000	3.85	FMS	EU/1	0.00	SEME	FRV	0.00	3.85	100	20	142	0000000			22
15100200000023	15020014	0 4274800000001010	06/09/10	120.000	100.00	120.000	3.85	FMS	EU/1	0.00	SEME	FRV	0.00	3.85	100	20	143	0000000			23
15100200000024	15020014	0 4274800000001010	06/09/10	120.000	100.00	120.000	3.85	FMS	EU/1	0.00	SEME	FRV	0.00	3.85	100	20	144	0000000			24
15100200000025	15020014	0 4274800000001010	06/09/10	120.000	100.00	120.000	3.85	FMS	EU/1	0.00	SEME	FRV	0.00	3.85	100	20	145	0000000			25
15100200000026	15020014	0 4274800000001010	06/09/10	120.000	100.00	120.000	3.85	FMS	EU/1	0.00	SEME	FRV	0.00	3.85	100	20	146	0000000			26
15100200000027	15020014	0 4274800000001010	06/09/10	120.000	100.00	120.000	3.85	FMS	EU/1	0.00	SEME	FRV	0.00	3.85	100	20	147	0000000			27
15100200000028	15020014	0 4274800000001010	06/09/10	120.000	100.00	120.000	3.85	FMS	EU/1	0.00	SEME	FRV	0.00	3.85	100	20	148	0000000			28
15100200000029	15020014	0 4274800000001010	06/09/10	120.000	100.00	120.000	3.85	FMS	EU/1	0.00	SEME	FRV	0.00	3.85	100	20	149	0000000			29
15100200000030	15020014	0 4274800000001010	06/09/10	120.000	100.00	120.000	3.85	FMS	EU/1	0.00	SEME	FRV	0.00	3.85	100	20	150	0000000			30





















RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSICIÓN DE HIPOTECA ENTIDOS PARA  
LA CONSTITUCIÓN DE BOVA RMBS 15 FONDOS DE TUTILIZACION DE ACTIVOS  
POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Fecha de Emisión: 11 de Mayo de 2015

CANTIDAD	FECHA	PRESTAC	FECHA	CANTID	%	CANTID	%	PER.	IND	MIGRAN	PER.	SEMA	FECHA DE	PLZ	% TIPO	TOTAL	FECHA	FECHA	FECHA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)
191255500000000000	11/05/2015	01021912555000000000	01/02/2017	191.210.000	60,00	94.970,00	50,23	FV-E	1,00	SEMA	FRV	SEMA	01/02/2017	01	10,00	191.210.000	01/02/2017	01/02/2017	01/02/2017
191255500000000000	11/05/2015	01021912555000000000	01/02/2017	191.210.000	60,00	94.970,00	50,23	FV-E	1,00	SEMA	FRV	SEMA	01/02/2017	01	10,00	191.210.000	01/02/2017	01/02/2017	01/02/2017
191255500000000000	11/05/2015	01021912555000000000	01/02/2017	191.210.000	60,00	94.970,00	50,23	FV-E	1,00	SEMA	FRV	SEMA	01/02/2017	01	10,00	191.210.000	01/02/2017	01/02/2017	01/02/2017
191255500000000000	11/05/2015	01021912555000000000	01/02/2017	191.210.000	60,00	94.970,00	50,23	FV-E	1,00	SEMA	FRV	SEMA	01/02/2017	01	10,00	191.210.000	01/02/2017	01/02/2017	01/02/2017
191255500000000000	11/05/2015	01021912555000000000	01/02/2017	191.210.000	60,00	94.970,00	50,23	FV-E	1,00	SEMA	FRV	SEMA	01/02/2017	01	10,00	191.210.000	01/02/2017	01/02/2017	01/02/2017





RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BBVA RUMBS 15 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Fecha de emisión: 15 de Mayo de 2019

Table with columns for 'N.ÚMERO CERTIFICADO', 'FECHA EMISIÓN', 'FECHA VENCIMIENTO', 'FECHA EXPIRANCIA', 'CAPITAL NOMINAL', '% TASA', 'COPROPIETARIO', '% TIPO DE TITULO', 'RISK', 'MATERIA PRIMA', 'CARRERA', 'DAR', 'DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO', 'PLZ', '% TIPO DE TÍTULO', 'TUOC', 'LÍQUIDO', 'POLICIA', 'EMISOR', 'RESERVA', 'RENTA', 'RENTA', 'RENTA'. The table lists various mortgage and deed certificates with their corresponding financial and legal details.





RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BBVA RBMS 15 FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Table with 21 columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, PRÉSTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERESES, PER. LIC., IND ICE, MARGEN S-INDI, PER. REVI, SMA AMORT, FECHA DE VTO. PTMO, PLZ, % TIPO DEMORA, TOMO, LIBRO, FECHA DE EMISIÓN (19, 20, 21), FOLIO, NUMER FNCA, NUMER INSC. Includes data for various mortgage certificates and their associated financial details.



**RELACION DE PRESTATARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA ENTENDIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BEVA RBMS IS FONDO DE TITULACIÓN DE ACTIVOS POR BANDO EILBA VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**

CÓDIGO CERTIFICADO		COD. A EMIS. OM		DESTINATARIO HIPOTECARIO		D.º DE REGISTRO		CAPITAL EMISAL		% PAT.		CAPITAL VOTO		CANTO M.º DE		PRC. J.C.		IND. CERR.		MARGEN REA.		DIA. AMORT.		FECHA DE VTO. F.º DE		PLZ DEMORA		T.º DE		L.º DE		FECHA DE EMISIÓN		N.º DE		N.º DE		
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)	(24)	(25)	(26)	(27)	(28)	(29)	(30)	(31)	(32)	(33)	(34)	(35)	(36)	(37)	(38)	
040000000000001	14702015	01020100000000170	21020000	114.000,00	100,00	114.000,00	100,00	114.000,00	100,00	100,00	100,00	100,00	114.000,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

















**RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA ENTOS PARA LA CONSTITUCION DE BIVAJIMES 15 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**

CÓDIGO	FECHA	PRESTAMO	FECHA	CAPITAL	%	CANTIDAD	%	PER	INT	MARGEN	TOT	IMP	COD	VIL	PLZ	% TIPO	TOMO	LIBRO	FOLIO	FOLIO	NUMERO
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)
151205000001400	14/05/2015	0822720043300000005	20/01/2011	73.622.778	100,00	209.081,74	1,49	FMSB	EUBA	0,860	AHAM	FRON	30600000	265	2490	2791	41	200	00000136	0	
151205000001401	14/05/2015	0822720043300000006	20/01/2011	73.622.778	100,00	209.081,74	1,49	FMSB	EUBA	0,860	AHAM	FRON	30600000	265	2490	2791	41	200	00000136	0	
151205000001402	14/05/2015	0822720043300000007	20/01/2011	73.622.778	100,00	209.081,74	1,49	FMSB	EUBA	0,860	AHAM	FRON	30600000	265	2490	2791	41	200	00000136	0	
151205000001403	14/05/2015	0822720043300000008	20/01/2011	73.622.778	100,00	209.081,74	1,49	FMSB	EUBA	0,860	AHAM	FRON	30600000	265	2490	2791	41	200	00000136	0	
151205000001404	14/05/2015	0822720043300000009	20/01/2011	73.622.778	100,00	209.081,74	1,49	FMSB	EUBA	0,860	AHAM	FRON	30600000	265	2490	2791	41	200	00000136	0	
151205000001405	14/05/2015	0822720043300000010	20/01/2011	73.622.778	100,00	209.081,74	1,49	FMSB	EUBA	0,860	AHAM	FRON	30600000	265	2490	2791	41	200	00000136	0	
151205000001406	14/05/2015	0822720043300000011	20/01/2011	73.622.778	100,00	209.081,74	1,49	FMSB	EUBA	0,860	AHAM	FRON	30600000	265	2490	2791	41	200	00000136	0	
151205000001407	14/05/2015	0822720043300000012	20/01/2011	73.622.778	100,00	209.081,74	1,49	FMSB	EUBA	0,860	AHAM	FRON	30600000	265	2490	2791	41	200	00000136	0	
151205000001408	14/05/2015	0822720043300000013	20/01/2011	73.622.778	100,00	209.081,74	1,49	FMSB	EUBA	0,860	AHAM	FRON	30600000	265	2490	2791	41	200	00000136	0	
151205000001409	14/05/2015	0822720043300000014	20/01/2011	73.622.778	100,00	209.081,74	1,49	FMSB	EUBA	0,860	AHAM	FRON	30600000	265	2490	2791	41	200	00000136	0	
151205000001410	14/05/2015	0822720043300000015	20/01/2011	73.622.778	100,00	209.081,74	1,49	FMSB	EUBA	0,860	AHAM	FRON	30600000	265	2490	2791	41	200	00000136	0	





RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA ENTIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BVVALRMB5 15 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Fecha de Emisión: 11 de Mayo de 2015

Table with columns: NUMERO CLIENTE SUCO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA CERTIF. RA, CAPITAL INICIAL, % INICI, CAPITAL FIN, % FIN, TIPO INTERES, POR INI, POR FIN, MONED, PER INI, PER FIN, EM, FECHA DE VTO. PRMO, PLZ, % TPC, TOMO, LIBRO, FOLIO D, FOLIO R, FOLIO B, FOLIO C, FOLIO D, FOLIO E.









RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA ENTENDIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BBVA RMB'S 15 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Fecha de Emisión: 15 de Mayo de 2015

Table with columns: N.º EMISIÓN, FECHA EMISIÓN, PROYECTO, CODIGO DE REG., CANTIDAD, % INTERÉS, GARANTÍA, N.º DE TÍTULOS, PERÍODO DE MADURACIÓN, VALOR NOMINAL, VALOR REALIZADO, VALOR REALIZADO PAGO, VALOR REALIZADO DÉBITO, VALOR REALIZADO SALDO, PLAZO, TIPO DE TÍTULOS, TASA DE COBERTURA, CANTIDAD DE TÍTULOS, CANTIDAD DE TÍTULOS EMISIÓN, N.º DE TÍTULOS EMISIÓN, N.º DE TÍTULOS EMISIÓN, N.º DE TÍTULOS EMISIÓN, N.º DE TÍTULOS EMISIÓN. The table contains 33 rows of data.

















































RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BBVA RMBB 15 FONDO DE TITULACIÓN DE ACTIVOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	FECHA HIPOTECAR O	FECHA ESCRITURA	CAPITAL NOMINAL	% PARTI	CAPITAL LÍQUIDO	% FONDOS	TAR. INTERES	TAR. INDEB.	MARGEN	PER. GAR.	BVA	FECHA DE VIG. FINCA	PLZ	M. TIPO	TOTAL	REC.	FECHA DE EMISIÓN		N.º EMIS.	N.º REG.
																		17	18		
151050000000001	11/05/2016	11/05/2016	11/05/2016	200.000,00	100,00	200.000,00	100,00	3,00	0,00	0,00	0,00	BBVA	11/05/2016	48940	15	200.000,00	0,00	11/05/2016	11/05/2016	151050000000001	151050000000001
151050000000002	11/05/2016	11/05/2016	11/05/2016	200.000,00	100,00	200.000,00	100,00	3,00	0,00	0,00	0,00	BBVA	11/05/2016	48940	15	200.000,00	0,00	11/05/2016	11/05/2016	151050000000002	151050000000002
151050000000003	11/05/2016	11/05/2016	11/05/2016	200.000,00	100,00	200.000,00	100,00	3,00	0,00	0,00	0,00	BBVA	11/05/2016	48940	15	200.000,00	0,00	11/05/2016	11/05/2016	151050000000003	151050000000003
151050000000004	11/05/2016	11/05/2016	11/05/2016	200.000,00	100,00	200.000,00	100,00	3,00	0,00	0,00	0,00	BBVA	11/05/2016	48940	15	200.000,00	0,00	11/05/2016	11/05/2016	151050000000004	151050000000004
151050000000005	11/05/2016	11/05/2016	11/05/2016	200.000,00	100,00	200.000,00	100,00	3,00	0,00	0,00	0,00	BBVA	11/05/2016	48940	15	200.000,00	0,00	11/05/2016	11/05/2016	151050000000005	151050000000005
151050000000006	11/05/2016	11/05/2016	11/05/2016	200.000,00	100,00	200.000,00	100,00	3,00	0,00	0,00	0,00	BBVA	11/05/2016	48940	15	200.000,00	0,00	11/05/2016	11/05/2016	151050000000006	151050000000006
151050000000007	11/05/2016	11/05/2016	11/05/2016	200.000,00	100,00	200.000,00	100,00	3,00	0,00	0,00	0,00	BBVA	11/05/2016	48940	15	200.000,00	0,00	11/05/2016	11/05/2016	151050000000007	151050000000007
151050000000008	11/05/2016	11/05/2016	11/05/2016	200.000,00	100,00	200.000,00	100,00	3,00	0,00	0,00	0,00	BBVA	11/05/2016	48940	15	200.000,00	0,00	11/05/2016	11/05/2016	151050000000008	151050000000008
151050000000009	11/05/2016	11/05/2016	11/05/2016	200.000,00	100,00	200.000,00	100,00	3,00	0,00	0,00	0,00	BBVA	11/05/2016	48940	15	200.000,00	0,00	11/05/2016	11/05/2016	151050000000009	151050000000009
151050000000010	11/05/2016	11/05/2016	11/05/2016	200.000,00	100,00	200.000,00	100,00	3,00	0,00	0,00	0,00	BBVA	11/05/2016	48940	15	200.000,00	0,00	11/05/2016	11/05/2016	151050000000010	151050000000010

















RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BBVA RBMS 15 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA, S.A.

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRÉSTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PER. LIQ, IND ICE, MARGEN S-WIX, PER. REVI, SMA AMORT, FECHA DE VTO PTMO, PLZ, % TIPO DEMORA, TOMO, LIBRO, FECHA DE EMISION, NÚMERO FOLIO, NÚMERO INSC. Rows contain numerical and alphanumeric data for each certificate entry.







RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BBVA RMBs 15 FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Table with columns: NUMERO CERTIF, FECHA EMISION, SOLICITANTE, FECHA USUFRUCTO, CAPITAL ORIG, % PRER, GAR FVZ, % TPO, USUFRUCTUARIOS, MONED, VALOR, MONED, PER, SVA, TIPO DE TITULO, VALOR, % TPO, TOMO, LIBRO, FECHA DE EMISION, NUMERO FOLIO, NUMERO LIBRO, FECHA DE EMISION, NUMERO FOLIO. The table contains multiple rows of financial data.





















































**RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EN TODOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOVA RMB5 15 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR BANCO BILEAO MIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**

Total: 18.000.000,00 - 14 de Mayo de 2019

NÚMERO CURRÉ ENTREG.	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA EXPIRATORIA	CAPITAL NOMINAL	N.º PARTES	GARANTIA AÑO MÉRITO	N.º TÍTULOS	VAL. FOLIO	VAL. MANTEN. ANUAL	PER. MANTEN.	SMA	FECHA DE VTO. PRIMA	PLZ	N.º TIPO EMISORA	TOTAL	TITULO	DETALLE DE TITULOS				
																	IDE D	N.º VEN	VALOR INSCR.	N.º REC.	VALOR
1510296320020023	15/05/2015	7923323040000000000	29/09/2028	186.250.000	100.000	021.9991	1.860	187.584,46	1.860	ANUAL	01/05/2019	143	14300	2586	133	60	10002807	7			
1510296320020023	15/05/2015	7923323040000000000	29/09/2028	186.250.000	100.000	021.9991	1.860	187.584,46	1.860	ANUAL	01/05/2019	143	14300	2586	133	60	10002807	7			
1510296320020023	15/05/2015	7923323040000000000	29/09/2028	186.250.000	100.000	021.9991	1.860	187.584,46	1.860	ANUAL	01/05/2019	143	14300	2586	133	60	10002807	7			
1510296320020023	15/05/2015	7923323040000000000	29/09/2028	186.250.000	100.000	021.9991	1.860	187.584,46	1.860	ANUAL	01/05/2019	143	14300	2586	133	60	10002807	7			
1510296320020023	15/05/2015	7923323040000000000	29/09/2028	186.250.000	100.000	021.9991	1.860	187.584,46	1.860	ANUAL	01/05/2019	143	14300	2586	133	60	10002807	7			
1510296320020023	15/05/2015	7923323040000000000	29/09/2028	186.250.000	100.000	021.9991	1.860	187.584,46	1.860	ANUAL	01/05/2019	143	14300	2586	133	60	10002807	7			









































RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA ENTENDOS PARA LA CONSTITUCION DE BVVA RNBS 15 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

ICIO ACCIONES: 11 de Mayo de 2015

LIBRO	FOLIO	PROYECTO	FECHA	CAPITAL	%	INTERES	FUERZA	RENTA	EMISION	TITULO	PLAZO	%	LIBRO	FOLIO	LIBRO	FOLIO
LIBRO	FOLIO	PROYECTO	FECHA	NOV.	NOV.	NOV.	NOV.	NOV.	NOV.	NOV.	NOV.	NOV.	LIBRO	FOLIO	LIBRO	FOLIO
10/00000000000000	11/000000	0100000000000000	01/01/2010	120.000,00	100%	1.800,00	100%	0,00	100%	100%	100%	100%	10/000000	100	10/000000	100
10/00000000000000	11/000000	0100000000000000	01/01/2010	120.000,00	100%	1.800,00	100%	0,00	100%	100%	100%	100%	10/000000	100	10/000000	100
10/00000000000000	11/000000	0100000000000000	01/01/2010	120.000,00	100%	1.800,00	100%	0,00	100%	100%	100%	100%	10/000000	100	10/000000	100
10/00000000000000	11/000000	0100000000000000	01/01/2010	120.000,00	100%	1.800,00	100%	0,00	100%	100%	100%	100%	10/000000	100	10/000000	100
10/00000000000000	11/000000	0100000000000000	01/01/2010	120.000,00	100%	1.800,00	100%	0,00	100%	100%	100%	100%	10/000000	100	10/000000	100









**RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA ENTIDOS PARA LA CONSTITUCION DE BVVA RMB5 15 FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**

CÓDIGO DE REFERENCIA	FECHA FIRMADA	PRESTADOR	FECHA EXPIRATORIA	CAPITAL	% PPRN	TARIFA	TIPO DE TIPO	MONEDA	PER	MARZEN	PER	MARZI	VIG.FINAD	P.E.	TIPO DE DEUDA	TOMO	LIBRO	FECHA DE ACTUALIZACION DE DATOS				
																		FOLIO	HEMER	RAMBLA	RECIB	RECIB
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)		
151208000000001	1962/04/01	061232032000000005	206707/06	118.000,00	100,00	166.618,01	0,00	FMS	UNA	0,40	SEME	FRV	30/09/2017	20	20/00		167	130		151.00002310	0	
151208000000002	1962/04/01	061232032000000005	206707/06	118.000,00	100,00	166.618,01	0,00	FMS	UNA	0,40	SEME	FRV	30/09/2017	20	20/00		167	130		151.00002315	0	
151208000000003	1962/04/01	061232032000000005	206707/06	118.000,00	100,00	166.618,01	0,00	FMS	UNA	0,40	SEME	FRV	30/09/2017	20	20/00		167	130		151.00002320	0	
151208000000004	1962/04/01	061232032000000005	206707/06	118.000,00	100,00	166.618,01	0,00	FMS	UNA	0,40	SEME	FRV	30/09/2017	20	20/00		167	130		151.00002325	0	
151208000000005	1962/04/01	061232032000000005	206707/06	118.000,00	100,00	166.618,01	0,00	FMS	UNA	0,40	SEME	FRV	30/09/2017	20	20/00		167	130		151.00002330	0	
151208000000006	1962/04/01	061232032000000005	206707/06	118.000,00	100,00	166.618,01	0,00	FMS	UNA	0,40	SEME	FRV	30/09/2017	20	20/00		167	130		151.00002335	0	
151208000000007	1962/04/01	061232032000000005	206707/06	118.000,00	100,00	166.618,01	0,00	FMS	UNA	0,40	SEME	FRV	30/09/2017	20	20/00		167	130		151.00002340	0	
151208000000008	1962/04/01	061232032000000005	206707/06	118.000,00	100,00	166.618,01	0,00	FMS	UNA	0,40	SEME	FRV	30/09/2017	20	20/00		167	130		151.00002345	0	
151208000000009	1962/04/01	061232032000000005	206707/06	118.000,00	100,00	166.618,01	0,00	FMS	UNA	0,40	SEME	FRV	30/09/2017	20	20/00		167	130		151.00002350	0	
151208000000010	1962/04/01	061232032000000005	206707/06	118.000,00	100,00	166.618,01	0,00	FMS	UNA	0,40	SEME	FRV	30/09/2017	20	20/00		167	130		151.00002355	0	





RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA ENTIDOS PARA  
LA CONSTITUCIÓN DE BVVA RMBS 15 FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS  
POR BANCO ILIBAO VEZCAYA ARGENTARIA, S.A.

REV. 03/2005 (10 de Sept. de 2015)

NÚMERO CONTINGENCIA	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA EXPIRATORIA	CANTIDAD MEXAL	% EAF*	CAPITAL VIVO	% NITRADO	PER LÍQU.	IND LÍQU.	IMPORTE S. MEX.	POR CEN.	IVA CEN.	FECHA DE VTO. FVCM	FVZ (1)	TIPO DESCR.	COMO	LÍQUO	ROJZ	RENTA FVZ	RMSR. NSC.	NÚMERO NSC.	
[1]	[2]	[3]	[4]	[5]	[6]	[7]	[8]	[9]	[10]	[11]	[12]	[13]	[14]	[15]	[16]	[17]	[18]	[19]	[20]	[21]	[22]	
10303686681781	11/25/2015	912017816000000000	28/04/2016	132,251.30	9.00%	132,251.30	0.07%	1162	1214	0.89	0.84%	0.00%	20160331	301	SEME	PREV	20160331	100	SEME	142	00001281	4
10303686681782	11/25/2015	912017816000000000	28/04/2016	132,251.30	9.00%	132,251.30	0.07%	1162	1214	0.89	0.84%	0.00%	20160331	301	SEME	PREV	20160331	100	SEME	142	00001282	5
10303686681783	11/25/2015	912017816000000000	28/04/2016	132,251.30	9.00%	132,251.30	0.07%	1162	1214	0.89	0.84%	0.00%	20160331	301	SEME	PREV	20160331	100	SEME	142	00001283	6
10303686681784	11/25/2015	912017816000000000	28/04/2016	132,251.30	9.00%	132,251.30	0.07%	1162	1214	0.89	0.84%	0.00%	20160331	301	SEME	PREV	20160331	100	SEME	142	00001284	7
10303686681785	11/25/2015	912017816000000000	28/04/2016	132,251.30	9.00%	132,251.30	0.07%	1162	1214	0.89	0.84%	0.00%	20160331	301	SEME	PREV	20160331	100	SEME	142	00001285	8
10303686681786	11/25/2015	912017816000000000	28/04/2016	132,251.30	9.00%	132,251.30	0.07%	1162	1214	0.89	0.84%	0.00%	20160331	301	SEME	PREV	20160331	100	SEME	142	00001286	9
10303686681787	11/25/2015	912017816000000000	28/04/2016	132,251.30	9.00%	132,251.30	0.07%	1162	1214	0.89	0.84%	0.00%	20160331	301	SEME	PREV	20160331	100	SEME	142	00001287	10
10303686681788	11/25/2015	912017816000000000	28/04/2016	132,251.30	9.00%	132,251.30	0.07%	1162	1214	0.89	0.84%	0.00%	20160331	301	SEME	PREV	20160331	100	SEME	142	00001288	11
10303686681789	11/25/2015	912017816000000000	28/04/2016	132,251.30	9.00%	132,251.30	0.07%	1162	1214	0.89	0.84%	0.00%	20160331	301	SEME	PREV	20160331	100	SEME	142	00001289	12
10303686681790	11/25/2015	912017816000000000	28/04/2016	132,251.30	9.00%	132,251.30	0.07%	1162	1214	0.89	0.84%	0.00%	20160331	301	SEME	PREV	20160331	100	SEME	142	00001290	13
10303686681791	11/25/2015	912017816000000000	28/04/2016	132,251.30	9.00%	132,251.30	0.07%	1162	1214	0.89	0.84%	0.00%	20160331	301	SEME	PREV	20160331	100	SEME	142	00001291	14
10303686681792	11/25/2015	912017816000000000	28/04/2016	132,251.30	9.00%	132,251.30	0.07%	1162	1214	0.89	0.84%	0.00%	20160331	301	SEME	PREV	20160331	100	SEME	142	00001292	15
10303686681793	11/25/2015	912017816000000000	28/04/2016	132,251.30	9.00%	132,251.30	0.07%	1162	1214	0.89	0.84%	0.00%	20160331	301	SEME	PREV	20160331	100	SEME	142	00001293	16
10303686681794	11/25/2015	912017816000000000	28/04/2016	132,251.30	9.00%	132,251.30	0.07%	1162	1214	0.89	0.84%	0.00%	20160331	301	SEME	PREV	20160331	100	SEME	142	00001294	17
10303686681795	11/25/2015	912017816000000000	28/04/2016	132,251.30	9.00%	132,251.30	0.07%	1162	1214	0.89	0.84%	0.00%	20160331	301	SEME	PREV	20160331	100	SEME	142	00001295	18
10303686681796	11/25/2015	912017816000000000	28/04/2016	132,251.30	9.00%	132,251.30	0.07%	1162	1214	0.89	0.84%	0.00%	20160331	301	SEME	PREV	20160331	100	SEME	142	00001296	19
10303686681797	11/25/2015	912017816000000000	28/04/2016	132,251.30	9.00%	132,251.30	0.07%	1162	1214	0.89	0.84%	0.00%	20160331	301	SEME	PREV	20160331	100	SEME	142	00001297	20
10303686681798	11/25/2015	912017816000000000	28/04/2016	132,251.30	9.00%	132,251.30	0.07%	1162	1214	0.89	0.84%	0.00%	20160331	301	SEME	PREV	20160331	100	SEME	142	00001298	21
10303686681799	11/25/2015	912017816000000000	28/04/2016	132,251.30	9.00%	132,251.30	0.07%	1162	1214	0.89	0.84%	0.00%	20160331	301	SEME	PREV	20160331	100	SEME	142	00001299	22
10303686681800	11/25/2015	912017816000000000	28/04/2016	132,251.30	9.00%	132,251.30	0.07%	1162	1214	0.89	0.84%	0.00%	20160331	301	SEME	PREV	20160331	100	SEME	142	00001300	23

































RELACION DE PRESTATOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICACIONES DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DE BSVA RMBDS 15 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Table with columns: MONEDA CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTATARIO - FOTOCOPIA, RECORD ENOTARIAL, CAPITAL REAL, % PAGOS, CANTIDAD CANCELADA, NUMERO INTERERES, PER LO, INC, MARGEN REVOL, PER AMORT, SVA, FECHA DE VENCIMIENTO, PLZ, % TIPO OPERA, LORO, LIBRO, CODIGO, NUMER, MANER, NSC. Includes a note 'CODIGO DE CAMBIO 11' de fecha 2015'.





RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BBVA RMB'S 15 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Table with 22 columns: NÚMERO FERTIFICADO, FECHA FERTIFICADA, PROYECTO SUBPUNTO, FECHA CERTIFICADA, CAPITAL (MILL), % (PARI), CARTEA MVO, % TIRTO INTERÉS, INCL, IN, MORTM, RTR, SVA, COOP DE VTA, % TIPO, TDAO, LIBRO, FOLIO, NÚMERO, NÚMERO. The table contains a comprehensive list of mortgage and certificate data for BBVA RMB'S 15.





















RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BBVA RMBS 15 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Table with 21 columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, PRÉSTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PER. LIQ, IND. ICE, MARGEN S-INDI, PER. REVI, SMA AMORT, FECHA DE VTO, PLZ PTMO, % TIPO DEMORA, TOMO, LIBRO, FECHA DE EMISIÓN (FOLIO, NÚMERO FINCA, NÚMERO INSC.).



















RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA ENTITOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BVBA RBMS 15 FONDO DE TITULAZION DE ACTIVOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

UNIDAD CONTABLE		TIPO DE PRÉSTAMO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL ORIGINAL	TASA DE INTERÉS	CAPITAL AL DÍA	PLAZO	CONDICIONES	MARGEN DE COBERTURA	VALOR DE RECUPERACIÓN	VALOR EN LIQUIDAD														
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)	(24)	(25)	(26)	(27)
10-300000000001	10052015	0120000000000000	21/02/2015	30/06/2015	25.828,74	40,00	25.828,74	1,25	PMS	EU/A	1.100	1.000	1.100	1.000	1.100	1.000	1.100	1.000	1.100	1.000	1.100	1.000	1.100	1.000	1.100	1.000
10-300000000002	10052015	0912000000000000	20/02/2015	30/06/2015	26.000,00	70,00	26.000,00	1,25	PMS	EU/A	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000

FECHA DE IMPRESIÓN: 11 de Mayo de 2015





























RELACION DE PRESTATOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DE BBVA RMB'S IS FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE EMISION: 17 de Agosto 2016

Table with multiple columns: REFERENCIAL, FECHA, FECHA DE, FECHA DE, FECHA DE, CAPITAL, % FACTI, CAPITAL, N.º DE, PER, ID, MPRGDI, PER, SAA, FECHA DE, FIZ, % TED, COMO, LIBRO, FOLIO, LIBRO, FECHA, HAACR. The table contains a large number of rows, each representing a mortgage or transfer certificate record.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BBVA RMB5 15 FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Table with 20 columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, PRÉSTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PER. LIC., IND ICE, MARGEN S-INDI, PER. REV., SMA AMORT., FECHA DE VTO. PRIMO, PLZ, % TIPO DEMORA, TOMO, LIBRO, FECHA DE EMISIÓN: 11 de Mayo de 2016, FOLIO, NUMER FINCA, NUMER INSC.







RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA ENTIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BBVA RMBDS 16 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA: 15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010

15/06/2010





















RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BBVA RNB5 15 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA INSCRIPCIÓN	CAPITAL (MIL) INICIAL	% PART.	CANT. VENC. (MIL)	% TPO INTERÉS	TIT. (MIL)	TIT. (MIL)	MOROSIN (MIL)	PER. AMORT.	SAL. AMORT.	FECHA DE VTO. (DD)	T.L.Z.	% TPO (MIL)	TOMO	LEER	FECHA CADUCIDAD: 15 de Mayo de 2015				
																		TO.CJ	HAVER	FINCA	MISC.	
II	IE	II	II	II	II	II	II	II	II	II	II	II	II	II	II	II	II	II	II	II	II	II
151050000002100	18/05/2012	15105000000002100	18/05/2012	115.000,00	100,00	115.000,00	1,00	115.000,00	115.000,00	0,00	FRM	FRM	18/05/2012	1,00	100,00	115	000	115	00000000	0		
151050000002101	18/05/2012	15105000000002101	18/05/2012	110.000,00	100,00	110.000,00	1,00	110.000,00	110.000,00	0,00	FRM	FRM	18/05/2012	1,00	100,00	110	000	110	00000000	0		
151050000002102	18/05/2012	15105000000002102	18/05/2012	100.000,00	100,00	100.000,00	1,00	100.000,00	100.000,00	0,00	FRM	FRM	18/05/2012	1,00	100,00	100	000	100	00000000	0		
151050000002103	18/05/2012	15105000000002103	18/05/2012	90.000,00	100,00	90.000,00	1,00	90.000,00	90.000,00	0,00	FRM	FRM	18/05/2012	1,00	100,00	90	000	90	00000000	0		
151050000002104	18/05/2012	15105000000002104	18/05/2012	80.000,00	100,00	80.000,00	1,00	80.000,00	80.000,00	0,00	FRM	FRM	18/05/2012	1,00	100,00	80	000	80	00000000	0		
151050000002105	18/05/2012	15105000000002105	18/05/2012	70.000,00	100,00	70.000,00	1,00	70.000,00	70.000,00	0,00	FRM	FRM	18/05/2012	1,00	100,00	70	000	70	00000000	0		
151050000002106	18/05/2012	15105000000002106	18/05/2012	60.000,00	100,00	60.000,00	1,00	60.000,00	60.000,00	0,00	FRM	FRM	18/05/2012	1,00	100,00	60	000	60	00000000	0		
151050000002107	18/05/2012	15105000000002107	18/05/2012	50.000,00	100,00	50.000,00	1,00	50.000,00	50.000,00	0,00	FRM	FRM	18/05/2012	1,00	100,00	50	000	50	00000000	0		
151050000002108	18/05/2012	15105000000002108	18/05/2012	40.000,00	100,00	40.000,00	1,00	40.000,00	40.000,00	0,00	FRM	FRM	18/05/2012	1,00	100,00	40	000	40	00000000	0		
151050000002109	18/05/2012	15105000000002109	18/05/2012	30.000,00	100,00	30.000,00	1,00	30.000,00	30.000,00	0,00	FRM	FRM	18/05/2012	1,00	100,00	30	000	30	00000000	0		
151050000002110	18/05/2012	15105000000002110	18/05/2012	20.000,00	100,00	20.000,00	1,00	20.000,00	20.000,00	0,00	FRM	FRM	18/05/2012	1,00	100,00	20	000	20	00000000	0		
151050000002111	18/05/2012	15105000000002111	18/05/2012	10.000,00	100,00	10.000,00	1,00	10.000,00	10.000,00	0,00	FRM	FRM	18/05/2012	1,00	100,00	10	000	10	00000000	0		
151050000002112	18/05/2012	15105000000002112	18/05/2012	9.000,00	100,00	9.000,00	1,00	9.000,00	9.000,00	0,00	FRM	FRM	18/05/2012	1,00	100,00	9	000	9	00000000	0		
151050000002113	18/05/2012	15105000000002113	18/05/2012	8.000,00	100,00	8.000,00	1,00	8.000,00	8.000,00	0,00	FRM	FRM	18/05/2012	1,00	100,00	8	000	8	00000000	0		
151050000002114	18/05/2012	15105000000002114	18/05/2012	7.000,00	100,00	7.000,00	1,00	7.000,00	7.000,00	0,00	FRM	FRM	18/05/2012	1,00	100,00	7	000	7	00000000	0		
151050000002115	18/05/2012	15105000000002115	18/05/2012	6.000,00	100,00	6.000,00	1,00	6.000,00	6.000,00	0,00	FRM	FRM	18/05/2012	1,00	100,00	6	000	6	00000000	0		
151050000002116	18/05/2012	15105000000002116	18/05/2012	5.000,00	100,00	5.000,00	1,00	5.000,00	5.000,00	0,00	FRM	FRM	18/05/2012	1,00	100,00	5	000	5	00000000	0		
151050000002117	18/05/2012	15105000000002117	18/05/2012	4.000,00	100,00	4.000,00	1,00	4.000,00	4.000,00	0,00	FRM	FRM	18/05/2012	1,00	100,00	4	000	4	00000000	0		
151050000002118	18/05/2012	15105000000002118	18/05/2012	3.000,00	100,00	3.000,00	1,00	3.000,00	3.000,00	0,00	FRM	FRM	18/05/2012	1,00	100,00	3	000	3	00000000	0		
151050000002119	18/05/2012	15105000000002119	18/05/2012	2.000,00	100,00	2.000,00	1,00	2.000,00	2.000,00	0,00	FRM	FRM	18/05/2012	1,00	100,00	2	000	2	00000000	0		
151050000002120	18/05/2012	15105000000002120	18/05/2012	1.000,00	100,00	1.000,00	1,00	1.000,00	1.000,00	0,00	FRM	FRM	18/05/2012	1,00	100,00	1	000	1	00000000	0		





RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BVVA RVMS 16 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PROSEGUENTE HIPOTECARIO	POT. FOLIO - SA	CAPITAL TOTAL	% (MHI)	IMP.TAL. IVA	Nº DE INSCRIPCIÓN	PRELUC.	INDIC.	MOROSIN	PER. AMORT.	SUA AMORT.	FECHA DE VIG. FIN.	PLZ	Nº DE FAMILIA	TOMO	LEÑO	FECHA DE EMISIÓN: 16 de Mayo de 2016			
																		FOLIO	ALZADO FINA	MOROSIN	MISC.
10	21	32	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	
1515040000000370																			1515040000000370		
1515040000000371	16/05/2015	C-1815040000000370	22/04/2008	17.936,32	90,00	147.873,14	1.102	FVMS	EU/A	1,250	SEME	FRGA	2007/0049	200	65,00	1640	382	45	00002056		2
1515040000000372	16/05/2015	C-1815040000000370	22/04/2008	17.936,32	90,00	147.873,14	1.102	FVMS	EU/A	1,250	SEME	FRGA	2007/0049	200	65,00	1640	382	45	00002056		2
1515040000000373	16/05/2015	C-1815040000000370	22/04/2008	17.936,32	90,00	147.873,14	1.102	FVMS	EU/A	1,250	SEME	FRGA	2007/0049	200	65,00	1640	382	45	00002056		2
1515040000000374	16/05/2015	C-1815040000000370	22/04/2008	17.936,32	90,00	147.873,14	1.102	FVMS	EU/A	1,250	SEME	FRGA	2007/0049	200	65,00	1640	382	45	00002056		2
1515040000000375	16/05/2015	C-1815040000000370	22/04/2008	17.936,32	90,00	147.873,14	1.102	FVMS	EU/A	1,250	SEME	FRGA	2007/0049	200	65,00	1640	382	45	00002056		2
1515040000000376	16/05/2015	C-1815040000000370	22/04/2008	17.936,32	90,00	147.873,14	1.102	FVMS	EU/A	1,250	SEME	FRGA	2007/0049	200	65,00	1640	382	45	00002056		2
1515040000000377	16/05/2015	C-1815040000000370	22/04/2008	17.936,32	90,00	147.873,14	1.102	FVMS	EU/A	1,250	SEME	FRGA	2007/0049	200	65,00	1640	382	45	00002056		2
1515040000000378	16/05/2015	C-1815040000000370	22/04/2008	17.936,32	90,00	147.873,14	1.102	FVMS	EU/A	1,250	SEME	FRGA	2007/0049	200	65,00	1640	382	45	00002056		2
1515040000000379	16/05/2015	C-1815040000000370	22/04/2008	17.936,32	90,00	147.873,14	1.102	FVMS	EU/A	1,250	SEME	FRGA	2007/0049	200	65,00	1640	382	45	00002056		2
1515040000000380	16/05/2015	C-1815040000000370	22/04/2008	17.936,32	90,00	147.873,14	1.102	FVMS	EU/A	1,250	SEME	FRGA	2007/0049	200	65,00	1640	382	45	00002056		2
1515040000000381	16/05/2015	C-1815040000000370	22/04/2008	17.936,32	90,00	147.873,14	1.102	FVMS	EU/A	1,250	SEME	FRGA	2007/0049	200	65,00	1640	382	45	00002056		2
1515040000000382	16/05/2015	C-1815040000000370	22/04/2008	17.936,32	90,00	147.873,14	1.102	FVMS	EU/A	1,250	SEME	FRGA	2007/0049	200	65,00	1640	382	45	00002056		2
1515040000000383	16/05/2015	C-1815040000000370	22/04/2008	17.936,32	90,00	147.873,14	1.102	FVMS	EU/A	1,250	SEME	FRGA	2007/0049	200	65,00	1640	382	45	00002056		2
1515040000000384	16/05/2015	C-1815040000000370	22/04/2008	17.936,32	90,00	147.873,14	1.102	FVMS	EU/A	1,250	SEME	FRGA	2007/0049	200	65,00	1640	382	45	00002056		2
1515040000000385	16/05/2015	C-1815040000000370	22/04/2008	17.936,32	90,00	147.873,14	1.102	FVMS	EU/A	1,250	SEME	FRGA	2007/0049	200	65,00	1640	382	45	00002056		2
1515040000000386	16/05/2015	C-1815040000000370	22/04/2008	17.936,32	90,00	147.873,14	1.102	FVMS	EU/A	1,250	SEME	FRGA	2007/0049	200	65,00	1640	382	45	00002056		2
1515040000000387	16/05/2015	C-1815040000000370	22/04/2008	17.936,32	90,00	147.873,14	1.102	FVMS	EU/A	1,250	SEME	FRGA	2007/0049	200	65,00	1640	382	45	00002056		2
1515040000000388	16/05/2015	C-1815040000000370	22/04/2008	17.936,32	90,00	147.873,14	1.102	FVMS	EU/A	1,250	SEME	FRGA	2007/0049	200	65,00	1640	382	45	00002056		2
1515040000000389	16/05/2015	C-1815040000000370	22/04/2008	17.936,32	90,00	147.873,14	1.102	FVMS	EU/A	1,250	SEME	FRGA	2007/0049	200	65,00	1640	382	45	00002056		2
1515040000000390	16/05/2015	C-1815040000000370	22/04/2008	17.936,32	90,00	147.873,14	1.102	FVMS	EU/A	1,250	SEME	FRGA	2007/0049	200	65,00	1640	382	45	00002056		2
1515040000000391	16/05/2015	C-1815040000000370	22/04/2008	17.936,32	90,00	147.873,14	1.102	FVMS	EU/A	1,250	SEME	FRGA	2007/0049	200	65,00	1640	382	45	00002056		2
1515040000000392	16/05/2015	C-1815040000000370	22/04/2008	17.936,32	90,00	147.873,14	1.102	FVMS	EU/A	1,250	SEME	FRGA	2007/0049	200	65,00	1640	382	45	00002056		2
1515040000000393	16/05/2015	C-1815040000000370	22/04/2008	17.936,32	90,00	147.873,14	1.102	FVMS	EU/A	1,250	SEME	FRGA	2007/0049	200	65,00	1640	382	45	00002056		2
1515040000000394	16/05/2015	C-1815040000000370	22/04/2008	17.936,32	90,00	147.873,14	1.102	FVMS	EU/A	1,250	SEME	FRGA	2007/0049	200	65,00	1640	382	45	00002056		2
1515040000000395	16/05/2015	C-1815040000000370	22/04/2008	17.936,32	90,00	147.873,14	1.102	FVMS	EU/A	1,250	SEME	FRGA	2007/0049	200	65,00	1640	382	45	00002056		2
1515040000000396	16/05/2015	C-1815040000000370	22/04/2008	17.936,32	90,00	147.873,14	1.102	FVMS	EU/A	1,250	SEME	FRGA	2007/0049	200	65,00	1640	382	45	00002056		2
1515040000000397	16/05/2015	C-1815040000000370	22/04/2008	17.936,32	90,00	147.873,14	1.102	FVMS	EU/A	1,250	SEME	FRGA	2007/0049	200	65,00	1640	382	45	00002056		2
1515040000000398	16/05/2015	C-1815040000000370	22/04/2008	17.936,32	90,00	147.873,14	1.102	FVMS	EU/A	1,250	SEME	FRGA	2007/0049	200	65,00	1640	382	45	00002056		2
1515040000000399	16/05/2015	C-1815040000000370	22/04/2008	17.936,32	90,00	147.873,14	1.102	FVMS	EU/A	1,250	SEME	FRGA	2007/0049	200	65,00	1640	382	45	00002056		2
1515040000000400	16/05/2015	C-1815040000000370	22/04/2008	17.936,32	90,00	147.873,14	1.102	FVMS	EU/A	1,250	SEME	FRGA	2007/0049	200	65,00	1640	382	45	00002056		2





RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BBVA RMBS 15 FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRÉSTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PER. LIQ., IND. ICE, MARGEN S.RNDI, PER. REVI., SMA AMORT, FECHA DE VTO PTMO, PLZ, % TIPO DEMORA, TOMO, LIBRO, FECHA DE EMISIÓN (19), FOLIO (20), NÚMERO FINCA (21), NÚMERO INSC. (22).



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSICIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BBVA RIBMS IS FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Fecha actual: 31 de Mayo de 2019

Table with 28 columns: C/C, FECHA CERTIFICADO, FECHA FUNDAC, FECHA ACREDITAC, FECHA EXPIRAC, CAPITAL INICIAL, % PART, GPTA Y/O, % INTER, TIR, I/O, I/O, MARZEH, PER, DIA, FECHA DE VTO, %Z, N.T.P.O, TOCO, USPO, FOLIO, NUMER, NUMER, NUMER. Contains 200 rows of financial data.

















RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BBVA RIBMS 15 FONDO DE TITULACIÓN DE ACTIVOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Fecha de Emisión: 11 de Mayo de 2015

Table with 27 columns: N.º CERTEFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECA, FECHA EXPIRATORIA, CAPITAL INICIAL, % ANTI, CAR. VAL. VINC., % TEND. INTERES, PER. JO, IYO (D), MRRRST, PER. ANTI, GAR. AMORT., REGIM. VID. VINC., PLZ, % TPO, TONO, USDO, POLJO, RIBMS, RIBMS, NÚMERO. The table contains multiple rows of financial data.





















RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BEVAs RMBS IS FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO OFICINA CARGO			FECHA FIRMANTE		PRESTARIO IDENTIFICATIVO		TEMA ORIGINAL		CANTIDAD ORIGINAL			N PARTI		CANTIDAD VIVO		VALOR INTERÉS		PER. UD.		MAYOR PER. AMORT.		SMA		FECHA DE VOTO PAGO		VENC.		FORMO		LIBRO		FECHA DE INSCRIPCIÓN		LIBRO		FOLIO		
ID		ID		ID		ID		ID		ID		ID		ID		ID		ID		ID		ID		ID		ID		ID		ID		ID		ID				
1516529000002791	15165291	010073400000029849	15165291	15165291	15165291	200 30000	10000	10000	10000	10000	10000	10000	10000	10000	10000	10000	10000	10000	10000	10000	10000	10000	10000	10000	10000	10000	10000	10000	10000	10000	10000	10000	10000	10000	10000	10000	10000	10000









RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BBVA RMBS 15 FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PER. LIQ., INDI., MARGEN S-INDI., PER. REV., SMA AMORT, FECHA DE VTO. FVMO, PLZ, % TIPO DEMORA, TOMO, LIBRO, FECHA DE EMISIÓN (11 de Mayo de 2015), FOLIO, NÚMER FINCA, NÚMER. INSC.



**RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BBVA RBMS 15 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA, S.A.**

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BBVA RBMS 15 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA, S.A.																			FECHA DE EMISIÓN : 11 de Mayo de 2015		
NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER. LIC	IND ICE	MARGEN S-INDI	PER. REVI	SMA AMORT	FECHA DE VTO. PTAMO.	PLZ DEMORA	TIPO (17)	TOMO LIBRO	FOLIO NUMER FINCA	NUMER INSC.			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	
15150508000027901	11/05/2015	01827325830000011333	29/07/2005	96.000,00	100,00	73.760,79	1,413 FAMES	EU/IA	0,900 ANUA	FRCV	31/07/2035	242	19,00	1913	238	21	000011018	7			
15150508000027902	11/05/2015	01827325830000011335	27/02/2006	126.000,00	100,00	86.052,56	1,198 FAMES	EU/IA	0,900 SEME	FRCV	29/02/2036	249	19,00	1837	844	87	000053839	2			
15150508000027903	11/05/2015	01827325830000011338	31/03/2006	88.875,00	100,00	70.357,43	1,135 FAMES	EU/IA	0,800 SEME	FRCV	31/03/2036	250	19,00	1749	790	121	000043275	10			
15150508000027904	11/05/2015	01827325830000011333	10/08/2006	84.000,00	100,00	72.308,97	1,288 FAMES	EU/IA	1,000 SEME	FRCV	31/08/2036	255	19,00	1663	747	68	000032259	8			
15150508000027905	11/05/2015	01827325830000011380	20/11/2008	115.000,00	100,00	85.355,64	0,938 FAMES	EU/IA	0,600 SEME	FRCV	30/11/2031	198	19,00	1963	918	208	000056824	4			
15150508000027906	11/05/2015	0182732583000001401	27/04/2009	157.185,51	100,00	138.124,04	1,212 FAMES	EU/IA	1,000 SEME	FRCV	31/05/2047	384	20,00	1920	934	225	000057012	7			
15150508000027907	11/05/2015	0182732583000001419	09/12/2010	135.589,71	100,00	126.091,24	1,448 FAMES	EU/IA	0,800 SEME	FRCV	31/12/2050	407	20,00	1892	878	225	000059302	8			
15150508000027908	11/05/2015	0182732583000001420	30/11/2010	55.000,00	100,00	36.142,93	0,878 FAMES	EU/IA	0,500 SEME	FRCV	30/09/2024	112	20,00	1637	902	97	000025277	6			
15150508000027909	11/05/2015	0182732583000001420	30/11/2010	55.000,00	100,00	36.142,93	0,878 FAMES	EU/IA	0,500 SEME	FRCV	30/09/2024	112	20,00	1637	902	97	000025277	6			
15150508000027910	11/05/2015	0182732583000001420	30/11/2010	55.000,00	100,00	36.142,93	0,878 FAMES	EU/IA	0,500 SEME	FRCV	30/09/2024	112	20,00	1637	902	97	000025277	6			
15150508000027911	11/05/2015	0182732583000001242	01/02/2010	277.839,60	100,00	233.898,64	0,848 FAMES	EU/IA	0,500 SEME	FRCV	29/02/2040	297	20,00	2458	1386	215	000059285	0			
15150508000027912	11/05/2015	0182732583000001244	08/04/2010	240.400,13	100,00	214.310,88	0,812 FAMES	EU/IA	0,600 SEME	FRCV	31/05/2040	408	20,00	1	1	1	000006001	0			
15150508000027913	11/05/2015	0182732583000001469	18/05/2010	180.923,03	100,00	162.554,22	1,385 FAMES	EU/IA	1,600 SEME	FRCV	30/05/2040	301	20,00	1761	439	213	000066751	10			
15150508000027914	11/05/2015	0182732583000001471	09/11/2010	328.158,29	100,00	288.053,57	1,058 FAMES	EU/IA	0,700 SEME	FRCV	30/11/2043	342	20,00	2773	450	66	000060890	0			
15150508000027915	11/05/2015	0182732583000002024	25/10/2004	201.000,00	100,00	188.457,57	0,962 FAMES	EU/IA	0,750 ANUA	FRCV	31/10/2044	353	19,00	1883	1020	206	000035395	9			
15150508000027916	11/05/2015	0182732583000002067	25/04/2008	83.882,48	100,00	65.878,68	0,979 FAMES	EU/IA	0,650 SEME	FRCV	30/04/2036	251	20,00	940	225	193	000026252	7			
15150508000027917	11/05/2015	0182732583000002189	22/04/2008	79.562,34	100,00	68.787,88	0,979 FAMES	EU/IA	0,650 SEME	FRCV	30/04/2036	251	20,00	939	224	114	000031089	4			
15150508000027918	11/05/2015	0182732583000002277	29/04/2008	89.893,62	100,00	84.932,21	0,929 FAMES	EU/IA	0,500 SEME	FRCV	30/04/2028	155	20,00	839	187	74	000027348	5			
15150508000027919	11/05/2015	0182732583000002927	08/07/2009	79.638,30	100,00	77.713,35	0,728 FAMES	EU/IA	0,400 SEME	FRCV	31/07/2050	422	20,00	400	99	120	000060804	6			
15150508000027920	11/05/2015	0182732583000003044	03/06/2010	132.613,64	100,00	124.717,14	1,448 FAMES	EU/IA	1,600 SEME	FRCV	29/02/2050	417	20,00	2554	157	163	000005003	12			
15150508000027921	11/05/2015	0182732583000003057	22/05/2010	77.000,00	100,00	76.059,21	3,289 FAMES	EU/IA	3,000 SEME	FRCV	31/05/2051	432	20,00	2513	123	191	000010059	0			
15150508000027922	11/05/2015	0182732583000003099	24/05/2010	82.000,00	100,00	81.134,86	3,295 FAMES	EU/IA	3,000 SEME	FRCV	30/06/2052	445	20,00	2524	124	124	000002806	0			
15150508000027923	11/05/2015	0182732583000003098	18/10/2010	89.107,48	100,00	87.585,69	1,470 FAMES	EU/IA	1,000 ANUA	FRCV	31/07/2041	314	19,00	2494	51	223	000034073	0			
15150508000027924	11/05/2015	0182732583000003092	31/11/2009	220.000,00	100,00	171.508,36	1,335 FAMES	EU/IA	1,000 SEME	FRCV	31/11/2029	175	20,00	597	53	49	000004062	0			
15150508000027925	11/05/2015	0182732583000003135	27/11/2010	157.823,67	100,00	143.880,23	1,035 FAMES	EU/IA	0,700 SEME	FRCV	31/12/2048	379	20,00	1830	1818	196	000073104	0			
15150508000027926	11/05/2015	0182732583000003280	01/07/2010	138.500,00	100,00	127.527,11	1,079 FAMES	EU/IA	0,750 SEME	FRCV	31/07/2048	398	20,00	2263	1	127	000027103	0			
15150508000027927	11/05/2015	0182732583000003285	04/07/2007	244.003,88	100,00	195.854,85	1,062 FAMES	EU/IA	0,850 SEME	FRCV	31/07/2037	286	19,00	2167	328	148	000015247	3			
15150508000027928	11/05/2015	0182732583000003285	03/08/2000	246.414,36	100,00	208.425,03	0,938 FAMES	EU/IA	0,450 ANUA	FRCV	31/01/2039	284	22,00	1334	2	129	000000200	0			
15150508000027929	11/05/2015	0182732583000003280	19/08/2008	200.448,33	100,00	140.419,87	0,848 FAMES	EU/IA	0,500 SEME	FRCV	31/08/2030	183	15,00	1946	1845	187	000057526	5			
15150508000027930	11/05/2015	0182732583000003288	28/09/2009	300.000,00	100,00	289.588,63	0,935 FAMES	EU/IA	0,600 SEME	FRCV	30/09/2036	256	19,00	594	159	53	000009106	0			
15150508000027931	11/05/2015	0182732583000003375	01/08/2009	165.000,00	100,00	150.875,44	1,148 FAMES	EU/IA	0,850 SEME	FRCV	31/01/2034	224	20,00	4191	1416	44	000048240	11			
15150508000027932	11/05/2015	0182732583000003389	30/11/2005	250.000,00	100,00	217.216,87	1,138 FAMES	EU/IA	0,500 SEME	FRCV	31/07/2043	338	19,00	3112	217	210	000019337	9			
15150508000027933	11/05/2015	0182732583000003459	22/04/2010	386.180,00	100,00	328.173,27	0,712 FAMES	EU/IA	0,850 SEME	FRCV	30/04/2045	359	20,00	2038	282	192	000011289	7			
15150508000027934	11/05/2015	0182732583000003461	14/09/2010	109.978,12	100,00	101.850,44	1,055 FAMES	EU/IA	0,800 SEME	FRCV	30/09/2050	424	20,00	1892	1	103	000033820	4			
15150508000027935	11/05/2015	0182732583000003421	29/12/2006	120.000,00	100,00	88.574,11	1,035 FAMES	EU/IA	0,700 SEME	FRCV	31/12/2028	175	15,00	945	207	43	000009182	4			
15150508000027936	11/05/2015	0182732583000003453	29/11/2007	182.082,00	100,00	146.755,63	1,038 FAMES	EU/IA	0,750 SEME	FRCV	30/11/2037	270	15,00	2653	75	27	000006164	4			
15150508000027937	11/05/2015	0182732583000003477	15/03/2010	200.150,00	100,00	155.401,86	1,065 FAMES	EU/IA	0,400 SEME	FRCV	31/03/2030	178	20,00	2770	1084	224	000017885	0			
15150508000027938	11/05/2015	0182732583000003460	09/05/2005	121.000,00	100,00	95.829,77	1,238 FAMES	EU/IA	0,900 SEME	FRCV	31/05/2035	240	19,00	390	81	64	000016358	0			
15150508000027939	11/05/2015	0182732583000003071	17/08/2004	118.000,00	100,00	87.208,78	1,205 FAMES	EU/IA	0,950 SEME	FRCV	30/08/2034	225	20,00	1883	110	100	000003325	10			
15150508000027940	11/05/2015	0182732583000003076	23/06/2010	158.200,00	100,00	131.257,37	1,085 FAMES	EU/IA	0,750 SEME	FRCV	31/12/2041	319	20,00	1966	125	209	000008338	1			
15150508000027941	11/05/2015	0182732583000003085	24/12/2008	115.500,00	100,00	100.845,15	1,529 FAMES	EU/IA	1,200 SEME	FRCV	31/12/2038	283	20,00	1972	30	91	000002285	5			
15150508000027942	11/05/2015	0182732583000003086	25/03/2010	176.000,00	100,00	164.988,49	1,205 FAMES	EU/IA	0,850 SEME	FRCV	31/01/2046	358	20,00	1972	173	186	000005455	7			
15150508000027943	11/05/2015	0182732583000003091	13/08/2009	93.300,00	100,00	79.674,59	1,755 FAMES	EU/IA	1,600 SEME	FRCV	31/03/2029	166	20,00	192	85	98	000003474	8			
15150508000027944	11/05/2015	0182732583000003092	17/12/2010	150.362,15	100,00	139.818,88	1,585 FAMES	EU/IA	1,050 SEME	FRCV	31/12/2050	427	20,00	1352	65	11	000004803	5			
15150508000027945	11/05/2015	0182732583000003082	13/01/2005	66.314,28	100,00	52.456,41	1,329 FAMES	EU/IA	1,000 SEME	FRCV	31/01/2036	248	19,00	1079	172	134	000014842	4			
15150508000027946	11/05/2015	0182732583000003054	27/01/2005	62.600,00																	



**RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BBVA RMBS 15 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERÉS	PER. LIQ.	IND. ICE	MARGEN S-INDI.	PER. REV.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% TIPO DEMORA	TOMO	LIBRO	FECHA DE EMISIÓN : 11 de Mayo de 2015		
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	FOLIO	NÚMER FRNCA	NÚMER. INSC.
1515050000028099	11/05/2015	0182740583000002193	28/08/2013	136.510,62	100,00	133.643,78	3,500	FMES	EU/A	3,500	SEME	FR/CV	30/06/2053	457	20,00	3732	161	153	00004328	0
1515050000028100	11/05/2015	0182740583000002237	29/07/2004	65.000,00	100,00	42.822,95	1,228	FMES	EU/A	0,900	SEME	FR/CV	31/07/2029	170	19,00	877	350	192	000038249	3
1515050000028101	11/05/2015	0182740583000002255	17/10/2013	90.995,04	100,00	88.902,79	3,460	FMES	EU/A	3,500	SEME	FR/CV	31/10/2048	401	20,00	1665	199	104	000015504	0
1515050000028102	11/05/2015	0182742183000002337	30/07/2009	165.000,00	100,00	157.041,19	0,879	FMES	EU/A	0,550	SEME	FR/CV	31/09/2036	255	20,00	657	3	39	000001119	6
1515050000028103	11/05/2015	0182742183000002680	02/02/2010	146.407,19	100,00	121.161,93	0,988	FMES	EU/A	0,700	SEME	FR/CV	29/02/2035	237	20,00	1659	1	25	000052896	7
1515050000028104	11/05/2015	0182742183000002681	23/07/2010	94.216,81	100,00	87.823,30	1,179	FMES	EU/A	0,850	SEME	FR/CV	31/07/2025	122	20,00	1709	243	139	000017240	3
1515050000028105	11/05/2015	0182742183000002682	29/04/2010	150.000,00	100,00	127.617,27	0,752	FMES	EU/A	0,540	SEME	FR/CV	30/04/2037	263	20,00	1832	401	193	000018693	4
1515050000028106	11/05/2015	0182742183000002847	17/03/2010	246.849,06	100,00	224.968,78	0,655	FMES	EU/A	0,700	SEME	FR/CV	31/03/2050	416	20,00	3708	450	134	000016961	4
1515050000028107	11/05/2015	0182742183000003042	19/01/2000	92.796,27	100,00	224.167,38	1,229	FMES	EU/A	0,900	SEME	FR/CV	30/11/2035	246	19,00	2968	258	45	000012301	0
1515050000028108	11/05/2015	0182742183000003049	16/01/2014	116.548,61	100,00	115.524,44	0,562	FMES	EU/A	3,550	SEME	FR/CV	31/01/2054	454	20,00	2251	1	214	000016161	0
1515050000028109	11/05/2015	0182742183000003052	06/03/2007	110.000,00	100,00	56.704,13	0,825	FMES	EU/A	0,490	SEME	FR/CV	31/03/2042	322	19,00	2528	1537	184	000053900	5
1515050000028110	11/05/2015	0182742483000002159	01/03/2010	140.000,00	100,00	122.845,04	0,955	FMES	EU/A	0,700	SEME	FR/CV	31/03/2049	298	20,00	1	142	112	000010786	6
1515050000028111	11/05/2015	0182742483000002163	29/10/2010	182.815,08	100,00	162.477,12	0,582	FMES	EU/A	0,350	SEME	FR/CV	31/10/2039	293	20,00	3181	625	4	000055204	6
1515050000028112	11/05/2015	0182742483000002164	09/11/2010	112.000,00	100,00	85.545,71	0,878	FMES	EU/A	0,540	SEME	FR/CV	30/11/2025	246	20,00	2756	948	174	000041936	12
1515050000028113	11/05/2015	0182742483000002165	30/11/2010	135.000,00	100,00	102.004,25	0,985	FMES	EU/A	0,650	SEME	FR/CV	30/04/2035	239	20,00	2335	161	40	000011489	3
1515050000028114	11/05/2015	0182742483000002288	29/07/2009	168.444,13	100,00	91.582,21	1,329	FMES	EU/A	1,000	SEME	FR/CV	31/03/2034	226	20,00	2495	875	181	000008933	11
1515050000028115	11/05/2015	0182742483000002129	15/08/2005	86.600,00	100,00	46.250,67	1,235	FMES	EU/A	0,900	SEME	FR/CV	30/08/2039	181	19,00	2122	175	1	000020641	0
1515050000028116	11/05/2015	0182742483000009130	03/03/2010	134.416,67	100,00	119.584,34	1,055	FMES	EU/A	0,800	SEME	FR/CV	31/03/2050	418	20,00	2544	892	138	000046978	3
1515050000028117	11/05/2015	0182742483000000134	19/11/2010	130.300,00	100,00	283.675,90	0,988	FMES	EU/A	0,900	SEME	FR/CV	30/11/2050	426	20,00	2570	718	186	000029461	10
1515050000028118	11/05/2015	01827424830000001525	19/03/2007	129.758,68	100,00	119.857,89	0,826	FMES	EU/A	0,490	SEME	FR/CV	31/03/2047	382	19,00	367	387	185	000024896	1
1515050000028119	11/05/2015	01827424830000001503	20/05/2010	193.081,42	100,00	156.525,61	1,338	FMES	EU/A	1,000	SEME	FR/CV	31/05/2050	420	20,00	2522	670	70	000024264	3
1515050000028120	11/05/2015	01827424830000001651	17/03/2009	70.985,18	100,00	59.271,11	1,635	FMES	EU/A	1,300	SEME	FR/CV	31/03/2052	202	20,00	1	255	57	000028260	11
1515050000028121	11/05/2015	01827424830000001868	07/11/2012	84.540,85	100,00	75.503,58	2,038	AENS	EU/A	1,700	SEME	FR/CV	01/12/2042	330	20,00	1850	151	116	000012787	0
1515050000028122	11/05/2015	01827424830000002372	24/11/2014	251.053,16	100,00	245.707,39	0,885	FMES	EU/A	0,550	SEME	FR/CV	31/12/2035	247	18,00	2238	502	35	000020904	0
1515050000028123	11/05/2015	01827424830000003054	29/02/2008	400.000,00	100,00	353.494,72	1,338	FMES	EU/A	1,000	SEME	FR/CV	28/02/2042	321	19,00	2288	737	2	000002609	13
1515050000028124	11/05/2015	01827424830000003056	13/07/2010	371.835,72	100,00	341.461,70	1,173	FMES	EU/A	0,850	SEME	FR/CV	31/07/2035	242	20,00	1933	647	172	000018679	5
1515050000028125	11/05/2015	01827424830000003222	10/05/2007	182.000,00	100,00	167.466,46	1,088	FMES	EU/A	0,730	SEME	FR/CV	31/05/2042	324	19,00	2066	2096	294	000020209	6
1515050000028126	11/05/2015	01827424830000003384	14/09/2010	186.000,00	100,00	172.724,39	0,955	FMES	EU/A	0,700	SEME	FR/CV	30/09/2050	424	20,00	2607	328	89	000011820	8
1515050000028127	11/05/2015	01827424830000003385	29/11/2010	154.595,25	100,00	133.121,83	1,288	FMES	EU/A	0,950	SEME	FR/CV	30/11/2035	246	20,00	3166	732	198	000013660	6
1515050000028128	11/05/2015	01827424830000003388	29/12/2010	204.575,01	100,00	189.810,27	1,165	FMES	EU/A	0,850	SEME	FR/CV	31/12/2050	427	20,00	1174	751	110	000042027	5
1515050000028129	11/05/2015	01827424830000003594	20/12/2005	179.000,00	100,00	178.824,79	1,385	FMES	EU/A	1,650	SEME	FR/CV	30/11/2045	366	19,00	2720	120	152	000006036	5
1515050000028130	11/05/2015	01827424830000003619	09/11/2006	194.465,93	100,00	192.923,97	1,038	FMES	EU/A	0,700	SEME	FR/CV	31/05/2038	292	19,00	2957	570	38	000021284	0
1515050000028131	11/05/2015	01827424830000003624	12/08/2008	135.416,80	100,00	108.845,18	1,255	FMES	EU/A	1,000	SEME	FR/CV	30/06/2033	217	20,00	3288	876	189	000012301	10
1515050000028132	11/05/2015	01827424830000003707	22/03/2010	251.422,72	100,00	230.369,42	0,905	FMES	EU/A	0,850	SEME	FR/CV	31/03/2050	418	20,00	3295	194	209	000032982	1
1515050000028133	11/05/2015	01827424830000003712	05/05/2010	154.587,01	100,00	138.477,35	1,138	FMES	EU/A	0,800	SEME	FR/CV	31/05/2040	300	20,00	3151	181	87	000009956	0
1515050000028134	11/05/2015	01827424830000003713	04/05/2010	193.531,80	100,00	178.127,10	0,938	FMES	EU/A	0,800	SEME	FR/CV	31/05/2050	420	20,00	3356	9	868	000023899	6
1515050000028135	11/05/2015	01827424830000003718	17/06/2010	142.499,16	100,00	128.932,14	0,985	FMES	EU/A	0,650	SEME	FR/CV	30/06/2045	351	20,00	3220	758	212	000062378	0
1515050000028136	11/05/2015	01827424830000004478	27/12/2005	97.700,00	100,00	76.798,80	1,235	FMES	EU/A	0,900	SEME	FR/CV	31/12/2035	247	18,00	3056	626	124	000014009	11
1515050000028137	11/05/2015	01827424830000004625	28/11/2013	60.210,43	100,00	58.669,57	3,800	FMES	EU/A	3,000	SEME	FR/CV	30/11/2043	342	20,00	3383	880	57	000011426	0
1515050000028138	11/05/2015	01827424830000004665	28/02/2014	290.727,89	100,00	282.230,18	1,162	FMES	EU/A	0,950	SEME	FR/CV	30/04/2045	359	12,00	3189	735	132	000027818	0
1515050000028139	11/05/2015	01827424830000004690	23/02/2009	108.000,00	100,00	165.121,58	0,655	FMES	EU/A	0,400	SEME	FR/CV	31/03/2033	214	20,00	1775	47	225	000004087	9
1515050000028140	11/05/2015	01827424830000004691	19/11/2004	113.491,90	100,00	98.343,54	1,462	FMES	EU/A	1,250	SEME	FR/CV	30/11/2034	237	19,00	1827	133	183	000010244	2
1515050000028141	11/05/2015	01827424830000004692	28/04/2006	258.000,00	100,00	217.834,58	1,135	FMES	EU/A	0,900	SEME	FR/CV	31/08/2044	351	19,00	1528	663	72	000060391	3
1515050000028142	11/05/2015	01827424830000004693	30/04/2009	182.000,00	100,00	159.358,95	0,629	FMES	EU/A	0,500	SEME	FR/CV	31/07/2048	398	20,00	1579	688	101	0000	



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BVV RMBBS IS FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE REGISTRO: 31 de Mayo de 2019

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, FECHA VENCIMIENTO, CAPITAL INICIAL, % TASA, CAPITAL VENCIDO, ANOS INTERESES, CURR. L.C., I.D., MURCHI, PER. REV., IVA, FECHA DE VTO. PAGO, IZ, S.I.F.D., FONDO, LIBRO, FOLIO, FECHA FISC., NUMER. FISC.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BBVA RMBS 15 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER. LIQ.	IND RCE	MARGEN S-INDI	PER. REVI.	SMA AMORT	FECHA DE VTO PTMO.	PLZ	% TIPO DEMORA	TOMO	LIBRO	FECHA DE EMISIÓN : 11 de Mayo de 2015	FOLIO	NÚMER FINCA	NÚMER. INSC.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)
15150508000028273	11/05/2015	0182754833000001488	08/05/2005	140.336,81	100,00	107.408,00	0,988	FMES	EUIA	0,650	SEME	FRCV	31/05/2035	240	19,00	1944	580	136	000364042	2	
15150508000028274	11/05/2015	0182754833000001557	04/05/2010	132.798,59	100,00	98.578,44	0,738	FMES	EUIA	0,400	SEME	FRCV	31/12/2032	211	20,00	2034	466	213	000027840	6	
15150508000028275	11/05/2015	0182754833000001566	30/09/2010	134.944,88	100,00	113.817,40	0,785	FMES	EUIA	0,450	SEME	FRCV	31/09/2039	291	20,00	2071	497	142	000020075	5	
15150508000028276	11/05/2015	0182754833000001569	16/09/2010	103.060,00	100,00	92.408,20	0,755	FMES	EUIA	0,500	SEME	FRCV	30/09/2045	384	20,00	2304	866	3	000004502	13	
15150508000028277	11/05/2015	0182754833000001571	28/10/2010	173.874,32	100,00	148.889,42	0,400	FMES	EUIA	0,400	SEME	FRCV	31/10/2040	305	20,00	2046	478	107	000028168	0	
15150508000028278	11/05/2015	0182754833000002284	23/11/2005	80.000,00	100,00	62.749,81	1,338	FMES	EUIA	1,000	SEME	FRCV	30/11/2035	248	19,00	1820	252	144	000010245	8	
15150508000028279	11/05/2015	0182754833000002277	26/01/2008	140.000,00	100,00	138.651,59	0,979	FMES	EUIA	0,650	SEME	FRCV	30/06/2037	295	19,00	1814	445	57	000016523	9	
15150508000028280	11/05/2015	0182754833000002285	26/10/2006	295.000,00	100,00	152.167,55	0,662	FMES	EUIA	0,450	SEME	FRCV	31/10/2046	377	19,00	2495	392	35	000065681	17	
15150508000028281	11/05/2015	0182754833000002290	19/08/2007	115.872,85	100,00	93.723,98	0,748	FMES	EUIA	0,400	SEME	FRCV	30/05/2037	266	19,00	1861	468	155	000002346	6	
15150508000028282	11/05/2015	0182754833000002292	05/07/2007	150.600,00	100,00	116.845,65	0,702	FMES	EUIA	0,400	SEME	FRCV	31/07/2037	266	19,00	1928	358	145	000021223	6	
15150508000028283	11/05/2015	0182754833000002298	11/08/2012	151.675,18	100,00	139.809,26	0,785	FMES	EUIA	0,450	SEME	FRCV	30/08/2042	325	20,00	2480	1024	184	000051879	0	
15150508000028284	11/05/2015	0182754833000002354	25/02/2008	93.884,88	100,00	83.388,82	1,448	FMES	EUIA	1,150	SEME	FRCV	28/02/2033	213	19,00	1993	443	39	000051919	0	
15150508000028285	11/05/2015	0182754833000002326	29/06/2012	123.987,67	100,00	111.091,69	2,092	FMES	EUIA	1,500	ANUA	FRCV	30/06/2038	277	20,00	2055	851	125	000039701	0	
15150508000028286	11/05/2015	0182754833000003592	22/07/2014	66.957,88	100,00	66.130,41	1,952	FMES	EUIA	2,000	SEME	FRCV	31/07/2054	470	12,00	1322	123	152	000027640	0	
15150508000028287	11/05/2015	0182754833000003592	03/10/2014	97.897,27	100,00	96.910,08	1,913	FMES	EUIA	2,000	SEME	FRCV	31/10/2049	413	12,00	1929	547	104	000026200	0	
15150508000028288	11/05/2015	0182754833000003738	27/01/2010	290.000,00	100,00	248.595,63	0,728	FMES	EUIA	0,400	SEME	FRCV	31/01/2040	296	20,00	915	427	37	000039477	6	
15150508000028289	11/05/2015	0182754833000003772	29/08/2010	197.464,26	100,00	163.974,74	0,965	FMES	EUIA	0,650	SEME	FRCV	30/06/2045	361	20,00	2553	195	47	000007718	12	
15150508000028290	11/05/2015	0182754833000004207	05/10/2005	90.000,00	100,00	69.972,44	1,012	FMES	EUIA	0,800	SEME	FRCV	31/10/2035	245	19,00	1989	1324	9	000081479	5	
15150508000028291	11/05/2015	0182754833000004265	19/11/2010	135.608,77	100,00	120.660,74	0,878	FMES	EUIA	0,500	SEME	FRCV	31/07/2045	374	20,00	947	451	218	000034251	1	
15150508000028292	11/05/2015	0182754833000004412	28/04/2003	87.200,00	100,00	63.843,72	1,738	FMES	EUIA	1,500	SEME	FRCV	30/04/2040	299	19,00	1894	66	45	000001788	1	
15150508000028293	11/05/2015	0182754833000004648	23/02/2005	113.000,00	100,00	90.928,72	1,238	FMES	EUIA	0,750	ANUA	FRCV	28/02/2040	297	19,00	1931	246	201	000016422	3	
15150508000028294	11/05/2015	0182754833000004684	29/03/2005	102.200,00	100,00	77.071,28	1,189	FMES	EUIA	0,700	ANUA	FRCV	31/03/2005	238	19,00	1407	156	200	000077331	3	
15150508000028295	11/05/2015	0182754833000004684	29/03/2005	102.200,00	100,00	77.071,28	1,189	FMES	EUIA	0,700	ANUA	FRCV	31/03/2005	238	19,00	1407	156	200	000077331	3	
15150508000028296	11/05/2015	0182754833000004675	07/11/2005	115.000,00	100,00	90.144,14	1,288	FMES	EUIA	0,950	SEME	FRCV	30/11/2035	246	19,00	36	38	21	000002353	7	
15150508000028297	11/05/2015	0182754833000004675	09/11/2005	111.340,00	100,00	86.614,68	1,538	FMES	EUIA	1,200	SEME	FRCV	30/11/2030	186	19,00	2265	237	58	000016310	1	
15150508000028298	11/05/2015	0182754833000004681	25/11/2005	93.400,00	100,00	72.431,54	1,504	FMES	EUIA	0,900	ANUA	FRCV	30/11/2035	246	19,00	1807	1142	203	000001174	11	
15150508000028299	11/05/2015	0182754833000004748	02/02/2007	150.000,00	100,00	116.228,80	0,888	FMES	EUIA	0,350	SEME	FRCV	29/02/2032	201	19,00	1385	1385	197	000082914	8	
15150508000028300	11/05/2015	0182754833000004752	25/05/2007	225.000,00	100,00	185.918,11	1,212	FMES	EUIA	1,300	SEME	FRCV	31/05/2037	284	19,00	1776	101	30	000010218	5	
15150508000028301	11/05/2015	0182754833000004868	15/12/2009	128.450,31	100,00	106.408,74	0,685	FMES	EUIA	0,500	SEME	FRCV	31/12/2029	175	20,00	798	798	168	000007660	11	
15150508000028302	11/05/2015	0182754833000004888	30/06/2010	180.000,00	100,00	161.120,36	0,925	FMES	EUIA	0,500	SEME	FRCV	30/06/2045	361	20,00	1	1718	156	000007803	6	
15150508000028303	11/05/2015	0182754833000004915	17/09/2010	254.403,45	100,00	232.827,45	0,605	FMES	EUIA	0,350	SEME	FRCV	30/05/2050	424	20,00	1	1787	206	000009860	7	
15150508000028304	11/05/2015	0182754833000004903	28/10/2010	257.937,12	100,00	242.737,18	0,752	FMES	EUIA	0,500	SEME	FRCV	31/10/2050	425	20,00	1	1767	169	000009022	7	
15150508000028305	11/05/2015	0182754833000004915	30/03/2011	157.800,00	100,00	142.817,45	1,605	FMES	EUIA	1,650	SEME	FRCV	31/03/2041	310	20,00	1885	487	152	000006653	13	
15150508000028306	11/05/2015	0182754833000004915	27/04/2007	200.000,00	100,00	188.811,52	1,119	FMES	EUIA	0,750	SEME	FRCV	30/04/2047	383	19,00	2062	1417	84	000009025	7	
15150508000028307	11/05/2015	01827548330000049630	28/01/2008	95.400,00	100,00	81.836,82	1,079	FMES	EUIA	0,750	SEME	FRCV	31/01/2036	248	19,00	1856	981	137	000048919	17	
15150508000028308	11/05/2015	01827548330000049641	05/01/2007	143.000,00	100,00	114.456,37	0,729	FMES	EUIA	0,400	SEME	FRCV	31/01/2037	280	19,00	1321	1321	19	0000038249	10	
15150508000028309	11/05/2015	0182754833000004964	15/05/2007	79.000,00	100,00	66.500,70	1,648	FMES	EUIA	1,350	SEME	FRCV	31/05/2037	284	19,00	1946	548	171	000020050	8	
15150508000028310	11/05/2015	0182754833000004964	28/10/2010	242.180,00	100,00	242.180,00	0,762	FMES	EUIA	0,640	SEME	FRCV	31/10/2040	305	20,00	1	1797	175	000002020	7	
15150508000028311	11/05/2015	018275483300000497309	30/10/2006	146.000,00	100,00	137.520,36	0,712	FMES	EUIA	0,600	SEME	FRCV	30/09/2040	301	19,00	979	263	2	000023983	6	
15150508000028312	11/05/2015	0182754833000004115	19/01/2010	94.439,93	100,00	90.937,11	0,955	FMES	EUIA	0,700	SEME	FRCV	30/09/2039	292	19,00	1423	36	74	000002970	1	
15150508000028313	11/05/2015	0182754833000004126	27/10/2010	284.000,00	100,00	230.023,10	0,780	FMES	EUIA	0,600	SEME	FRCV	05/11/2040	305	20,00	2041	591	218	000002603	11	
15150508000028314	11/05/2015	0182754833000004127	24/11/2010	89.000,00	100,00	74.484,27	1,638	FMES	EUIA	1,300	SEME	FRCV	31/08/2038	279	20,00	1700	288	105	000009128	8	
15150508000028315	11/05/2015	0182754833000004290	05/06/2005	150.000,00	100,00	114.001,24	1,085	FMES	EUIA	0,750	SEME	FRCV	30/06/2035	241	19,00	2809	862	24	000062007	5	
15150508000028316	11/05/2015	0182754833000004291	29/08/2005	159.582,92	100,00	117.512,92	1,235	FMES	EUIA	0,900	SEME	FRCV	30/08/2034	229	19,00	1943	493	68	000023466	7	
15150508000028317	11/05/2015	0182754833000004316	04/06/2005	96.000,00	100,00	60.765,08	1,188	FMES	EUIA	0,850	SEME	FRCV	31/05/2035	132	19,00	1517	103	02	000008379	6	
15150508000028318	11/05/2015	0182754833000004337	12/02/2007	75.000,00	100,00	60.838,15	1,338	FMES	EUIA	1,000	SEME	FRCV	31/10/2038	281	19,00	1714	300	134	000024866	6	
15150508000028319	11/05/2015	0182754833000004379	03/03/2008	280.000,00	100,00	239.910,82	1,085	FMES	EUIA	0,750	SEME	FRCV	31/03/2037	262	19,00	1793	379	117	000014109	0	
15150508000028320	11/05/2015	0182754833000004461	25/03/2010	161.000,00	100,00	149.353,01	1,505	FMES	EUIA	1,250	SEME	FRCV	31/03/2050	418	20,00	2048	38	82	000003150	6	
15150508000028321	11/05/2015	0182754833000004465	28/05/2010	109.000,00	100,00	83.034,48	0														



**RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BVBA RBMS 15 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER. LIC.	IND. ICE	MARGEN S-INDI.	PER. REVI.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTAMO	PLZ	% TIPO DEMORA	TOMO	LIBRO	FECHA DE EMISIÓN : 11 de Mayo de 2015		
																		FOLIO	NÚMER FINCA	NÚMER. INSC.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
151505080000028448																2097	179	203	000020142	0
151505080000028449	11/05/2015	0182766283000001125	13/11/2013	75.000,00	100,00	69.598,19	3,800	FMES	EU/IA	3,000	SEME	FRCV	30/11/2026	162	20,00	1693	1302	132	000037177	0
151505080000028450	11/05/2015	0182766283000001198	14/03/2014	65.000,00	100,00	64.016,50	3,800	FMES	EU/IA	3,000	SEME	FRCV	31/03/2049	408	20,00	1737	466	55	000011207	0
151505080000028451	11/05/2015	0182766283000001294	04/06/2014	46.800,00	100,00	45.091,25	3,800	FMES	EU/IA	3,000	SEME	FRCV	30/06/2044	349	20,00	2175	158	53	000020276	0
151505080000028452	11/05/2015	0182766283000001300	07/11/2015	103.000,00	100,00	81.243,82	1,088	FMES	EU/IA	0,750	SEME	FRCV	30/11/2035	246	19,00	1517	1128	169	000062733	10
151505080000028453	11/05/2015	0182766283000001316	31/10/2006	137.000,00	100,00	118.370,26	0,662	FMES	EU/IA	0,650	SEME	FRCV	28/02/2045	357	19,00	1513	219	16	000016136	5
151505080000028454	11/05/2015	0182766283000001332	22/12/2006	109.100,00	100,00	92.891,57	1,255	FMES	EU/IA	1,000	SEME	FRCV	31/12/2041	316	18,00	1432	1041	52	000072526	5
151505080000028455	11/05/2015	0182766283000001336	21/09/2010	104.028,34	100,00	92.043,50	1,305	FMES	EU/IA	1,050	SEME	FRCV	30/09/2040	304	20,00	1281	337	29	000025532	5
151505080000028456	11/05/2015	0182766283000001337	24/06/2008	53.444,17	100,00	73.880,51	1,005	FMES	EU/IA	0,750	SEME	FRCV	31/05/2033	216	19,00	1346	75	13	000069597	0
151505080000028457	11/05/2015	0182766283000001338	19/06/2008	333.458,31	100,00	294.777,51	0,855	FMES	EU/IA	0,400	SEME	FRCV	30/06/2033	217	20,00	1270	879	158	000045822	0
151505080000028458	11/05/2015	0182766283000001364	24/11/2005	157.090,00	100,00	122.292,75	1,338	FMES	EU/IA	1,000	SEME	FRCV	31/10/2035	245	19,00	1761	917	27	000034220	0
151505080000028459	11/05/2015	0182766283000001456	27/10/2006	330.000,00	100,00	284.183,45	0,812	FMES	EU/IA	0,800	SEME	FRCV	31/10/2042	329	19,00	1296	905	69	000070315	2
151505080000028460	11/05/2015	01827662830000014209	21/02/2007	132.000,00	100,00	109.369,40	0,966	FMES	EU/IA	0,650	SEME	FRCV	28/02/2037	261	19,00	2117	144	16	000016046	3
151505080000028461	11/05/2015	01827662830000014226	28/11/2008	139.449,91	100,00	119.566,81	1,548	FMES	EU/IA	1,250	SEME	FRCV	30/11/2038	282	20,00	2191	1645	173	000058932	12
151505080000028462	11/05/2015	01827662830000014270	31/03/2010	133.022,77	100,00	111.862,64	0,950	FMES	EU/IA	0,950	SEME	FRCV	31/03/2035	238	20,00	1759	1388	138	000058026	6
151505080000028463	11/05/2015	0182766283000001336	28/09/2006	90.000,00	100,00	95.612,10	1,279	FMES	EU/IA	0,950	SEME	FRCV	30/09/2035	244	19,00	1232	841	49	000068714	1
151505080000028464	11/05/2015	0182766283000001638	09/03/2005	93.500,00	100,00	43.885,33	1,405	FMES	EU/IA	1,150	SEME	FRCV	31/04/2035	238	19,00	755	421	39	000037875	4
151505080000028465	11/05/2015	0182766283000001640	02/02/2007	78.000,00	100,00	60.919,70	1,148	FMES	EU/IA	0,850	SEME	FRCV	29/02/2032	201	19,00	1713	1322	86	000037908	5
151505080000028466	11/05/2015	0182766283000001641	24/05/2007	194.200,00	100,00	162.671,50	1,088	FMES	EU/IA	0,790	SEME	FRCV	31/05/2047	384	19,00	1429	485	90	000004063	0
151505080000028467	11/05/2015	0182766283000001645	05/03/2009	132.334,99	100,00	112.261,52	0,705	FMES	EU/IA	0,450	SEME	FRCV	31/03/2039	286	20,00	1555	325	45	000004063	6
151505080000028468	11/05/2015	0182766283000001734	28/01/2010	191.330,39	100,00	177.871,98	0,729	FMES	EU/IA	0,400	SEME	FRCV	31/01/2050	416	20,00	2140	140	133	000012694	4
151505080000028469	11/05/2015	0182766283000001735	20/01/2010	208.236,49	100,00	186.095,36	0,779	FMES	EU/IA	0,450	SEME	FRCV	31/01/2050	416	20,00	2073	190	158	000019473	0
151505080000028470	11/05/2015	0182766283000001738	29/06/2010	180.000,00	100,00	158.002,03	0,785	FMES	EU/IA	0,450	SEME	FRCV	30/06/2040	301	20,00	1915	749	188	000035688	3
151505080000028471	11/05/2015	0182766283000001740	31/10/2011	182.987,73	100,00	165.916,06	1,279	FMES	EU/IA	0,950	SEME	FRCV	31/01/2041	308	20,00	1927	760	97	000035880	0
151505080000028472	11/05/2015	0182766283000001848	29/03/2006	90.000,00	100,00	71.915,29	1,305	FMES	EU/IA	1,250	SEME	FRCV	31/03/2036	250	19,00	1318	300	205	000020919	4
151505080000028473	11/05/2015	0182766283000001845	13/08/2009	95.687,67	100,00	81.131,40	0,698	FMES	EU/IA	0,400	SEME	FRCV	31/08/2039	291	20,00	2057	836	179	000040358	8
151505080000028474	11/05/2015	0182766283000001843	31/08/2010	105.000,00	100,00	92.526,90	0,888	FMES	EU/IA	0,690	SEME	FRCV	31/08/2040	303	20,00	1753	622	106	000030971	5
151505080000028475	11/05/2015	0182766283000001843	26/08/2010	268.500,00	100,00	234.086,94	0,648	FMES	EU/IA	0,350	SEME	FRCV	31/08/2040	303	20,00	1300	196	219	000015122	0
151505080000028476	11/05/2015	01827662830000018645	10/09/2007	106.000,00	100,00	93.802,23	1,085	FMES	EU/IA	0,750	SEME	FRCV	30/05/2037	268	19,00	1111	117	104	000008992	4
151505080000028477	11/05/2015	01827662830000018646	22/04/2010	82.194,49	100,00	63.829,69	0,812	FMES	EU/IA	0,400	SEME	FRCV	31/04/2030	179	20,00	1827	453	137	000020919	3
151505080000028478	11/05/2015	01827662830000018668	08/04/2010	131.230,49	100,00	88.524,97	0,562	FMES	EU/IA	0,350	SEME	FRCV	30/04/2035	239	20,00	1891	1326	75	000081446	0
151505080000028479	11/05/2015	01827662830000018669	28/04/2010	133.000,00	100,00	116.116,73	0,862	FMES	EU/IA	0,750	SEME	FRCV	30/04/2040	299	20,00	2284	289	73	000017854	0
151505080000028480	11/05/2015	01827662830000018670	15/04/2010	140.099,46	100,00	124.099,46	1,212	FMES	EU/IA	1,000	SEME	FRCV	30/04/2040	298	20,00	1787	438	223	000019077	10
151505080000028481	11/05/2015	01827662830000018671	23/05/2004	72.000,00	100,00	38.003,59	1,238	FMES	EU/IA	0,900	SEME	FRCV	31/05/2024	108	19,00	816	371	147	000030199	3
151505080000028482	11/05/2015	01827662830000018672	19/08/2004	137.222,88	100,00	123.588,65	0,948	FMES	EU/IA	0,850	ANUA	FRCV	31/03/2035	238	19,00	1659	188	301	000012045	1
151505080000028483	11/05/2015	01827662830000018673	28/03/2006	124.752,00	100,00	94.862,66	1,319	FMES	EU/IA	0,850	ANUA	FRCV	31/03/2035	238	19,00	1577	626	121	000023392	2
151505080000028484	11/05/2015	01827662830000018674	17/03/2006	110.500,00	100,00	137.331,84	1,065	FMES	EU/IA	0,750	SEME	FRCV	31/03/2035	238	19,00	1416	243	216	000016997	5
151505080000028485	11/05/2015	01827662830000018675	15/04/2006	80.400,00	100,00	92.741,02	2,819	FMES	MHTO	1,000	ANUA	FRCV	30/04/2035	239	19,00	1167	165	156	000011704	5
151505080000028486	11/05/2015	01827662830000018676	14/04/2006	142.000,00	100,00	108.918,87	1,462	FMES	EU/IA	1,000	ANUA	FRCV	30/04/2035	239	19,00	1078	89	69	000006955	0
151505080000028487	11/05/2015	01827662830000018677	29/08/2005	71.300,00	100,00	55.499,12	1,498	FMES	EU/IA	1,250	SEME	FRCV	31/08/2035	243	19,00	1319	301	125	000021017	5
151505080000028488	11/05/2015	01827662830000018678	18/01/2006	190.100,00	100,00	117.667,41	1,079	FMES	EU/IA	0,700	SEME	FRCV	31/01/2036	248	19,00	1528	325	136	000018910	0
151505080000028489	11/05/2015	01827662830000018679	27/10/2005	130.975,83	100,00	104.599,95	0,912	FMES	EU/IA	0,700	SEME	FRCV	31/10/2036	257	19,00	1925	153	97	000011229	5
151505080000028490	11/05/2015	01827662830000018680	09/02/2007	128.610,34	100,00	115.146,67	0,828	FMES	EU/IA	0,400	SEME	FRCV	28/02/2042	321	19,00	1451	308	96	000020275	8
151505080000028491	11/05/2015	01827662830000018681	19/11/2007	132.000,00	100,00	112.218,84	1,098	FMES	EU/IA	0,800	SEME	FRCV	30/11/2047	390	19,00	1778	644	210	000031721	4
151505080000028492	11/05/2015	01827662830000018682	27/11/2007	261.000,00	100,00	187.703,68	0,966	FMES	EU/IA	0,700	SEME	FRCV	30/11/2047	390	19,00	1577	503	159	000028515	6
151505080000028493	11/05/2015	01827662830000018683	08/02/2008	111.000,00	100,00	102.928,73	1,088	FMES	EU/IA	0,750	SEME	FRCV	29/02/2048	393	19,00	1780	646	56	000031839	4
151505080000028494	11/05/2015	01827662830000018684	30/05/2008	136.720,00	100,00	128.774,74	1,088	FMES	EU/IA	0,750	SEME	FRCV	31/05/2048	393	20,00	1666	378	150	000024314	2
151505080000028495	11/05/2015	01827662830000018685	24/02/2009	190.000,00	100,00	133.530,84	1,138	FMES	EU/IA	0,800</										



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA ENTIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BBVA RMBs 16 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE EMISIÓN: 11 de Mayo de 2015

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	REG-A PROCT. BA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	% TIPO	PBR	PFD	MARGEN	PBR	PFD	SMA	FECHA DE VTO. FINAN.	PLZ	Nº PO DEMORA	TINAJ	LERO	FECHA DE DATOS: 11 de Mayo de 2015			
																			70.31	101.21	FECHA INICI.	NÚMERO INICI.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)		
15120400000000000000	11/05/2015	282790400000000000	30/05/2018	80.000,00	100,00	80.000,00	1,00	FMS3	EU1A	1,20	DEME	FR0V	20120509	129	36,30	761	201	12	08/05/2011	2		
15120400000000000000	11/05/2015	282790400000000000	30/05/2018	127.336,01	100,00	127.336,01	1,00	FMS3	EU1A	1,20	DEME	FR0V	20120509	129	36,30	173	132	07/05/2011	18			
15120400000000000000	11/05/2015	282790400000000000	30/05/2018	225.798,00	100,00	225.798,00	1,00	FMS3	EU1A	1,20	DEME	FR0V	20110228	134	28,30	1.767	865	10/08/2009	6			
15120400000000000000	11/05/2015	282790400000000000	30/05/2018	12.911,01	100,00	12.911,01	1,00	FMS3	EU1A	1,20	DEME	FR0V	21/05/2015	136	36,30	193	132	08/05/2011	0			
15120400000000000000	11/05/2015	282790400000000000	30/05/2018	44.142,40	100,00	44.142,40	1,00	FMS3	EU1A	1,60	DEME	FR0V	21/05/2015	136	36,30	144	147	08/05/2011	6			
15120400000000000000	11/05/2015	282790400000000000	30/05/2018	9.959,24	100,00	9.959,24	1,00	FMS3	EU1A	1,20	DEME	FR0V	20120509	133	20,30	875	44	10/08/2009	0			
15120400000000000000	11/05/2015	282790400000000000	30/05/2018	42.148,28	100,00	42.148,28	1,00	FMS3	EU1A	1,60	DEME	FR0V	21/05/2015	136	36,30	207	122	08/05/2011	10			
15120400000000000000	11/05/2015	282790400000000000	30/05/2018	65.370,50	100,00	65.370,50	1,00	FMS3	EU1A	1,20	DEME	FR0V	21/05/2015	136	36,30	183	119	12/08/2011	7			
15120400000000000000	11/05/2015	282790400000000000	30/05/2018	113.332,10	100,00	113.332,10	1,00	FMS3	EU1A	1,40	DEME	FR0V	20120509	133	20,30	202	107	10/08/2009	17			
15120400000000000000	11/05/2015	282790400000000000	30/05/2018	73.936,01	100,00	73.936,01	1,00	FMS3	EU1A	1,20	DEME	FR0V	21/05/2015	136	36,30	148	89	22/08/2011	6			
15120400000000000000	11/05/2015	282790400000000000	30/05/2018	10.357,27	100,00	10.357,27	1,00	FMS3	EU1A	1,20	DEME	FR0V	21/05/2015	136	36,30	120	59	20/08/2011	1			
15120400000000000000	11/05/2015	282790400000000000	30/05/2018	27.271,21	100,00	27.271,21	1,00	FMS3	EU1A	1,20	DEME	FR0V	20120509	133	20,30	170	61	12/08/2011	5			
15120400000000000000	11/05/2015	282790400000000000	30/05/2018	50.738,30	100,00	50.738,30	1,00	FMS3	EU1A	1,60	DEME	FR0V	20120509	133	20,30	195	23	10/08/2009	0			
15120400000000000000	11/05/2015	282790400000000000	30/05/2018	133.670,00	100,00	133.670,00	1,00	FMS3	EU1A	1,60	DEME	FR0V	21/05/2015	136	36,30	142	109	22/08/2011	0			
15120400000000000000	11/05/2015	282790400000000000	30/05/2018	94.991,28	100,00	94.991,28	1,00	FMS3	EU1A	1,20	DEME	FR0V	21/05/2015	136	36,30	102	76	10/08/2009	0			
15120400000000000000	11/05/2015	282790400000000000	30/05/2018	139.253,22	100,00	139.253,22	1,00	FMS3	EU1A	1,20	DEME	FR0V	21/05/2015	136	36,30	158	76	10/08/2009	0			
15120400000000000000	11/05/2015	282790400000000000	30/05/2018	81.146,30	100,00	81.146,30	1,00	FMS3	EU1A	1,60	DEME	FR0V	21/05/2015	136	36,30	157	73	10/08/2009	0			
15120400000000000000	11/05/2015	282790400000000000	30/05/2018	126.262,18	100,00	126.262,18	1,00	FMS3	EU1A	1,20	DEME	FR0V	21/05/2015	136	36,30	181	77	10/08/2009	0			
15120400000000000000	11/05/2015	282790400000000000	30/05/2018	67.608,00	100,00	67.608,00	1,00	FMS3	EU1A	1,20	DEME	FR0V	20120509	133	20,30	145	64	10/08/2009	0			
15120400000000000000	11/05/2015	282790400000000000	30/05/2018	64.638,00	100,00	64.638,00	1,00	FMS3	EU1A	1,20	DEME	FR0V	21/05/2015	136	36,30	104	65	10/08/2009	0			
15120400000000000000	11/05/2015	282790400000000000	30/05/2018	393.398,42	100,00	393.398,42	1,00	FMS3	EU1A	1,20	DEME	FR0V	21/05/2015	136	36,30	219	129	10/08/2009	19			
15120400000000000000	11/05/2015	282790400000000000	30/05/2018	87.714,00	100,00	87.714,00	1,00	FMS3	EU1A	1,20	DEME	FR0V	20120509	133	20,30	127	67	10/08/2009	0			
15120400000000000000	11/05/2015	282790400000000000	30/05/2018	63.608,00	100,00	63.608,00	1,00	FMS3	EU1A	1,20	DEME	FR0V	20120509	133	20,30	232	64	10/08/2009	0			
15120400000000000000	11/05/2015	282790400000000000	30/05/2018	115.334,28	100,00	115.334,28	1,00	FMS3	EU1A	1,20	DEME	FR0V	21/05/2015	136	36,30	184	113	20/08/2011	0			
15120400000000000000	11/05/2015	282790400000000000	30/05/2018	142.714,00	100,00	142.714,00	1,00	FMS3	EU1A	1,20	DEME	FR0V	21/05/2015	136	36,30	243	107	10/08/2009	0			
15120400000000000000	11/05/2015	282790400000000000	30/05/2018	90.138,00	100,00	90.138,00	1,00	FMS3	EU1A	1,20	DEME	FR0V	21/05/2015	136	36,30	223	108	10/08/2009	0			
15120400000000000000	11/05/2015	282790400000000000	30/05/2018	95.638,30	100,00	95.638,30	1,00	FMS3	EU1A	1,20	DEME	FR0V	21/05/2015	136	36,30	204	70	10/08/2009	0			
15120400000000000000	11/05/2015	282790400000000000	30/05/2018	75.638,30	100,00	75.638,30	1,00	FMS3	EU1A	1,20	DEME	FR0V	21/05/2015	136	36,30	213	113	20/08/2011	0			
15120400000000000000	11/05/2015	282790400000000000	30/05/2018	65.638,30	100,00	65.638,30	1,00	FMS3	EU1A	1,20	DEME	FR0V	21/05/2015	136	36,30	124	204	20/08/2011	4			
15120400000000000000	11/05/2015	282790400000000000	30/05/2018	135.638,30	100,00	135.638,30	1,00	FMS3	EU1A	1,20	DEME	FR0V	21/05/2015	136	36,30	233	102	10/08/2009	8			
15120400000000000000	11/05/2015	282790400000000000	30/05/2018	135.638,30	100,00	135.638,30	1,00	FMS3	EU1A	1,20	DEME	FR0V	21/05/2015	136	36,30	103	57	10/08/2009	4			
15120400000000000000	11/05/2015	282790400000000000	30/05/2018	95.193,00	100,00	95.193,00	1,00	FMS3	EU1A	1,20	DEME	FR0V	20120509	133	20,30	105	205	20/08/2011	0			
15120400000000000000	11/05/2015	282790400000000000	30/05/2018	225.126,18	100,00	225.126,18	1,00	FMS3	EU1A	1,20	DEME	FR0V	20120509	133	20,30	206	117	10/08/2009	2			
15120400000000000000	11/05/2015	282790400000000000	30/05/2018	102.542,00	100,00	102.542,00	1,00	FMS3	EU1A	1,20	DEME	FR0V	20120509	133	20,30	207	67	10/08/2009	5			
15120400000000000000	11/05/2015	282790400000000000	30/05/2018	115.334,28	100,00	115.334,28	1,00	FMS3	EU1A	1,20	DEME	FR0V	20120509	133	20,30	208	65	10/08/2009	4			
15120400000000000000	11/05/2015	282790400000000000	30/05/2018	73.638,30	100,00	73.638,30	1,00	FMS3	EU1A	1,20	DEME	FR0V	20120509	133	20,30	109	263	10/08/2009	3			
15120400000000000000	11/05/2015	282790400000000000	30/05/2018	133.670,00	100,00	133.670,00	1,00	FMS3	EU1A	1,20	DEME	FR0V	20120509	133	20,30	110	1	10/08/2009	1			
15120400000000000000	11/05/2015	282790400000000000	30/05/2018	202.002,30	100,00	202.002,30	1,00	FMS3	EU1A	1,20	DEME	FR0V	21/05/2015	136	36,30	210	118	10/08/2009	9			
15120400000000000000	11/05/2015	282790400000000000	30/05/2018	133.670,00	100,00	133.670,00	1,00	FMS3	EU1A	1,20	DEME	FR0V	21/05/2015	136	36,30	211	8	10/08/2009	4			
15120400000000000000	11/05/2015	282790400000000000	30/05/2018	133.670,00	100,00	133.670,00	1,00	FMS3	EU1A	1,20	DEME	FR0V	21/05/2015	136	36,30	212	151	10/08/2009	14			
15120400000000000000	11/05/2015	282790400000000000	30/05/2018	99.638,30	100,00	99.638,30	1,00	FMS3	EU1A	1,20	DEME	FR0V	20120509	133	20,30	213	149	10/08/2009	0			
15120400000000000000	11/05/2015	282790400000000000	30/05/2018	133.670,00	100,00	133.670,00	1,00	FMS3	EU1A	1,20	DEME	FR0V	21/05/2015	136	36,30	214	6	10/08/2009	0			
15120400000000000000	11/05/2015	282790400000000000	30/05/2018	133.670,00	100,00	133.670,00	1,00	FMS3	EU1A	1,20	DEME	FR0V	21/05/2015	136	36,30	215	218	20/08/2011	7			
15120400000000000000	11/05/2015	282790400000000000	30/05/2018	133.670,00	100,00	133.670,00	1,00	FMS3	EU1A	1,20	DEME	FR0V	21/05/2015	136	36,30	216	104	10/08/2009	5			
15120400000000000000	11/05/2015	282790400000000000	30/05/2018	133.670,00	100,00	133.670,00	1,00	FMS3	EU1A	1,20	DEME	FR0V	21/05/2015	136	36,30	217	6	10/08/2009	1			
15120400000000000000	11/05/2015	282790400000000000	30/05/2018	133.670,00	100,00	133.670,00	1,00	FMS3	EU1A	1,20	DEME	FR0V	21/05/2015	136	36,30	218	46	10/08/2009	7			
15120400000000000000	11/05/2015	282790400000000000	30/05/2018	207.473,28	100,00	207.473,28	1,00	FMS3	EU1A	1,20	DEME	FR0V	21/05/2015	136	36,30	111	171	10/08/2009	10			
15120400000000000000	11/05/2015	282790400000000000	30/05/2018	122.638,00	100,00	122.638,00	1,00	FMS3	EU1A	1,20	DEME	FR0V	20120509	133	20,30	112	119	10/08/2009	5			
15120400000000000000	11/05/2015	282790400000000000	30/05/2018	122.638,00	100,00	122.638,00	1,00	FMS3	EU1A	1,20	DEME	FR0V	20120509	133	20,30							

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BVBA RMBS 15 FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERÉS	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S.INDI.	PER. REVI.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% TIPO DEMORA	TOMO	LIBRO	FECHA DE EMISIÓN : 11 de Mayo de 2015		
																		FOLIO	NUMER FINCA	NUMER. INSC.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
1510508000028618	11/05/2015	01827706830000032250	30/12/2010	163.000,00	100,00	143.915,58	0,825	FMES	EU/A	0,490	SEME	FRCV	31/12/2040	307	20,00	1204	331	132	000021289	5
1510508000028619	11/05/2015	01827706830000032628	25/09/2003	80.000,00	100,00	69.414,45	1,255	FMES	EU/A	1,000	SEME	FRCV	30/09/2039	292	20,00	1291	1290	124	000030388	8
1510508000028620	11/05/2015	01827706830000062835	24/08/2010	87.000,00	100,00	77.681,39	1,198	FMES	EU/A	0,900	SEME	FRCV	31/09/2045	383	20,00	1839	382	22	000073778	45
1510508000028621	11/05/2015	01827706830000032912	26/11/2004	108.000,00	100,00	145.891,05	1,212	FMES	EU/A	1,000	SEME	FRCV	31/05/2048	396	19,00	1043	94	48	000033597	6
1510508000028622	11/05/2015	01827706830000029339	30/09/2005	72.000,00	100,00	55.963,05	0,948	FMES	EU/A	0,650	SEME	FRCV	31/09/2035	243	19,00	1682	1681	21	000006226	10
1510508000028623	11/05/2015	01827706830000029341	22/07/2005	96.000,00	100,00	74.043,42	1,029	FMES	EU/A	0,700	SEME	FRCV	31/07/2035	242	19,00	2220	273	31	000024016	3
1510508000028623	11/05/2015	01827706830000029341	22/07/2005	96.000,00	100,00	74.043,42	1,029	FMES	EU/A	0,700	SEME	FRCV	31/07/2035	242	19,00	2220	273	31	000024016	3
1510508000028624	11/05/2015	01827706830000032953	16/03/2006	150.000,00	100,00	117.983,51	1,145	FMES	EU/A	0,890	SEME	FRCV	31/03/2036	250	19,00	1573	1573	6	000079307	5
1510508000028625	11/05/2015	01827706830000030377	19/02/2010	116.500,00	100,00	109.976,57	0,866	FMES	EU/A	0,600	SEME	FRCV	29/02/2050	417	20,00	2099	2098	17	000022054	5
1510508000028626	11/05/2015	01827706830000030383	01/10/2010	128.174,00	100,00	108.220,04	0,612	FMES	EU/A	0,400	SEME	FRCV	31/10/2035	245	20,00	2047	2046	118	000068812	5
1510508000028627	11/05/2015	01827706830000030387	11/03/2008	205.000,00	100,00	159.920,90	0,775	FMES	EU/A	0,440	SEME	FRCV	31/03/2033	214	19,00	2181	947	72	000029108	4
1510508000028628	11/05/2015	01827706830000030392	30/07/2009	118.000,00	100,00	100.762,59	0,978	FMES	EU/A	0,650	SEME	FRCV	31/07/2039	290	20,00	1687	1686	172	000048503	14
1510508000028629	11/05/2015	01827706830000030347	28/12/2007	159.000,00	100,00	140.480,25	0,935	FMES	EU/A	0,600	SEME	FRCV	31/12/2047	391	19,00	1581	1580	184	000014610	10
1510508000028629	11/05/2015	01827706830000030347	28/12/2007	159.000,00	100,00	140.480,25	0,935	FMES	EU/A	0,600	SEME	FRCV	31/12/2047	391	19,00	1581	1580	184	000014610	10
1510508000028630	11/05/2015	01827706830000030677	01/10/2009	173.650,58	100,00	130.884,69	0,582	FMES	EU/A	0,350	SEME	FRCV	31/10/2029	173	20,00	1470	1471	137	000056227	0
1510508000028631	11/05/2015	01827706830000030665	16/10/2010	231.059,00	100,00	211.015,04	0,902	FMES	EU/A	0,690	SEME	FRCV	31/10/2045	385	20,00	2675	70	128	000059372	4
1510508000028631	11/05/2015	01827706830000030665	16/10/2010	231.059,00	100,00	211.015,04	0,902	FMES	EU/A	0,690	SEME	FRCV	31/10/2045	385	20,00	2675	70	128	000059372	4
1510508000028632	11/05/2015	01827706830000030679	29/04/2010	139.200,00	100,00	120.905,36	0,712	FMES	EU/A	0,500	SEME	FRCV	30/04/2040	299	20,00	2360	118	219	000059372	0
1510508000028633	11/05/2015	01827706830000030720	19/10/2005	144.000,00	100,00	108.685,58	1,263	FMES	EU/A	0,780	ANUA	FRCV	31/09/2035	236	19,00	2296	44	154	000033374	1
1510508000028633	11/05/2015	01827706830000030720	19/10/2005	144.000,00	100,00	108.685,58	1,263	FMES	EU/A	0,780	ANUA	FRCV	31/09/2035	236	19,00	2296	44	154	000033374	1
1510508000028634	11/05/2015	01827706830000030722	23/05/2005	457.902,11	100,00	347.651,74	1,088	FMES	EU/A	0,750	SEME	FRCV	31/05/2035	240	19,00	2205	791	11	000073122	3
1510508000028635	11/05/2015	01827706830000030726	22/08/2006	128.000,00	100,00	96.913,78	1,192	FMES	EU/A	0,600	ANUA	FRCV	30/06/2035	241	19,00	2585	916	191	000062507	0
1510508000028636	11/05/2015	01827706830000030763	06/09/2005	126.700,00	100,00	96.464,13	0,865	FMES	EU/A	0,750	ANUA	FRCV	30/09/2035	244	19,00	3029	912	201	000009324	6
1510508000028637	11/05/2015	01827706830000030775	24/10/2005	123.500,00	100,00	105.671,08	0,962	FMES	EU/A	0,600	ANUA	FRCV	31/10/2045	365	19,00	2726	365	1	000016543	7
1510508000028638	11/05/2015	01827706830000030783	16/09/2006	126.500,00	100,00	100.620,71	1,329	FMES	EU/A	1,000	SEME	FRCV	31/09/2036	248	19,00	2563	489	159	000001040	8
1510508000028639	11/05/2015	01827706830000030737	22/12/2008	150.000,00	100,00	112.378,65	1,105	FMES	EU/A	0,850	SEME	FRCV	31/12/2031	199	19,00	2572	1010	22	000021887	15
1510508000028640	11/05/2015	01827706830000030741	09/02/2008	390.000,00	100,00	258.417,75	0,838	FMES	EU/A	0,500	SEME	FRCV	29/02/2048	383	19,00	2479	928	161	000020688	0
1510508000028641	11/05/2015	01827706830000030745	16/01/2009	246.238,81	100,00	167.507,42	1,452	FMES	EU/A	1,250	SEME	FRCV	31/01/2024	104	20,00	1501	51	208	000020368	0
1510508000028641	11/05/2015	01827706830000030745	16/01/2009	246.238,81	100,00	167.507,42	1,452	FMES	EU/A	1,250	SEME	FRCV	31/01/2024	104	20,00	1501	51	208	000020368	0
1510508000028642	11/05/2015	01827706830000030759	20/05/2009	202.000,00	100,00	172.809,66	1,488	FMES	EU/A	1,190	SEME	FRCV	31/05/2038	276	20,00	1432	31	139	000020899	5
1510508000028643	11/05/2015	01827706830000030754	04/02/2010	323.291,83	100,00	281.711,20	0,848	FMES	EU/A	0,550	SEME	FRCV	29/02/2040	497	20,00	2332	814	69	000073771	6
1510508000028644	11/05/2015	01827706830000030757	18/02/2010	180.800,00	100,00	139.181,44	0,748	FMES	EU/A	0,500	SEME	FRCV	28/02/2049	485	20,00	2743	143	115	000072727	5
1510508000028644	11/05/2015	01827706830000030757	18/02/2010	180.800,00	100,00	139.181,44	0,748	FMES	EU/A	0,500	SEME	FRCV	28/02/2049	485	20,00	2743	143	115	000072727	5
1510508000028645	11/05/2015	01827706830000030780	25/02/2010	120.000,00	100,00	99.784,56	0,948	FMES	EU/A	0,650	SEME	FRCV	28/02/2035	237	23,00	2608	404	39	000072720	0
1510508000028645	11/05/2015	01827706830000030780	25/02/2010	120.000,00	100,00	99.784,56	0,948	FMES	EU/A	0,650	SEME	FRCV	28/02/2035	237	23,00	2608	404	39	000072720	0
1510508000028646	11/05/2015	01827706830000030759	15/12/2010	77.768,37	100,00	71.539,03	1,435	FMES	EU/A	1,100	SEME	FRCV	31/12/2045	367	20,00	3202	1072	167	000011174	8
1510508000028647	11/05/2015	01827706830000030761	30/12/2010	173.432,54	100,00	157.828,69	0,735	FMES	EU/A	0,490	SEME	FRCV	31/12/2035	247	20,00	2598	588	128	000058785	14
1510508000028648	11/05/2015	01827706830000030761	30/12/2010	173.432,54	100,00	157.828,69	0,735	FMES	EU/A	0,490	SEME	FRCV	31/12/2035	247	20,00	2598	588	128	000058785	14
1510508000028649	11/05/2015	01827706830000030761	28/06/2011	146.118,13	100,00	123.580,31	0,785	FMES	EU/A	0,450	SEME	FRCV	31/05/2031	192	20,00	2627	84	88	000065902	7
1510508000028649	11/05/2015	01827706830000030761	28/06/2011	146.118,13	100,00	123.580,31	0,785	FMES	EU/A	0,450	SEME	FRCV	31/05/2031	192	20,00	2627	84	88	000065902	7
1510508000028650	11/05/2015	01827706830000030748	04/06/2010	196.800,00	100,00	178.858,99	0,735	FMES	EU/A	0,490	SEME	FRCV	30/09/2050	421	20,00	1735	712	58	000019851	15
1510508000028650	11/05/2015	01827706830000030748	04/06/2010	196.800,00	100,00	178.858,99	0,735	FMES	EU/A	0,490	SEME	FRCV	30/09/2050	421	20,00	1735	712	58	000019851	15
1510508000028651	11/05/2015	01827706830000030837	24/11/2010	191.782,54	100,00	209.910,21	1,338	FMES	EU/A	1,000	SEME	FRCV	30/09/2050	424	19,00	1971	442	174	000028625	0
1510508000028651	11/05/2015	01827706830000030837	24/11/2010	191.782,54	100,00	209.910,21	1,338	FMES	EU/A	1,000	SEME	FRCV	30/09/2050	424	19,00	1971	442	174	000028625	0
1510508000028651	11/05/2015	01827706830000030874	18/06/2013	60.300,00	100,00	58.191,68	2,755	FMES	EU/A	2,500	SEME	FRCV	30/06/2033	217	20,00	2965	265	190	000011874	0
1510508000028652	11/05/2015	01827706830000030918	21/04/2004	90.000,00	100,00	114.336,68	0,705	FMES	EU/A	0,450	SEME	FRCV	31/01/2037	260	19,00	2420	249	21	000019480	3
1510508000028653	11/05/2015	01827706830000030918	28/02/2005	141.800,00	100,00	112.478,61	1,188	FMES	EU/A	0,900	ANUA	FRCV	28/02/2005	237	19,00	1457	31	168	000062216	9
1510508000028654	11/05/2015	018277068300000309237	13/05/2009	170.529,35	100,00	134.785,28	0,688	FMES	EU/A	0,380	SEME	FRCV	31/05/20							



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DE BVN RIBES 15 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR BANCO BILBAO BIZKAIA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE EMISION: 21/11/2019

CÓDIGO	FECHA DE EMISION	NOMBRE DEL PRESTATARIO	DIRECCION DEL PRESTATARIO	CATEGORIA	VALOR NOMINAL	% PARTI	VALOR REAL	TIPO DE PRESTAMO	PERIODO DE AMORTIZACION	PERIODO DE VENCIMIENTO	PERIODO DE GRACIA	TASA DE INTERES	TASA DE COMISION	TASA DE SEGURO	TASA DE MANTENIMIENTO	TASA DE ADMINISTRACION	TASA DE OTRAS	TASA TOTAL	FECHA DE VENCIMIENTO	Nº DE TITULO	Nº DE FOLIOS	Nº DE PLAZOS	Nº DE PAGOS	Nº DE PERIODOS	Nº DE PERIODOS
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)	(24)	(25)	(26)
15000000000001	11/05/2015	01237348000001000	04012967	15000000	100.00	100.00	100.00	100.00	12/01/2015	12/01/2020	0	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	12/01/2020	100	10	10	10	10	10
15000000000002	11/05/2015	01237348000001001	04012967	15000000	100.00	100.00	100.00	100.00	12/01/2015	12/01/2020	0	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	12/01/2020	100	10	10	10	10	10
15000000000003	11/05/2015	01237348000001002	04012967	15000000	100.00	100.00	100.00	100.00	12/01/2015	12/01/2020	0	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	12/01/2020	100	10	10	10	10	10
15000000000004	11/05/2015	01237348000001003	04012967	15000000	100.00	100.00	100.00	100.00	12/01/2015	12/01/2020	0	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	12/01/2020	100	10	10	10	10	10
15000000000005	11/05/2015	01237348000001004	04012967	15000000	100.00	100.00	100.00	100.00	12/01/2015	12/01/2020	0	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	12/01/2020	100	10	10	10	10	10
15000000000006	11/05/2015	01237348000001005	04012967	15000000	100.00	100.00	100.00	100.00	12/01/2015	12/01/2020	0	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	12/01/2020	100	10	10	10	10	10
15000000000007	11/05/2015	01237348000001006	04012967	15000000	100.00	100.00	100.00	100.00	12/01/2015	12/01/2020	0	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	12/01/2020	100	10	10	10	10	10
15000000000008	11/05/2015	01237348000001007	04012967	15000000	100.00	100.00	100.00	100.00	12/01/2015	12/01/2020	0	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	12/01/2020	100	10	10	10	10	10
15000000000009	11/05/2015	01237348000001008	04012967	15000000	100.00	100.00	100.00	100.00	12/01/2015	12/01/2020	0	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	12/01/2020	100	10	10	10	10	10
15000000000010	11/05/2015	01237348000001009	04012967	15000000	100.00	100.00	100.00	100.00	12/01/2015	12/01/2020	0	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	12/01/2020	100	10	10	10	10	10
15000000000011	11/05/2015	01237348000001010	04012967	15000000	100.00	100.00	100.00	100.00	12/01/2015	12/01/2020	0	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	12/01/2020	100	10	10	10	10	10
15000000000012	11/05/2015	01237348000001011	04012967	15000000	100.00	100.00	100.00	100.00	12/01/2015	12/01/2020	0	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	12/01/2020	100	10	10	10	10	10
15000000000013	11/05/2015	01237348000001012	04012967	15000000	100.00	100.00	100.00	100.00	12/01/2015	12/01/2020	0	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	12/01/2020	100	10	10	10	10	10
15000000000014	11/05/2015	01237348000001013	04012967	15000000	100.00	100.00	100.00	100.00	12/01/2015	12/01/2020	0	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	12/01/2020	100	10	10	10	10	10
15000000000015	11/05/2015	01237348000001014	04012967	15000000	100.00	100.00	100.00	100.00	12/01/2015	12/01/2020	0	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	12/01/2020	100	10	10	10	10	10
15000000000016	11/05/2015	01237348000001015	04012967	15000000	100.00	100.00	100.00	100.00	12/01/2015	12/01/2020	0	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	12/01/2020	100	10	10	10	10	10
15000000000017	11/05/2015	01237348000001016	04012967	15000000	100.00	100.00	100.00	100.00	12/01/2015	12/01/2020	0	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	12/01/2020	100	10	10	10	10	10
15000000000018	11/05/2015	01237348000001017	04012967	15000000	100.00	100.00	100.00	100.00	12/01/2015	12/01/2020	0	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	12/01/2020	100	10	10	10	10	10
15000000000019	11/05/2015	01237348000001018	04012967	15000000	100.00	100.00	100.00	100.00	12/01/2015	12/01/2020	0	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	12/01/2020	100	10	10	10	10	10
15000000000020	11/05/2015	01237348000001019	04012967	15000000	100.00	100.00	100.00	100.00	12/01/2015	12/01/2020	0	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	12/01/2020	100	10	10	10	10	10

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BBVA RBMS 15 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS POR BANCO BBVA VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER. LIQ.	IND. ICE	MARGEN S-INDI.	PER. REV.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% TIPO DEMORA	TOMO	LIBRO	FECHA DE EMISIÓN: 11 de Mayo de 2015	FOLIO	NÚMERO FINCA	NÚMERO INSC.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	
151505080000028793	11/05/2015	0182791083000000091	14/03/2013	160.000,00	100,00	149.287,29	1,506 FMES	EU/A	1,280 SEME	FRCV	31/03/2008	274	20,00	1550	558	26	000042862		26	000042862	1
151505080000028794	11/05/2015	0182791083000000070	28/12/2012	184.424,13	100,00	170.527,16	1,585 FMES	EU/A	1,250 SEME	FRCV	31/12/2007	271	20,00	1550	558	72	000042854		72	000042854	2
151505080000028795	11/05/2015	0182791083000000078	28/12/2012	184.259,19	100,00	170.374,60	1,585 FMES	EU/A	1,250 SEME	FRCV	31/12/2007	271	20,00	1550	558	70	000042850		70	000042850	2
151505080000028796	11/05/2015	0182791083000000097	28/12/2012	184.307,70	100,00	170.437,70	1,585 FMES	EU/A	1,250 SEME	FRCV	31/12/2007	271	20,00	1550	558	32	000042874		32	000042874	2
151505080000028797	11/05/2015	0182791083000000071	28/12/2012	172.113,95	100,00	159.144,22	1,585 FMES	EU/A	1,250 SEME	FRCV	31/12/2007	271	20,00	1550	558	75	000042860		75	000042860	2
151505080000028798	11/05/2015	0182791083000000072	28/12/2012	184.424,13	100,00	170.527,16	1,585 FMES	EU/A	1,250 SEME	FRCV	31/12/2007	271	20,00	1550	558	67	000042944		67	000042944	2
151505080000028799	11/05/2015	0182791083000000073	28/12/2012	188.233,19	100,00	174.117,81	1,835 FMES	EU/A	1,300 SEME	FRCV	31/12/2007	271	20,00	1550	558	47	000042904		47	000042904	2
151505080000028800	11/05/2015	0182791083000000078	28/12/2012	149.307,13	100,00	138.056,24	1,585 FMES	EU/A	1,250 SEME	FRCV	31/12/2007	271	20,00	1550	558	58	000042926		58	000042926	2
151505080000028801	11/05/2015	0182791083000000073	28/12/2012	161.435,14	100,00	149.270,37	1,585 FMES	EU/A	1,250 SEME	FRCV	31/12/2007	271	20,00	1550	558	55	000042920		55	000042920	2
151505080000028802	11/05/2015	0182791083000000074	28/12/2012	136.000,00	100,00	122.369,77	1,585 FMES	EU/A	1,250 SEME	FRCV	30/06/2007	265	20,00	1550	558	46	000042902		46	000042902	2
151505080000028803	11/05/2015	0182791083000000076	28/12/2012	170.000,00	100,00	144.178,71	1,585 FMES	EU/A	1,250 SEME	FRCV	30/06/2005	244	20,00	1550	558	35	000042890		35	000042890	2
151505080000028804	11/05/2015	0182791083000000073	28/12/2012	176.000,00	100,00	162.737,71	1,585 FMES	EU/A	1,250 SEME	FRCV	31/12/2007	271	20,00	1550	558	44	000042888		44	000042888	2
151505080000028805	11/05/2015	0182791083000000073	28/12/2012	179.308,19	100,00	165.797,57	1,585 FMES	EU/A	1,250 SEME	FRCV	31/12/2007	271	20,00	1550	558	25	000042890		25	000042890	2
151505080000028806	11/05/2015	0182791083000000074	28/12/2012	179.474,13	100,00	168.015,59	1,835 FMES	EU/A	1,300 SEME	FRCV	31/12/2007	271	20,00	1550	558	33	000042876		33	000042876	2
151505080000028807	11/05/2015	0182791083000000078	28/12/2012	149.307,13	100,00	138.056,24	1,585 FMES	EU/A	1,250 SEME	FRCV	31/12/2007	271	20,00	1550	558	40	000042890		40	000042890	2
151505080000028808	11/05/2015	0182791083000000070	28/12/2012	187.288,19	100,00	173.204,77	1,835 FMES	EU/A	1,300 SEME	FRCV	31/12/2007	271	20,00	1550	558	60	000042930		60	000042930	1
151505080000028809	11/05/2015	0182791083000000072	28/12/2012	179.241,28	100,00	165.734,60	1,835 FMES	EU/A	1,300 SEME	FRCV	31/12/2007	271	20,00	1550	558	37	000042884		37	000042884	2
151505080000028810	11/05/2015	0182791083000000074	28/12/2012	175.136,19	100,00	162.004,77	1,835 FMES	EU/A	1,300 SEME	FRCV	31/12/2007	271	20,00	1550	558	37	000042884		37	000042884	2
151505080000028811	11/05/2015	0182791083000000074	28/12/2012	172.296,13	100,00	159.200,07	1,585 FMES	EU/A	1,250 SEME	FRCV	31/12/2007	271	20,00	1550	558	30	000042870		30	000042870	2
151505080000028812	11/05/2015	0182791083000000074	28/12/2012	186.829,66	100,00	167.897,15	1,835 FMES	EU/A	1,300 SEME	FRCV	28/02/2007	261	20,00	1550	558	77	000042870		77	000042870	1
151505080000028813	11/05/2015	0182791083000000078	27/12/2012	172.131,19	100,00	159.160,52	1,585 FMES	EU/A	1,250 SEME	FRCV	31/12/2007	271	20,00	1550	558	34	000042878		34	000042878	1
151505080000028814	11/05/2015	0182791083000000078	16/02/2008	98.189,59	100,00	73.084,80	1,585 FMES	EU/A	0,650 SEME	FRCV	31/03/2001	160	20,00	999	240	999	000022423		999	000022423	99
151505080000028815	11/05/2015	0182791083000000072	17/12/2013	172.337,33	100,00	166.836,32	2,512 FMES	EU/A	2,300 SEME	FRCV	31/10/2043	341	20,00	1581	589	40	000043966		40	000043966	0
151505080000028816	11/05/2015	0182791083000000089	29/04/2014	156.600,00	100,00	156.600,00	1,712 FMES	EU/A	1,500 SEME	FRCV	30/04/2050	419	12,00	1234	242	19	000043175		19	000043175	0
151505080000028817	11/05/2015	0182791083000000033	28/04/2014	191.000,00	100,00	184.947,38	1,462 FMES	EU/A	1,250 SEME	FRCV	30/04/2039	287	12,00	1550	558	39	000042888		39	000042888	0
151505080000028818	11/05/2015	01827910830000000546	29/06/2014	150.600,00	100,00	148.012,46	1,585 FMES	EU/A	1,250 SEME	FRCV	30/04/2039	287	12,00	1550	558	61	000042932		61	000042932	0
151505080000028819	11/05/2015	018279118300000002361	30/07/2010	220.000,00	100,00	191.779,95	0,629 FMES	EU/A	0,500 SEME	FRCV	31/07/2040	302	20,00	2033	558	65	00031510		65	00031510	5
151505080000028820	11/05/2015	018279118300000002361	16/07/2010	318.300,00	100,00	288.988,27	0,679 FVES	EU/A	0,350 SEME	FRCV	31/07/2050	422	20,00	3055	1584	81	000089257		81	000089257	5
151505080000028821	11/05/2015	018279118300000002368	23/12/2010	238.500,00	100,00	205.050,00	0,875 FVES	EU/A	0,450 SEME	FRCV	31/12/2040	307	20,00	1626	1	47	000002591		47	000002591	5
151505080000028822	11/05/2015	018279118300000002370	30/12/2010	281.263,44	100,00	211.923,63	0,885 FVES	EU/A	0,550 SEME	FRCV	31/05/2035	240	20,00	1984	1	119	000019907		119	000019907	7
151505080000028823	11/05/2015	018279118300000002553	29/11/2010	296.016,92	100,00	309.854,69	0,888 FVES	EU/A	0,550 SEME	FRCV	31/10/2050	425	19,00	2986	1505	121	000085116		121	000085116	0
151505080000028824	11/05/2015	018279118300000002554	22/12/2010	128.000,00	100,00	115.239,48	1,135 FVES	EU/A	0,800 SEME	FRCV	31/12/2040	307	20,00	2442	1	146	000011616		146	000011616	6
151505080000028825	11/05/2015	018279118300000002906	24/02/2010	396.961,51	100,00	349.358,23	0,748 FVES	EU/A	0,450 SEME	FRCV	29/02/2040	297	20,00	1652	143	150	000003035		150	000003035	1
151505080000028826	11/05/2015	018279118300000002982	06/06/2006	150.000,00	100,00	121.389,83	0,685 FVES	EU/A	0,550 SEME	FRCV	30/08/2038	253	19,00	1074	1074	159	000059399		159	000059399	6
151505080000028827	11/05/2015	01827911830000004601	07/10/2010	203.000,00	100,00	178.455,64	0,662 FVES	EU/A	0,450 SEME	FRCV	31/09/2040	305	20,00	1471	347	54	000033963		54	000033963	1
151505080000028828	11/05/2015	018279118300000002977	19/08/2009	138.000,00	100,00	124.513,80	0,868 FVES	EU/A	0,550 SEME	FRCV	31/08/2049	411	20,00	4145	650	201	000050941		201	000050941	2
151505080000028829	11/05/2015	018279118300000002663	28/01/2010	112.242,30	100,00	96.834,58	1,078 FVES	EU/A	0,750 ANUA	FRCV	31/01/2040	296	19,00	1	2	3	000004549		3	000004549	0
151505080000028830	11/05/2015	018279118300000002664	24/03/2010	235.598,83	100,00	227.248,58	0,955 FVES	EU/A	0,400 SEME	FRCV	31/03/2040	298	20,00	2549	1563	108	000015565		108	000015565	7
151505080000028831	11/05/2015	018279118300000002292	13/10/2010	134.358,87	100,00	113.393,48	0,812 FVES	EU/A	0,400 SEME	FRCV	31/10/2035	245	20,00	4555	1222	112	000086936		112	000086936	10
151505080000028832	11/05/2015	018279118300000002933	14/10/2010	132.135,30	100,00	114.884,42	0,612 FVES	EU/A	0,400 SEME	FRCV	31/10/2039	293	20,00	4051	5	43	000066776		43	000066776	7
151505080000028833	11/05/2015	018279118300000002237	29/12/2010	128.000,00	100,00	112.636,62	1,305 FVES	EU/A	0,700 SEME	FRCV	30/08/2044	349	20,00	1	2834	1	000065477		1	000065477	7
151505080000028834	11/05/2015	018279118300000002338	29/09/2009	165.000,00	100,00	142.301,31	0,905 FVES	EU/A	0,350 SEME	FRCV	31/12/2035	259	20,00	3673	210	165	000005141		165	000005141	4
151505080000028835	11/05/2015	018279118300000002922	05/07/2000	102.172,06	100,00	92.421,37	1,363 FVES	EU/A	0,900 SEME	FRCV	30/08/2046	316	19,00	4061	531	203	000037144		203	000037144	7
151505080000028836	11/05/2015	018279118300000002502	11/11/2005	132.000,00	100,00	101.631,14	0,938 FVES	EU/A	0,850 ANUA	FRCV	30/08/2035	243	24,00	3514	306	1	000028486		1	000028486	4
151505080000028837	11/05/2015	018279118300000002504	21/11/2005	210.400,00	100,00	179.482,97	1,354 FVES	EU/A	0,950 ANUA	FRCV	30/11/2045	366	19,00	3949	105	213</					



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA ENTIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BEVA RIBMS IS FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	STO. A EMB. OÍ	PRESTAMO HIPOTECARIO	STOIA EXCUTORA	CAPITAL TOTAL	% AMT	CAPITAL VIVO	Nº DE INTERES	PER. IC	IND. S.MD	MAYOR S.MD	PUB. REA.	SMA. AMOR.	RECH. DE VIG. 1º MC.	PLZ. DEMORA	TOMO	FECHA DE EMISIÓN: 11 de Mayo de 2015					
																FOUO	LÍNEA	MEMBR.	PÁG.	RIBMS.	OTI
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	
1413240200000001	19052015	042029732000000174	24620007	225.000,00	100,00	225.000,00	0,265	FMSB	EU/A	1,200	SEMF	FRCV	24620007	300	1000	219	108	30	00000001	5	
1413240200000002	19052015	042029732000000175	24620008	200.000,00	100,00	200.000,00	0,265	MREB	EU/A	1,200	SEMF	FRCV	24620008	300	1000	100	100	30	00001210	10	
1413240200000003	19052015	042029732000000176	24620009	211.000,00	100,00	211.000,00	0,278	MREB	EU/A	1,200	SEMF	FRCV	24620009	300	1000	100	100	30	00001210	3	
1413240200000004	19052015	042029732000000177	24620010	212.000,00	100,00	212.000,00	0,278	MREB	EU/A	1,200	SEMF	FRCV	24620010	300	1000	100	100	30	00001210	0	
1413240200000005	19052015	042029732000000178	24620011	213.000,00	100,00	213.000,00	0,278	MREB	EU/A	1,200	SEMF	FRCV	24620011	300	1000	100	100	30	00001210	5	
1413240200000006	19052015	042029732000000179	24620012	214.000,00	100,00	214.000,00	0,278	MREB	EU/A	1,200	SEMF	FRCV	24620012	300	1000	100	100	30	00001210	0	
1413240200000007	19052015	042029732000000180	24620013	215.000,00	100,00	215.000,00	0,278	MREB	EU/A	1,200	SEMF	FRCV	24620013	300	1000	100	100	30	00001210	5	
1413240200000008	19052015	042029732000000181	24620014	216.000,00	100,00	216.000,00	0,278	MREB	EU/A	1,200	SEMF	FRCV	24620014	300	1000	100	100	30	00001210	2	
1413240200000009	19052015	042029732000000182	24620015	217.000,00	100,00	217.000,00	0,278	MREB	EU/A	1,200	SEMF	FRCV	24620015	300	1000	100	100	30	00001210	0	
1413240200000010	19052015	042029732000000183	24620016	218.000,00	100,00	218.000,00	0,278	MREB	EU/A	1,200	SEMF	FRCV	24620016	300	1000	100	100	30	00001210	0	
1413240200000011	19052015	042029732000000184	24620017	219.000,00	100,00	219.000,00	0,278	MREB	EU/A	1,200	SEMF	FRCV	24620017	300	1000	100	100	30	00001210	0	
1413240200000012	19052015	042029732000000185	24620018	220.000,00	100,00	220.000,00	0,278	MREB	EU/A	1,200	SEMF	FRCV	24620018	300	1000	100	100	30	00001210	0	
1413240200000013	19052015	042029732000000186	24620019	221.000,00	100,00	221.000,00	0,278	MREB	EU/A	1,200	SEMF	FRCV	24620019	300	1000	100	100	30	00001210	0	
1413240200000014	19052015	042029732000000187	24620020	222.000,00	100,00	222.000,00	0,278	MREB	EU/A	1,200	SEMF	FRCV	24620020	300	1000	100	100	30	00001210	0	
1413240200000015	19052015	042029732000000188	24620021	223.000,00	100,00	223.000,00	0,278	MREB	EU/A	1,200	SEMF	FRCV	24620021	300	1000	100	100	30	00001210	0	
1413240200000016	19052015	042029732000000189	24620022	224.000,00	100,00	224.000,00	0,278	MREB	EU/A	1,200	SEMF	FRCV	24620022	300	1000	100	100	30	00001210	0	
1413240200000017	19052015	042029732000000190	24620023	225.000,00	100,00	225.000,00	0,278	MREB	EU/A	1,200	SEMF	FRCV	24620023	300	1000	100	100	30	00001210	0	
1413240200000018	19052015	042029732000000191	24620024	226.000,00	100,00	226.000,00	0,278	MREB	EU/A	1,200	SEMF	FRCV	24620024	300	1000	100	100	30	00001210	0	
1413240200000019	19052015	042029732000000192	24620025	227.000,00	100,00	227.000,00	0,278	MREB	EU/A	1,200	SEMF	FRCV	24620025	300	1000	100	100	30	00001210	0	
1413240200000020	19052015	042029732000000193	24620026	228.000,00	100,00	228.000,00	0,278	MREB	EU/A	1,200	SEMF	FRCV	24620026	300	1000	100	100	30	00001210	0	
1413240200000021	19052015	042029732000000194	24620027	229.000,00	100,00	229.000,00	0,278	MREB	EU/A	1,200	SEMF	FRCV	24620027	300	1000	100	100	30	00001210	0	
1413240200000022	19052015	042029732000000195	24620028	230.000,00	100,00	230.000,00	0,278	MREB	EU/A	1,200	SEMF	FRCV	24620028	300	1000	100	100	30	00001210	0	
1413240200000023	19052015	042029732000000196	24620029	231.000,00	100,00	231.000,00	0,278	MREB	EU/A	1,200	SEMF	FRCV	24620029	300	1000	100	100	30	00001210	0	
1413240200000024	19052015	042029732000000197	24620030	232.000,00	100,00	232.000,00	0,278	MREB	EU/A	1,200	SEMF	FRCV	24620030	300	1000	100	100	30	00001210	0	
1413240200000025	19052015	042029732000000198	24620031	233.000,00	100,00	233.000,00	0,278	MREB	EU/A	1,200	SEMF	FRCV	24620031	300	1000	100	100	30	00001210	0	
1413240200000026	19052015	042029732000000199	24620032	234.000,00	100,00	234.000,00	0,278	MREB	EU/A	1,200	SEMF	FRCV	24620032	300	1000	100	100	30	00001210	0	
1413240200000027	19052015	042029732000000200	24620033	235.000,00	100,00	235.000,00	0,278	MREB	EU/A	1,200	SEMF	FRCV	24620033	300	1000	100	100	30	00001210	0	
1413240200000028	19052015	042029732000000201	24620034	236.000,00	100,00	236.000,00	0,278	MREB	EU/A	1,200	SEMF	FRCV	24620034	300	1000	100	100	30	00001210	0	
1413240200000029	19052015	042029732000000202	24620035	237.000,00	100,00	237.000,00	0,278	MREB	EU/A	1,200	SEMF	FRCV	24620035	300	1000	100	100	30	00001210	0	
1413240200000030	19052015	042029732000000203	24620036	238.000,00	100,00	238.000,00	0,278	MREB	EU/A	1,200	SEMF	FRCV	24620036	300	1000	100	100	30	00001210	0	
1413240200000031	19052015	042029732000000204	24620037	239.000,00	100,00	239.000,00	0,278	MREB	EU/A	1,200	SEMF	FRCV	24620037	300	1000	100	100	30	00001210	0	
1413240200000032	19052015	042029732000000205	24620038	240.000,00	100,00	240.000,00	0,278	MREB	EU/A	1,200	SEMF	FRCV	24620038	300	1000	100	100	30	00001210	0	
1413240200000033	19052015	042029732000000206	24620039	241.000,00	100,00	241.000,00	0,278	MREB	EU/A	1,200	SEMF	FRCV	24620039	300	1000	100	100	30	00001210	0	
1413240200000034	19052015	042029732000000207	24620040	242.000,00	100,00	242.000,00	0,278	MREB	EU/A	1,200	SEMF	FRCV	24620040	300	1000	100	100	30	00001210	0	
1413240200000035	19052015	042029732000000208	24620041	243.000,00	100,00	243.000,00	0,278	MREB	EU/A	1,200	SEMF	FRCV	24620041	300	1000	100	100	30	00001210	0	
1413240200000036	19052015	042029732000000209	24620042	244.000,00	100,00	244.000,00	0,278	MREB	EU/A	1,200	SEMF	FRCV	24620042	300	1000	100	100	30	00001210	0	
1413240200000037	19052015	042029732000000210	24620043	245.000,00	100,00	245.000,00	0,278	MREB	EU/A	1,200	SEMF	FRCV	24620043	300	1000	100	100	30	00001210	0	
1413240200000038	19052015	042029732000000211	24620044	246.000,00	100,00	246.000,00	0,278	MREB	EU/A	1,200	SEMF	FRCV	24620044	300	1000	100	100	30	00001210	0	
1413240200000039	19052015	042029732000000212	24620045	247.000,00	100,00	247.000,00	0,278	MREB	EU/A	1,200	SEMF	FRCV	24620045	300	1000	100	100	30	00001210	0	
1413240200000040	19052015	042029732000000213	24620046	248.000,00	100,00	248.000,00	0,278	MREB	EU/A	1,200	SEMF	FRCV	24620046	300	1000	100	100	30	00001210	0	
1413240200000041	19052015	042029732000000214	24620047	249.000,00	100,00	249.000,00	0,278	MREB	EU/A	1,200	SEMF	FRCV	24620047	300	1000	100	100	30	00001210	0	
1413240200000042	19052015	042029732000000215	24620048	250.000,00	100,00	250.000,00	0,278	MREB	EU/A	1,200	SEMF	FRCV	24620048	300	1000	100	100	30	00001210	0	
1413240200000043	19052015	042029732000000216	24620049	251.000,00	100,00	251.000,00	0,278	MREB	EU/A	1,200	SEMF	FRCV	24620049	300	1000	100	100	30	00001210	0	
1413240200000044	19052015	042029732000000217	24620050	252.000,00	100,00	252.000,00	0,278	MREB	EU/A	1,200	SEMF	FRCV	24620050	300	1000	100	100	30	00001210	0	
1413240200000045	19052015	042029732000000218	24620051	253.000,00	100,00	253.000,00	0,278	MREB	EU/A	1,200	SEMF	FRCV	24620051	300	1000	100	100	30	00001210	0	
1413240200000046	19052015	042029732000000219	24620052	254.000,00	100,00	254.000,00	0,278	MREB	EU/A	1,200	SEMF	FRCV	24620052	300	1000	100	100	30	00001210	0	
1413240200000047	19052015	042029732000000220	24620053	255.000,00	100,00	255.000,00	0,278	MREB	EU/A	1,200	SEMF	FRCV	24620053	300	1000	100	100	30	00001210	0	
1413240200000048	19052015	042029732000000221	24620054	256.000,00	100,00	256.000,00	0,278	MREB	EU/A	1,200	SEMF	FRCV	24620054	300	1000	100	100	30	00001210	0	
1413240200000049	19052015	042029732000000222	24620055	257.000,00	100,00	257.000,00	0,278	MREB	EU/A	1,200	SEMF	FRCV	24620055	300	1000	100	100	30	00001210	0	
1413240200000050	19052015	042029732000000223	24620056	258.000,00	100,00	258.000,00	0,278	MREB	EU/A	1,200	SEMF	FRCV	24620056	300	1000	100	100	30	00001210	0	

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BVBA RBMS 15 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S-INDI	PER. REVI.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. FIMO.	PLZ	% TIPO DEMORA	TOMO	LIBRO	FECHA DE EMISIÓN: 11 de Mayo de 2015	FOLIO	NÚMERO FNCA	NÚMERO INSC.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)
15150508000028882	11/05/2015	01828110830000004131	04/10/2011	63.300,00	100,00	59.173,80	1,712	FMES	EU/A	1,500	SEME	FRCV	31/10/2041	317	20,00	676	446	112	000006184	0	
15150508000028883	11/05/2015	01828110830000004184	13/03/2014	64.515,00	100,00	38.313,81	2,765	FMES	EU/A	2,500	SEME	FRCV	31/03/2044	346	20,00	2976	1874	50	000028811	0	
15150508000028884	11/05/2015	018281148300000091918	03/10/2005	173.000,00	100,00	147.184,66	0,962	FMES	EU/A	0,750	ANUA	FRCV	31/10/2045	365	19,00	970	970	82	000013050	8	
15150508000028885	11/05/2015	01828115830000001851	07/05/2007	172.184,00	100,00	162.885,28	1,298	FMES	EU/A	1,000	SEME	FRCV	31/05/2044	348	19,00	3147	1193	124	000114261	16	
15150508000028886	11/05/2015	01828116830000002480	10/03/2005	214.000,00	100,00	180.503,67	1,219	FMES	EU/A	0,750	ANUA	FRCV	31/03/2045	358	19,00	974	330	202	000113406	12	
15150508000028887	11/05/2015	01828116830000002487	10/03/2005	199.000,00	100,00	180.274,92	1,112	MENS	EU/A	0,750	ANUA	FRCV	05/04/2040	298	19,00	1289	825	139	00018697	9	
15150508000028888	11/05/2015	01828116830000002498	12/05/2005	209.000,00	100,00	176.187,67	1,068	FMES	EU/A	0,750	ANUA	FRCV	31/05/2045	399	19,00	1178	534	136	000029410	11	
15150508000028889	11/05/2015	01828116830000002508	29/07/2005	215.000,00	100,00	182.409,69	1,079	FMES	EU/A	0,750	ANUA	FRCV	31/07/2045	362	19,00	1331	687	112	000093697	13	
15150508000028890	11/05/2015	01828116830000002538	25/04/2006	240.000,00	100,00	191.017,42	0,762	FMES	EU/A	0,550	SEME	FRCV	30/04/2039	251	15,00	1019	375	101	000021711	8	
15150508000028891	11/05/2015	01828116830000002554	07/08/2006	191.500,00	100,00	165.837,33	0,855	FMES	EU/A	0,800	SEME	FRCV	30/08/2046	376	15,00	1828	717	111	000065601	3	
15150508000028892	11/05/2015	01828116830000002563	14/03/2007	341.000,00	100,00	311.246,77	0,835	FMES	EU/A	0,500	SEME	FRCV	31/03/2047	382	15,00	3203	317	38	000003599	8	
15150508000028893	11/05/2015	01828116830000002584	28/04/2008	168.000,00	100,00	144.204,78	0,879	FMES	EU/A	0,650	SEME	FRCV	30/04/2043	326	20,00	1384	740	200	000018271	8	
15150508000028894	11/05/2015	01828116830000002585	13/05/2008	195.000,00	100,00	166.761,41	1,298	FMES	EU/A	1,000	SEME	FRCV	31/05/2041	312	20,00	1307	683	26	000037623	8	
15150508000028895	11/05/2015	01828116830000002589	07/08/2008	206.000,00	100,00	181.354,18	1,298	FMES	EU/A	1,000	SEME	FRCV	31/08/2048	369	20,00	1163	549	206	000026293	8	
15150508000028896	11/05/2015	01828116830000002612	21/07/2008	180.000,00	100,00	159.845,34	0,729	FMES	EU/A	0,400	SEME	FRCV	31/07/2025	242	19,00	1320	876	149	000036944	4	
15150508000028897	11/05/2015	018281168300000023481	03/11/2009	192.000,00	100,00	176.999,95	1,388	FMES	EU/A	1,600	SEME	FRCV	30/11/2049	414	20,00	1408	784	29	000041620	4	
15150508000028898	11/05/2015	018281168300000023485	14/11/2009	310.000,00	100,00	276.891,49	1,635	FMES	EU/A	1,300	SEME	FRCV	31/03/2044	348	20,00	1219	676	111	000034279	9	
15150508000028899	11/05/2015	018281168300000023486	08/03/2010	168.000,00	100,00	147.242,61	0,705	FMES	EU/A	0,450	SEME	FRCV	31/03/2044	348	20,00	1093	489	39	000028842	16	
15150508000028900	11/05/2015	018281168300000023520	08/07/2010	157.000,00	100,00	135.100,62	0,819	FMES	EU/A	0,450	SEME	FRCV	31/07/2038	254	20,00	1102	489	207	000011867	20	
15150508000028901	11/05/2015	018281168300000023533	23/03/2010	162.000,00	100,00	147.465,23	1,212	MENS	EU/A	1,000	SEME	FRCV	05/10/2045	364	20,00	1108	484	86	000020378	9	
15150508000028902	11/05/2015	018281168300000023537	08/10/2010	225.000,00	100,00	208.868,24	1,012	FMES	EU/A	0,800	SEME	FRCV	31/10/2050	425	20,00	1049	405	99	000028396	9	
15150508000028903	11/05/2015	018281168300000023543	24/11/2010	190.000,00	100,00	177.002,78	1,438	FMES	EU/A	1,100	SEME	FRCV	30/11/2050	426	20,00	1433	789	111	000019289	10	
15150508000028904	11/05/2015	018281168300000023548	25/11/2010	243.000,00	100,00	227.717,13	1,588	FMES	EU/A	1,250	SEME	FRCV	30/11/2050	426	20,00	1302	658	113	000037549	6	
15150508000028905	11/05/2015	018281168300000023561	31/12/2010	204.000,00	100,00	179.787,91	1,179	MENS	EU/A	0,800	SEME	FRCV	05/04/2046	370	20,00	1427	783	223	000033890	14	
15150508000028906	11/05/2015	018281168300000023601	23/12/2011	80.057,95	100,00	108.018,86	1,586	FMES	EU/A	1,250	SEME	FRCV	31/12/2031	199	20,00	1058	426	101	000028951	3	
15150508000028907	11/05/2015	018281168300000023716	22/10/2013	145.085,35	100,00	144.074,77	4,500	MENS	EU/A	3,950	SEME	FRCV	05/11/2053	461	20,00	1037	3863	64	000021213	0	
15150508000028908	11/05/2015	018281168300000023722	25/04/2025	252.000,00	100,00	190.030,14	0,882	FMES	EU/A	0,750	ANUA	FRCV	30/04/2035	239	19,00	1141	747	109	000007140	5	
15150508000028909	11/05/2015	01828116830000002383	25/01/2026	228.000,00	100,00	161.792,90	1,079	FMES	EU/A	0,750	SEME	FRCV	31/01/2036	248	19,00	1183	789	183	000033317	4	
15150508000028910	11/05/2015	01828116830000002385	24/03/2026	195.500,00	100,00	155.210,80	0,829	FMES	EU/A	0,850	ANUA	FRCV	31/03/2038	250	19,00	1047	653	193	000066559	7	
15150508000028911	11/05/2015	01828116830000002386	28/03/2026	120.000,00	100,00	106.730,12	0,825	FMES	EU/A	0,490	SEME	FRCV	31/03/2048	394	19,00	1113	918	117	000044048	8	
15150508000028912	11/05/2015	01828116830000002391	05/09/2026	100.790,01	100,00	185.609,55	1,029	FMES	EU/A	0,950	ANUA	FRCV	31/07/2048	398	20,00	563	238	150	000102022	0	
15150508000028914	11/05/2015	01828118830000002783	18/12/2010	123.231,22	100,00	114.379,90	1,685	FMES	EU/A	1,350	SEME	FRCV	31/12/2040	307	20,00	699	305	897	000007537	6	
15150508000028915	11/05/2015	01828118830000002857	19/04/2013	230.983,12	100,00	209.289,43	1,712	FMES	EU/A	1,500	ANUA	FRCV	30/04/2044	347	20,00	1254	880	30	000034651	0	
15150508000028916	11/05/2015	01828118830000002874	26/07/2013	173.900,00	100,00	160.699,67	2,829	FMES	EU/A	2,500	SEME	FRCV	31/07/2048	398	20,00	1225	531	134	000031820	0	
15150508000028917	11/05/2015	01828120530000002164	05/03/2014	85.000,00	100,00	83.194,79	3,265	FMES	EU/A	3,000	SEME	FRCV	31/03/2039	288	20,00	1836	68	30	000001345	0	
15150508000028918	11/05/2015	01828132830000001873	21/09/2007	93.134,22	100,00	82.907,47	3,064	FMES	MHTO	0,000	ANUA	FRCV	31/01/2045	306	19,00	2587	1654	95	000053990	0	
15150508000028919	11/05/2015	01828132830000002527	22/09/2010	150.000,00	100,00	130.638,47	0,845	FMES	EU/A	0,500	SEME	FRCV	30/06/2040	331	20,00	1769	1001	184	000068297	7	
15150508000028920	11/05/2015	01828132830000002606	29/12/2011	50.400,00	100,00	46.374,21	1,585	FMES	EU/A	1,250	SEME	FRCV	31/12/2041	319	20,00	2641	1788	49	000052667	15	
15150508000028921	11/05/2015	01828135830000001583	12/05/2014	165.600,00	100,00	152.130,71	2,838	FMES	EU/A	2,500	SEME	FRCV	31/05/2044	348	20,00	1575	508	131	000023218	0	
15150508000028922	11/05/2015	01828135830000002031	18/03/2011	185.928,10	100,00	152.314,25	1,806	FMES	EU/A	1,550	SEME	FRCV	31/03/2041	310	20,00	2360	771	130	000023244	0	
15150508000028923	11/05/2015	01828135830000002047	18/03/2011	185.928,10	100,00	152.314,25	1,806	FMES	EU/A	1,550	SEME	FRCV	31/03/2041	310	20,00	2360	771	132	000023244	11	
15150508000028924	11/05/2015	01828135830000002047	02/08/2013	130.000,00	100,00	126.584,64	2,798	FMES	EU/A	2,500	SEME	FRCV	31/08/2048	399	20,00	2398	73	163	000029666	0	
15150508000028925	11/05/2015	01828139830000001613	15/05/2026	84.500,00	100,00	81.513,13	0,955	FMES	EU/A	0,700	SEME	FRCV	30/08/2031	193	19,00	2557	1704	16	000085146	4	
15150508000028926	11/05/2015	01828139830000002723	12/03/2010	189.000,00	100,00	183.423,95	0,855	FMES	EU/A	0,800											



RELACIÓN DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BBVA RMBs IS FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NOMBRE CERIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRESTAMARIO HIPOTECARIO	FECHA EXPIRATORIA	CANTIDAD ORIGINAL	% PARTI	CAPITAL VENC	% TERCIO	RGR	LTD	MOROSIDAD	PER	SMA	EQUIV. DE VID. (MAD)	PLZ	% IPO	TOMO	LIBRO	FECHA EMISIÓN: 11 de Mayo de 2015				
																		FOLIO	LÍNEA	LÍNEA	LIBRO	LIBRO
CO	CE	CO	CE	CO	CE	CO	CE	CO	CE	CO	CE	CO	CE	CO	CE	CO	CE	CO	CE	CO	CE	
141029400002073	11/05/2015	11821510000002034	11/05/2019	118.000,00	100,00	118.000,00	1,245	MFRS	EUA	0,00	SEME	FRVZ	21820000	421	20,00	2873	218	118	00020734	5		
141029400002074	11/05/2015	11821510000002035	20/05/2019	212.021,41	100,00	186.264,51	1,285	MFRS	EUA	0,00	SEME	FRVZ	20020000	421	20,00	2723	894	118	0002074	5		
141029400002075	11/05/2015	11821510000002036	21/05/2019	188.000,00	100,00	187.262,60	1,245	MFRS	EUA	0,00	SEME	FRVZ	09060000	420	20,00	2843	964	118	0002075	1		
141029400002076	11/05/2015	11821510000002037	20/05/2019	182.000,00	100,00	182.000,00	1,245	MFRS	EUA	0,00	SEME	FRVZ	21820000	420	20,00	2869	610	118	0002076	12		
141029400002077	11/05/2015	11821510000002038	21/05/2019	222.000,00	100,00	222.000,00	1,245	MFRS	EUA	0,00	SEME	FRVZ	21820000	420	20,00	2842	602	118	0002077	5		
141029400002078	11/05/2015	11821510000002039	11/05/2019	232.000,00	100,00	214.872,74	1,259	MFRS	EUA	1,00	SEME	FRVZ	20040000	421	20,00	2487	28	118	0002078	7		
141029400002079	11/05/2015	11821510000002040	21/05/2019	103.400,00	100,00	103.400,00	1,254	MFRS	EUA	0,00	SEME	FRVZ	21820000	420	20,00	2838	608	118	0002079	11		
141029400002080	11/05/2015	11821510000002041	16/06/2019	103.000,00	100,00	103.000,00	1,248	MFRS	EUA	0,70	SEME	FRVZ	21820000	420	20,00	2844	618	118	0002080	6		
141029400002081	11/05/2015	11821510000002042	16/06/2019	152.000,00	100,00	143.263,60	1,268	MFRS	EUA	1,00	SEME	FRVZ	21820000	420	20,00	2491	66	118	0002081	5		
141029400002082	11/05/2015	11821510000002043	20/05/2019	224.000,00	100,00	190.784,33	0,85	MFRS	EUA	0,00	SEME	FRVZ	21820000	420	20,00	2851	128	118	0002082	7		
141029400002083	11/05/2015	11821510000002044	20/05/2019	204.000,00	100,00	177.733,43	0,87	MFRS	EUA	0,00	SEME	FRVZ	21820000	420	20,00	2852	191	118	0002083	1		
141029400002084	11/05/2015	11821510000002045	20/05/2019	262.000,00	100,00	224.725,92	1,268	MFRS	EUA	0,00	SEME	FRVZ	21820000	420	20,00	2848	271	118	0002084	15		
141029400002085	11/05/2015	11821510000002046	20/05/2019	242.000,00	100,00	214.203,60	0,88	MFRS	EUA	0,00	SEME	FRVZ	20040000	420	20,00	2704	606	118	0002085	6		
141029400002086	11/05/2015	11821510000002047	20/05/2019	205.000,00	100,00	184.504,60	0,91	MFRS	EUA	0,00	SEME	FRVZ	21820000	420	20,00	2496	219	118	0002086	1		
141029400002087	11/05/2015	11821510000002048	20/05/2019	162.000,00	100,00	150.793,65	1,26	MFRS	EUA	0,00	SEME	FRVZ	20040000	420	20,00	2871	173	118	0002087	9		
141029400002088	11/05/2015	11821510000002049	20/05/2019	214.000,00	100,00	200.990,30	0,94	MFRS	EUA	0,00	SEME	FRVZ	20040000	420	20,00	2828	119	118	0002088	6		
141029400002089	11/05/2015	11821510000002050	20/05/2019	242.000,00	100,00	217.713,35	0,91	MFRS	EUA	0,00	SEME	FRVZ	20040000	420	20,00	2859	119	118	0002089	6		
141029400002090	11/05/2015	11821510000002051	16/06/2019	202.000,00	100,00	172.944,84	0,86	MFRS	EUA	0,00	SEME	FRVZ	21820000	420	20,00	2822	119	118	0002090	6		
141029400002091	11/05/2015	11821510000002052	16/06/2019	202.000,00	100,00	172.944,84	0,86	MFRS	EUA	0,00	SEME	FRVZ	21820000	420	20,00	2822	119	118	0002091	6		
141029400002092	11/05/2015	11821510000002053	16/06/2019	202.000,00	100,00	172.944,84	0,86	MFRS	EUA	0,00	SEME	FRVZ	21820000	420	20,00	2822	119	118	0002092	6		
141029400002093	11/05/2015	11821510000002054	16/06/2019	202.000,00	100,00	172.944,84	0,86	MFRS	EUA	0,00	SEME	FRVZ	21820000	420	20,00	2822	119	118	0002093	6		
141029400002094	11/05/2015	11821510000002055	16/06/2019	202.000,00	100,00	172.944,84	0,86	MFRS	EUA	0,00	SEME	FRVZ	21820000	420	20,00	2822	119	118	0002094	6		
141029400002095	11/05/2015	11821510000002056	16/06/2019	202.000,00	100,00	172.944,84	0,86	MFRS	EUA	0,00	SEME	FRVZ	21820000	420	20,00	2822	119	118	0002095	6		
141029400002096	11/05/2015	11821510000002057	16/06/2019	202.000,00	100,00	172.944,84	0,86	MFRS	EUA	0,00	SEME	FRVZ	21820000	420	20,00	2822	119	118	0002096	6		
141029400002097	11/05/2015	11821510000002058	16/06/2019	202.000,00	100,00	172.944,84	0,86	MFRS	EUA	0,00	SEME	FRVZ	21820000	420	20,00	2822	119	118	0002097	6		
141029400002098	11/05/2015	11821510000002059	16/06/2019	202.000,00	100,00	172.944,84	0,86	MFRS	EUA	0,00	SEME	FRVZ	21820000	420	20,00	2822	119	118	0002098	6		
141029400002099	11/05/2015	11821510000002060	16/06/2019	202.000,00	100,00	172.944,84	0,86	MFRS	EUA	0,00	SEME	FRVZ	21820000	420	20,00	2822	119	118	0002099	6		
141029400002100	11/05/2015	11821510000002061	16/06/2019	202.000,00	100,00	172.944,84	0,86	MFRS	EUA	0,00	SEME	FRVZ	21820000	420	20,00	2822	119	118	0002100	6		
141029400002101	11/05/2015	11821510000002062	16/06/2019	202.000,00	100,00	172.944,84	0,86	MFRS	EUA	0,00	SEME	FRVZ	21820000	420	20,00	2822	119	118	0002101	6		
141029400002102	11/05/2015	11821510000002063	16/06/2019	202.000,00	100,00	172.944,84	0,86	MFRS	EUA	0,00	SEME	FRVZ	21820000	420	20,00	2822	119	118	0002102	6		
141029400002103	11/05/2015	11821510000002064	16/06/2019	202.000,00	100,00	172.944,84	0,86	MFRS	EUA	0,00	SEME	FRVZ	21820000	420	20,00	2822	119	118	0002103	6		
141029400002104	11/05/2015	11821510000002065	16/06/2019	202.000,00	100,00	172.944,84	0,86	MFRS	EUA	0,00	SEME	FRVZ	21820000	420	20,00	2822	119	118	0002104	6		
141029400002105	11/05/2015	11821510000002066	16/06/2019	202.000,00	100,00	172.944,84	0,86	MFRS	EUA	0,00	SEME	FRVZ	21820000	420	20,00	2822	119	118	0002105	6		
141029400002106	11/05/2015	11821510000002067	16/06/2019	202.000,00	100,00	172.944,84	0,86	MFRS	EUA	0,00	SEME	FRVZ	21820000	420	20,00	2822	119	118	0002106	6		
141029400002107	11/05/2015	11821510000002068	16/06/2019	202.000,00	100,00	172.944,84	0,86	MFRS	EUA	0,00	SEME	FRVZ	21820000	420	20,00	2822	119	118	0002107	6		
141029400002108	11/05/2015	11821510000002069	16/06/2019	202.000,00	100,00	172.944,84	0,86	MFRS	EUA	0,00	SEME	FRVZ	21820000	420	20,00	2822	119	118	0002108	6		
141029400002109	11/05/2015	11821510000002070	16/06/2019	202.000,00	100,00	172.944,84	0,86	MFRS	EUA	0,00	SEME	FRVZ	21820000	420	20,00	2822	119	118	0002109	6		
141029400002110	11/05/2015	11821510000002071	16/06/2019	202.000,00	100,00	172.944,84	0,86	MFRS	EUA	0,00	SEME	FRVZ	21820000	420	20,00	2822	119	118	0002110	6		
141029400002111	11/05/2015	11821510000002072	16/06/2019	202.000,00	100,00	172.944,84	0,86	MFRS	EUA	0,00	SEME	FRVZ	21820000	420	20,00	2822	119	118	0002111	6		
141029400002112	11/05/2015	11821510000002073	16/06/2019	202.000,00	100,00	172.944,84	0,86	MFRS	EUA	0,00	SEME	FRVZ	21820000	420	20,00	2822	119	118	0002112	6		
141029400002113	11/05/2015	11821510000002074	16/06/2019	202.000,00	100,00	172.944,84	0,86	MFRS	EUA	0,00	SEME	FRVZ	21820000	420	20,00	2822	119	118	0002113	6		
141029400002114	11/05/2015	11821510000002075	16/06/2019	202.000,00	100,00	172.944,84	0,86	MFRS	EUA	0,00	SEME	FRVZ	21820000	420	20,00	2822	119	118	0002114	6		
141029400002115	11/05/2015	11821510000002076	16/06/2019	202.000,00	100,00	172.944,84	0,86	MFRS	EUA	0,00	SEME	FRVZ	21820000	420	20,00	2822	119	118	0002115	6		
141029400002116	11/05/2015	11821510000002077	16/06/2019	202.000,00	100,00	172.944,84	0,86	MFRS	EUA	0,00	SEME	FRVZ	21820000	420	20,00	2822	119	118	0002116	6		
141029400002117	11/05/2015	11821510000002078	16/06/2019	202.000,00	100,00	172.944,84	0,86	MFRS	EUA	0,00	SEME	FRVZ	21820000	420	20,00	2822	119	118	0002117	6		
141029400002118	11/05/2015	11821510000002079	16/06/2019	202.000,00	100,00	172.944,84	0,86	MFRS	EUA	0,00	SEME	FRVZ	21820000	420	20,00	2822	119	118	0002118	6		
141029400002119	11/05/2015	11821510000002080	16/06/2019	202.000,00	100,00	172.944,84	0,86	MFRS	EUA	0,00	SEME	FRVZ	21820000	420	20,00	2822	119	118	0002119	6		
141029400002120	11/05/2015	11821510000002081	16/06/2019	202.000,00	100,00	172.944,84	0,86	MFRS	EUA	0,00	SEME	FRVZ	21820000	420	20,00	2822	119	118	0002120	6		
141029400002121	11/05/2015	11821510000002082	16/06/2019	202.000,00	100,00	172.944,84	0,86	MFRS	EUA	0,00	SEME	FRVZ	21820000	420	20,00	2822	119	118	0002121	6		

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BBVA RMB5 15 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERÉS	PER. LIQ.	IND. ICE	MARGEN S.INDI.	PER. REVI.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	FLZ	% TIPO DEMORA	TOMO	LIBRO	FECHA DE EMISIÓN: 11 de Mayo de 2015	FOLIO	NÚMERO FINCA	NÚMERO INSC.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)
151505080000029155	11/05/2015	01828191830000005904	28/09/2010	95.000,00	100,00	76.177,12	0,955	FMES	EU/A	0,700	SEME	FRCV	3/0/03/2030	184	20,00	2160	209	138	000005939	10	
151505080000029156	11/05/2015	01828191830000005916	29/10/2010	185.000,00	100,00	170.317,98	0,912	FMES	EU/A	0,700	SEME	FRCV	3/1/03/2050	425	20,00	2948	387	43	000018333	4	
151505080000029157	11/05/2015	01828191830000006147	04/07/2013	252.000,00	100,00	245.043,81	2,828	FMES	EU/A	2,500	SEME	FRCV	3/10/7/2048	398	20,00	2928	374	159	000017851	0	
151505080000029158	11/05/2015	01828193830000003050	24/01/2005	156.000,00	100,00	122.496,81	1,263	FMES	EU/A	0,750	ANUA	FRCV	3/10/1/2041	308	19,00	2607	91	13	000020395	12	
151505080000029159	11/05/2015	01828193830000003068	14/03/2005	220.575,00	100,00	177.876,52	1,219	FMES	EU/A	0,750	ANUA	FRCV	3/10/3/2040	298	19,00	1151	1151	8	000019177	10	
151505080000029160	11/05/2015	01828193830000003069	12/04/2005	149.500,00	100,00	126.298,96	1,112	FMES	EU/A	0,750	ANUA	FRCV	3/05/4/2045	358	19,00	2717	78	173	000005986	5	
151505080000029161	11/05/2015	01828193830000003071	30/03/2005	148.300,00	100,00	128.528,63	3,721	FMES	MHTO	0,000	ANUA	FRCV	3/10/3/2045	358	19,00	3618	53	190	000001426	2	
151505080000029162	11/05/2015	01828193830000003078	06/05/2005	180.000,00	100,00	158.415,42	2,819	FMES	MHTO	0,000	ANUA	FRCV	3/10/5/2045	360	19,00	2853	214	149	000014255	5	
151505080000029163	11/05/2015	01828193830000003091	31/05/2005	138.000,00	100,00	116.893,79	1,088	FMES	EU/A	0,750	ANUA	FRCV	3/10/5/2045	360	19,00	2755	116	8	000004147	0	
151505080000029164	11/05/2015	01828193830000003093	29/06/2005	169.500,00	100,00	141.474,20	1,085	FMES	EU/A	0,750	ANUA	FRCV	3/02/6/2045	361	19,00	2979	340	87	000000536	2	
151505080000029165	11/05/2015	01828193830000003095	29/08/2005	202.600,00	100,00	175.936,18	2,806	FMES	MHTO	0,000	ANUA	FRCV	3/02/8/2045	361	19,00	3190	1223	113	000013628	21	
151505080000029166	11/05/2015	01828193830000003113	12/12/2005	178.300,00	100,00	151.464,43	1,285	FMES	EU/A	0,950	SEME	FRCV	3/11/2/2035	247	15,00	2517	1415	203	000048821	11	
151505080000029167	11/05/2015	01828193830000003187	04/02/2003	90.000,00	100,00	77.486,19	1,235	FMES	EU/A	0,900	SEME	FRCV	3/00/8/2030	289	20,00	3391	817	124	000026842	3	
151505080000029168	11/05/2015	01828193830000003387	17/09/2010	100.000,00	100,00	92.889,69	1,212	MENS	EU/A	1,000	SEME	FRCV	05/10/08/20	424	20,00	2703	84	153	000004588	8	
151505080000029169	11/05/2015	01828193830000003538	28/09/2010	138.000,00	100,00	110.028,61	1,188	JENS	EU/A	0,850	SEME	FRCV	05/02/08/28	272	20,00	3105	2003	101	000037947	10	
151505080000029170	11/05/2015	01828193830000003541	14/10/2010	159.000,00	100,00	145.873,34	0,962	FMES	EU/A	0,750	SEME	FRCV	3/11/2/2050	425	20,00	133	274	312	000014498	4	
151505080000029171	11/05/2015	01828193830000003595	18/11/2010	188.500,00	100,00	172.779,84	1,188	FMES	EU/A	0,850	SEME	FRCV	3/011/2/050	426	20,00	3100	1958	218	000037949	7	
151505080000029172	11/05/2015	01828194830000003200	18/06/2013	162.950,00	100,00	160.389,70	4,800	FMES	EU/A	3,800	SEME	FRCV	3/005/2/053	487	20,00	1623	486	103	000012743	0	
151505080000029173	11/05/2015	01828196830000002713	17/02/2004	233.000,00	100,00	160.692,21	0,796	FMES	EU/A	0,500	ANUA	FRCV	3/004/2/033	215	19,00	2821	259	124	000014466	1	
151505080000029173																	2616	255	34	000014468	1
151505080000029174																	2816	255	123	000014495	4
151505080000029175	11/05/2015	01828196830000002822	31/03/2005	281.000,00	100,00	237.016,58	1,219	FMES	EU/A	0,750	ANUA	FRCV	3/10/2/2045	358	19,00	2207	153	91	000002824	7	
151505080000029176	11/05/2015	01828196830000002841	29/12/2005	240.000,00	100,00	192.365,65	0,885	FMES	EU/A	0,550	SEME	FRCV	3/11/2/2035	247	19,00	2681	84	138	000003049	4	
151505080000029179	11/05/2015	01828196830000002873	01/02/2007	200.000,00	100,00	170.203,69	1,338	FMES	EU/A	2,800	SEME	FRCV	28/02/2037	261	19,00	1627	1365	219	000022340	10	
151505080000029177	11/05/2015	01828196830000004502	25/11/2009	202.889,52	100,00	191.455,21	1,588	FMES	EU/A	1,250	SEME	FRCV	3/011/2/049	414	20,00	1575	1575	17	000036862	0	
151505080000029177																	1575	1575	13	000036860	8
151505080000029178	11/05/2015	01828196830000004619	29/01/2010	119.068,93	100,00	110.107,35	1,579	FMES	EU/A	1,250	SEME	FRCV	3/10/1/2050	416	20,00	859	430	219	000011448	7	
151505080000029179	11/05/2015	01828196830000004628	18/03/2010	149.130,17	100,00	138.210,14	1,805	FMES	EU/A	1,350	SEME	FRCV	3/10/3/2050	418	20,00	2145	138	184	000009151	5	
151505080000029180	11/05/2015	01828196830000004648	13/05/2010	164.889,80	100,00	161.243,08	1,038	FMES	EU/A	0,700	SEME	FRCV	3/10/5/2040	300	20,00	2781	398	50	000010286	13	
151505080000029181	11/05/2015	01828196830000004654	03/06/2010	148.801,18	100,00	132.116,92	1,285	FMES	EU/A	0,950	SEME	FRCV	3/00/6/2040	301	20,00	1587	1587	55	000025833	16	
151505080000029182	11/05/2015	01828196830000004659	18/08/2010	304.081,55	100,00	240.822,33	0,835	FMES	EU/A	0,300	SEME	FRCV	3/00/8/2040	301	20,00	1815	698	31	000019102	0	
151505080000029182																	1847	726	176	000019135	4
151505080000029183	11/05/2015	01828196830000004675	17/09/2010	390.560,80	100,00	340.886,19	0,755	FMES	EU/A	0,500	SEME	FRCV	3/05/8/2040	304	20,00	2161	140	23	000004419	10	
151505080000029183																	2753	372	149	000001517	12
151505080000029184	11/05/2015	01828196830000004680	25/10/2010	140.545,21	100,00	125.571,31	1,262	FMES	EU/A	1,050	SEME	FRCV	3/11/02/2040	305	20,00	2832	1730	84	000009323	19	
151505080000029185	11/05/2015	01828196830000004635	25/10/2012	195.000,00	100,00	165.813,32	1,229	FMES	EU/A	0,800	SEME	FRCV	3/11/02/2052	449	20,00	2711	87	109	000008475	0	
151505080000029186	11/05/2015	01828196830000004676	21/06/2013	194.796,09	100,00	190.732,73	3,333	FMES	EU/A	3,000	SEME	FRCV	3/00/8/2053	457	20,00	2739	354	10	000010591	0	
151505080000029187	11/05/2015	01828196830000004682	24/10/2013	122.731,85	100,00	120.064,17	3,065	FMES	EU/A	2,750	SEME	FRCV	3/10/7/2053	458	20,00	2330	160	94	000008286	0	
151505080000029188	11/05/2015	01828196830000004631	05/12/2013	67.500,00	100,00	68.398,44	2,835	FMES	EU/A	2,500	SEME	FRCV	3/11/2/2053	463	20,00	1640	1640	25	000048753	0	
151505080000029189	11/05/2015	01828196830000004621	15/02/2005	196.700,00	100,00	147.423,90	1,848	FMES	EU/A	0,750	ANUA	FRCV	28/02/2025	237	19,00	1188	1188	118	000042174	1	
151505080000029189																	1188	1188	188	000042202	5
151505080000029190	11/05/2015	01828196830000004635	31/03/2005	182.900,00	100,00	153.512,45	1,219	FMES	EU/A	0,750	ANUA	FRCV	3/10/3/2045	358	19,00	830	830	57	000017831	16	
151505080000029191	11/05/2015	01828196830000004651	02/12/2005	143.000,00	100,00	125.464,81	1,135	FMES	EU/A	0,800	SEME	FRCV	3/11/2/2035	247	19,00	1357	1357	133	000046799	1	
151505080000029191																	1354	1354	201	000046721	3
151505080000029193	11/05/2015	01828196830000004716	30/07/2009	424.000,00	100,00	382.604,36	0,779	FMES	EU/A	0,450	SEME	FRCV	3/10/1/2040	296	20,00	1413	1413	127	000063093	3	
151505080000029193																	1483	1483	166	000053079	0
151505080000029193																	1	1	1	000000002	0



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BVVA RBMS 15 FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERÉS	PER. LIC.	IND. ICE	MARGEN S-ANDI	PER. REV.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% TIPO DEMORA	TOMO	LIBRO	FECHA DE EMISIÓN	FOLIO	NÚMERO FINCA	NÚMERO INSC.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)
15150508000029324	11/05/2015	0182899083000003227	23/11/2010	177.801,58	100,00	177.801,58	1,488	FMES	EU/A	1,150	SEME	FRCV	30/11/2020	425	20,00	3855	278	12	000009503	4	
15150508000029325	11/05/2015	0182899083000003387	15/11/2012	185.889,41	100,00	181.029,43	3,588	FMES	EU/A	3,250	SEME	FRCV	30/11/2022	450	20,00	1484	495	83	000019216	0	
15150508000029326	11/05/2015	0182899083000003426	17/05/2013	67.249,04	100,00	66.048,85	4,500	FMES	EU/A	3,950	SEME	FRCV	31/05/2023	456	20,00	3684	82	85	000004255	0	
15150508000029327	11/05/2015	0182899083000003443	19/05/2013	137.075,58	100,00	133.992,84	4,500	FMES	EU/A	3,500	SEME	FRCV	30/06/2048	397	20,00	3635	1360	81	000015857	0	
15150508000029328	11/05/2015	0182899083000003447	10/07/2013	93.205,40	100,00	76.486,82	4,500	FMES	EU/A	3,500	SEME	FRCV	31/07/2048	398	20,00	3932	303	183	000001918	0	
15150508000029329	11/05/2015	0182899083000003762	05/11/2003	161.672,00	100,00	155.059,05	1,188	FMES	EU/A	0,850	ANUA	FRCV	31/01/2033	212	19,00	2715	895	177	000023488	8	
15150508000029330	11/05/2015	0182872583000001038	04/01/2007	249.500,00	100,00	231.611,12	1,229	FMES	EU/A	0,900	SEME	FRCV	31/01/2047	300	19,00	3639	1563	150	000020025	7	
15150508000029331	11/05/2015	0182872583000001689	18/03/2005	253.000,00	100,00	213.399,11	1,219	FMES	EU/A	0,750	ANUA	FRCV	31/03/2045	358	19,00	3801	1525	100	000021916	10	
15150508000029332	11/05/2015	0182872583000001672	25/04/2005	144.300,00	100,00	112.353,25	2,324	FMES	MHTO	0,000	ANUA	FRCV	30/04/2035	239	19,00	3844	1369	81	000009039	7	
15150508000029333	11/05/2015	0182872583000002115	03/01/2006	221.500,00	100,00	177.162,27	2,527	FMES	MHTO	0,000	ANUA	FRCV	31/01/2036	248	19,00	3788	1512	45	000032900	5	
15150508000029334	11/05/2015	0182872583000001751	11/08/2009	194.503,19	100,00	166.567,33	1,585	FMES	EU/A	1,250	SEME	FRCV	30/05/2039	289	20,00	3692	1416	19	000018209	11	
15150508000029335	11/05/2015	0182872583000002285	29/04/2010	151.200,00	100,00	131.624,72	0,802	FMES	EU/A	0,500	SEME	FRCV	31/03/2040	299	20,00	3641	1368	5	000069976	7	
15150508000029336	11/05/2015	0182872583000002389	18/05/2010	169.800,00	100,00	148.163,69	0,868	FMES	EU/A	0,550	SEME	FRCV	31/05/2040	300	20,00	4051	1829	127	000611737	6	
15150508000029337	11/05/2015	0182872583000002230	25/06/2010	174.158,08	100,00	150.923,27	0,718	FMES	EU/A	0,450	SEME	FRCV	31/05/2040	300	20,00	3639	1563	260	000020681	9	
15150508000029338	11/05/2015	0182872583000002605	26/07/2010	170.000,00	100,00	152.374,29	1,379	FMES	EU/A	1,060	SEME	FRCV	31/07/2036	254	20,00	3527	1305	15	000012978	7	
15150508000029339	11/05/2015	0182872583000002207	26/07/2010	150.000,00	100,00	136.471,59	1,119	FMES	EU/A	0,790	SEME	FRCV	31/07/2045	362	20,00	4015	1739	104	000025908	12	
15150508000029340	11/05/2015	0182872583000002923	26/11/2010	146.000,00	100,00	134.315,41	1,388	FMES	EU/A	1,050	SEME	FRCV	30/11/2044	354	20,00	4017	484	44	000005664	6	
15150508000029341	11/05/2015	0182872583000002662	07/01/2011	256.000,00	100,00	251.725,51	2,829	FMES	EU/A	2,500	SEME	FRCV	31/01/2054	454	20,00	3628	413	197	000017805	0	
15150508000029342	11/05/2015	0182872583000002853	19/07/2014	211.381,67	100,00	209.822,15	0,962	FMES	EU/A	0,750	ANUA	FRCV	31/01/2046	365	19,00	738	25	170	000014965	0	
15150508000029343	11/05/2015	0182873083000002102	02/09/2010	154.846,85	100,00	146.931,55	0,875	FMES	EU/A	0,540	SEME	FRCV	30/06/2050	421	20,00	2720	792	210	000047859	13	
15150508000029344	11/05/2015	0182873083000002340	18/10/2010	184.300,00	100,00	165.489,46	2,527	FMES	EU/A	0,400	SEME	FRCV	31/01/2045	365	20,00	3812	1566	150	000023233	7	
15150508000029345	11/05/2015	0182873083000002343	28/04/2007	152.000,00	100,00	124.749,94	1,005	MENS	EU/A	0,750	SEME	FRCV	05/12/2036	258	19,00	3780	1538	161	000055655	0	
15150508000029346	11/05/2015	0182873083000002243	30/09/2003	166.000,00	100,00	160.590,69	0,848	FMES	EU/A	0,650	SEME	FRCV	31/03/2048	394	19,00	3750	1540	54	000009011	8	
15150508000029347	11/05/2015	0182873083000002441	31/11/2003	168.262,00	100,00	164.084,84	1,155	FMES	EU/A	0,800	SEME	FRCV	31/07/2036	254	19,00	4121	459	16	000005992	7	
15150508000029348	11/05/2015	0182873083000002568	21/01/2006	188.000,00	100,00	141.085,55	1,263	FMES	EU/A	0,750	ANUA	FRCV	31/01/2035	236	19,00	1960	558	119	000005775	10	
15150508000029349	11/05/2015	0182873083000002585	13/05/2005	212.000,00	100,00	172.183,50	1,138	FMES	EU/A	0,800	ANUA	FRCV	31/09/2040	300	19,00	4075	337	19	000008122	9	
15150508000029350	11/05/2015	0182873083000002591	30/06/2005	180.000,00	100,00	186.886,90	1,036	FMES	EU/A	0,700	SEME	FRCV	31/01/2046	377	19,00	1666	604	130	000009516	8	
15150508000029351	11/05/2015	0182873083000002956	14/07/2005	210.000,00	100,00	160.324,45	1,079	FMES	EU/A	0,750	ANUA	FRCV	31/07/2035	242	19,00	1101	349	29	000010086	9	
15150508000029352	11/05/2015	0182873083000002959	30/09/2005	204.000,00	100,00	173.110,42	1,066	FMES	EU/A	0,750	ANUA	FRCV	30/09/2046	364	19,00	1	483	80	000003893	8	
15150508000029353	11/05/2015	0182873083000002600	27/09/2005	171.000,00	100,00	139.299,07	1,056	FMES	EU/A	0,800	ANUA	FRCV	30/09/2040	304	19,00	1373	460	19	000020732	5	
15150508000029354	11/05/2015	0182873083000002631	13/05/2006	252.000,00	100,00	196.787,67	1,136	FMES	EU/A	0,900	SEME	FRCV	31/12/2045	357	19,00	1728	633	25	000009594	13	
15150508000029355	11/05/2015	0182873083000002644	28/09/2006	118.000,00	100,00	94.142,77	1,056	FMES	EU/A	0,800	SEME	FRCV	30/09/2036	256	19,00	3197	166	09	000004313	4	
15150508000029356	11/05/2015	0182873083000002640	09/11/2006	290.000,00	100,00	305.954,89	0,706	MENS	EU/A	0,450	SEME	FRCV	05/02/2047	380	19,00	2871	10	76	000000368	6	
15150508000029357	11/05/2015	0182873083000002959	15/02/2007	336.000,00	100,00	294.203,51	1,038	FMES	EU/A	0,700	SEME	FRCV	28/02/2047	381	19,00	2358	180	69	000004369	0	
15150508000029358	11/05/2015	0182873083000002743	21/04/2008	242.000,00	100,00	215.271,32	1,279	FMES	EU/A	0,950	SEME	FRCV	30/04/2037	263	20,00	1246	422	111	000001903	8	
15150508000029359	11/05/2015	0182873083000002275	24/04/2008	290.789,20	100,00	269.735,87	1,012	FMES	EU/A	0,800	SEME	FRCV	30/04/2048	395	20,00	1540	540	104	000015724	12	
15150508000029360	11/05/2015	0182873083000002783	20/02/2009	110.212,63	100,00	124.289,57	1,238	FMES	EU/A	0,900	SEME	FRCV	30/11/2048	402	19,00	1546	551	122	000006056	0	
15150508000029361	11/05/2015	0182873083000002787	15/07/2009	160.000,00	100,00	132.262,02	1,312	FMES	EU/A	1,100	SEME	FRCV	31/03/2043	230	20,00	1819	702	5	000006376	7	
15150508000029362	11/05/2015	0182873083000002877	19/10/2009	155.782,21	100,00	142.337,28	1,462	FMES	EU/A	1,250	SEME	FRCV	31/10/2039	283	20,00	1644	534	71	000013339	9	
15150508000029363	11/05/2015	0182873083000002940	26/11/2009	213.000,00	100,00	185.763,24	1,268	FMES	EU/A	0,990	SEME	FRCV	30/11/2039	294	20,00	1822	705	159	000022374	6	
15150508000029364	11/05/2015	0182873083000002891	28/01/2010	258.000,00	100,00	237.297,26	0,828	FMES	EU/A	0,500	SEME	FRCV	31/01/2046	356	20,00	3907	797	116	000029088	4	
15150508000029365	11/05/2015	0182873083000004698	12/02/2010	186.329,04	100,00	152.232,62	0,988	FMES	EU/A	0,990	SEME	FRCV	28/02/2045	357	26,00	1994	572	99	000016336	8	
15150508000029366	11/05/2015	0182873083000004710	24/02/2010	119.937,41	100,00	106.310,80	1,298	FMES	EU/A	1,000	SEME	FRCV	29/02/2040	297	20,00	1837	591	99	000011376	9	
15150508000029367	11/05/2015	0182873083000004718	18/03/2010	233.652,86	100,00	219.589,94	1,305	FMES	EU/A	1,050	SEME	FRCV	31/03/2050	418	20,00	1865	812				



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA ENTENDIDOS PARA LA CONSTITUCION DE BVVA RMBS 13 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NUMERO CERTIFICADO	TECNA DMB/SA	PRESTAMO -HIPOTECARIO	REGR. ENCICILIA	CAPITAL INICIA	% PARTI	CANT. VALO	N TIPO	RE. INC	WHOLE	T.C.	SPP.	FECHA DE VIG. INICIO	PLZ	N TIPO	TOMO	LIBRO	TOPIC DE EMISION: 13 de Mayo de 2013			
																	FOLIO	N.º MER. FOLIO	N.º MER. N.º C.	N.º C.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
15102000002948	1450015	0100740000000140	4117000	305.0000	100,00	305.0000	0,000	FMS	EUR	6,990	SCM	FRGY	20100201	076	3000	264	180	04	00001949	0
15102000002949	1450015	0100740000000141	2112000	364.0000	100,00	364.0000	1,805	FMS	EUR	6,720	SCM	FRGY	20100201	100	3000	1	3	1	00000007	0
15102000002950	1450015	0100740000000142	1903000	300.0000	100,00	300.0000	1,205	FMS	EUR	6,950	SCM	FRGY	20100201	074	1900	023	245	25	00001949	7
15102000002952	1450015	0100740000000144	2691000	371.0000	100,00	371.0000	1,370	FMS	EUR	6,770	ANM	FRGY	20100201	060	1900	1	5	1	00000007	0
15102000002954	1450015	0100740000000146	2811000	253.0000	100,00	253.0000	1,340	FMS	MTD	6,960	ANM	FRGY	20100201	060	1900	807	109	04	00001952	6
15102000002956	1450015	0100740000000148	2903000	221.0000	100,00	221.0000	1,200	FMS	EUR	6,970	SCM	FRGY	20100201	076	3000	204	311	06	00001952	1
15102000002958	1450015	0100740000000150	0100000	672.0000	100,00	672.0000	1,840	FMS	EUR	6,730	ANM	FRGY	20100201	027	1200	4	3	8	00001952	0
15102000002959	1450015	0100740000000151	0600000	60.0000	100,00	60.0000	1,150	FMS	EUR	6,960	ANM	FRGY	20100201	053	1900	307	140	07	00001950	7
15102000002960	1450015	0100740000000152	0300000	365.0000	100,00	365.0000	1,150	FMS	EUR	6,840	ANM	FRGY	20100201	040	1900	200	1	271	00001950	7
15102000002961	1450015	0100740000000153	0300000	300.0000	100,00	300.0000	1,330	FMS	EUR	6,780	SCM	FRGY	20100201	040	1900	200	1	271	00001950	7
15102000002962	1450015	0100740000000154	0300000	365.0000	100,00	365.0000	1,210	FMS	EUR	6,790	ANM	FRGY	20100201	040	1900	200	1	271	00001950	7
15102000002963	1450015	0100740000000155	0600000	365.0000	100,00	365.0000	1,210	FMS	EUR	6,790	ANM	FRGY	20100201	040	1900	200	1	271	00001950	7
15102000002964	1450015	0100740000000156	0600000	365.0000	100,00	365.0000	1,210	FMS	EUR	6,790	ANM	FRGY	20100201	040	1900	200	1	271	00001950	7
15102000002965	1450015	0100740000000157	0600000	365.0000	100,00	365.0000	1,210	FMS	EUR	6,790	ANM	FRGY	20100201	040	1900	200	1	271	00001950	7
15102000002966	1450015	0100740000000158	0600000	365.0000	100,00	365.0000	1,210	FMS	EUR	6,790	ANM	FRGY	20100201	040	1900	200	1	271	00001950	7
15102000002967	1450015	0100740000000159	0600000	365.0000	100,00	365.0000	1,210	FMS	EUR	6,790	ANM	FRGY	20100201	040	1900	200	1	271	00001950	7
15102000002968	1450015	0100740000000160	0600000	365.0000	100,00	365.0000	1,210	FMS	EUR	6,790	ANM	FRGY	20100201	040	1900	200	1	271	00001950	7
15102000002969	1450015	0100740000000161	0600000	365.0000	100,00	365.0000	1,210	FMS	EUR	6,790	ANM	FRGY	20100201	040	1900	200	1	271	00001950	7
15102000002970	1450015	0100740000000162	0600000	365.0000	100,00	365.0000	1,210	FMS	EUR	6,790	ANM	FRGY	20100201	040	1900	200	1	271	00001950	7
15102000002971	1450015	0100740000000163	0600000	365.0000	100,00	365.0000	1,210	FMS	EUR	6,790	ANM	FRGY	20100201	040	1900	200	1	271	00001950	7
15102000002972	1450015	0100740000000164	0600000	365.0000	100,00	365.0000	1,210	FMS	EUR	6,790	ANM	FRGY	20100201	040	1900	200	1	271	00001950	7
15102000002973	1450015	0100740000000165	0600000	365.0000	100,00	365.0000	1,210	FMS	EUR	6,790	ANM	FRGY	20100201	040	1900	200	1	271	00001950	7
15102000002974	1450015	0100740000000166	0600000	365.0000	100,00	365.0000	1,210	FMS	EUR	6,790	ANM	FRGY	20100201	040	1900	200	1	271	00001950	7
15102000002975	1450015	0100740000000167	0600000	365.0000	100,00	365.0000	1,210	FMS	EUR	6,790	ANM	FRGY	20100201	040	1900	200	1	271	00001950	7
15102000002976	1450015	0100740000000168	0600000	365.0000	100,00	365.0000	1,210	FMS	EUR	6,790	ANM	FRGY	20100201	040	1900	200	1	271	00001950	7
15102000002977	1450015	0100740000000169	0600000	365.0000	100,00	365.0000	1,210	FMS	EUR	6,790	ANM	FRGY	20100201	040	1900	200	1	271	00001950	7
15102000002978	1450015	0100740000000170	0600000	365.0000	100,00	365.0000	1,210	FMS	EUR	6,790	ANM	FRGY	20100201	040	1900	200	1	271	00001950	7
15102000002979	1450015	0100740000000171	0600000	365.0000	100,00	365.0000	1,210	FMS	EUR	6,790	ANM	FRGY	20100201	040	1900	200	1	271	00001950	7
15102000002980	1450015	0100740000000172	0600000	365.0000	100,00	365.0000	1,210	FMS	EUR	6,790	ANM	FRGY	20100201	040	1900	200	1	271	00001950	7
15102000002981	1450015	0100740000000173	0600000	365.0000	100,00	365.0000	1,210	FMS	EUR	6,790	ANM	FRGY	20100201	040	1900	200	1	271	00001950	7
15102000002982	1450015	0100740000000174	0600000	365.0000	100,00	365.0000	1,210	FMS	EUR	6,790	ANM	FRGY	20100201	040	1900	200	1	271	00001950	7
15102000002983	1450015	0100740000000175	0600000	365.0000	100,00	365.0000	1,210	FMS	EUR	6,790	ANM	FRGY	20100201	040	1900	200	1	271	00001950	7
15102000002984	1450015	0100740000000176	0600000	365.0000	100,00	365.0000	1,210	FMS	EUR	6,790	ANM	FRGY	20100201	040	1900	200	1	271	00001950	7
15102000002985	1450015	0100740000000177	0600000	365.0000	100,00	365.0000	1,210	FMS	EUR	6,790	ANM	FRGY	20100201	040	1900	200	1	271	00001950	7
15102000002986	1450015	0100740000000178	0600000	365.0000	100,00	365.0000	1,210	FMS	EUR	6,790	ANM	FRGY	20100201	040	1900	200	1	271	00001950	7
15102000002987	1450015	0100740000000179	0600000	365.0000	100,00	365.0000	1,210	FMS	EUR	6,790	ANM	FRGY	20100201	040	1900	200	1	271	00001950	7
15102000002988	1450015	0100740000000180	0600000	365.0000	100,00	365.0000	1,210	FMS	EUR	6,790	ANM	FRGY	20100201	040	1900	200	1	271	00001950	7
15102000002989	1450015	0100740000000181	0600000	365.0000	100,00	365.0000	1,210	FMS	EUR	6,790	ANM	FRGY	20100201	040	1900	200	1	271	00001950	7
15102000002990	1450015	0100740000000182	0600000	365.0000	100,00	365.0000	1,210	FMS	EUR	6,790	ANM	FRGY	20100201	040	1900	200	1	271	00001950	7
15102000002991	1450015	0100740000000183	0600000	365.0000	100,00	365.0000	1,210	FMS	EUR	6,790	ANM	FRGY	20100201	040	1900	200	1	271	00001950	7
15102000002992	1450015	0100740000000184	0600000	365.0000	100,00	365.0000	1,210	FMS	EUR	6,790	ANM	FRGY	20100201	040	1900	200	1	271	00001950	7
15102000002993	1450015	0100740000000185	0600000	365.0000	100,00	365.0000	1,210	FMS	EUR	6,790	ANM	FRGY	20100201	040	1900	200	1	271	00001950	7
15102000002994	1450015	0100740000000186	0600000	365.0000	100,00	365.0000	1,210	FMS	EUR	6,790	ANM	FRGY	20100201	040	1900	200	1	271	00001950	7
15102000002995	1450015	0100740000000187	0600000	365.0000	100,00	365.0000	1,210	FMS	EUR	6,790	ANM	FRGY	20100201	040	1900	200	1	271	00001950	7
15102000002996	1450015	0100740000000188	0600000	365.0000	100,00	365.0000	1,210	FMS	EUR	6,790	ANM	FRGY	20100201	040	1900	200	1	271	00001950	7
15102000002997	1450015	0100740000000189	0600000	365.0000	100,00	365.0000	1,210	FMS	EUR	6,790	ANM	FRGY	20100201	040	1900	200	1	271	00001950	7
15102000002998	1450015	0100740000000190	0600000	365.0000	100,00	365.0000	1,210	FMS	EUR	6,790	ANM	FRGY	20100201	040	1900	200	1	271	00001950	7
15102000002999	1450015	0100740000000191	0600000	365.0000	100,00	365.0000	1,210	FMS	EUR	6,790	ANM	FRGY	20100201	040	1900	200	1	271	00001950	7
15102000003000	1450015	0100740000000192	0600000	365.0000	100,00	365.0000	1,210	FMS	EUR	6,790	ANM	FRGY	20100201	040	1900	200	1	271	00001950	7
15102000003001	1450015	0100740000000193	0600000	365.0000	100,00	365.0000	1,210	FMS	EUR	6,790	ANM	FRGY	20100201	040	1900	200	1	271	00001950	7
15102000003002	1450015	0100740000000194	0600000	365.0000	100,00	365.0000	1,210	FMS	EUR	6,790	ANM	FRGY	20100201	040	1900	200	1	271	00001950	7
15102000003003	1450015	0100740000000195	0600000	365.0000	100,00	365.0000	1,210	FMS	EUR	6,790	ANM	FRGY	20100201	040	1900	200	1	271	00001950	7
15102000003004	1450015	0100740000000196	0600000	365.0000	100,00															

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BVBA RBMS 16 FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER. LIC.	IND. IGE	MARGEN S.INDI.	PER. REVIL.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% TIPO DEMORA	TOMO	LIBRO	FECHA DE EMISIÓN: 11 de Mayo de 2015	FOLIO	FINCA	INSC
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(21)
15150500000029513	11/05/2015	0182902083000002305	23/05/2005	75.130,00	100,00	107.699,60	1,235	FMES	EU/A	0,900	SEME	FRCV	31/01/2032	269	19,00	1581	420	78	000027815	2	
15150500000029514	11/05/2015	0182902083000002106	11/06/2007	183.859,64	100,00	134.104,56	0,905	FMES	EU/A	0,650	SEME	FRCV	31/03/2035	238	19,00	1542	381	127	000038975	0	
15150500000029515	11/05/2015	0182902083000002138	02/07/2010	138.000,00	100,00	122.140,94	1,328	FMES	EU/A	1,000	SEME	FRCV	31/07/2040	302	20,00	1668	507	75	000055988	9	
15150500000029516	11/05/2015	0182902083000002571	04/02/2005	218.000,00	100,00	183.580,91	1,238	FMES	EU/A	0,750	ANUA	FRCV	28/02/2045	357	19,00	1544	383	27	000010603	12	
15150500000029517	11/05/2015	0182902083000002919	07/04/2003	259.845,00	100,00	233.202,84	1,129	FMES	EU/A	0,800	SEME	FRCV	30/04/2048	395	20,00	1584	423	169	000027553	4	
15150500000029518	11/05/2015	0182902083000002849	18/02/2007	328.000,00	100,00	248.857,25	1,198	FMES	EU/A	0,900	SEME	FRCV	29/02/2032	201	19,00	1405	68	32	000030566	7	
15150500000029519	11/05/2015	0182902083000001920	08/03/2006	175.000,00	100,00	149.263,38	1,155	FMES	EU/A	0,800	SEME	FRCV	31/08/2045	363	19,00	2042	455	173	000011483	6	
15150500000029520	11/05/2015	0182902083000001920	23/12/2009	152.076,64	100,00	136.593,46	0,735	FMES	EU/A	0,400	SEME	FRCV	31/12/2049	415	20,00	843	1	41	000039141	3	
15150500000029521	11/05/2015	0182902083000001936	27/11/2010	219.871,04	100,00	204.255,19	0,875	FMES	EU/A	0,540	SEME	FRCV	31/12/2050	427	20,00	1844	1	113	000027798	11	
15150500000029522	11/05/2015	0182902083000001927	29/08/2011	220.707,19	100,00	188.048,89	1,785	FMES	EU/A	1,450	SEME	FRCV	30/06/2041	313	20,00	732	522	136	000029576	8	
15150500000029523	11/05/2015	0182902083000002240	31/01/2011	50.000,00	100,00	42.489,69	3,450	FMES	EU/A	0,700	SEME	FRCV	30/11/2031	198	20,00	3637	2709	215	000002945	0	
15150500000029524	11/05/2015	0182902083000002288	23/05/2013	72.121,00	100,00	58.896,53	1,270	FMES	EU/A	0,950	SEME	FRCV	31/05/2038	276	19,00	2283	283	73	000033661	1	
15150500000029525	11/05/2015	0182902083000002403	13/07/2005	197.700,00	100,00	180.890,14	1,079	FMES	EU/A	0,750	ANUA	FRCV	31/07/2044	350	19,00	992	992	1	000063374	1	
15150500000029526	11/05/2015	0182902083000002431	28/02/2007	145.600,00	100,00	117.590,74	1,038	FMES	EU/A	0,700	SEME	FRCV	28/02/2037	261	19,00	1224	1224	90	000013469	9	
15150500000029527	11/05/2015	0182902083000002432	30/03/2007	133.550,00	100,00	108.324,61	1,035	FMES	EU/A	0,700	SEME	FRCV	31/03/2037	262	19,00	896	896	69	000029682	12	
15150500000029528	11/05/2015	0182902083000002460	04/06/2010	171.600,00	100,00	159.246,78	1,035	FMES	EU/A	0,700	SEME	FRCV	30/06/2050	421	20,00	1130	1	154	000036920	16	
15150500000029529	11/05/2015	0182902083000002461	21/06/2010	91.800,00	100,00	83.853,78	1,238	FMES	EU/A	0,900	SEME	FRCV	28/02/2069	285	20,00	1089	1	189	000028516	7	
15150500000029530	11/05/2015	0182902083000002589	20/07/2010	123.300,00	100,00	108.232,49	1,229	FMES	EU/A	0,900	SEME	FRCV	31/07/2040	302	20,00	1830	1	97	000059625	0	
15150500000029531	11/05/2015	0182902083000002587	30/08/2013	131.535,88	100,00	128.413,30	6,000	FMES	EU/A	4,000	SEME	FRCV	30/04/2047	383	20,00	207	207	83	000018744	0	
15150500000029532	11/05/2015	0182902083000002881	17/02/2013	128.874,04	100,00	121.730,34	2,104	FMES	EU/A	1,500	ANUA	FRCV	31/05/2053	456	20,00	1091	1091	100	000095129	0	
15150500000029533	11/05/2015	0182902083000002964	01/12/2005	142.934,37	100,00	213.019,61	1,185	FMES	EU/A	0,850	SEME	FRCV	31/10/2035	455	19,00	1039	1039	211	000054659	0	
15150500000029534	11/05/2015	0182902083000003008	06/02/2014	183.717,23	100,00	173.503,85	0,785	FMES	EU/A	0,450	SEME	FRCV	31/07/2034	230	19,00	1663	282	87	000020113	0	
15150500000029535	11/05/2015	0182902083000003069	29/04/2014	168.804,76	100,00	163.184,21	1,612	FMES	EU/A	1,400	SEME	FRCV	30/04/2047	383	12,00	1138	1138	207	000058229	0	
15150500000029537	11/05/2015	0182902083000003095	13/07/2010	208.000,45	100,00	191.641,07	0,879	FMES	EU/A	0,550	SEME	FRCV	31/07/2050	422	20,00	2369	2369	75	000103196	9	
15150500000029538	11/05/2015	0182902083000003071	24/11/2010	183.000,00	100,00	159.105,13	0,888	FMES	EU/A	0,650	SEME	FRCV	31/12/2040	307	20,00	2618	1	198	000103548	6	
15150500000029539	11/05/2015	0182902083000003087	14/02/2014	86.990,73	100,00	85.744,79	3,300	FMES	EU/A	3,500	SEME	FRCV	28/02/2054	465	20,00	2203	2203	164	000056973	0	
15150500000029540	11/05/2015	0182902083000003185	06/07/2008	223.858,29	100,00	184.774,18	0,600	FMES	EU/A	0,600	SEME	FRCV	30/04/2042	323	20,00	793	664	115	000025330	14	
15150500000029541	11/05/2015	01829020830000031491	30/05/2010	53.500,00	100,00	44.897,07	0,885	FMES	EU/A	0,550	SEME	FRCV	30/05/2035	241	20,00	1126	1028	170	000095400	0	
15150500000029542	11/05/2015	01829020830000031749	13/12/2012	97.739,68	100,00	87.515,85	1,335	FMES	EU/A	1,000	SEME	FRCV	31/03/2037	262	20,00	2233	643	116	000040476	0	
15150500000029543	11/05/2015	01829020830000031780	29/09/2013	91.000,00	100,00	86.398,73	1,505	FMES	EU/A	1,250	SEME	FRCV	30/09/2038	280	20,00	1538	564	21	000021989	1	
15150500000029544	11/05/2015	01829020830000032010	30/03/2010	144.919,08	100,00	128.391,37	0,705	FMES	EU/A	0,450	SEME	FRCV	30/09/2040	304	19,00	1120	278	12	000099941	0	
15150500000029545	11/05/2015	01829020830000031556	11/05/2004	96.162,00	100,00	93.223,19	0,762	FMES	EU/A	0,550	SEME	FRCV	30/04/2033	215	19,00	1688	40	172	000064423	1	
15150500000029546	11/05/2015	01829020830000031578	11/05/2005	156.467,00	100,00	130.790,75	0,750	FMES	EU/A	0,750	SEME	FRCV	31/05/2035	240	19,00	110	992	130	000099519	0	
15150500000029547	11/05/2015	01829020830000031583	02/08/2005	222.375,00	100,00	188.561,15	1,048	FMES	EU/A	0,750	ANUA	FRCV	31/08/2045	363	19,00	1465	583	93	000039387	0	
15150500000029548	11/05/2015	01829020830000031990	15/05/2006	50.000,00	100,00	41.823,76	1,288	FMES	EU/A	0,950	SEME	FRCV	30/06/2037	265	19,00	929	87	121	000079357	8	
15150500000029549	11/05/2015	01829020830000031604	30/04/2006	80.000,00	100,00	59.081,52	1,279	FMES	EU/A	0,950	SEME	FRCV	30/09/2037	268	19,00	1268	1268	35	000081246	0	
15150500000029550	11/05/2015	01829020830000031649	18/03/2010	183.000,00	100,00	148.555,98	0,855	FMES	EU/A	0,700	SEME	FRCV	31/03/2050	418	20,00	1120	278	211	000022406	3	
15150500000029551	11/05/2015	01829020830000031455	11/05/2010	83.000,00	100,00	66.383,85	1,388	FMES	EU/A	1,050	SEME	FRCV	31/05/2030	180	20,00	2249	1	177	000103716	7	
15150500000029552	11/05/2015	01829020830000031554	28/01/2005	218.300,00	100,00	161.219,25	0,929	FMES	EU/A	0,600	ANUA	FRCV	31/01/2035	236	19,00	2255	2255	75	000025932	2	
15150500000029553	11/05/2015	01829020830000031556	22/10/2007	222.456,69	100,00	155.510,83	0,979	FMES	EU/A	0,850	SEME	FRCV	31/10/2040	305	19,00	2550	2550	125	000020228	0	
15150500000029554	11/05/2015	01829020830000031821	29/03/2010	143.169,73	100,00	129.197,95	1,255	FMES	EU/A	1,000	SEME	FRCV	31/03/2044	345	20,00	2125	1	187	000044787	7	
15150500000029555	11/05/2015	01829020830000031824	30/11/2010	160.000,00	100,00	141.118,41	0,739	FMES	EU/A	0,400	SEME	FRCV	39/11/2041	318	20,00	1346	1	152	000098096	4	
15150500000029556	11/05/2015	01829020830000033837	29/06/2009	272.852,29	100,00	187.462,38	0,785	FMES	EU/A	0,450	SEME	FRCV	30/08/2029	149	20,00	1223	389	59	000032593	12	
15150500000029557	11/05/2015	01829020830000033841	29/09/2010	202.248,83	100,00	148.547,30	0,785	FMES	EU/A	0,450	SEME	FRCV	30/06/2035	241	20,00	252	282	189	000012059	9	
15150500000029558	11/05/2015	01829020830000033843	22/07/2010	322.000,00	100,00	292.654,77	0,879	FMES	EU/A	0,650	SEME	FRCV	31/07/2045	362	20,00	2254	1124	35	000039392	0	
15150500000029559	11/05/2015	01829020830000033844	25/07/2010	218.131,81	100,00	198.274,38	0,729	FMES	EU/A	0,400	SEME	FRCV	31/07/2050	422	20,00	1953	158	72	000039820	0	
15150500000029560	11/05/2015	01829020830000034414	27/05/2005	56.469,32	100,00	40.261,70	0,888	FMES	EU/A	0,550	ANUA	FRCV	30/04/2035	239	19,00	1345	443	161	000027443	3	
15150500000029561	11/05/2015	01829020830000034452	25/03/2010	169.800,00	100,00	153.290,51	0,705	FMES	EU/A	0,450	SEME	FRCV	31/03/2040	298	20,00	2106	985	141	000047944	5	



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BBVA RBMS 15 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERÉS	PER. LIC	IND ICE	MARGEN S-INDI.	PER. REVIL.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO	PLZ	% TIPO DEMORA	TOMO	LIBRO	FECHA DE EMISIÓN: 11 de Mayo de 2015	FOLIO	HUMER FINCA	NUMER INSC.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)
15150960000029694	11/05/2015	0182907183000006622	28/02/2010	121.500,00	100,00	89.007,34	0,696	FMES	EU/A	0,400	SEME	FRCV	28/02/2034	225	20,00	1095	359	64	000015847	10	
15150960000029695	11/05/2015	0182907283000001607	23/01/2010	172.000,00	100,00	147.656,37	0,779	FMES	EU/A	0,450	SEME	FRCV	31/01/2040	296	20,00	2330	337	149	000020235	9	
15150960000029696	11/05/2015	0182907283000001608	12/05/2010	216.306,76	100,00	202.298,11	1,088	FMES	EU/A	0,750	SEME	FRCV	31/05/2050	420	20,00	1945	122	24	000010032	7	
15150960000029697	11/05/2015	0182907283000001609	24/05/2010	154.000,00	100,00	128.779,87	0,638	FMES	EU/A	0,500	SEME	FRCV	31/05/2035	240	20,00	1	997	183	000061830	3	
15150960000029698	11/05/2015	0182907283000001612	27/07/2010	269.697,01	100,00	251.865,51	0,728	FMES	EU/A	0,400	SEME	FRCV	31/07/2048	398	20,00	2338	343	171	000011159	0	
15150960000029699	11/05/2015	0182907283000001614	05/10/2010	225.000,00	100,00	199.827,01	0,662	FMES	EU/A	0,450	SEME	FRCV	31/10/2040	305	20,00	1	1459	24	000013829	8	
15150960000029700	11/05/2015	0182907283000001623	28/09/2011	178.029,40	100,00	166.028,37	0,755	FMES	EU/A	0,500	SEME	FRCV	30/09/2051	435	20,00	1530	1152	155	000045415	3	
15150960000029701	11/05/2015	0182907283000001845	03/08/2010	234.145,16	100,00	195.275,34	0,698	FMES	EU/A	0,400	SEME	FRCV	28/02/2047	381	20,00	1864	364	154	000012388	7	
15150960000029702	11/05/2015	0182907283000001883	18/04/2007	130.000,00	100,00	96.723,17	0,928	FMES	EU/A	0,800	SEME	FRCV	30/04/2037	263	19,00	1743	191	55	000012342	0	
15150960000029703	11/05/2015	0182907283000001888	28/04/2010	175.000,00	100,00	146.418,59	0,662	FMES	EU/A	0,450	SEME	FRCV	31/07/2039	290	20,00	4212	1437	32	000020498	10	
15150960000029704	11/05/2015	01829072830000021998	22/11/2007	135.000,00	100,00	124.725,76	1,438	FMES	EU/A	1,100	SEME	FRCV	30/11/2042	330	19,00	1517	155	40	000097873	18	
15150960000029705	11/05/2015	0182907283000002137	29/03/2010	228.000,00	100,00	196.830,14	0,855	FMES	EU/A	0,400	SEME	FRCV	31/03/2040	258	20,00	1047	924	179	000043857	0	
15150960000029706	11/05/2015	0182907283000002138	07/05/2010	232.000,00	100,00	214.551,77	1,188	FMES	EU/A	0,850	SEME	FRCV	31/05/2050	420	20,00	2099	310	144	000090752	5	
15150960000029707	11/05/2015	0182907283000002142	21/05/2010	143.330,43	100,00	125.169,84	0,938	FMES	EU/A	0,600	SEME	FRCV	31/05/2040	300	20,00	1155	173	12	000060006	7	
15150960000029708	11/05/2015	0182907283000002143	01/06/2010	115.000,00	100,00	88.045,37	0,785	FMES	EU/A	0,450	SEME	FRCV	30/06/2037	265	20,00	1947	18	43	000060767	6	
15150960000029709	11/05/2015	0182907283000002144	26/05/2010	260.000,00	100,00	224.652,41	0,768	FMES	EU/A	0,450	SEME	FRCV	31/05/2040	300	20,00	871	1	77	000008114	0	
15150960000029710	11/05/2015	0182907283000002540	21/10/2013	172.176,32	100,00	167.865,65	1,712	FMES	EU/A	1,500	SEME	FRCV	31/10/2053	481	20,00	2950	178	88	000067828	0	
15150960000029711	11/05/2015	0182907283000002550	31/07/2007	135.200,00	100,00	149.937,35	0,755	FMES	EU/A	0,450	SEME	FRCV	31/07/2037	266	19,00	202	89	000068059	6		
15150960000029712	11/05/2015	0182907283000002612	20/12/2013	204.618,74	100,00	200.020,15	1,635	FMES	EU/A	1,500	SEME	FRCV	31/12/2053	463	20,00	2425	1281	156	000048017	0	
15150960000029713	11/05/2015	0182907283000002720	20/03/2014	95.627,68	100,00	91.519,81	1,965	FMES	EU/A	1,700	SEME	FRCV	31/03/2048	394	12,00	1666	1866	73	000078085	0	
15150960000029714	11/05/2015	0182907283000002740	21/03/2014	140.175,95	100,00	135.279,97	1,505	FMES	EU/A	1,250	SEME	FRCV	31/03/2039	286	12,00	9999	9999	9999	000039926	0	
15150960000029715	11/05/2015	0182907283000002744	28/07/2014	98.892,53	100,00	95.673,94	1,813	FMES	EU/A	2,000	SEME	FRCV	31/07/2054	470	12,00	2680	2680	110	000124271	0	
15150960000029716	11/05/2015	0182907283000002752	12/09/2014	235.000,00	100,00	232.002,58	1,513	FMES	EU/A	2,000	SEME	FRCV	30/09/2047	388	12,00	1655	1536	37	000054300	0	
15150960000029717	11/05/2015	0182907283000002759	21/12/2010	205.254,41	100,00	178.893,31	0,785	FMES	EU/A	0,400	SEME	FRCV	31/12/2040	307	20,00	1858	545	18	000021143	7	
15150960000029718	11/05/2015	0182907283000002759	21/12/2010	205.254,41	100,00	178.893,31	0,785	FMES	EU/A	0,400	SEME	FRCV	31/12/2040	307	20,00	1858	545	18	000021143	7	
15150960000029719	11/05/2015	0182907283000002759	21/12/2010	205.254,41	100,00	178.893,31	0,785	FMES	EU/A	0,400	SEME	FRCV	31/12/2040	307	20,00	1858	545	18	000021143	7	
15150960000029720	11/05/2015	0182907283000002759	21/12/2010	205.254,41	100,00	178.893,31	0,785	FMES	EU/A	0,400	SEME	FRCV	31/12/2040	307	20,00	1858	545	18	000021143	7	
15150960000029721	11/05/2015	0182907283000002759	21/12/2010	205.254,41	100,00	178.893,31	0,785	FMES	EU/A	0,400	SEME	FRCV	31/12/2040	307	20,00	1858	545	18	000021143	7	
15150960000029722	11/05/2015	0182907283000002759	21/12/2010	205.254,41	100,00	178.893,31	0,785	FMES	EU/A	0,400	SEME	FRCV	31/12/2040	307	20,00	1858	545	18	000021143	7	
15150960000029723	11/05/2015	0182907283000002759	21/12/2010	205.254,41	100,00	178.893,31	0,785	FMES	EU/A	0,400	SEME	FRCV	31/12/2040	307	20,00	1858	545	18	000021143	7	
15150960000029724	11/05/2015	0182907283000002759	21/12/2010	205.254,41	100,00	178.893,31	0,785	FMES	EU/A	0,400	SEME	FRCV	31/12/2040	307	20,00	1858	545	18	000021143	7	
15150960000029725	11/05/2015	0182907283000002759	21/12/2010	205.254,41	100,00	178.893,31	0,785	FMES	EU/A	0,400	SEME	FRCV	31/12/2040	307	20,00	1858	545	18	000021143	7	
15150960000029726	11/05/2015	0182907283000002759	21/12/2010	205.254,41	100,00	178.893,31	0,785	FMES	EU/A	0,400	SEME	FRCV	31/12/2040	307	20,00	1858	545	18	000021143	7	
15150960000029727	11/05/2015	0182907283000002759	21/12/2010	205.254,41	100,00	178.893,31	0,785	FMES	EU/A	0,400	SEME	FRCV	31/12/2040	307	20,00	1858	545	18	000021143	7	
15150960000029728	11/05/2015	0182907283000002759	21/12/2010	205.254,41	100,00	178.893,31	0,785	FMES	EU/A	0,400	SEME	FRCV	31/12/2040	307	20,00	1858	545	18	000021143	7	
15150960000029729	11/05/2015	0182907283000002759	21/12/2010	205.254,41	100,00	178.893,31	0,785	FMES	EU/A	0,400	SEME	FRCV	31/12/2040	307	20,00	1858	545	18	000021143	7	
15150960000029730	11/05/2015	0182907283000002759	21/12/2010	205.254,41	100,00	178.893,31	0,785	FMES	EU/A	0,400	SEME	FRCV	31/12/2040	307	20,00	1858	545	18	000021143	7	
15150960000029731	11/05/2015	0182907283000002759	21/12/2010	205.254,41	100,00	178.893,31	0,785	FMES	EU/A	0,400	SEME	FRCV	31/12/2040	307	20,00	1858	545	18	000021143	7	
15150960000029732	11/05/2015	0182907283000002759	21/12/2010	205.254,41	100,00	178.893,31	0,785	FMES	EU/A	0,400	SEME	FRCV	31/12/2040	307	20,00	1858	545	18	000021143	7	
15150960000029733	11/05/2015	0182907283000002759	21/12/2010	205.254,41	100,00	178.893,31	0,785	FMES	EU/A	0,400	SEME	FRCV	31/12/2040	307	20,00	1858	545	18	000021143	7	
15150960000029734	11/05/2015	0182907283000002759	21/12/2010	205.254,41	100,00	178.893,31	0,785	FMES	EU/A	0,400	SEME	FRCV	31/12/2040	307	20,00	1858	545	18	000021143	7	
15150960000029735	11/05/2015	0182907283000002759	21/12/2010	205.254,41	100,00	178.893,31	0,785	FMES	EU/A	0,400	SEME	FRCV	31/12/2040	307	20,00	1858	545	18	000021143	7	
15150960000029736	11/05/2015	0182907283000002759	21/12/2010	205.254,41	100,00	178.893,31	0,785	FMES	EU/A	0,400	SEME	FRCV	31/12/2040	307	20,00	1858	545	18	000021143	7	
15150960000029737	11/05/2015	0182907283000002759	21/12/2010	205.254,41	100,00	178.893,31	0,785	FMES	EU/A	0,400	SEME	FRCV	31/12/2040	307	20,00	1858	545	18	000021143		







RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BVVA RMBS 15 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERÉS	PER. LIQ.	IND. ICE	MARGEN S-INDI.	PER. REV.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	FLZ	% TIPO DEMORA	TOMO	LIBRO	FECHA DE EMISIÓN: 11 de Mayo de 2015		
																		FOLIO	NUMER FINCA	NUMER INSC.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
151505080000000041	11/05/2015	01829734830000003374	02/08/2013	110.000,00	100,00	107.713,05	2,798	FMES	EU/A	2,500	SEME	FRCV	31/09/2033	459	20,00	2389	370	104	000012909	0
151505080000000042	11/05/2015	01829734830000002952	19/01/2000	75.592,98	100,00	162.605,74	1,068	FMES	EU/A	0,600	SEME	FRCV	31/01/2035	238	19,00	1370	343	16	000011737	0
151505080000000043	11/05/2015	01829734830000003122	01/04/2005	198.400,00	100,00	167.610,20	1,112	FMES	EU/A	0,750	ANUA	FRCV	30/04/2045	359	19,00	1161	256	110	000008904	9
151505080000000044	11/05/2015	01829734830000003174	01/09/2006	140.000,00	100,00	126.831,55	0,705	FMES	EU/A	0,450	SEME	FRCV	30/09/2046	375	19,00	2295	1276	118	000009434	13
151505080000000045	11/05/2015	01829734830000003185	29/12/2005	296.000,00	100,00	211.405,47	1,629	FMES	EU/A	1,300	SEME	FRCV	31/12/2036	259	19,00	3997	222	4	000010179	4
151505080000000046	11/05/2015	01829734830000003207	28/06/2007	152.130,40	100,00	152.242,18	0,855	FMES	EU/A	0,600	SEME	FRCV	31/05/2043	339	19,00	3244	24	31	000001939	0
151505080000000047	11/05/2015	01829734830000003208	29/06/2007	287.607,32	100,00	263.991,80	0,745	FMES	EU/A	0,450	SEME	FRCV	30/06/2047	385	19,00	3743	937	8	000031972	5
151505080000000048	11/05/2015	01829734830000003225	01/02/2008	425.600,00	100,00	275.779,00	0,938	FMES	EU/A	0,600	SEME	FRCV	28/02/2033	213	19,00	1470	955	207	00004882	0
151505080000000049	11/05/2015	01829734830000003252	12/05/2010	104.800,00	100,00	89.558,57	0,838	FMES	EU/A	0,500	SEME	FRCV	30/09/2033	220	20,00	1347	332	136	000014902	12
151505080000000050	11/05/2015	01829734830000003253	27/05/2010	275.000,00	100,00	250.731,18	1,688	FMES	EU/A	1,350	SEME	FRCV	31/05/2046	372	20,00	1681	472	147	000017529	10
151505080000000051	11/05/2015	01829734830000003254	29/12/2010	310.000,00	100,00	284.852,65	1,105	FMES	EU/A	0,700	SEME	FRCV	31/12/2048	403	20,00	3538	405	116	000021412	0
151505080000000052	11/05/2015	01829734830000003255	29/12/2010	198.500,00	100,00	183.028,81	1,025	FMES	EU/A	0,700	SEME	FRCV	31/12/2050	427	20,00	1894	568	65	000019343	9
151505080000000053	11/05/2015	01829741830000001041	28/05/2010	313.000,00	100,00	278.441,57	1,388	FMES	EU/A	1,050	SEME	FRCV	31/05/2040	300	20,00	1944	166	106	000007050	6
151505080000000054	11/05/2015	01829744830000001683	20/04/2006	125.000,00	100,00	99.997,88	1,662	FMES	EU/A	0,850	SEME	FRCV	30/04/2038	251	19,00	2385	697	120	000028572	7
151505080000000055	11/05/2015	01829744830000002691	24/05/2011	119.000,00	100,00	111.168,82	1,268	FMES	EU/A	0,850	SEME	FRCV	31/05/2051	423	20,00	3438	262	1	000016772	0
151505080000000056	11/05/2015	01829744830000002813	09/10/2013	75.000,00	100,00	73.603,83	2,712	FMES	EU/A	2,500	SEME	FRCV	31/10/2053	461	20,00	2521	165	189	000066885	8
151505080000000057	11/05/2015	01829744830000002818	11/11/2013	155.000,00	100,00	159.608,82	2,638	FMES	EU/A	2,500	SEME	FRCV	30/11/2043	342	20,00	2414	133	133	000060698	0
151505080000000058	11/05/2015	01829744830000001080	17/11/2009	184.831,49	100,00	132.745,84	0,735	FMES	EU/A	0,500	SEME	FRCV	31/11/2047	391	19,00	2631	81	133	000063237	0
151505080000000059	11/05/2015	01829744830000001070	17/11/2004	183.000,00	100,00	184.503,04	1,212	FMES	EU/A	1,000	SEME	FRCV	30/11/2034	234	19,00	1312	135	110	000010591	7
151505080000000060	11/05/2015	01829752830000001088	02/02/2010	316.972,28	100,00	302.042,82	0,895	FMES	EU/A	0,550	SEME	FRCV	31/02/2045	367	20,00	767	345	218	000026338	5
151505080000000061	11/05/2015	01829754830000003999	24/09/2013	155.000,00	100,00	149.048,92	1,445	FMES	EU/A	1,190	SEME	FRCV	30/09/2048	400	20,00	2608	1514	205	000022193	0
151505080000000062	11/05/2015	01829754830000001093	27/09/2013	239.000,00	100,00	211.159,25	2,950	FMES	EU/A	0,850	SEME	FRCV	30/09/2034	232	20,00	2608	1514	201	000062182	0
151505080000000063	11/05/2015	01829754830000001077	30/11/2010	347.550,00	100,00	294.658,29	0,938	FMES	EU/A	0,800	SEME	FRCV	31/03/2047	382	20,00	3985	842	109	000015161	13
151505080000000064	11/05/2015	01829758830000001150	19/07/2005	132.000,00	100,00	100.369,51	1,113	FMES	EU/A	0,600	ANUA	FRCV	31/07/2035	242	19,00	1323	808	47	000005988	16
151505080000000065	11/05/2015	01829758830000001031	25/02/2014	110.000,00	100,00	105.458,68	2,798	FMES	EU/A	2,500	SEME	FRCV	28/02/2045	465	20,00	3959	152	138	0000205143	0
151505080000000066	11/05/2015	01829758830000001010	13/02/2014	147.000,00	100,00	144.393,55	2,798	FMES	EU/A	2,500	SEME	FRCV	28/02/2049	405	20,00	2848	273	73	000013819	0
151505080000000067	11/05/2015	01829758830000001010	13/02/2014	147.000,00	100,00	144.393,55	2,798	FMES	EU/A	2,500	SEME	FRCV	28/02/2049	405	20,00	2848	273	72	000013819	0
151505080000000068	11/05/2015	01829758830000001010	13/02/2014	147.000,00	100,00	144.393,55	2,798	FMES	EU/A	2,500	SEME	FRCV	28/02/2049	405	20,00	2848	273	142	000013842	0
151505080000000069	11/05/2015	01829768830000001037	17/04/2014	135.000,00	100,00	133.424,12	2,712	FMES	EU/A	2,500	SEME	FRCV	30/04/2054	487	12,00	3820	723	210	000027142	0
151505080000000070	11/05/2015	01829768830000001846	18/03/2010	214.900,00	100,00	191.438,80	0,735	FMES	EU/A	0,500	SEME	FRCV	31/03/2046	370	20,00	3910	790	6	000029324	0
151505080000000071	11/05/2015	01829768830000001245	28/04/2010	181.000,00	100,00	163.498,73	1,282	FMES	EU/A	1,050	SEME	FRCV	30/04/2044	347	20,00	1349	834	151	000014184	9
151505080000000072	11/05/2015	01829773830000001751	14/11/2006	132.896,50	100,00	197.298,45	0,938	FMES	EU/A	0,600	SEME	FRCV	30/09/2044	352	19,00	3065	444	5	000014658	0
151505080000000073	11/05/2015	01829773830000001761	28/04/2005	171.300,00	100,00	130.957,81	1,312	FMES	EU/A	1,100	ANUA	FRCV	30/04/2035	230	19,00	2196	566	8	000005356	7
151505080000000074	11/05/2015	01829773830000002720	28/11/2005	250.000,00	100,00	190.962,81	0,838	FMES	EU/A	0,500	SEME	FRCV	31/03/2040	288	19,00	2813	383	109	000006612	18
151505080000000075	11/05/2015	01829773830000002757	12/12/2007	268.183,37	100,00	229.559,15	0,385	FMES	EU/A	0,600	SEME	FRCV	31/12/2042	331	19,00	3303	546	206	000017774	0
151505080000000076	11/05/2015	01829773830000002796	28/05/2009	194.988,71	100,00	175.051,52	1,548	FMES	EU/A	1,350	SEME	FRCV	31/05/2044	348	20,00	3008	280	17	000004756	4
151505080000000077	11/05/2015	01829773830000004278	18/09/2010	241.000,00	100,00	220.714,85	0,935	FMES	EU/A	0,800	SEME	FRCV	30/08/2050	421	20,00	2524	290	75	000012518	5
151505080000000078	11/05/2015	01829773830000004281	28/06/2010	247.000,00	100,00	227.764,17	1,335	FMES	EU/A	1,000	SEME	FRCV	30/08/2050	421	20,00	3026	270	90	000010288	5
151505080000000079	11/05/2015	01829773830000004283	29/07/2010	129.000,00	100,00	94.420,88	1,179	FMES	EU/A	0,850	SEME	FRCV	30/04/2035	239	20,00	2748	354	165	000011348	0
151505080000000080	11/05/2015	01829773830000004283	29/07/2010	129.000,00	100,00	94.420,88	1,179	FMES	EU/A	0,850	SEME	FRCV	30/04/2035	239	20,00	2748	354	165	000011348	0
151505080000000081	11/05/2015	01829773830000004283	29/07/2010	129.000,00	100,00	94.420,88	1,179	FMES	EU/A	0,850	SEME	FRCV	30/04/2035	239	20,00	2748	354	165	000011348	0
151505080000000082	11/05/2015	01829773830000004283	29/07/2010	129.000,00	100,00	94.420,88	1,179	FMES	EU/A	0,850	SEME	FRCV	30/04/2035	239	20,00	2748	354	165	000011348	0
151505080000000083	11/05/2015	01829773830000004283	29/07/2010	129.000,00	100,00	94.420,88	1,179	FMES	EU/A	0,850	SEME	FRCV	30/04/2035	239	20,00	2748	354	165	000011348	0
151505080000000084	11/05/2015	01829773830000004283	29/07/2010	129.000,00	100,00	94.420,88	1,179	FMES	EU/A	0,850	SEME	FRCV	30/04/2035	239	20,00	2748	354	165	000011348	0
151505080000000085	11/05/2015	01829773830000004283	29/07/2010	129.000,00	100,00	94.420,88	1,179	FMES	EU/A	0,850	SEME	FRCV	30/04/2035	239	20,00	2748	354	165	000011348	0
151505080000000086	11/05/2015	01829773830000004283	29/07/2010	129.000,00	100,00	94.420,88	1,179	FMES	EU/A	0,850	SEME	FRCV	30/04/2035	239	20,00	2748	354	165	000011348	0
151505080000000087	11/05/2015	01829773830000004283	29/07/2010	129.000,00	100,00	94.420,88	1,179	FMES	EU/A	0,850	SEME	FRCV	30/04/2035	239	20,00	2748	354	165	000011348	0
151505080000000088	11/05/2015	01829773830000004283	29/07/2010	12																



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BBVA RIBSS 15 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER. LIQ	IND ICE	MARGEN S-INDI	PER. REVI	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO	PLZ	% TIPO DEMORA	TOMO	LIBRO	FECHA DE EMISION: 11 de Mayo de 2015		
																		FOUO	NUMER FINCA	NUMER INSC
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
151505080000030235	11/05/2015	0182998483000001480	29/11/2012	148.190,60	100,00	138.959,10	1,138	FMES	EU1A	0,800	SEME	FRCV	30/11/2037	270	20,00	1823	856	76	000057803	1
151505080000030236	11/05/2015	0182998483000001481	28/11/2012	139.668,16	100,00	128.113,43	1,088	FMES	EU1A	0,750	SEME	FRCV	30/11/2037	270	20,00	1823	856	202	000057845	1
151505080000030237	11/05/2015	0182998483000001483	26/11/2012	139.668,16	100,00	128.113,43	1,088	FMES	EU1A	0,750	SEME	FRCV	30/11/2037	270	20,00	1823	856	145	000057826	1
151505080000030238	11/05/2015	0182998483000001489	28/11/2012	151.449,68	100,00	138.935,82	1,088	FMES	EU1A	0,750	SEME	FRCV	30/11/2037	270	20,00	1822	855	78	000057729	1
151505080000030239	11/05/2015	0182998483000001490	27/11/2012	157.643,68	100,00	144.691,80	1,088	FMES	EU1A	0,750	SEME	FRCV	30/11/2037	270	20,00	1822	855	184	000057784	1
151505080000030240	11/05/2015	0182998483000001491	27/11/2012	157.643,68	100,00	144.617,97	1,088	FMES	EU1A	0,750	SEME	FRCV	30/11/2037	270	20,00	1822	855	121	000057743	1
151505080000030241	11/05/2015	0182998483000001493	26/11/2012	171.610,96	100,00	157.413,62	1,088	FMES	EU1A	0,750	SEME	FRCV	30/11/2037	270	20,00	1822	855	43	000057745	1
151505080000030242	11/05/2015	0182998483000001494	26/11/2012	115.668,16	100,00	106.132,78	1,138	FMES	EU1A	0,800	SEME	FRCV	30/11/2037	270	20,00	1822	855	43	000057717	1
151505080000030243	11/05/2015	0182998483000001495	27/11/2012	141.449,68	100,00	125.213,84	1,138	FMES	EU1A	0,800	SEME	FRCV	30/11/2037	270	20,00	1822	855	55	000057721	1
151505080000030244	11/05/2015	0182998483000001496	27/11/2012	151.966,48	100,00	138.298,30	1,338	FMES	EU1A	1,000	SEME	FRCV	30/04/2037	283	20,00	1823	856	130	000057821	1
151505080000030245	11/05/2015	0182998483000001497	29/11/2012	148.048,00	100,00	135.828,11	1,138	FMES	EU1A	0,800	SEME	FRCV	30/11/2037	270	20,00	1822	855	61	000057723	1
151505080000030246	11/05/2015	0182998483000001498	27/11/2012	139.668,16	100,00	123.698,98	1,088	FMES	EU1A	0,750	SEME	FRCV	30/11/2037	270	20,00	1822	856	214	000057849	1
151505080000030247	11/05/2015	0182998483000001499	29/11/2012	148.855,52	100,00	136.487,64	1,338	FMES	EU1A	1,000	SEME	FRCV	30/11/2037	270	20,00	1822	856	178	000057761	1
151505080000030248	11/05/2015	0182998483000001500	27/11/2012	151.966,48	100,00	138.454,28	1,138	FMES	EU1A	0,800	SEME	FRCV	30/11/2037	270	20,00	1823	856	118	000057817	1
151505080000030249	11/05/2015	0182998483000001501	29/11/2012	114.858,16	100,00	105.103,48	1,088	FMES	EU1A	0,750	SEME	FRCV	30/11/2037	270	20,00	1822	856	104	000057738	1
151505080000030250	11/05/2015	0182998483000001502	27/11/2012	148.855,52	100,00	138.357,70	1,088	FMES	EU1A	0,750	SEME	FRCV	30/11/2037	270	20,00	1822	855	208	000057772	1
151505080000030251	11/05/2015	0182998483000001503	28/11/2012	148.190,60	100,00	135.631,04	1,088	FMES	EU1A	0,750	SEME	FRCV	30/11/2037	270	20,00	1822	855	85	000057731	1
151505080000030252	11/05/2015	0182998483000001504	27/11/2012	139.668,16	100,00	128.113,43	1,088	FMES	EU1A	0,750	SEME	FRCV	30/11/2037	270	20,00	1823	856	115	000057846	1
151505080000030253	11/05/2015	0182998483000001505	27/11/2012	147.874,00	100,00	135.635,17	1,138	FMES	EU1A	0,800	SEME	FRCV	30/11/2037	270	20,00	1822	855	58	000057716	1
151505080000030254	11/05/2015	0182998483000001506	28/11/2012	139.668,16	100,00	128.113,43	1,088	FMES	EU1A	0,750	SEME	FRCV	30/11/2037	270	20,00	1822	855	214	000057774	1
151505080000030255	11/05/2015	0182998483000001507	28/11/2012	148.855,52	100,00	138.508,94	1,088	FMES	EU1A	0,750	SEME	FRCV	30/11/2037	270	20,00	1823	856	175	000057836	1
151505080000030256	11/05/2015	0182998483000001508	27/11/2012	157.614,40	100,00	144.332,34	1,338	FMES	EU1A	1,000	SEME	FRCV	30/11/2037	270	20,00	1823	856	25	000057786	1
151505080000030257	11/05/2015	0182998483000001509	28/11/2012	139.668,16	100,00	128.127,82	1,088	FMES	EU1A	0,750	SEME	FRCV	30/11/2037	270	20,00	1823	856	82	000057805	1
151505080000030258	11/05/2015	0182998483000001510	28/11/2012	139.668,16	100,00	128.113,43	1,088	FMES	EU1A	0,750	SEME	FRCV	30/11/2037	270	20,00	1823	856	43	000057792	1
151505080000030259	11/05/2015	0182998483000001511	28/11/2012	148.855,52	100,00	138.849,00	1,338	FMES	EU1A	1,000	SEME	FRCV	30/11/2037	270	20,00	1822	855	183	000057757	1
151505080000030260	11/05/2015	0182998483000001512	27/11/2012	148.190,60	100,00	131.884,79	1,088	FMES	EU1A	0,750	SEME	FRCV	31/03/2037	262	20,00	1823	856	94	000057794	1
151505080000030261	11/05/2015	0182998483000001516	28/11/2012	148.855,52	100,00	138.416,42	1,138	FMES	EU1A	0,800	SEME	FRCV	30/11/2037	270	20,00	1823	856	183	000057832	1
151505080000030262	11/05/2015	0182998483000001519	28/11/2012	130.000,00	100,00	113.213,39	1,088	FMES	EU1A	0,750	SEME	FRCV	30/09/2036	256	20,00	1823	856	153	000057822	1
151505080000030263	11/05/2015	0182998483000001520	28/11/2012	128.000,00	100,00	114.541,37	1,088	FMES	EU1A	0,750	SEME	FRCV	30/11/2037	270	20,00	1823	856	103	000057812	1
151505080000030264	11/05/2015	0182998483000001520	28/11/2012	151.966,48	100,00	139.394,38	1,088	FMES	EU1A	0,750	SEME	FRCV	30/11/2037	270	20,00	1823	856	94	000057809	1
151505080000030265	11/05/2015	0182998483000001521	28/11/2012	148.855,52	100,00	138.649,00	1,338	FMES	EU1A	1,000	SEME	FRCV	30/11/2037	270	20,00	1822	855	196	000057788	1
151505080000030266	11/05/2015	0182998483000001523	28/11/2012	138.668,16	100,00	128.196,70	1,138	FMES	EU1A	0,800	SEME	FRCV	30/11/2037	270	20,00	1823	856	4	000057779	1
151505080000030267	11/05/2015	0182998483000001525	28/11/2012	148.855,52	100,00	138.372,82	1,088	FMES	EU1A	0,750	SEME	FRCV	30/11/2037	270	20,00	1822	855	142	000057750	1
151505080000030268	11/05/2015	0182998483000001526	27/11/2012	148.855,52	100,00	138.357,70	1,088	FMES	EU1A	0,750	SEME	FRCV	30/11/2037	270	20,00	1823	856	151	000057823	1
151505080000030269	11/05/2015	0182998483000001527	28/11/2012	160.000,00	100,00	142.875,41	1,088	FMES	EU1A	0,750	SEME	FRCV	30/11/2032	210	20,00	1823	856	138	000057824	1
151505080000030270	11/05/2015	0182998483000001528	27/11/2012	151.968,48	100,00	139.652,08	1,338	FMES	EU1A	1,000	SEME	FRCV	30/11/2037	270	20,00	1823	856	78	000057804	1
151505080000030271	11/05/2015	0182998483000001529	27/11/2012	151.968,48	100,00	139.652,08	1,338	FMES	EU1A	1,000	SEME	FRCV	30/11/2037	270	20,00	1823	856	75	000057804	1
151505080000030272	11/05/2015	0182998483000001530	28/11/2012	130.000,00	100,00	119.402,10	1,138	FMES	EU1A	0,800	SEME	FRCV	30/11/2037	270	20,00	1823	856	100	000057811	1
151505080000030273	11/05/2015	0182998483000001531	28/11/2012	130.000,00	100,00	119.245,17	1,088	FMES	EU1A	0,750	SEME	FRCV	30/11/2037	270	20,00	1822	855	13	000057767	1
151505080000030274	11/05/2015	0182998483000001532	27/11/2012	151.968,48	100,00	139.454,28	1,138	FMES	EU1A	0,800	SEME	FRCV	30/11/2037	270	20,00	1822	855	40	000057716	1
151505080000030275	11/05/2015	0182998483000001534	28/11/2012	130.000,00	100,00	124.748,83	1,088	FMES	EU1A	0,750	SEME	FRCV	30/11/2037	270	20,00	1823	856	91	000057888	1
151505080000030276	11/05/2015	0182998483000001535	28/11/2012	148.855,52	100,00	138.357,70	1,088	FMES	EU1A	0,750	SEME	FRCV	30/11/2037	270	20,00	1822	855	139	000057749	1
151505080000030277	11/05/2015	0182998483000001536	27/11/2012	130.000,00	100,00	118.297,68	1,088	FMES	EU1A	0,750	SEME	FRCV	30/11/2036	258	20,00	1823	856	208	000057847	1
151505080000030278	11/05/2015	0182998483000001537	28/11/2012	148.855,52	100,00	138.416,42	1,138	FMES	EU1A	0,800	SEME	FRCV	30/11/2037	270	20,00	1823	856	211	000057848	1
151505080000030279	11/05/2015	0182998483000001538	14/03/2013	119.668,16	100,00	111.345,51	1,255	FMES	EU1A	1,000	SEME	FRCV	31/03/2038	274	20,00	1822	855	138	000057748	1
151505080000030280	11/05/2015	0182998483000001539	05/12/2012	139.668,16	100,00	122.943,41	1,335	FMES	EU1A	0,700	SEME	FRCV	31/05/2037	271	20,00	1822	855	145	000057751	1
151505080000030281	11/05/2015	0182998483000001573	19/12/2012	139.668,16	100,00	120.458,37	1,085	FMES	EU1A	0,750	SEME	FRCV	31/05/2036	252	20,00	1823	856	40	000057791	1
151505080000030282	11/05/2015	0182998483000001574	27/12/2012</																	



# BBVA

## TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

El presente título múltiple representa veintinueve mil ochocientos cuarenta y cinco (29.845) Certificados de Transmisión de Hipoteca con un valor nominal total de cuatro mil millones cuatro mil quinientos un euros con ochenta y cuatro céntimos (4.000.004.501,84 euros) emitidos sobre veintinueve mil ochocientos cuarenta y cinco (29.845) préstamos hipotecarios concedidos a personas físicas residentes en España (los "Deudores") con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango, sobre viviendas terminadas (y, en su caso, sus anejos -garajes y/o trasteros-) situadas en España (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (en adelante la "Entidad Emisora"), con domicilio social en Bilbao, Plaza de San Nicolás número 4, NIF A-48285169, e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya al tomo 2083, folio 1, hoja nº BI-17-A, inscripción 1ª.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de "BBVA RMBS 15 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (en adelante el "Participante"), constituido mediante escritura pública otorgada el 11 de mayo de 2015 ante el Notario de Madrid D. José Mª Mateos Salgado (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº 120, NIF A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.481, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89365, inscripción 1ª.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple se rigen por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario (la "Ley 2/1981"), el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981 (el "Real Decreto 716/2009") y la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, en sus redacciones vigentes.

### 1. Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 350 páginas numeradas de la 1/350 a la 350/350, impresas en 175 folios de papel común a doble cara.

### 2. Características básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal pendiente de reembolso, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la Entidad Emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora que se perciben por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponden al Participante todas las cantidades que en concepto de principal, de intereses (ordinarios y de demora) y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses incluyen además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y, si fuera el caso, los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La Entidad Emisora practicará sobre los pagos que correspondan efectuar al Participante en concepto de intereses las retenciones que, en su caso, establezca la legislación vigente.

El Participante tiene derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por los deudores hipotecarios, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses (ordinarios y de demora), así como todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la Entidad Emisora derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguro de daños aparejados a los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios que son también cedidos al Fondo por la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, excluidas las comisiones que pudieran estar establecidas para cada uno de los Préstamos Hipotecarios que permanecerán en beneficio de la Entidad Emisora. No obstante, el Participante podrá acordar con la Entidad Emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Adicionalmente, dan derecho al Participante a percibir cualesquiera otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias o dados en pago, como por la enajenación o explotación de los inmuebles, bienes o valores adjudicados o dados en pago, o como

consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

Los pagos a realizar por la Entidad Emisora al Participante se realizarán en la cuenta abierta a nombre de éste que el Participante notifique a la Entidad Emisora.

### 3. Falta de pago por el deudor hipotecario.

La Entidad Emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurre en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a excepción de las provisiones para la sustitución o reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la Entidad Emisora y al Participante titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009.

Sin perjuicio de lo anterior, el Participante titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la Entidad Emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

### 4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.3 del Real Decreto 716/2009, la Entidad Emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el Participante, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular, según lo establecido en la Escritura de Constitución.

### 5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple está limitada a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridos por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la Entidad Emisora las transferencias de los mismos, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 716/2009. El adquirente deberá también indicar a la Entidad Emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la Entidad Emisora cuando efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes al participante que figure en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

### 6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, el Participante podrá obtener de la Entidad Emisora un duplicado del título destruido, extraviado o sustraído. Para ello será necesario dar cuenta a la Entidad Emisora con la declaración de no haber transmitido el título.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la Entidad Emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición del Certificado de Transmisión de Hipoteca presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta del mismo. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La Entidad Emisora y el Participante titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid, a 11 de mayo de 2015.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.  
p.p.

Daniel Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Fdo.: D. Ignacio Echeverría Soriano

**Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple**

**por el que se relacionan los 29.845 Certificados de Transmisión de Hipoteca y Préstamos Hipotecarios para la cesión a BBVA RMBS 15 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**

Clave	Descripción
(1)	Número del Certificado de Transmisión de Hipoteca ("Certificado").
(2)	Fecha de emisión del Certificado.
(3)	Número Préstamo Hipotecario ("Préstamo").
(4)	Fecha escritura del Préstamo.
(5)	Capital inicial del Préstamo.
(6)	Tanto por ciento (%) que el Certificado incorpora sobre el capital vivo del Préstamo.
(7)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital del Certificado ("Capital vivo").
(8)	Tipo de interés actual del Préstamo y del Certificado (%).
(9)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y del Certificado.
(10)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y del Certificado.
(11)	Margen o diferencial sobre el índice referencia del Préstamo y del Certificado.
(12)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(13)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y del Certificado.
(14)	Fecha de vencimiento del Préstamo y del Certificado.
(15)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y del Certificado (meses).
(16)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y del Certificado (%).
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del/de los inmueble/s hipotecado/s.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, José M<sup>a</sup> Mateos Salgado, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio-----  
DOY FE: De que considero legítimas las firmas y las rúbricas que anteceden de D. Ignacio Echevarría Soriano, con DNI número 837.871-G, por haber sido puestas a mi presencia. Madrid, a 11 de mayo de 2015.



Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89  
DOCUMENTO SIN CUANTÍA

ASIENTO N<sup>o</sup>: 715/2015  
Libro indicador  
DOCUMENTO SIN CUANTÍA  
Segunda Sección



### Método de creación de los activos.

Los préstamos hipotecarios seleccionados para respaldar la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a suscribir por el Fondo han sido concedidos por BBVA bien directamente (91,71% de la cartera de préstamos hipotecarios seleccionados, en términos de principal pendiente) o con la mediación de APIS (el 8,29% restante), siguiendo en ambos casos sus procedimientos habituales de análisis y valoración del riesgo crediticio para la concesión de préstamos hipotecarios a personas físicas. El resumen de los procedimientos vigentes de BBVA se describe a continuación:

#### ■ 1. Introducción.

■ La banca minorista del BBVA es el área del Grupo que gestiona los negocios relacionados con los clientes particulares, comercios y pequeñas y medianas empresas. Dentro de la banca minorista está la banca comercial, que gestiona el negocio procedente de los segmentos de particulares, comercios y pequeñas empresas.

■ La banca comercial cuenta con más de 3.000 oficinas de ámbito nacional integradas en siete direcciones territoriales con un ámbito de negocio concreto y con un responsable de promoción de particulares que coordina, impulsa y apoya las diferentes acciones y gestiones prioritarias de su entorno.

■ Mediante esta red especializada se realizan las diferentes estrategias de captación y ofertas de productos específicos con el fin de conseguir un incremento en la vinculación tanto financiera como relacional.

■ La documentación que BBVA solicita para operaciones hipotecarias es la siguiente:

- Identificativo (NIF, NIE, pasaporte)
- Vida laboral
- Contrato trabajo
- Dos últimas nóminas
- IRPF y/o certificado ingresos y retenciones
- Movimientos cuenta otra entidad (no clientes)
- Declaración del Impuesto Patrimonio, en su caso
- Nota simple vivienda a adquirir
- Certificado de la Comunidad de propietarios.
- Presupuesto de obras y licencia, en caso de reformas.
- Justificación gastos alquiler
- Sentencia separación y convenio regulador
- Tres últimos recibos de la hipoteca en caso de sustitución.
- Justificación otros ingresos (alquileres, etc.)

#### ■ 2. Procesos de evaluación.

##### 2.1 Sistema de evaluación del riesgo económico: *Scoring reactivo*

Basado en información sociodemográfica, laboral y económica, facilitada por el cliente y los intervinientes de la operación (garantes, si los hubiera), se evalúa la capacidad de pago y el perfil de riesgos de la operación solicitada.

- Positivo: Perfil favorable de los solicitantes /operación.
- Duda: Puntos débiles en titulares y/o de la operación.
- Negativo: Tiene perfiles de riesgo más inestables.

Además, el sistema relaciona el dictamen del *scoring* con las políticas de riesgo y filtros tanto internos como externos para emitir un dictamen final. Así, se analizan las principales variables:

- La capacidad de pago de la unidad familiar.

- El balance de caja es la diferencia entre ingresos y gastos mensuales.
- Ratio de endeudamiento.
- Los ingresos y gastos declarados y estimados. La cobertura que representa económicamente el inmueble frente a una posible ejecución.

Una vez analizada la operación se emite un dictamen final automático que sirve de apoyo a la toma de decisión de acuerdo con la delegación de facultades del gestor/analista y que puede ser:

- Positivo: cumple con criterios de admisión de riesgos. (Autorizar la operación)
- Duda: filtros leves de morosidad (Denegar la operación si la oficina lo cree conveniente)
- Negativo: filtros preocupantes. (Envío a la dirección territorial)

## 2.2 Variables empleadas para establecer el *Scoring* reactivo.

Detalle de las variables más significativas utilizadas en el proceso de evaluación del *Scoring* reactivo:

OPERACIÓN	PERSONALES	SOCIODEMOGRÁFICOS	PROFESIONALES
Destino	Edad	País de residencia	Trabajadores por cuenta ajena
Porcentaje de financiación	Estado civil	Residencia habitual	Trabajadores por cuenta propia
Plazo	Personas a su cargo	Código postal	Económicos y patrimoniales

## 3. Procesos de seguimiento del riesgo

El seguimiento del riesgo de impago se analiza en tres fases que a continuación se describen.

### Ciente

Se contacta con la sucursal propietaria de la inversión para que comunique al cliente su situación morosa. También a través de la auditoría interna se informa tanto de las deficiencias en el marcaje de las operaciones como en la peligrosidad de determinados clientes y oficinas, los cuales son seguidos por los jefes de seguimiento de cada dirección territorial.

Además centralizadamente se envían cartas de reclamación de deuda así como la reclamación de las cuotas pendientes mediante llamadas telefónicas por una empresa de servicios.

### Operaciones comercializadas a través de agentes de la propiedad inmobiliaria (APIS)

Mensualmente se revisan aquellos prescriptores con altas tasas de morosidad. Se cruzan semestralmente APIS con los diferentes ficheros de calidad que BBVA posee al objeto para ver su evolución particular.

### Oficinas – seguimientos estadísticos y otros seguimientos

El seguimiento por parte del gestor de la oficina se realiza de forma diaria utilizando las diferentes herramientas de apoyo. Mensualmente se obtiene la evolución en ratios de morosidad de oficinas / zonas / territoriales, ratios por LTV contratadas y tipologías de los colectivos morosos, así como la revisión de la bondad de los datos marcados en el *scoring*.

Las conclusiones, resultados y planes de acción, se analizan mensualmente en los comités de seguimiento del riesgo.

Se realizan muestreos para contrastar en el momento de la contratación que el valor de los inmuebles hipotecados se ajustan al mercado, asimismo las tasadoras tienen que estar homologadas por el Banco de España, etc.

La identificación de riesgos sobre los que se realizará el seguimiento se desarrolla:

- A través del análisis de la evolución de determinados indicadores de calidad crediticia de productos/segmentos (particulares o negocios) en cada ámbito de gestión.
- A través de la utilización de una serie de herramientas de seguimiento que detectan aquellos clientes que pudieran resultar problemáticos.



- C. A través del análisis de los departamentos de riesgos de las direcciones territoriales y de la administración central focalizados en el seguimiento del riesgo.

El tratamiento de la información sobre clientes tiene como finalidad localizar los clientes en incidencia con objeto de realizar una gestión recuperatoria y un seguimiento eficaces. Para ello se realiza una gestión de la inversión irregular por oficina y para el seguimiento de esta información se ha implantado una estructura de reuniones tanto a niveles de oficina como comités de riesgos a nivel de dirección territorial y administración central.

#### 4. Procesos de gestión de la morosidad

- Las acciones recuperatorias en BBVA se realizan, para las diferentes situaciones, a través de las aplicaciones informáticas y centros destinados para dicho fin.
- Las fases que comprenden este proceso son:

■ Situación	■ Aplicaciones	■ Centros
■ Precontencioso	■ Aplicación Mora/Fallidos	■ Unidad de recuperaciones
■ Contencioso	■ Agenda de gestión recuperatoria / Externalización / Centro de información / Estrategias	■ Operaciones (prejudicial) / No judicial (externalización) / CER (judicial) / Unidad de Fallidos

#### Esquema recuperatorio

- El proceso recuperatorio se apoya en las siguientes herramientas:
  - Contabilización de la situación de mora: aplicación mora/fallidos
    - Gestiona la contabilidad de todos los asuntos que, de acuerdo con la Circular del Banco de España 4/2004, de 22 de diciembre de 2004, tengan la consideración de activos dudosos.
  - Agenda de gestión recuperatoria
    - Herramienta diseñada para facilitar el impulso de la gestión recuperatoria, el seguimiento y control de los asuntos calificados como activos dudosos/fallidos.
    - Permite:
      - Conocer dónde se encuentra la gestión de un asunto/procedimiento
      - Actualizar las gestiones realizadas para cada asunto/procedimiento
      - Hacer carteras de gestión personalizadas
      - Activar un sistema de alerta
      - Consulta de movimientos contables
    - Se nutre de información de la aplicación de mora/fallidos y cede información al centro de información.
    - La agenda se compone de diferentes módulos entre los que destacan:
      - Acuerdos de pago: Acuerdos de pagos tanto extrajudiciales como judiciales.
      - Telegramas: Envío y contabilización automática de telegramas de reclamación
      - Venta/Cesión de créditos
      - Mantenimiento de bienes: Bienes tomados en garantía de las operaciones
      - Anticipos Procurador: Gastos del procedimiento realizados por el procurador
      - Menú de alertas para las situaciones gestionadas
      - Extranet: acceso de agentes externos, para consulta y actualización de los expedientes. Incluye un sistema de alertas automáticas.

- Centro de información
  - Recoge información cedida por la agencia de gestión recuperatoria (mora y a procedimientos judiciales). Aporta resúmenes estadísticos e inventarios de cuentas, provee alertas e informa tanto diaria como mensualmente.

#### *Fase recuperatoria precontenciosa*

- Es una gestión muy personalizada donde el Gestor de Recuperaciones está en contacto con el deudor.

Circuito de gestión prejudicial para las entradas en mora total de los préstamos hipotecarios:

- ENTRADA EN MORA:
  - Entrada en mora (cuatro cuotas mensuales impagadas) la aplicación envía a todos los titulares y garantes informados la carta de entrada y una carta ultimátum.
  - Fecha de próxima gestión: 1 mes
- AL MES DE LA ENTRADA (cinco cuotas mensuales impagadas):
  - Si ha ingresado al menos una cuota íntegra se plantea un plan de pagos al cliente.
  - De lo contrario se notifica el hecho a todos los titulares y garantes
  - Fecha de próxima gestión: 1 mes.
- AL SEGUNDO MES DE LA ENTRADA EN MORA (seis cuotas mensuales impagadas):
  - Si ha ingresado al menos una cuota íntegra se plantea un plan de pagos al cliente.
  - De lo contrario se inician los trámites para presentar demanda.
  - Fecha de próxima gestión: 1 mes.
- AL TERCER MES DE LA ENTRADA EN MORA (siete cuotas mensuales impagadas):
  - Si ha ingresado al menos una cuota íntegra se plantea un plan de pagos al cliente.
  - De lo contrario se inician los trámites para la liquidación del préstamo, comienzo de la demanda y demás tareas y actuaciones correspondientes para la presentación de la demanda.

#### *Etapas prejudicial, inicio de reclamación judicial*

- Si las gestiones anteriores han resultado estériles entonces con carácter inmediato se procede a preparar toda la documentación para iniciar los trámites judiciales: liquidación y cierre de cuentas, requerimiento notarial de pago y anuncio de acciones judiciales, redacción de la demanda con el letrado, etc.

### **5. Procesos de gestión de fallidos**

- Agotado el circuito recuperatorio expuesto con anterioridad y aún calificado el asunto como "incobrable" o "fallido definitivo", no se agota, sin embargo, en BBVA la gestión recuperatoria.
- BBVA cuenta para ello con una unidad especializada que tiene precisamente como finalidad específica la gestión/recuperación de todos los asuntos calificados como fallidos definitivos en el Grupo.
- Estas estrategias se concretan tanto en tratamientos de tipo masivo mediante *outsourcing* (cesión temporal de asuntos para su gestión por agencias externas de recobro), como en tratamientos individualizados y caso por caso (por parte de los gestores internos y letrados internos/externos).
- El éxito de su gestión deriva, esencialmente, de su marcado carácter proactivo, con especial protagonismo de la gestión/negociación directa con los deudores y la valoración del coste de oportunidad para BBVA.
- Sus funciones principales son:
  - Impulso, análisis y distribución de la información de gestión de que le sea distribuida a la unidad (en función de la base de clientes que les sea asignada para su gestión), así como seguimiento de los resultados de las gestiones de la red de gestores.
  - Análisis de los resultados obtenidos por los diferentes perfiles de clientes, tanto los de gestión directa por la red, como indirecta por otros departamentos, para proponer líneas de acción de recuperación al responsable de la unidad.



- Colaborar con el responsable en el seguimiento e impulso de las gestiones de la red.
- Coordinar la implantación del sistema de incentiación de la red de gestores.
- Bajo la dependencia jerárquica del responsable de la unidad, gestión recuperatoria presencial y especializada de negociación con los clientes y avalistas de operaciones fallidas con apoyo de letrado si se precisase.
- Aplicar en los colectivos de gestión las facultades de quita y condonación que se les hayan conferido, así como proponer aquellas que excedan de su ámbito atribuido a objetivos anuales con seguimientos mensuales.

#### **6. Actualización del valor de tasación de los inmuebles hipotecados**

- Con el objetivo de adaptar la capacidad de emisión de cédulas hipotecarias a lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 718/2009, BBVA incorporó en 2013 un procedimiento para la actualización del valor los bienes inmuebles subyacentes en dichas hipotecas. De esta forma, no se consideran elegibles los préstamos hipotecarios cuya garantía haya desmerecido respecto a la tasación inicial en más de un 20% y con ello se supera el límite entre el principal del préstamo pendiente de amortizar y el valor actualizado del bien hipotecado.
- Para el caso de las hipotecas sobre inmuebles destinados a primera residencia, y salvo que la valoración se haya actualizado mediante la correspondiente tasación, la valoración actualizada se obtiene a partir de un Índice de precios calculado como el menor entre el que se puede obtener de la información que, con periodicidad semestral, publica una sociedad de tasación registrada en el Banco de España y el que publica trimestralmente el Ministerio de Fomento. Dicha valoración calculada a partir de índices se aplica a todas las hipotecas concedidas en un mismo año. Se considera que la valoración ha desmerecido cuando es inferior en más de un 20% a la valoración inicial, y ha transcurrido un año sin recuperar el equilibrio entre la valoración actualizada y el principal pendiente del préstamo.

**D. Mario Masiá Vicente**  
**EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.,**  
**SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN**

Lagasca, 120  
28006 Madrid

Madrid, a 5 de mayo de 2015

**Asunto: Constitución de BBVA RMBS 15 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo") y emisión, con cargo al mismo, de bonos de titulización por importe de tres mil doscientos ochenta millones (3.280.000.000,00) de euros (la "Emisión de Bonos") promovido por Europea de Titulización S.G.F.T. (la "Sociedad Gestora").**

Muy Sr. nuestro:

Por la presente les manifestamos la aceptación por parte de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. ("BBVA") del mandato de la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, para actuar como la Entidad Directora de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.

De entre las funciones que relaciona el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos, ha realizado, conjuntamente con la Sociedad Gestora, el diseño de las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos.

BBVA llevará a cabo las citadas funciones y actividades con sujeción a los términos del Folleto, sin menoscabo ni vulneración de dichos términos, compromiso y aceptación que quedarán formalizados y ratificados, en sus términos y condiciones específicos, en el Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos previsto en el apartado 4.1.3 de la Nota de Valores del Folleto y que se celebrará en el momento de la constitución del Fondo, una vez inscrito el Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Asimismo, les comunicamos que BBVA, conforme al artículo 35.3 del Real Decreto 1310/2005, asume la responsabilidad del contenido de la Nota de Valores del Folleto (incluyendo el Módulo Adicional), junto con la Sociedad Gestora y, a tal efecto, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la Nota de Valores (incluyendo el Módulo Adicional) es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

La presente aceptación la realizan los abajo firmantes en nombre y en representación de BBVA debidamente facultados al efecto.



Fátima Martín Calamardo  
Firma autorizada - DCM



Angel María Tejada Galvo  
Firma autorizada - DCM



TESTIMONIO número... 299... del Libro Indicado  
Yo, MIGUEL NÚÑEZ CABALLERO, Notario del  
Nuestro Colegio Notarial de Madrid. DOY FE de que  
considero legítimas las firmas precedente/s de  
Don José María Tejada Palao.....  
y Fatima Florit Calamardo.....  
titular/es del/los DNI/NIF..... número/s  
460321180 y 30055909W  
por... haber sido puestas  
..... en mi presencia.....  
En Madrid, a 5 de Mayo de 2015

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*





*Insight beyond the rating*

05.05.2015

D. Mario Masiá Vicente  
Europea de Titulización S.A., SGFT  
Lagasca 120 (1º)  
28006 Madrid  
España

10th Floor  
1 Minster Court  
Mincing Lane  
London EC3R 7AA  
TEL +44 (0)20 3137 9511  
FAX +44 (0)20 3137 5129  
www.dbrs.com

Re: BBVA RMBS 15 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Estimado Sr. Masiá:

DBRS Ratings Limited ("DBRS") ha asignado las siguientes calificaciones a BBVA RMBS 15 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS:

Series	Importe (€)	Interés (%)	Fecha de Vencimiento Legal	Tipo de Calificación	Calificación
Bonos	3,280,000,000	Euribor 3m + 0,50%	Mayo 2058	Provisional Rating	A (sf)

DBRS ha asignado las calificaciones descritas para los valores mencionados.

La calificación asignada para los Bonos constituye una opinión acerca del pago puntual de intereses, y el pago del principal antes o en la Fecha de Vencimiento Final, de conformidad con los documentos de la operación.



*insight beyond the rating*

10th Floor  
1 Minster Court  
Mincing Lane  
London EC3R 7AA  
TEL +44 (0)20 3337 9511  
FAX +44 (0)20 3337 5129  
www.dbrs.com

Las calificaciones de los Bonos no constituyen una opinión acerca de la probabilidad o frecuencia de que se produzcan amortizaciones sobre las obligaciones subyacentes o la posibilidad de que el tenedor de los bonos obtenga un rendimiento inferior al esperado.

Las calificaciones no constituyen una recomendación para adquirir, vender o conservar un valor. La calificación otorgada por DBRS no constituye ninguna autorización de DBRS para utilizar su nombre como experto en conexión con documentos que deban inscribirse en cualquier registro. Las calificaciones están basadas en la información y documentos facilitados a DBRS hasta la fecha y los mismos están sujetos a la revisión completa y satisfactoria de toda la documentación en relación con los valores ofertados. La información sobre la cual DBRS basa sus calificaciones e informes es obtenida por DBRS de fuentes que DBRS considera precisas, veraces y fiables. DBRS no audita la información recibida durante el proceso de calificación, ya que no puede verificar de manera independiente esa información. El alcance de cualquier investigación fáctica o verificación independiente depende de hechos y circunstancias.

El mantenimiento de las calificaciones otorgadas está sujeto al suministro de información periódica suficiente a DBRS a los efectos de realizar un seguimiento del comportamiento del Emisor.

Por favor consulten la sección de escalas de calificación ("*Rating Scales*") y la sección de exoneración de responsabilidad ("*Disclaimer*") de nuestra página web en [www.dbrs.com](http://www.dbrs.com) donde encontrarán una descripción de nuestras escalas de calificación y el alcance de nuestras opiniones.

Atentamente,

*Quincy Tang* (PP) K6

Quincy Tang

Managing Director

# MOODY'S

## INVESTORS SERVICE

Moody's Investors Service Ltd.  
One Canada Square  
Canary Wharf  
London E14 5FA  
+44 20 7772 1000 tel  
+44 20 7772 5401 fax  
www.moody's.com

5 de mayo de 2015

D. Mario Masía  
Director General  
Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.  
Lagasca 120  
28006 Madrid

**Re: BBVA RMBS 15, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS  
EUR 3.280.000.000 Serie A con vencimiento en Mayo de 2058**

Estimado señor Masía:

En respuesta a su petición, hemos revisado y analizado la información financiera y de otra índole que se nos ha proporcionado en relación con los valores abajo referidos, con el fin de calificarlos.

Moody's ha asignado las siguientes calificaciones provisionales:

(P) Aa3 (sf) para los bonos de la Serie A (3.280.000.000 €)

Moody's asigna calificaciones provisionales cuando la asignación de una calificación definitiva está sujeta a la realización de ciertas contingencias, si bien es altamente probable que la calificación provisional devenga definitiva una vez que se hayan recibido todos los documentos o después de que se emita una obligación en el mercado. Una vez revisadas las versiones finales de los documentos y de las opiniones legales, Moody's procurará asignar una calificación definitiva a la operación. La calificación definitiva puede diferir de la provisional.

Según se describe en Moody's Rating Symbols & Definitions, disponible en [www.moody's.com](http://www.moody's.com), las calificaciones a largo plazo de Moody's reflejan la probabilidad de default respecto a la promesa de pagos establecida contractualmente y la pérdida financiera esperada sufrida en caso de default.

El seguimiento que Moody's realiza de la calificación depende de la adecuada recepción de toda la información relevante, financiera o de otra índole, remitida por el emisor o sus agentes. Si esta información no fuera remitida a tiempo, este retraso podría causar la retirada de la calificación.

De acuerdo con nuestra política habitual, las calificaciones asignadas pueden ser revisadas o retiradas por Moody's en cualquier momento, sin necesidad de previa notificación y con absoluta discrecionalidad por parte de Moody's. Para consultar la calificación más reciente, por favor, visite [www.moody's.com](http://www.moody's.com).

Las calificaciones crediticias emitidas por Moody's representan las opiniones actuales de Moody's respecto del riesgo crediticio, compromisos de crédito o deuda y valores asimilables a deuda de cada entidad analizada,



y no suponen la exposición de hechos presentes o pasados. Las calificaciones crediticias de Moody's evalúan únicamente el riesgo de crédito, sin tomar en consideración elementos de riesgo distintos de éste, incluyendo sin limitación, el riesgo de liquidez, el riesgo de valor de mercado o la volatilidad de los precios. Dichos riesgos distintos del crediticio pueden producir un impacto significativo en la rentabilidad del inversor.

Las calificaciones de Moody's no son, ni proporcionan, consejos de inversión o recomendaciones de compra, venta o mantenimiento de cualesquiera valores. Moody's emite sus calificaciones entendiendo que cada inversor realizará su propia evaluación de cada valor cuya compra, mantenimiento o venta esté considerando.

Moody's adopta todas las medidas necesarias para que la información que utiliza para asignar sus calificaciones sea de suficiente calidad y proceda de fuentes que Moody's considera fiables, incluyendo, cuando sea conveniente, terceros independientes. No obstante, Moody's no es un auditor y no puede en ningún caso verificar o validar de forma independiente la información que recibe en el proceso de calificación. Moody's no será responsable, bajo ninguna circunstancia, ante ninguna persona ni entidad por: (a) cualquier pérdida o daño que tenga como causa o resultado, o esté relacionado en todo o en parte con cualquier error (negligente o no) u otra circunstancia o contingencia dentro o fuera del control de Moody's o de cualquiera de sus consejeros, directivos, empleados o agentes, en relación con la obtención, recogida, recopilación, análisis, interpretación, comunicación, publicación o distribución de dicha información; o (b) cualquier daño directo, indirecto, especial, emergente, indemnizatorio o fortuito (incluido, sin limitación, el lucro cesante), que resulte del uso o de la incapacidad de usar tal información, aún cuando Moody's hubiera sido previamente advertido de la posibilidad de que tales daños se produjesen.

La asignación de una calificación no crea una relación fiduciaria entre Moody's y usted, ni entre Moody's y otros receptores de la calificación. Moody's no ha prestado su consentimiento ni lo prestará, a ser considerado como un "experto" según las leyes reguladoras del mercado de valores aplicables, incluyendo, entre otras, la Sección 7 de la *Securities Act* de los Estados Unidos de América de 1933.

Esta carta es estrictamente confidencial y no debe revelar su contenido a ninguna persona, salvo: (i) a su abogado, actuando como tal; (ii) a sus otros agentes autorizados, actuando en el ejercicio de su profesión, que además hayan celebrado acuerdos de confidencialidad con Moody's, en los términos remitidos por Moody's; (iii) por imperativo legal o reglamentario; o (iv) con el previo consentimiento por escrito de Moody's, en cuyo caso Moody's se reserva el derecho a imponer condiciones a la prestación de dicho consentimiento, tales como requerir que usted solo revele el contenido de esta carta en su integridad y/o requerir a cualquier tercero que celebre un acuerdo de confidencialidad con Moody's en los términos remitidos por Moody's.

Atentamente,

***Moody's Investors Service Ltd.***

Moody's Investors Service Ltd.

## GLOSARIO DE DEFINICIONES

“**Administrador**”, significa la entidad encargada de la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y el depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en virtud del Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, esto es, BBVA (o aquella entidad que pueda sustituirle como Administrador).

“**Agencias de Calificación**”, significan DBRS y Moody's.

“**Agente de Pagos**”, significa la entidad que realiza el servicio financiero de los Bonos. El Agente de Pagos será BBVA (o aquella entidad que pueda sustituirle como Agente de Pagos).

“**AIAF**”, significa el mercado organizado AIAF Mercado de Renta Fija.

“**Amortización Anticipada**”, significa la amortización final de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final en los Supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

“**BBVA**”, significa BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

“**BEI**”, significa BANCO EUROPEO DE INVERSIONES

“**Bonos**” o “**Bonos de Titulización**”, significan los Bonos emitidos con cargo al Fondo.

“**Calificación de DBRS**”, significa la calificación pública asignada por DBRS o en caso de no existir, las calificaciones privadas o las valoraciones internas realizadas por DBRS, a la deuda una entidad.

“**Certificados de Transmisión de Hipoteca**”, significan los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por BBVA sobre Préstamos Hipotecarios no elegibles y suscritos por el Fondo.

“**CNMV**”, significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

“**Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca**” o “**Contrato de Administración**”, significa el contrato de custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA, como Administrador.

“**Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos**”, significa el contrato de agencia de pagos de los Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA, como Agente de Pagos.

“**Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)**”, significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Tesorería) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA.

“**Contrato de Dirección y Suscripción**”, significa el Contrato de Dirección y Suscripción celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con BBVA como Entidad Directora y BEI y BBVA como Entidades Suscriptoras de la Emisión de Bonos.

“**Contrato de Intermediación Financiera**”, significa el contrato destinado a remunerar a BBVA por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la cesión a éste de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios y la calificación asignada a los Bonos, celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA.

“**Contrato de Préstamo B**”, significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA por importe de setecientos veinte millones (720.000.000,00) de euros.



**"Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales"**, significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA por importe de tres millones trescientos cincuenta mil (3.350.000,00) euros.

**"Contrato de Préstamo Subordinado"**, significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA por importe de ciento sesenta millones (160.000.000,00) de euros.

**"Cuenta de Tesorería"**, significa la cuenta financiera en euros abierta inicialmente en BBVA a nombre del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), a través de la cual se realizan todos los ingresos y pagos del Fondo.

**"DBRS"**, significa DBRS Ratings Limited

**"Deloitte"**, significa Deloitte S.L.

**"Deudores"**, significa los prestatarios de los Préstamos Hipotecarios y sus avalistas y garantes en virtud de los mismos.

**"Día Hábil"** significa todo el que no sea festivo en la ciudad de Madrid, inhábil del calendario TARGET2 (o calendario que lo sustituya en el futuro).

**"Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización"**, significa las reglas de aplicación de los Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago establecidas en el apartado 4.9.3.5 de la Nota de Valores.

**"EDW"**, significa European DataWarehouse.

**"Emisión de Bonos"**, significa la emisión de Bonos de Titulización emitidos con cargo al Fondo por importe de tres mil doscientos ochenta millones (3.280.000.000,00) de euros de valor nominal, constituida por treinta y dos mil ochocientos (32.800) Bonos.

**"Emisor"**, significa el Fondo.

**"Entidad Cedente"**, significa BBVA cedente de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca.

**"Entidad Directora"**, significa BBVA, entidad directora de la Emisión de Bonos.

**"Entidades Suscriptoras"**, significan BBVA y BEI, entidades suscriptoras de la Emisión de Bonos.

**"Escritura de Constitución"**, significa la escritura pública de constitución del Fondo, emisión por BBVA y suscripción por el Fondo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca sobre los Préstamos Hipotecarios, y emisión por el Fondo de los Bonos de Titulización.

**"Euribor"**, significa el Euro Interbank Offered Rate, calculado y distribuido actualmente por el sistema de información financiera Global Rate Set Systems Ltd (GRSS) por mandato de European Money Markets Institute ("EMMI") y EURIBOR ACI que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto actualmente por varios Bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y un año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales. Las definiciones relativas al tipo Euribor que fueran aprobadas por EMMI y EURIBOR ACI complementarias a la actual definición del tipo Euribor, se considerarán introducidas a los efectos del Tipo de Interés de Referencia relativo al tipo Euribor sin necesidad de modificación de los presentes términos del Tipo de Interés de Referencia ni de notificación a los titulares de los Bonos por la Sociedad Gestora.

**"Fecha de Desembolso"**, significa el 13 de mayo de 2015 día en que se desembolsará el importe efectivo por la suscripción de los Bonos.

**“Fecha de Fijación del Tipo de Interés”**, significa el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

**“Fecha de Pago”**, significa los días 19 de febrero, 19 de mayo, 19 de agosto y 19 de noviembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 19 de agosto de 2015.

**“Fecha de Vencimiento Final”**, significa la fecha de amortización definitiva de los Bonos, es decir, el 19 de mayo de 2058 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

**“Fechas de Determinación”**, significa las fechas que correspondan al quinto (5º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago. La primera Fecha de Determinación será el 12 de agosto de 2015.

**“Fondo”**, significa BBVA RMBS 15 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

**“Fondo de Reserva”**, significa el Fondo de Reserva Inicial constituido en la Fecha de Desembolso y el posteriormente dotado hasta el importe del Fondo de Reserva Requerido.

**“Fondo de Reserva Inicial”**, significa el Fondo de Reserva constituido en la Fecha de Desembolso con cargo a la disposición del Préstamo Subordinado por importe de ciento sesenta millones (160.000.000,00) de euros.

**“Fondo de Reserva Requerido”**, significa, en cada Fecha de Pago, la menor de las cantidades siguientes: (i) ciento sesenta millones (160.000.000,00) de euros y (ii) la cantidad mayor entre a) el 8,00% la suma de (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos y (ii) el Saldo de Principal Pendiente del Préstamo B, y b) el importe de ochenta millones (80.000.000,00) de euros. No obstante lo anterior, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente, cuando en la Fecha de Pago concorra cualquiera de las circunstancias previstas en el apartado 3.4.2.2.1 del Módulo Adicional.

**“Fondos Disponibles”**, significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos y en cada Fecha de Pago, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, según lo establecido en el apartado 3.4.6.2.1 del Módulo Adicional.

**“Fondos Disponibles de Liquidación”**, significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo correspondientes a los siguientes conceptos: (i) los Fondos Disponibles y (ii) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos que quedaran remanentes y (iii) adicionalmente y, en su caso, el préstamo, con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4.3.3.(iii) del Documento de Registro.

**“Fondos Disponibles para Amortización”**, significan la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos en cada Fecha de Pago y será el importe de la Retención para Amortización efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles en el cuarto (4º) lugar del orden de prelación de pagos en la Fecha de Pago correspondiente.

**“Iberclear”**, significa la entidad Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U.

**“Ley del Mercado de Valores”**, significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción vigente.

**“Ley 1/2013”**, significa la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, en su redacción vigente.

**“Ley 2/1981”**, significa la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, en su redacción vigente.

**“Ley 2/1994”**, significa la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios, en su redacción vigente.



“Ley 3/1994”, significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, en su redacción vigente.

“Ley 19/1992”, significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en su redacción vigente.

“Ley 27/2014”, significa la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades.

“Ley 5/2015”, significa la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial.

“Liquidación Anticipada del Fondo”, significa la liquidación del Fondo y, con ello, la amortización anticipada de la Emisión de Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

“LTV”, significa la razón, expresada en tanto por cien, entre el importe de principal pendiente de amortización de un préstamo hipotecario y el valor de tasación de los inmuebles hipotecados (tasación original al efecto de la concesión de los préstamos hipotecarios o, en caso de ampliación del capital formalizado, nueva tasación posterior al efecto de la ampliación).

“Moody’s”, significa tanto Moody’s Investors Service España, S.A., como Moody’s Investors Service Limited, sociedad matriz de cuyo grupo forma parte Moody’s Investors Service, S.A. España.

“Orden de Prelación de Pagos”, significa el orden en el que se aplicarán los Fondos Disponibles y distribución de los Fondos Disponibles de Amortización, en cada Fecha de Pago, para atender las obligaciones de pago o de retención del Fondo.

“Orden de Prelación de Pagos de Liquidación”, significa el orden en el que se aplicarán los Fondos Disponibles de Liquidación para atender las obligaciones de pago o de retención en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo.

“Periodo de Determinación”, significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente, (i) el primer Periodo de Determinación tendrá la duración de los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Determinación, el 12 de agosto de 2015, incluida, y (ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finaliza la Liquidación Anticipada del Fondo, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), excluyendo la primera e incluyendo la última.

“Periodo de Devengo de Intereses”, significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. Excepcionalmente: (i) el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso, el 13 de mayo de 2015, incluida, y la primera Fecha de Pago el 19 de agosto de 2015, excluida; y (ii) el último Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la última Fecha de Pago previa a la liquidación del Fondo, incluida, y la fecha de liquidación, excluida.

“Préstamo B”, significa el préstamo otorgado por BBVA al Fondo por importe de setecientos veinte millones (720.000.000,00), de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo B, cuyo importe la Sociedad Gestora destinará exclusivamente al pago del precio por el valor nominal de los Préstamos Hipotecarios junto con el importe correspondiente al desembolso de la suscripción de los Bonos.

“Préstamo para Gastos Iniciales”, significa el préstamo otorgado por BBVA al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

“Préstamo Subordinado”, significa el préstamo otorgado por BBVA al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado.

**“Préstamos Hipotecarios”**, significa los préstamos hipotecarios de titularidad de BBVA concedidos a personas físicas residentes en España con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango sobre viviendas terminadas (y, en su caso, sus anejos -garajes y/o trasteros-) situadas en España, cedidos al Fondo mediante la emisión por BBVA y la suscripción por el Fondo de Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En el presente Folleto el término “Préstamos Hipotecarios” se utiliza para hacer referencia conjuntamente a los Préstamos Hipotecarios o a los Certificados de Transmisión de Hipoteca que instrumentan la cesión de los derechos de crédito sobre aquellos.

**“Préstamos Hipotecarios Dudosos”**, significa los Préstamos Hipotecarios que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del Administrador. El posible aplazamiento del pago de cuotas al que se hace referencia en el apartado 2.2 del Módulo Adicional no tendrá la consideración de retraso en el pago de débitos vencidos de los Préstamos Hipotecarios.

**“Préstamos Hipotecarios Morosos”**, significa los Préstamos Hipotecarios que se encuentren en morosidad por un periodo de más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Préstamos Hipotecarios Dudosos. El posible aplazamiento del pago de cuotas al que se hace referencia en el apartado 2.2 del Módulo Adicional no tendrá la consideración de retraso en el pago de débitos vencidos de los Préstamos Hipotecarios.

**“Préstamos Hipotecarios no Dudosos”**, significa los Préstamos Hipotecarios que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Hipotecarios Dudosos.

**“Préstamos Hipotecarios no Morosos”**, significa los Préstamos Hipotecarios que no se encuentren considerados como Préstamos Hipotecarios Morosos ni como Préstamos Hipotecarios Dudosos.

**“Real Decreto 116/1992”**, significa el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles, en su redacción vigente.

**“Real Decreto 1310/2005”**, significa el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos, en su redacción vigente.

**“Real Decreto 716/2009”**, significa el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, en su redacción vigente.

**“Real Decreto 926/1998”**, significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, en su redacción vigente.

**“Real Decreto-ley 1/2015”**, significa el Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social.

**“Real Decreto-ley 6/2012”**, significa el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, en su redacción vigente.

**“Reglamento 1060/2009”**, significa el Reglamento (CE) nº 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre de 2009 sobre agencias de calificación crediticia, en su redacción vigente.

**“Reglamento (CE) nº 809/2004”**, significa el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad, en su redacción vigente.

**“Retención para Amortización”**, significa en cada Fecha de Pago la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) la suma del Saldo de Principal



Pendiente de la Emisión de Bonos y del Saldo de Principal Pendiente del Préstamo B, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.

**"Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos"**, significa la suma del saldo de principal pendiente de la Emisión de Bonos.

**"Saldo de Principal Pendiente del Préstamo B"**, significa el principal pendiente de amortizar (saldo vivo) del Préstamo B a una fecha.

**"Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios"**, significa la suma del capital o principal pendiente de vencer y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo de todos y cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

**"Sociedad Gestora"**, significa EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN.

**"Supuestos de Liquidación Anticipada"**, significan los supuestos recogidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro por los cuales la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo.

**"TACP"**, significa la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago a las que se estimen vidas medias y duraciones de los Bonos en el presente Folleto.

**"Tenedor de la Cuenta de Tesorería"**, significa BBVA o de la entidad sustituta en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería.

**"Tipo de Interés de Referencia"**, significa, salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, o, en caso de ausencia o imposibilidad de obtención de este tipo Euribor, los sustitutivos previstos en el apartado 4.8.1.3 de la Nota de Valores. El Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses significa el tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, o, en caso de ausencia e imposibilidad de obtención de estos tipos Euribor, los sustitutivos previstos en el apartado 4.8.1.3 de la Nota de Valores.

**"Tipo de Interés Nominal"**, significa el tipo de interés nominal, variable trimestralmente y con pago trimestral, aplicable a los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses que será el mayor de: a) cero (0); y b) el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia, según se establece en el apartado siguiente, y (ii) un margen del 0,50%, según el detalle del apartado 4.8.1.2 de la Nota de Valores.

**"TIR"**, significa tasa interna de rentabilidad tal como se define el apartado 4.10.1 de la Nota de Valores.